TOMO 156 Montevideo, Martes 12 de Setiembre de 1944 Núm. 11382

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establece la obligatoriedad del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Número 531|939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se establece la obligatoriedad del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Esta iniciativa la formuló el Directorio del Banco de Seguros del Estado con fecha 28 de Octubre de 1941 y la ha reiterado recientemente su actual Directorio.

La hace suya ahora el Poder Ejecutivo, por compartir la finalidad de beneficio social que la inspira.

La ley número 10.004 de fecha 28 de Febrero de 1941, constituye un importante perfeccionamiento de nuestra legislación sobre accidentes del trabajo.

No se ha obviado, sin embargo, un riesgo que a menudo hace ilusorios los derechos que ella acuerda; la insolvencia o la insuficiente responsabilidad económica de ciertos patronos cuyo efecto final es impedir que los obreros accidentados obtengan el cobro de las indemnizaciones que les corresponden.

Para evitar esta consecuencia, no queda otro remedio que la obligatoriedad del seguro, fórmula que la Comisión de la Cámara de Representantes, que informó el proyecto del Poder Ejecutivo en 1908, consideraba como la resultante necesaria de la ley de Accidentes del Trabajo. Si no se implantó entonces, fué según la referida Comisión, porque se necesitaban los que todavía la experiencia no había dado.

Las circunstancias actuales son distintas; el país dispone del órgano asegurador y de la experiencia de veinte años de aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo, cosas ambas que requería como necesarias la Comisión de 1908 para obligatoriedad del seguro.

Después de diversas iniciativas parlamentarias el decreto-ley número 9.196 de 11 de Enero de 1934, que reorganizó la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dispuso que ésta se haría cargo de los seguros contra accidentes del trabajo desde el 1.o de Enero de 1935; pero estas disposiciones fueron derogadas antes de entrar en vigencia debido a los inconvenientes a que habría dado lugar la exclusión del Banco en esta materia de su competencia.

Después de dictada la ley de 1941, ha llegado el momento de abordar la obligatoriedad del seguro.

El seguro significa ventajas evidentes para el patrono y para el obrero. El Directorio del Banco de Seguros las puntualizaba así en 1941:

"Para demostrar qué pesada carga puede caer sobre el patrono como consecuencia de un accidente del trabajo, aunque éste no alcance la magnitud de una catástrofe, basta suponer el caso, desgraciadamente en forma alguna extraordinario, de un obrero de 25 años de edad que gane $ 2.50 diarios y que quede imposibilitado permanentemente para trabajar de resultas del siniestro.

Ese obrero tendrá derecho a una renta vitalicia de $ 53.12 mensuales (85 % de su salario) que podría llegar a $ 62.50 mensuales (100 % del salario) si quedase en estado de no poder subsistir sin la asistencia y el cuidado de otras personas; por manera que, tomando el caso más favorable, es decir, el primero, la renta representaría un valor de $ 9.416.40, suma que de acuerdo con la ley actual, el patrono tendría que entregar al Banco de Seguros del Estado para costear la indemnización, si no tuviese asegurado al obrero.

Demás está repetir que tan abultado desembolso resultaría muy gravoso para el patrono. Pero hay algo más grave y que necesariamente tiene que ser motivo de seria preocupación: son muchos los patronos (pequeños talleres, modestos empresarios, simples particulares sin solvencia económica, responsables, éstos, de los accidentes del trabajo de sus servidores domésticos, etc.), que no están en condiciones de soportar tal gasto; y, en estos casos, el perjudicado es el obrero, que ve burlado su derecho. Para esos patronos, la única solución posible es el seguro. Pero son muchos los que no aseguran a sus obreros o servidores, sea por imprevisión, sea porque están resueltos a eludir las responsabilidades que les imponen las leyes, válidos de su falta de solvencia económica.

Tal proceder no es tolerable."

La extensión del seguro a las enfermedades profesionales que rige desde 1934 requiere también su obligatoriedad porque esta clase de riesgo presenta dificultades que sólo el seguro obligatorio puede resolver.

En 1934 el Directorio del Banco de Seguros, fundando la necesidad del seguro de las enfermedades profesionales, reproducía el criterio diferencial entre estas enfermedades y los accidentes del trabajo, aceptado por la Corte de Casación de París: las primeras son afecciones a las cuales no se les puede asignar un origen y una fecha ciertos, que son consecuencia habitual de una industria determinada; los accidentes son lesiones, que contraídas en el ejercicio de un trabajo o industria, encuentran su origen y su causa en un hecho determinado no comprendido en las condiciones normales del ejercicio de dicho trabajo. Este criterio diferencial, no justifica la desigualdad de tratamientos.

Sin embargo, si el problema es claro desde el punto de vista jurídico-social, no es de fácil solución práctica. Aun cuando en nuestro medio no se han generalizado las en-

fermedades profesionales como en los países de mayor desarrollo industrial, entre otras razones porque no existen muchas industrias peligrosas, igualmente se suscitan todas las cuestiones propias de este riesgo.

El Directorio del Banco de Seguros en su informe citado de 1924, establecía estas condiciones, para que una enfermedad fuera indemnizable.

"1.o que una enfermedad declarada profesional, haya aparecido durante el trabajo en una de las industrias u ocupaciones comprendidas en el riesgo.

2.o que la enfermedad haya causado una incapacidad de trabajo o la muerte.

3.o que el obrero se haya ocupado habitualmente en el trabajo que causa la enfermedad profesional.

4.o que esta ocupación haya continuado hasta un cierto término anterior a la aparición de la enfermedad.

Conviene explicar estas cuatro condiciones necesarias para la aplicación de las nuevas disposiciones.

1.a condición. — El principio del riesgo profesional respecto de las enfermedades profesionales sólo se aplica a las ocupaciones especialmente determinadas. Es un régimen de excepción y por consiguiente, de estricta interpretación.

En su principio, considera el Directorio que la nueva legislación sólo deberá aplicarse a las industrias del plomo y del mercurio. Unánimemente se reconoce la importancia excepcional de las intoxicaciones por el plomo. El saturnismo hace ya muchísimos años que preocupa a los hombres de ciencia. Se absorbe el veneno por la piel, por el tubo digestivo, aparato respiratorio, las mucosas, los ojos, etc., y se elimina muy difícilmente.

La intoxicación hace sentir sus efectos en los aparatos pulmonar, nervioso, urinario, circulatorio, etc. y esto sin entrar a sus derivaciones.

La industria del mercurio no tiene entre nosotros desarrollo apreciable.

2.a condición. — La incapacidad, lo mismo que en los accidentes del trabajo, puede ser total o parcial, permanente o temporaria.

Las incapacidades permanentes frecuentemente se traducen en la imposibilidad de trabajo o en una reducción de capacidad. La duración varía con los enfermos, y no son raros los casos fatales. Las incapacidades temporarias se presentan frecuentemente.

3.a condición. — La característica de las enfermedades profesionales en general, es la de producirse de una manera lenta, pero variable, progresiva, insensible. Pero ellas no pueden justificar una indemnización si no han sido contraídas durante un empleo habitual, es decir, continuo y a título industrial, en uno de los establecimientos especialmente comprendidos en la nueva legislación. Es necesario evitar que los obreros enfermos de enfermedades ordinarias entren a trabajar durante algunas semanas o algunos días, para, mediante una agravación de su enfermedad o aún de la muerte, obtener una indemnización, a pesar de que el siniestro sea ajeno a la explotación industrial. Sólo existiendo una participación normal, continua, habitual, en trabajos susceptibles de producir una enfermedad profesional, puede admitirse como cierto que el trabajo ha engendrado la enfermedad.

4.a condición. — Hay necesidad de dejar un plazo entre el día en que cesa la ejecución de los trabajos capaces de producir afecciones profesionales y el momento en que la enfermedad se ha manifestado. Los técnicos han reconocido que el término de un año es suficiente para las intoxicaciones saturninas e hidrargíricas. Pero si se incorporan otras industrias, además de las del plomo y mercurio, deberían establecerse plazos diferentes después de oír las corporaciones técnicas oficiales.

Reunidos los cuatro extremos anteriormente establecidos, el obrero tiene derecho a una reparación. Pero es el obrero el que debe denunciar y justificar su estado. En los accidentes la ley impone en primer término al patrono la obligación de denunciarlos, pero en las enfermedades profesionales no puede imponerse esta obligación al patrono, que puede ignorar el estado de salud de sus obreros. Hay, pues, una diferencia de actuación que obliga a variar el procedimiento, y que no puede ser olvidada por la ley. La denuncia debe estar a cargo del obrero, y si éste no estuviera en situación de hacerlo por su estado, a cargo de su familia, y aún de sus relaciones o compañeros que procederían "actio negatiorum gestorum". Los accidentes, por regla general, son visibles y el patrono no puede ignorarlos. Las enfermedades, profesionales no aparecen siempre con signos que puedan ser observados por el patrono. Claro está que si el patrono tiene conocimiento del hecho debe también denunciarlo dentro del mismo plazo fijado al obrero.

Los párrafos transcriptos ponen de relieve las dificultades que provoca la organización de un sistema de indemnización de las enfermedades profesionales y que sólo la obligatoriedad del seguro puede subsanar.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los patronos que, con arreglo a la ley número 10.004 de 28 de Febrero de 1941 son responsables, en la forma que la misma ley establece, de los accidentes del trabajo sufridos por sus obreros, deberán asegurar a éstos en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o Los patronos que, de acuerdo con el inciso A) del artículo 8.o del decreto-ley número 9.196, de 11 de Enero de 1934, o con los decretos que el Poder Ejecutivo haya dictado o dicte usando la facultad que la misma disposición le concede, o sean responsables de las enfermedades profesionales a que estén expuestos sus obreros deberán igualmente asegurar a éstos contra dichas dolencias en el Banco de Seguros del Estado, cubriendo el riesgo con arreglo al régimen de la ley de 28 de Febrero de 1941.

Art. 3.o Corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y al Banco de Seguros del Estado fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y perseguir ante la justicia a los infractores, por intermedio de sus procuradores o inspectores autorizados administrativamente al efecto, o Agentes Generales del mismo Banco de Seguros del Estado.

Art. 4.o El patrono que no cumple las obligaciones impuestas por esta ley será penado con multa de $ 100.00 a $ 500.00 o prisión equivalente.

Art. 5.o Para hacer efectivo el pago de las multas que se establecen por esta ley se seguirán los procedimientos establecidos en la ley número 5.427 sobre Accidentes del Trabajo y Horario Obrero de 29 de Mayo de 1916; pero los juicios se seguirán ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en Montevideo, y los de Primera Instancia, en campaña, con la apelación correspondiente ante los Tribunales.

Los testimonios de las actuaciones de los funcionarios debidamente autorizados del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o del Banco de Seguros del Estado, relativas al cumplimiento de la presente ley, constituyen títulos ejecutivos para perseguir el pago de las multas que ella dispone.

Art. 6.o Al dictar sentencia condenatoria el Juez ordenará al patrono que asegure a su personal dentro del plazo de quince días. Si el patrono no cumple esta orden, podrá ser condenado de nuevo y así sucesivamente. Además, si se tratase de un establecimiento industrial o comercial, a la segunda infracción se ordenará su clausura.

Art. 7.o Todos los patronos comprendidos en las disposiciones de esta ley estarán obligados a exhibir las pólizas de seguro de sus obreros o asimilados, a los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o del Banco de Seguros del Estado, cuando lo soliciten, so pena de multa de $ 100.00.

Art. 8.o Todos los bienes de los patronos, así como sus sueldos jubilaciones, pensiones de cualquier clase, rentas, etc. podrán ser embargados a pedido del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o del Banco de Seguros del Estado, para pagar las primas de los seguros que aquéllos hubiesen sido condenados a contratar.

Art. 9.o Asimismo, y además de los bienes no exceptuados por disposiciones especiales, será embargable hasta el 20 % de los sueldos, jubilaciones, pensiones o de cualquier clase, rentas, etc., de los patronos, para costear las indemnizaciones debidas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales a los obreros que no hubiesen sido asegurados por aquéllos. Los fondos necesarios para atender estas indemnizaciones serán entregados al Banco de Seguros del Estado, que se encargará de hacerlas efectivas, sin cobrar emolumentos por este servicio.

Art. 10 Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.
JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se cancela la autorización de funcionamiento de varias estaciones radiodifusoras

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 3674).

Montevideo, Setiembre 7 de 1944.—Número 1172|944.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la licencia de funcionamiento de las Estaciones CX 26 (Radio Uruguay), CX 34 (Radio Artigas) y CX 48 (Radio Femenina);

Resultando: que por resolución número 6755, de fecha 29 de Febrero de 1944, se autorizó al Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones) para conceder licencia de funcionamiento a varias radiodifusoras, con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de ninguna clase, y esta autorización tuvo carácter especial en lo que respecta a CX 26, CX 34 y CX 48, desde que para esa licencia se fijó como término el momento en que se finiquitaran las actuaciones iniciadas sobre las actividades de las estaciones mencionadas;

Resultando: que con fecha 28 de Agosto corriente la Suprema Corte de Justicia devolvió al Poder Ejecutivo el expediente incoado por la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, con un testimonio de la vista del señor Fiscal del Crimen de 4.º turno y de la resolución del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.a Instancia actuando, en subrogación del señor Juez Letrado de Instrucción de 4.º turno;

Considerando: que en la vista del señor Fiscal se establece: 1.º que el aislamiento derivado de la inclusión de esas estaciones en la lista estatuaria, provocó el déficit económico de esas empresas y se mantuvo el funcionamiento de las radios, mediante aportes de un compromisario comprador, no existiendo en este período contabilidad alguna que permita establecer la marcha financiera de las estaciones y que no es razonable admitir que un compromitente comprador actúe en la forma antieconómica enjugando déficit de empresas en condiciones irregulares (sin documentación ni contabilidad); 2.º Irregularidades en las interferencias provocadas por CX 26, CX 34 y CX 48, perjudiciales al funcionamiento de otras radiodifusoras y agrega en su dictamen: "Sin embargo, no es posible llegar a estimar esos indicios como suficientes para imputar un hecho delictuoso, por lo que procede archivar estos antecedentes sin perjuicio naturalmente de las medidas de orden administrativo que pueda dictar el Poder Ejecutivo para prevenir estos hechos que afectan importantes intereses nacionales e internacionales" (fojas 10 del expediente número 1172|944). Y que el señor Juez resuelve "Vistos: con el señor Fiscal y por los fundamentos de su dictamen que comparte el proveyente, archívense estos antecedentes, sin perjuicio..." (fojas 10 a 10 vuelta del expediente citado);

Considerando el modo precario en que fué concedida la autorización de funcionamiento para las Estaciones CX 26, CX 34 y CX 48;

Considerando: que las autorizaciones administrativas para realizar un servicio de utilidad pública, como es la radiodifusión, se conceden esencialmente en atención a las garantías que ofrecen los permisionarios;

Considerando: que los permisionarios de la autorización de funcionamiento de las Estaciones CX 26, CX 34 y CX 48, en atención a lo establecido en los antecedentes relacionados, no ofrecen las garantías que el Poder Ejecutivo conceptúa indispensables, de acuerdo con los compromisos subscriptos por la República, con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de actividades antinacionales y con la orientación básica de la gestión del Gobierno en cuanto al orden interno y al orden internacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cancélase la autorización de funcionamiento de las Estaciones CX 26 (Radio Uruguay), CX 34 (Radio Artigas) y CX 48 (Radio Femenina).

Art. 2.º Comuníquese y archívese. — AMEZAGA — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para el refuerzo de determinados rubros del Ministerio de Salud Pública.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a reforzar en la suma de $ 169.700.00 (ciento sesenta y nueve mil setecientos pesos) los rubros del Ministerio de Salud Pública, que se detallan en el cuadro demostrativo adjunto, y destinado a atender las necesidades de pago de numeroso personal designado hace ya mucho tiempo y que cobraba con cargo a rubros "Jornales" y "Suplencias", personal que deberá ser despedido, con grave perjuicio para su subsistencia y para la paz social, si el Ministerio no cuenta con los recursos necesarios para atender sus sueldos y jornales.

Las razones que mueven a solicitar este refuerzo, no son otras que la insuficiencia de las partidas asignadas por la ley de Presupuesto vigente, a esos mismos rubros y la situación anormal que le creó al Ministerio de Salud Pública, la aplicación de la ley 7 de Enero de 1944 en su artículo 2.o (decreto-ley de 30 de Octubre de 1942), desde que las incorporaciones al Presupuesto de los cargos que se atendían con los rubros 1.04 A "Jornales" y 1.04 B "Jornales taller mecánico" motivaron la extinción de las cantidades totales anuales asignadas a esos rubros.

La insuficiencia referida ha podido apreciarse al cierre de cada uno de los ejercicios económicos transcurridos, por los déficit que arrojaron los rubros 1.02 A "Para pago de suplencias", 1.04 A "Jornales", 1.04 B "Jornales taller mecánico", 1.09 D "Retribución lavanderas campaña" y 109 F "Retribución limpiadores, jardineros, etc.", déficit que alcanzaron al finalizar el año 1943 y por gastos realizados exclusivamente durante ese año, los siguientes valores:

1.02 A "Para pago de suplencias". Sobre un total anual asignado por ley de $ 80.000.00 se imputaron partidas por un importe de $ 155.810.53 arrojando pues un déficit de $ 75.810.53.

1.04 A "Jornales". Sobre un total anual asignado por ley de $ 22.720.00 se imputaron partidas por un importe de $ 65.667.14 arrojando un déficit de $ 42.977.14.

1.04 B "Jornales taller mecánico". Sobre un total anual asignado por ley de $ 10.000.00 (diez mil pesos) se imputaron partidas por un importe de $ 23.900.95 (veintitrés mil novecientos pesos con 95|100, ascendiendo el déficit a $ 13.900.95.

1.09 D "Retribución lavanderas campaña". Sobre un total anual asignado por ley de $ 16.800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos) se imputaron partidas por un importe de $ 18.104.10 (dieciocho mil ciento cuatro pesos con diez centésimos) ascendiendo en consecuencia el déficit a $ 1.304.10 (un mil trescientos cuatro pesos con diez).

1.09 F "Retribución jardineros, limpiadores, etc.". Sobre un total anual asignado por ley de $ 21.600.00 (veintiún mil seiscientos pesos) se imputaron partidas por un importe de $ 39.795.92 (treinta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y dos centésimos), ascendiendo el déficit a $ 18.195.92 (dieciocho mil ciento noventa y cinco pesos con noventa y dos centésimos).

Estos déficit en su mayor parte, como se expone en uno de los cuadros adjuntos fueron atendidos con refuerzos tomados de otros rubros del mismo Ministerio y con los recursos que autoriza la ley 5 de Enero de 1933 por su artículo 101.

En cuanto a la situación creada al Ministerio de Salud Pública, al ser afectada la disponibilidad de esos mismos rubros, por la aplicación de la ley 7 de Enero de 1944 en lo que tiene atingencia con el decreto-ley 30 de Octubre de 1942, es la que se desprende de los siguientes números: se incorporaron al Presupuesto 55 cargos que se atendían con el rubro 1.02 A "Para pago de suplencias", por un importe total de $ 42.199.92 (cuarenta y dos mil cientos noventa y nueve pesos con noventa y dos centésimos) por lo que este rubro quedó reducido de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) anuales a $ 37.800.08 (treinta y siete mil ocho-

cientos pesos con ocho centésimos) anuales; se incorporaron a Presupuesto 64 cargos que se atendían con el rubro 1.04 A "Jornales", por un importe total de $ 36.382.44 (treinta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos) cuando la cantidad anual asignada a ese rubro por ley de Presupuesto era únicamente de $ 22.720.00 (veintidós mil setecientos veinte pesos) y se incorporaron al Presupuesto 19 cargos que se atendían con el rubro 1.04 B "Jornales del taller mecánico", por un importe total de $ 14.040.00 (catorce mil cuarenta pesos), cuando también en este caso la cantidad asignada por ley de Presupuesto para este rubro era solamente de $ 10.000.00 (diez mil pesos). Todos los cargos incorporados así como casi todos los no incorporados, habían sido llenados antes del 30 de Octubre de 1942.

De lo expuesto, pues, queda fijada claramente la posición actual del Ministerio de Salud Pública, que al no contar con disponibilidad en sus rubros, se encuentra sumamente atrasado en el pago de los haberes de su personal técnico o secundario y de servicio extra presupuestado, ascendiendo a $ 53.580.21 (cincuenta y tres mil quinientos ochenta pesos con veintiún centésimos) el importe que se encuentra pendiente de pago al 31 de Julio próximo pasado, en la forma que se detalla en uno de los cuadros adjuntos. De la comparación de esos cuadros, se puede apreciar también que el refuerzo que se solicita para los rubros referidos, es superior al déficit que ellos arrojaron en el año 1943, en unos $ 17.000.00, más que justificados por los nuevos servicios habilitados en el corriente año.

Confiando en que la Asamblea General prestará preferente atención a este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de "Rentas Generales" de la cantidad de de $ 169.700.00 (ciento sesenta y nueve mil setecientos pesos) para reforzar los rubros destinados al pago del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, que figuran en los siguientes rubros: 1.02 A "Para pago de suplencias". 1.04 A "Para pago de jornales". 1.04 B "Jornales taller mecánico". 1.09 D "Retribución lavanderas campaña" y 1.09 F "Retribución limpiadores, jardineros, etc."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS MATTIAUDA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Garda"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.—Número 461|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Garda", acta número 39527, formulada por la firma F. Delbene e Hijos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2, incluso vinos quinados o quinatos y excluída toda otra clase de vinos;

Resultando: que la Dirección de la Proiedad Industrial observó que la presente solicitud no es procedente, pues se trata de inscribir como marca un nombre geográfico que no ha sido presentado en la forma particular requerida por el artículo 1.° de la ley; y que de la observación formulada se confirió vista a la peticionaria que, al evacuarla, presenta nuevas memorias y solicita la orden para su publicación;

Considerando: que los interesados modifican fundamentalmente la marca "Garda", pues de denominativa que era la transforman en denominativa y emblemática; y que toda modificación obliga a iniciar, separadamente, nueva gestión, según el artículo 8.° del decreto reglamentario de la ley en vigor;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 8.° del decreto reglamentario de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Garda", acta número 39527, formulada por la firma F. Delbene e Hijos, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Vitivinícola del Uruguay"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.—Número 1062|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Vitivinícola del Uruguay", acta número 39591, formulada por la firma Vitivinícola del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2;

Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial se opone a esta solicitud por entender que la denominación que se pretende registrar como marca es de uso común para los productores de vinos nacionales, y para los extranjeros es una falsa indicación de procedencia; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que, en efecto, la denominación "Vitivinícola del Uruguay" es una locución de uso común sobre la cual no se puede conferir ningún derecho privativo;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 2.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Vitivinícola del Uruguay", acta número 39591, formulada por la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.—Número 684|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad", acta número 40239, formulada por "Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad", de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Considerando: que la denominación de que se trata carece de condiciones distintivas, a la par que por la acepción de los términos que la componen y por su significado completo constituye la expresión necesaria de lo que con la misma se pretende distinguir;

Considerando además, que aplicada a otros artículos de la misma clase que no tengan relación con su claro significado resultaría engañosa y por tanto irregistrable;

Atento a lo que establecen los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad",

acta número 40239, formulada por "Coock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad", de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Plateol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.—Número 878|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Plateol", acta número 39935, formulada por la señora Dominga García del Peral, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;
Resultando: que como la peticionante deseara distinguir "sustancias para limpiar y pulir —de la clase 6— que por error consideró incluídas en la clase 9, se presentó por escrito de fojas 5 solicitando, la modificación del caso, a lo que se accedió con obligación de realizar nuevas publicaciones;
Resultando: que a la presente gestión se opuso la Compañía Swift de Montevideo S. A., aduciendo que la marca de que se trata es confundible con la marca "Plate", número 36250, que protege, entre otros, el artículo que se pretende distinguir;
Resultando: que en las nuevas publicaciones realizadas, la peticionaria cambió fundamentalmente el facsímil de la marca;
Considerando, en consecuencia, que además de la semejanza notoria que existe entre las marcas "Plateol" y "Plate", lo que de por sí impondría la desestimación de la solicitud, ésta tampoco procede por la variación introducida en la marca, lo que contraviene la disposición contenida en el artículo 8.° del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1943;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Plateol", acta número 39935, formulada por la señora Dominga García Del Peral, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lactomaltina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.—Número 636|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Lactomaltina", acta número 26444, formulada por Sindicato Lactona S. A., de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir sustancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, especialmente productos de lechería, leche y sus derivados y componentes, de la Clase 3;
Resultando: que a juicio del Ministerio de Salud Pública cuyas conclusiones comparten los demás asesores consultados, la marca de que se trata se compone de la unión de los términos "Lacto" y "Maltina", la primera de las cuales es un prefijo que entra en la composición de gran número de términos técnicos, da idea de lactora y es, por tanto, de uso común, mientras que la segunda es la diastasa medicinal, polvo amorfo, sustancia activa de la malta, que transforma el algodón en dixtrina y maltosa;
Considerando, pues, que por la simple unión de dichos términos no puede crearse un signo de fantasía, distintivo, independiente del significado propio de cada palabra;
Considerando: que, en consecuencia, alcanzan a la marca presentada, las prohibiciones contenidas en los incisos 3.° y 6.° del artículo 2.° de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;
Con la opinión d la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Lactomaltina", acta número 26444, formulada por Sindicato Lactona S. A., de Buenos Aires (República Argentina).
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Java"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.—Número 460|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Java", acta número 40246, formulada por la firma Zamanillo Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1;
Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial observó que la presente solicitud no es procedente, pues se trata de inscribir como marca un nombre geográfico que no ha sido presentado en la forma particular requerida por el artículo 1. de la ley; y que de la observación formulada se confirió vista a la peticionaria que, al evacuarla, presenta nuevas memorias y solicita la orden para su publicación;
Considerando: que, de acuerdo con el artículo 8.° del decreto reglamentario de la ley de la materia, no se admitirá modificación fundamental alguna en la marca después de presentada la solicitud de inscripción y labrada el acta respectiva; y que si tal se pretendiera —como en el caso de que se trata— deberá iniciarse, separadamente, nueva gestión;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y
Atento a lo dispuesto en el artículo 8.° del decreto reglamentario de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solilctud de registro de la marca "Java", acta número 40246, formulada por la firma Zamanillo Hnos., de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Vitavina".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.—Número 1104|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Vitavina", acta número 40308, formulada por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, para ditsinguir los artículos de la clase 3;
Resultando: que dedujo oposición a esta solicitud la firma Ramón Barreira e Hijos, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Vitalino", número 35661, que protege los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria, que la evacuó;
Considerando: que entre las denominaciones "Vitavina" y "Vitalino", existe una indudable similitud que puede hacerlas confundibles, y, en consecuencia, no deben coexistir en el registro para proteger los mismos artículos, sobre todo teniendo en cuenta el criterio de apreciación contenido en el decreto de 23 de Julio de 1943, que exige la total diferencia entre las marcas;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y
Atento a lo dispuesto en los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Vitavina", acta número 40308, formulada por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 304

En Montevideo a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 4688|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Empire Wisdom".

2—(Carpeta 4690|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Riverton".

3—(Carpeta 4736|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Winkleigh".

4—(Carpeta 4737|944). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "John F. Appleby".

5—(Carpeta 4689|944). — Vapor de bandera española, de carga, denominado "Monte Teide".

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1869|944). — Dolores Pérez de Basso, Oficial 8.o (Encargada del taller de costura) del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de treinta días y por razones de salud.

2—(Carpeta 1361|944). — Inocencia Crespo de Franqueiro, costurera del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de dieciséis días y por razones de salud.

3—(Carpeta 2886|942). — Ubaldo Porto, Auxiliar 6.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de tres meses y por razones de salud.

4—(Carpeta 3962|943). — Doctor Aquiles Di Lorenzo, Jefe de 5.a del Servicio de Sanidad, nueva prórroga por el término de noventa días y por razones de salud.

5—(Carpeta 4202|944). — Francisca Zugarramurdy de Lagomarsino, pensionista de la lista "Viudas y Menores Militares", por el término de seis meses para trasladarse a la ciudad de Porto Alegre (Brasil).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1689|942). — Servicio de Intendencia, por la suma de $ 268.80, importe destinado a abonar a la firma Frechou Hnos., y Labat, los efectos adquiridos por licitación pública N.o 19, para el Apostadero Naval de La Paloma.

2—(Carpeta 4648|944). — Servicio de Ingeniería y Arqpitectura Militar, por la suma de $ 350.00, importe destinado a urgentes reparaciones en el Cuartel que ocupa el Batallón de Ingenieros N.o 3 (Paso de los Toros).

3—(Carpeta 4475|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 30.00, importe destinado a indemnizar a los señores Baz y Cía., los desperfectos que se le ocasionaron en un auto de propiedad del señor Juan Baz, en ocasión de las obras realizadas en el local que ocupa la Inspección General del Ejército.

4—(Carpeta 3734, inciso 12|942). — Deana Vallar, por la suma de $ 400.00, importe correspondiente a trabajos realizados en el edificio de la Escuela Naval.

Varios:

1—(Carpeta 986|944). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 4, a incuir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el cabo Máximo Isabelino Perdomo.

2—(Carpeta 6230|943). — Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el marinero de 1.a clase Albérico Robledo Puig.

3—(Carpeta 6230|943). — Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el marinero de 2.a clase de mar, Juan Arístides Cardone.

4—(Carpeta 6230|943). — Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico deben percibir, desde el 1.o del corriente mes, los marineros Oscar Belisario Corsini y Diomar Ruben Ducasse.

5—(Carpeta 6259|943). — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Oceanográfico y Pesca a liquidar a la tripulación de los vapores pesqueros, con cargo a sus proventos, la suma de $ 120.16, por concepto de complementos de embarque.

6—(Carpeta 3085|944). — Declarando que el soldado (R.) Hipólito Sigñorine, que fué declarado jubilado civil, con el nombre de Hipólito Señorine Rosas, sólo tiene derecho a percibir el 50 % del haber de retiro que le fuera concedido por resolución administrativa de fecha 22 de Mayo de 1928.

7—(Carpeta 2290|944). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército, devuelva a la Contaduría General de la Nación, la liquidación talonaria número 10.685, extendida a favor del soldado (R.) Julio Rodríguez, por la suma de $ 553.63, a fin de que dicha repartición entregue el importe mencionado a la señora Cándida Rodríguez de Romero, en su calidad de madre natural reconocida del refedido extinto soldado.

8—(Carpeta 3468|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de $ 74.25, importe líquido de los meses de Abril y Mayo del corriente año, que se le adeudan o los pensionistas de la lista de "Viudas y Menores Militares" señora Laura Yolanda Guerrero de Pérez Uría e hijos menores Iris Yolanda y Antonio Luis Alfredo.

9—(Carpeta 3720|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de $ 38.61, importe líquido que por los meses de Febrero, Marzo y Abril del año en curso, se le adeudan a la pnesionista de la lista "Viudas y Menores Militares", señora Luciana Ferreira de Pereira.

10—(Carpeta 3531|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cantida de $ 19.80, importe líquido de las pensiones que le corresponde percibir, por los meses de Febrero, Abril y Mayo del corriente año, a la pensionista de la lista "Viudas y Menores Militares", señora Dolores Laborda de de los Santos.

11—(Carpeta 4221|944). — Disponiendo qeu la Cotnaduría eGneral de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del soldado (R.) Leopoldino Fagúndez, la cantidad de $ 36.00, importe de los haberes de pasividad que por los meses de Junio y Julio del corriente año, se le adeudan.

12—(Carpeta 3861|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Reitrados de Tropa" a favor del cabo (R.) Víctor Sosa, la suma de pesos 23.80, importe del haber de pasividad que por el mes de Mayo del corriente año, se le adeuda.

13—(Carpeta 3366|941. — Modificando la resolución administrativa del 4 de Mayo de 1944, autorizada en Acta número 287, en el sentido de declarar que el Suboficial de 2.a clase de Maestranza (R.), Eliseo Calvo, sólo tiene derecho a disfrutar de un haber de retiro de $ 74.66.

14—(Carpeta 3408|939). — Manteniendo en todos sus términos, la resolución administrativa del 15 de Diciembre de 1943, autorizada en acta 269, por la que se bonificaron los servicios militares y policiales prestados por el cabo (R.) José Rosa.

15—(Carpeta 2275|944). — Reincorporando a la lista "Viudas y Menores Miltiares", de la que fuere eliminada por no justificar existencia, a la señora María Luisa Aguiar de Muñoz, y disponiendo que la Caja de Pensiones Militares entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cantidad de $ 30.00, importe líquido de las pensiones que le corresponde percibir a la interesada, por los meses de Setiembre de 1943 a Enero de 1944, inclusive.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 8 de Setiembre de 1944.

1—Decreto designando a los señores doctores Oscar González y Augusto Icasuriaga y contador Donato Pécora, para integrar en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, el Consejo de Salarios, escargado de fijar el relativo a los trabajadores de los grupos 17 "A" (Gráficos) del Departamento de Florida.

2—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los "colores fundentes", destinados a la elaboración de esmaltes. — (Carp. N.o 1538|944).

3—Comisiónase al ingeniero Adolfo Cardoso Guani, para que, con carácter honorario, estudie e investigue, en las fuentes de origen, las causas verdaderas de la escasez, elevado precio y dificultades de obtención de las maderas de pino de procedencia brasileña. — (Carpeta número 1339|942).

4—Se dispone el pase en comisión, al Instituto Nacional del Trabajo y Servi-

cios Anexados, para prestar servicios de Auxiliar Inspector en el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Antonio Presto.

5—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trusso Troncoso y C.o, al buque de bandera inglesa denominado "Empire Clive". — Carp. N.o 2000|944).

6—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Moor Bros y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "Empire Clive". — (Carp. N.o 2000|944).

7—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Promar Ship Supplies C.o S. R. Limitada, al buque de bandera estadounidense denominado "Ernest W. Gibson". — (Carp. N|o 2000|944).

8—Ratifícase la autorización otorgada a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado "Buena Vista". — (Carpeta N.o 1935|944).

9—Ratifícase la autorización otorgada a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera sueca denominado "Dorotea". — (Carpeta N.o 1935|944).

10—Ratifícase la autorización otorgada a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Empire Clive". — (Carpeta N.o 1935|944).

11—Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones para proceder a la apertura de una cuota de exportación de alhajas de fabricación nacional. — (Carpeta número 1672|943).

12—Resolución dejando sin efecto la de 6 de Noviembre de 1943, por la cual se otorgó, a la firma Christiani y Nielsen, exoneración del pago de derechos aduaneros correspondientes a la importación de una pala cavadora a motor comprendida en la solicitud N.o 1. — (Carpeta N.o 1324|942).

13—Declárase que la designación a nombre de la señorita Sara Varela, efectuada el 15 de Mayo de 1929, por la ex Administración General de Correos y Telégrafos, debe considerarse extendida a favor de la señorita Sahara Varela Martínez, por ser éstos los verdaderos nombre y apellidos de la persona designada. — (Carpeta N.o 2669|944).

14—Confírmase una multa impuesta a la firma Salomón Mazar, por la Dirección General de Asuntos Económicos. — (Carpeta N.o 2697|944).

15—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos a la firma M. Tessa y F. Sanjurjo. — (Carpeta N.o 2698|944).

16—Confírmase la multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos a la señora María B. de Rouco. — (Carpeta N.o 2686|944).

17—No se hace lugar a la gestión iniciada por el Comité Ejecutivo del próximo "II Congreso Sudamericano de Otorinolaringología", sobre franquicia postal para su correspondencia. — (Carpeta N.o 2435|944).

18—Declárase autorizada una exportación efectuada por la firma Maclean y Stapledon S. A. — Carpeta N.o 2000|944).

19—Declárase prorrogada, hasta el 5 de Setiembre en curso, la licencia de que ha venido haciendo uso, por razones de enfermedad, el tipógrafo de la Imprenta Nacional, señor Francisco R. Beiroa. — (Carpeta N.o 2012|940).

20—Prorrógase hasta el día 20 de Noviembre próximo, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor José Alberto Otamendi Soto. — (Carpeta N.o 1284|943).

21—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma The Texas Company (Uruguay) S. A., al buque de bandera inglesa denominado "Louisbourg Park". — (Carp. N.o 1675|944).

22—Decreto prorrogando por el término de 30 días el plazo de un mes que, para expedirse, le fué concedido a la Comisión de Estudio del problema del mercado de la madera. — (Carpeta N.o 1239|942).

23—Decreto por el cual se instituye un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los empleados y obreros de "las confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones", gremio que a tal efecto se distinguirá con las características de "9 C", y se convoca a los patronos y trabajadores que se dedican a las actividades incluídas en dicho grupo, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. — (Carp. N.o 1032|944).

24—Mensaje a la Corte Electoral, pidiéndole la designación de los funcionarios de esa Corte que deberán formar parte del Tribunal que actuará con motivo de las elecciones a realizarse para la integración de un Consejo de Salarios para fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores que se dedican a las actividades incluídas en el grupo 9 D (confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones). — (Carpeta N.o 1032|944).

25—Se dispone que la Dirección General de Asuntos Económicos proceda al pago de la cuenta adeudada a la firma Victoriano Berasain y Hermanos, por la suma de $ 350.00, importe de la instalación de una mampara con puerta y ventanilla en el local que ocupa la Comisión Nacional de Subsistencias.

26—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma The Western Telegraph Company Limited, al buque, de bandera nacional denominado "18 de Julio". — (Carpeta N.o 1935|944).

27—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y C.o, a la lancha de bandera nacional denominada "Cecilia". — (Carp. N.o 2000|944).

28—Autorízase a la firma Trabucatti y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Tonghai". — (Carpeta 1675|944).

29—Autorízase al señor Daniel Orjales para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 2262|944).

30—Confírmase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, que ha aprobado lo actuado por la Direcciónn General de Asuntos Económicos en expedientes de multas a comerciantes detallistas que no llevaban la documentación relativa al contralor de utilización del kerosene. — (Carp. N.o 2194|943).

31—Fíjase a la firma Renán Moriest, un plazo de 90 días para el cumplimiento de una exportación que le fué autorizada el 3 de Diciembre de 1943. — (Carpeta N.o 2855|943).

32—Apruébanse las planillas N.os 133 y 134, de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicarán al trámite y contralor de materiales que la expresada firma importa en "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 13134|944).

33—Apruébase la planilla N.o 135, de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicará al trámite y contralor de materiales para envases que la expresada firma importa en "admisión temporaria". (Carepta 1313|944).

34—No se hace lugar al pedido formulado por el señor José Marginet Ribalta, para que se le permitiera exportar a la República Argentina una partida de tiras de hojalata. — (Carp. N.o 205|942).

35—Autorízase a la Dirección General de Correos para descargar de su contabilidad la suma de $ 7.87 por concepto de un déficit producido en la Sucursal de Arroyo Grande (Departamento de Flores. — (Carpeta N.o 1273|942).

36—Decreto por el cual se instituye un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los empleados y obreros de las industrias extractivas de arena y piedra para la exportación y actividades anexas, de los Departamentos de San José, Colonia y Soriano y se convoca a los patronos y trabajadores, que se dedican a las referidas actividades, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. — (Carpeta N.o 1919|944).

37—Mensaje a la Corte Electoral pidiéndole la designación de los funcionarios de esa Corte que deberán formar parte del Tribunal que actuará con motivo de las elecciones a realizarse para la integración de un Consejo de Salarios para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y trabajadores de las industrias extractivas de arena y piedra para la exportción y actividades anexas, de los Departamentos de San José, Colonia y Soriano. — (Carp. N.o 1919|944).

38—Resolución dejando sin efecto la de 23 de Julio de 1944, por la cual se autorizaba a la señora Camila Guggenheim de Rotschilde, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1715|944).

39—Decreto designando para ser expropiados varios terrenos ubicados en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú), con destino a la Planta Auxiliar de Combustibles que la A. N. C. A. P. posee en dicha localidad. — (Carpeta N.o 2629|944).

40—Autorízase a la firma R. Zerboni (La Cosechera) para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 2581|944).

41—Autorízase a la firma Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., para efectuar una exportación. — (Carp. N.o 2763|944).

42—Desestímase la solicitud de registro de la marca etiqueta, acta 40.668, formulada por la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo. (Carpeta N.o 2367|944).

43—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Tonal", acta 31.117, formulada por el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo. (Carpeta N.o 1735|944).

44—Desestímase la solicitud de registro de la marca (envase) acta 40.038, formulada por la firma Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Carpeta N.o 1043|944).

45—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Hinders", acta 29.957, formulada por la firma Hinders Ltda., de Inglaterra. (Carpeta N.o 1622|935).

46—Desestímase la solicitud de degistro de la marca 'Estrella", acta 32.649, formulada por la firma O. M. Franklin Serum Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 3247|938).

47—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Splendid", acta 26.105, formulada por el señor David Schkolink, de Montevideo. (Carpeta N.o 2363|935).

48—Desestímase la solicitud de registro de la marca (envase) acta 40.040, formulada por la firma Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo. (Carpeta N.o 1156|944).

49—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Migranina". acta 38.594, formulada por la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2412|944).

50—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Nardil", acta 40.930, formulada por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 2566|944).

51—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Rancho", acta 39.989, formulada por la firma Schucki y Cía., Inc., de Estados Unidos de América. (Carpeta 2383|943).

52—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta 4.362 formulada por la firma Hauser y Sobotka. A. G., de Viena (Austria), para "Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particularmente del páncreas animal". (Carpeta número 1449|936).

53—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta 5373, formulada por el señor Santiago Isi, de Montevideo, para "Aparato silenciador y purificador de gases quemados". (Carpeta número 1777|943)

54—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, acta 793, formulada por el señor Federico Dix, de Montevideo, para "Fabricación de papel para transportar o comunicativo aplicable sobre cualquier superficie plana, ya sea de hierro, madera, cemento, vidrio, etc.". (Carpeta N.o 25|941).

55—Desestímase la solicitud de reconsideración, formulada por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, contra la resolución de 18 de Febrero de 1944, que desestimó la solicitud de registro de la marca "Biomil" (Carpeta N.o 2738|943).

56—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Suavex", acta 40.248, formulada por la Fábrica Nacional de Jabones, Ltda., de Montevideo (Carpeta N.o 2565|944).

57—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por renunciada la gestión de registro de la marca 'Jacobs", acta 39.137, formulada por los señores Manuel Gueiff y Cía., de Montevideo, en cuanto se refiere a balanzas para pesar y aparatos de toda clase", comprendidas en la clase C. (Carpeta N.o 555|944).

58—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por desistida la gestión de registro de la marca "Paul Roget", formulada bajo acta 41.916 por la razón social Manuel Vidal, sucesión, de Montevideo. (Carpeta N.o 2322|944).

59—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la solicitud de registro de la marca "Manuel Belgrano", formulada bajo acta 41.605, por el señor Oscar Arcos, de Montevideo. (Carpeta N.o 2308|944).

60—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por desistida la gestión de registro de la marca "Hepatino" formulada bajo acta 41.703 por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo. (Carpeta 2323|944).

61—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, para "Un nuevo dispositivo para la obtención de energía electromagnética". (Carpeta 2056|944).

62—Autorízase a la firma Trabucati y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera nacional denominado "Amberes" (Carpeta N.o 1675|944).

63—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., exoneración del pago de derechos aduaneros correspondiente a la importación de la maquinaria y materiales detallados en su solicitud 192. (Carpeta N.o 2067|944).

64—Concédese a los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. exoneración del pago de derechos aduaneros correspondientes a la importación del material que detalla en su solicitud 37. (Carpeta número 1621|944).

65—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ema Carbine Danero, del cargo de Jefe de Sucursal de Correos en la Capital. (Carpeta N.o 2706|944).

66—Acéptase la renuncia presentada por el señor Jacobo Carzolio, del cargo de peón de la Dirección General de Correos. (Carpeta N.o 1510|943).

67—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Pullman", solicitado bajo acta 39.432, por el señor Leopoldo Felipe Carnelli. (Carpeta N.o 1836|944).

68—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta 827, formulada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para aprovechamiento de desperdicios de hilanderías de algodón para la fabricación de trapos o paños para piso o vajilla y mantas o frazadas o cobertores de cama y similares". (Carpeta N.o 1731|944).

69—Decreto dejando sin efecto el de 18 de Agosto último por el cual se convocaba a los patronos y trabajadores de las fábricas de portland comprendidas en el Grupo N.o 12 de la clasificación general, para elegir sus delegados ante el respectivo Consejo de Salarios y se instituyen dos Consejos de Salarios con todos los cometidos legales para fijarlos, uno a los trabajadores de la Fábrica Uruguaya de Cemento Portland y el otro a los de la Fábrica Nacional de Cemento S. A., y se convoca a los patronos y a los trabajadores de dichas fábricas para elegir un delegado patronal y un delegado obrero de cada una de las mismas ante los Consejos respectivos. (Carpeta N.o 2438|944)

70—Concédese el registro de la marca "Zemosan" acta número 37.808, solicitado por el señor Antonio Mussio, de Montevideo. (Carpeta 14|944)

71—Concédese el registro de la marca "Hamilton", acta 37.601, solicitado por Argentino Pesce y Angel Mantero, de Montevideo. (Carpeta N.o 740|944).

72—Concédese el registro de la marca "D I. U." acta 34.899, solicitado por Droguería Industrial Uruguaya, de Montevideo. (Carpeta N.o 1429|944)

73—Concédese el registro de la marca "The House of Louis Phillippe", acta 41.203, solicitada por el señor Franiisro Irastorza, de Montevideo. (Carpeta N.o 2447|944).

74—Concédese el registro de la marca "Conmel" acta 39.126, solicitado por Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2147|944).

75—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Diamond" acta 40.575, formulada por el señor Bernardo Vallone, de Montevideo. (Carpeta número 666|944).

76—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Jeep", acta 42.080, solicitado por el señor Ricardo Garrido, de Montevideo. (Carpeta 2592|944).

77—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Kemithal" solicitado bajo acta 41.650, por la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. (Carpeta 2588|944).

78—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Besson" solicitado bajo acta 41.972 por la firma Besson Company Limited, de Londres. (Carpeta 25?5|944).

79—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Vital" solicitado bajo acta 39.398 por el señor Vital Mántaras, de Montevideo. (Carpeta 780|944).

80—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Lenca" solicitado bajo acta 41.793, por la firma Schatz y Stern, de Montevideo. (Carpeta 2601|944).

81—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Caola", solicitado bajo acta 41.067, por el señor Francisco Molnar, de Montevideo. (Carpeta N.o 2454|944).

82—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Robur", solicitado bajo acta 42.151, por el señor Juan Cardellino (hijo), de Montevideo. (Carpeta número 2589|944).

83—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "R. C. A.", solicitado bajo acta 41.919, por la Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2593|944).

84—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Whitecem", solicitado bajo acta 41.949, por The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, (Inglaterra). (Carpeta número 2594|944).

85—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Saniwhite" solicitado bajo acta 41.940, por la firma Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, (Provincia de Ontario, Dominio de Canadá). (Carpeta N.o 2598|944).

86—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Galatex", solicitado bajo acta 41.926, por la firma Galatex Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2600|944).

87—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Nolva" solicitado bajo acta 41.652, por la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo. (Carpeta 2468|944).

88—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "El Mohicano", solicitado bajo acta 42.135, por el señor Antonio Darío Espiñeira, de Montevideo. (Carpeta N.o 2596|944).

89—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Supremos", solicitado bajo acta 41.771, por la firma García Díaz y Cía., de Montevideo (sin derecho privativo a la palabra "supremos". (Carpeta número 2476|944).

90—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Brylset" solicitado bajo acta 41.987, por la firma County Perfumery Company Limited, de Londres (Inglaterra). (Carpeta N.o 2599|944).

91—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el regisaro de la marca denominativa "Jeep", solicitado bajo acta 42.145, por el señor G. Kepiloff, de Montevideo. (Carpeta número 2590|944).

92—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Whitecem", solicitado bajo acta 41.949, por la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra). (Carpeta N.o 2594|944).

93—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Speiode", solicitado bajo acta 41.570, por el señor José J. Alonso, de Montevideo. (Carpeta N.o 2107|944).

94—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "La Carreta", acta 41.741, solicitado por los señores Lubin y Goldschmidt, de Montevideo. (Carpeta N.o 2186|44).

95—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Briggs y Stratton", acta 41.312, solicitado por la firma Manu...

Guelfi y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2466|944).

96—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Quikfreez", solicitado bajo acta 41.301, por los señores Coates Hermanos, de Montevideo. (Carpeta 2473|944).

97—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Poker", acta 40.549, solicitado por la firma Martínez y Battestin, de Montevideo. (Carpeta N.o 2460|944).

98—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Quiz Kids", solicitado bajo acta 41.932, por el señor Louis G. Cowan, de Chicago, Ilinos, Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2376|944).

99—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "M. S. A.", solicitado bajo acta 41.584, por la firma Mine Safety Apliiances Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2309|944).

100—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Wildroot", solicitado bajo acta 41.824, por la firma Wildroot Company Inc. del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2304|944).

101—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Rinso", acta 41.137, solicitado por el señor Ricardo Garrido, de Montevideo. (Carpeta N.o 2463|944).

102—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Lafayette", solicitado bajo acta 41.890, a favor de la firma Beisso y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2300|944).

103—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "Los siete padres" solicitado bajo acta 41.271, por el señor Luis Moriel, de Montevideo. (Carpeta N.o 2465|944).

104—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Timken", solicitada bajo acta 42.003, por la firma The Timken Roller Bearing Company, una corporación del Estado de Ohio, Estados Unidos de América. (Carpeta 2597|944).

105—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Contimox", acta 41.178, solicitado por la firma Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. (Carpeta N.o 2461|944).

106—Apruébase el proyecto de resolución por el cual concede el registro de la marca "¿Me lleva?", acta 41.842, solicitado por la firma Sociedad Anónima Manufacturera de Tabacos, Mithans, Colombo y Cía., de Buenos Aires. (República Argentina). (Carpeta N.o 2471|944).

107—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Subitan", solicitada bajo acta N.o 41.555, por los señores Birabén y Cía., de Montevideo. (Carpeta 306|939).

108—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "El Telégrafo", solicitada bajo acta 40.846, por el señor Agustín D. Gorlero, de Montevideo. (Carpeta N.o 2383|944).

109—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Alteza", solicitada bajo acta 41.464, por el señor Jaime Dubcovsky, de Montevideo. (Carpeta N.o 2291|944).

110—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Forum", solicitada bajo acta 42.021, por la firma Standar Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, (Estados Unidos de América). (Carpeta 2091|944).

111—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de l amarca denominativa "Esterbrook" solicitado bajo acta 41.811, por la firma The Esterbrook Steel Pen Manufacturing Company, del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América). (Carpeta. N.o 2303|944).

112—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Velvatissue", solicitado bajo acta 41.937, por la firma Interlake Tissue Mills C.°, Limited, de la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá. (Carpeta 301|944).

113—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el regitro de la marca denominativa "Halligrafters", solicitado bajo acta 41.804, por la firma Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2375|944).

114—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Nair", solicitado bajo acta 34.923, por la firma Carter Products Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), como cesionaria del señor José C. Cadenazzi, de Montevideo. (Carpeta N.o 2287|944).

115—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Eyteb", solicitado bajo acta 41.983, por la firma M. Belieres, de Montevideo. (Carpeta N.o 2299|944).

116—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Jeep", solicitado bajo acta 41.886, por la firma Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo. (Carpeta N.o 2302|944).

117—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "A. N. D. I", solicitado bajo acta 41.964 por el señor Marcelino A. Aparicio, de Buenos Aires. (República Argentina). (Carpeta N.o 2374|944),

118—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Regidor", solicitado bajo acta 41.277, por la razón social Digs y Macdevitt S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2464|944).

119—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Margarita", acta 41.789, solicitado por la Empresa Editora Zig-Zag S. A. de Santiago. (República de Chile). (Carpeta 2454|944).

120—Apruébase el proyecto de resolución por la cual se concede el registro de la marca denominativa "La Providencia", acta 41.798, solicitado por los señores José Aldao, de Montevideo. (Carpeta N.o 2474|944).

121—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Brancato", solicitada bajo acta 42.056, por el señor José A. Brancato, de Buenos Aires, (República Argentina). (Carpeta N.o 2293|944).

122—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación de la marca denominativa y emblemática "El Guadalquivir", solicitada bajo acta 41.911, por los señores Miguel García de Longoria y Fernández y Andrés Avelino Naredo Cuvillas, de Sevilla, España (Carpeta N.o 2173|944).

123—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Fano", solicitada bajo acta 49.559, por la firma Faustino Fano y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2284|944).

124—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Columbine", solicitada bajo acta 42.091, por la firma J. y E. Atkinson Limited, de Londres. (Inglaterra). (Carpeta N.o 2281|944).

125—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Del naranjal a los labios", solicitada bajo acto 41.690, por la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2292|944).

126—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Libertad", solicitada bajo acta 41.206, por los señores Barclay y Cía., de Montevideo. (Carpeta 2286|944).

127—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Anita", solicitada bajo acta 41.946, por la firma Bozzolo Hermanos Limitada, de Montevideo, como cesionaria del señor Romeo Bozzolo, de Montevideo. (Carpeta N.o 2255|935).

128—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca descripta y facsimilada a fs. 1, solicitada bajo acta 42.155, por la Salinera Española Ballester y Molina S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2108|944).

129—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Vencedora", solicitada bajo acta 41.947, por la firma Bozzolo Hermanos Limitada, de Montevideo, como cesionaria del señor Romeo Bazzolo, de Montevideo. (Carpeta N.o 2254|935)

130—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Atebrina", solicitada bajo acta 42.181, por la Química Bayer, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2200|944).

131—Apruébaseel proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Goes", solicitada bajo acta 40.612, por la firma Amoroso y Pozzi Ltda., de Montevideo. (Carpeta número 2285|944).

132—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Carum", solicitada bajo acta 42.012, por la firma Standard Oil Company, of Ney Jersey, de Wilmington, Delaware, (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2162|944).

133—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Rudge-Whitworth", solicitada bajo acta 40.693, por la firma Rudge-Whitworth Limited, de Crow Lane, Coventry, Warwickshire, (Inglaterra). (Carpeta N.o 319|943).

134—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "La Popular", solicitada bajo acta 41.951, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo. (Carpeta N.o 2095|944).

135—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Grandes Librerías Anaconda", solicitada bajo acta 42.130, por el señor Santiago Glusberg, de Buenos Aires. (República Argentina). (Carpeta N.o 2240|944).

136—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Colonial", solicitada bajo acta 42.146,

por Arturo Olazarri, de Montevideo. (Carpeta 2104|944).

137—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Quinin", solicitada bajo acta 42.043, por la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo. (Carpeta N.o 2100|944).

138—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Hoja Azul", solicitada bajo acta 41.888, por la firma Gillette Safety Razor Company of Cuba, de la ciudad de La Habana (República de Cuba). (Carpeta N.o 2097|944).

139—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Radium", solicitada bajo acta 42.115, por los señores Alonso, Cerizolas y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2105|944).

140—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Heide", solicitada bajo acta 42.289, por la firma Henry Heide Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2385|944)

141—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Eupaverin", solicitada bajo acta 41.306, por la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania). (Carpeta N.o 2290|944).

142—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Paul Ebrey Anticalculina Ebrey", solicitada bajo acta 41.898, por la firma Ebrey Chemical Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2288|944).

143—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Dettol", solicitada bajo acta 42.051, por Reckitt y Colman Limited, de Hull. (Inglaterra). (Carpeta N.o 2088|944).

144—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Germanin", solicitada bajo acta 42.180, por la firma La Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, antes llamada "La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 1966|935).

145—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "La Textilia", solicitada bajo acta 41.999, por el señor M. Tarrab Samra, de Montevideo. (Carpeta N.o 2094|944).

146—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Steinway", solicitada bajo acta 42.000, por los señores Steinway y Sons de Nueva York (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2093|944).

147—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación de la marca denominativa "Tisphorine", solicitada bajo acta 41.993, por los señores E. Vaillant y Cíe., de París (Francia). (Carpeta N.o 2092|944).

148—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, solicitada bajo acta 42.156, por la Salinera Española Ballester y Molina S. A., de Montevideo. (Carpeta 2106|944).

149—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación de la marca denominativa y emblemática "Cruz Bayer", solicitada bajo acta 42.183, por la firma "Química Bayer", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, antes llamada "La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2325|944).

150—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Hojaldre", solicitada bajo acta 41.849, por la firma Gramon S. A., Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo. (Carpeta N.o 2762|939).

151—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Wyandotte", solicitada bajo acta 41.826, por la firma Wyandotte Chemicals Corporation, una corpiración del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 40|944).

152—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca emblemática descripta y facsimilada a fojas 1, solicitada bajo acta 40.657, por Arthur Quinness Sons y Company Limited, de Londres (Inglaterra). (Carpeta Número 2089|944).

153—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominaaiva "Charmant", solicitada bajo acta 41.440, por la firma Fernando Parrabére Sociedad Anónima, Cooperativa, de Montevideo. (Carpeta N.o 3307|943).

154—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Hércules", solicitada bajo acta 41.907, por la firma Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2096|944).

155—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Princess Pat", solicitada bajo acta 40.905, por el señor M. Martin Gordon, negociando bajo el nombre Gordon Gordon, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América). (Carpeta N o.2324|944).

156—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Torre de Hércules", solicitada bajo acta 41.875, por la firma Fibravegetal S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 38|944).

157—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca descripta y fascimilada a fojas 1, solicitada bajo acta N.o 42.191, por la firma Frances y Cía. Sociedad Anónima, de Montoro, (España), y Buenos Aires. (República Argentina). (Carpeta 2103|944).

158—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "El Carioca", solicitada bajo acta 41.421, por la firma Machado, Vacca y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 804|944).

159—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Cremo - carbonatos", solicitada bajo acta 41.727, por la firma Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la Ciudad de Baltimore, Estados de Maryland. (Estados Unidos de América). (Carpeta 2087|944).

160—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca descripta y fascimilada a fojas 1, solicitada bajo acta 41.815, por la firma Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo. — Carpeta número 2102|944).

161—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Ottomotor", solicitada bajo acta 41.931, por la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A., de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta 2241|944).

162—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca denominativa "Deutz", solicitada bajo acta 41.930, por la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legitimo Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta 2101|944).

163—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del degistro de la marca emblemática fascimilada a fojas 1, solicitada bajo acta 41.862, por la firma The Dentists Supply Company of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América). (Carpeta número 2109|944).

164—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Rocalite", 28.370, a favor de la firma Brussoni Hermanos, de Montevideo, como cesionaria de Brussoni y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta 2150|936).

165—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa "Lantolín", 29.198, a favor de la firma S. A. Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo, como cesionaria de la Compañía Nacional de Pinturas S. A., de la misma ciudad. (Carpeta número 1256|937).

166—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia parcial del registro de la marca "Exzoil - Ricklen", 39.910, a favor de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. (Carpeta 727|944).

167—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa "Soberano", 27.487, a favor de la firma José J. Vallarino S. A., de Montevideo, como cesionaria de José J. Vallarino Sociedad Comercial, de la misma ciudad. (Carpeta 2033|935).

168—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa "Fortibaina", 30.321, a favor de la firma José J. Valarino, Sociedad Anónima, de Montevideo, como cesionaria de José J. Vallarino, Sociedad Comercial de la misma ciudad. (Carpeta 2764|937).

169—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa "Aditon", 30.146, a favor de la firma José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo, como cesionaria de José J. Vallarino Sociedad Comercial de la misma ciudad. (Carpeta 2700|937).

170—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa "Octensyl", 30.305, a favor de la firma José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, como cesionaria de José J. Vallarino, Sociedad Comercial de la misma ciudad. (Carpeta 2783|937).

171—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa "Olditina", 30.311, a favor de la firma José J. Vallarino Sociedad Anónima de Montevideo, como cesionaria de José J. Vallarino Sociedad Comercial de la misma ciudad. (Carpeta 2784|937).

172—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa "Thiofen", acta 30.297, a favor de la firma José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, como cesionaria de José J. Valarino Sociedad Comercial, de la misma ciudad. (Carpeta 2911|937).

173—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa y emblemática "Marino" 30.658, a favor de la firma Brussoni Hnos., de Montevideo, como cesionaria de Brussoni y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta número 149|938).

174—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la anotación de cambio de nombre del titular de la marca "Freezone", 30.733, que de la Wyeth Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), pasa a ser de The Larned Corporation, sociedad organizada de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, y con domicilio en Jersey City, Estado de Nueva Jersey. (Estados Unidos de América). (Carpeta 963|938).

175—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede a la firma Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), patente de invención en un todo de acuerdo con la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, por el término de quince años, para un invento denominado "Mejoras en el proceso para el tratamiento de la lana para reducir su tendencia a abatanarse" (Carpeta N.o 2502|944).

176—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede al señor Juan E. Salsamendi, de Montevideo, patente de invención en un todo de acuerdo con la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, por el término de quince años, para un invento denominado "Una mejora consistente en un sistema de brazos extensibles, aplicables a los sillones de hamaca plegadizos". (Carpeta 2504|944).

177—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Monosa", solicitado bajo acta 41.796, por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2295|944).

178—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "Salto", solicitado bajo acta 41.962, por la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2298|944).

179—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "¿Me lleva?", solicitado bajo acta 41.843, por la S. A. Manufacturera de Tabacos Mitjans, Colombo y Cía., de Buenos Aires. (República Argentina). (Carpeta número 2366|944).

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 6 de 1944

Pasa al señor Fiscal de 1.er Turno el expediente acta 41630 "Romisan" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno los expedientes siguientes: Acta 41.592 "Emblema", de The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40.983 "Avon" de Avon Products Inc de Estados Unidos de América.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 884 "Cables de Acero", de Manuel Ferreira Brugulat de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los siguentes asuntos: Acta 5.353 "Mejoras en rotores ventiladores de fuerza motriz", de José Cafini S. en Comandita, de Montevideo. — Acta 6.045 "Modificaciones en las cajas de fósforos, suprimiendo en las mismas las gomas o elástico y las trabitas de metal que sujetan dicha goma" de César M. Valenzani, de Montevideo. — Acta 5.805 "Mejoras aplicables a las calderas generadoras de gas de gasógenos en general", de José Sorensen, de Montevideo. — Acta 6.070 "Cemento para chapas lisas y acanaladas, caños, bateas, etc., y otros artículos de construcción", de Juan B. Borras, de Montevideo. — Acta 6.067 "Expendio de cantidades medidas aproximadamente en ciertos productos", de Bernardino Gardiol, de Montevideo. — Acta 6.066 "Nuevo tipo de cerradura para muebles en general en los cuales se suprimen los gorges o fiadores con elásticos individuales, de Orestes Ghia, de Montevideo. — Acta 6.065 "Un sistema de producción de gas para cocinas y estufas a base de combustibles sólidos", de Ramiro Aceiro y Roberto Hugo Bonora, de Colonia (R. O. del U.) — Acta 6.063 "Material luminescente", de la International General Electric Company of New York Ltda., de Inglaterra.

Se notifica a los interesados de la resolución superior en los siguientes expedientes: Acta 39.527 "Garda" de F. Delbene e hijos de Montevideo. — Acta 39.835 "Plateol" de la señora Dominga García del Peral, de Montevideo. — Acta 39.591 "Vitivinícola del Uruguay" de la firma Vitivinícola del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 40.239 "Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad" de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo. — Acta 40.246 "Java" de la firma Zamanillo Hnos., de Montevideo. — Acta 40.308 "Vitavina" de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 37.330 "Diseño" de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. — Acta 38.419 "Attatox", de la Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 38.621 "Varonil" de la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 25.767 "International" de la International Business Machines Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 26444 "Lactomaltina" de Sindicato Lactona S. A. de Buenos Aires (R. A.). — N.o 3.275 "Mejoras en métodos y aparatos para tratar o limpiar fundas de tripa animal" de la Industrial Patents Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 5.844 "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratante" de Productos Químicos Alca S. A., de Brasil. — Acta 5936 "Un sistema para la apertura y cierre de Persianas de enrollar del señor Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5351 "Mejoras en válvulas de admisión para depósitos" de Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires (R. A.) — Acta 4947 "Sujetador para cuellos" de Otto Rothschild de Montevideo.

Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 886 "Electrodos metálicos para soldadura eléctrica a arco", de Manuel Ferreira Brugulat, de Montevideo. — Acta 5437 "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general", de Juan Munells, de Montevideo — Acta 41.548 "Mariposa" de Aron Marominski, de Montevideo.

Se prorroga hasta 40 días la vista conferida en el expediente acta 42083 "Franja", de Burberrys Ltda., de Buenos Aires (R. A.).

Se prorroga hasta 30 días la vista conferida en el expediente, acta 41897 "Emblema", de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: A la Compañía Swift de Montevideo S. A., expediente, acta 5978 "Laca o barniz de caseína", de Montevideo. — A la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, expediente, acta 42070, marca "Compañía Uruguaya de Cemento Portland". — A Sante Gentile, expediente acta 6071 "Nuevo procedimiento aplicable a elaboración de tabletas masticables", (caramelos). — Al señor Guillermo Martínez, expediente acta 828, "Fabricación de máquinas de coser y bordar". — Al señor Alfredo Delucchi, expediente, acta número 6068 "Un nuevo sistema de envases de fósforos".

Se concede vista por 15 días a las firmas: Austenal Laboratories Inc. expediente acta 41658 "A. P. Austenal Porcelain". — A la misma firma, expediente acta 41659 "Vitalón".

Se concede vista por 10 días a la firma Francisco Alonso Adami, de Montevideo, expediente acta 41354 "Dos Cruces".

A la firma Henderson y Cía. Ltda., expediente acta 41978 "Glacial".

Setiembre 7 de 1944

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta número 833 "Tela Cord para la fabricación de neumáticos y artículos similares", de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Escrito de la firma Eduardo Marques Castro y Cía. referente a la marca "Demerol" acta 42.553. — Escrito de Sharp y Dohme Inc. referente a la marca "Fenarol" acta 39.495. — Acta 40.497 "Solea" de José P. Varese, de Montevideo. — Acta 4160 "Procedimiento y aparato para la conservación pirolítica de aceites hidrocarburos (condensado reflux) de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 22.110 "Lax Agar" de la firma Droguería Demarchi S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta 31.853 "Carboleno" de Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo. — Escrito de la firma Manuel Pablo y Ramón Masllorens referente a la marca "Mamita" acta 41.864. — Acta 41.386 "Pour Vous" de la firma Cuevillas y Sacarello Limitada, de Montevideo. — Acta 34.572 "Aviador" de Buckstein y Bister, de Montevideo. — Acta 41.456 "Fumo Gas" de la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., de Montevideo. — Acta 40.929 "Tavit" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 32.306 "Brisas de los Angeles" del señor Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 36.126 "Tatú" de la razón social M. C. Casabó, de Montevideo. — Acta 41.242 "Emblema" de la firma Hammermill Paper Company, de Estados Unidos de América. — Acta 33.399 "Acefeca" de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 41.369 "Dextropur" de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 37.777 "Sun Glo" de la Compañía Sun Glo Lamp-Works Inc., de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: Acta 41.698 "Rafael" de Guillermo Klimesch, de Montevideo. — Acta 41.968 "Gecado" del mismo. — Acta 41.948 "La Preferida" de Bozzolo Hermanos Limitada, de Montevideo. — Acta 40.824 "Promesa" de la Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 41.857 "La Castellana" del

Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 41.858 "St. Kitts" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 29.386 "Las Palmas" de la misma firma. — Acta 41.718 "Hamol" de Hans Baumgartner, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes: Acta 41.655 "Tesmo-col" de la Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. — Acta 41.649 "Flaviquin" de la misma firma. — Acta 41.864 "Mamita" de la firma Kulla y Cía., de Montevideo. — Acta 41.778 "Darcyl" de Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo. Acta 41.738 "Wittone" de la United Distributors Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 41.732 "Tiadyl Abbot" de Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 41.953 "La Castellana" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 41.717 "Diazinol" de Hans Baumgartner, de Montevideo. — Acta 41.651 "Loricide" de la Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. — Acta 41.902 "St. Kitts" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 41.927 "Vagidiazina" del señor José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 42.072 "Winalin" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 41.952 "Víctor" de Victorio M. Baccheta, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes asuntos: Acta 40.992 "Patricia" de la Compañía Salus, de Montevideo. — Acta 41.740 "Rex" de la Chain Belt Company, de Estados Unidos de América. — Acta 32.871 "Ovicida Cooper" de la firma William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo. — Acta 41.540 "Yvonne" de Nicolás A. Marmo, de Montevideo. — Acta 41.577 "Albametal Caucho Coal" de Alba S. A. Ltda., de Montevideo. — Acta 41.616 "Beldatina" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 41.694 "Cow Boy" de Roberto Mitnik, de Montevideo. — Acta 41.558 "Cordisol" de Abbot Laboratories Uruguay S. A. Ltda., de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes siguientes: Acta 41.544 "La Moderna" de B. Miodownick, de Montevideo. — Acta 41.606 "La Vida de Isaac Albéniz" de Oscar Arcos, de Montevideo. — Acta 41.715 "Superbo" de Jacobo Cachcovsky, de Montevideo. — Acta 41.573 "Indus" de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Acta 41.264 "Topovac Ovol" de Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, de Montevideo. — Acta 41.236 "Dr. Lyons" de la Sterling Products International Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 41.508 "Santa Graciela" de Santiago Román Encinas, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes expedientes: Acta número 376 "Aprovechamiento de las vainas de metal, de papel y de ambos materiales en combinación para tiros de balas y de munición empleando los cartuchos ya usados" de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, Trabucatti y Cía., de Montevideo. — Acta 875 "Fabricación de flejes o cintas de acero en azul o blanco pulido templados y perforados para hojas de afeitar" de la Compañía Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., de Montevideo. — Acta 6049 "Mejoras en cuellos para camisas, sueltos, pegados o de cualquier tipo" de María Angélica Freira, de Montevideo. — Acta 6069 "Mejoras en o relativas al tratamiento de pieles y similares y soluciones usadas para ello" de La Pellissier Jonas y Rivet Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6073 "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de zinc o similares, lisas o acanaladas" de Oscar Garrido Gialdroni, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 885 "Fabricación de fresas que se usan exclusivamente en la industria del calzado", de Juan Haladjian, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior dándosele un plazo de 10 días, en el expediente acta 4029 "Nuevo sistema para la fermentación de residuos orgánicos vaso cerrado y nuevo tipo de cámara para su realización" de Jorge Steinhorst, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 42.872 "Diosma" de la firma Andrés Fornio y Cía., de Montevideo. — Acta 42.848 "Lactolagol" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 40.684 "Cresta Blanca" de la firma Cresta Blanca Wine Company Inc., de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 15 días a la firma The S. K. Wellman Company, expediente acta 41.660 "Velvetouch", de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días a Alejandro F. Clavie rexpediente acta 6047 "Un nuevo tipo de propaganda dentro de la esfera de un reloj".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Bourjois Inc., expediente acta 38.151 "Soir de París".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Interlake Tissue Mills Co. Limited, expediente acta 41.939 "White Cross".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Pedro Domecq y Cía., expediente acta 42.141 "Pedro Domecq "Extra".

Marca concedida

Acta 40.784 "Ascencio" de Jorge Sifredi Soumastre, de Mercedes (República Oriental del Uruguay).

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Gynestyl" acta número 41.761 de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Gloria" acta 33.629 de la firma Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se tiene por renunciado el registro de la marca número 35.325 "Extraralco" del señor Luis Corral de Montevideo, en cuanto se refiere al renglón hilos para coser bolsas.

—Se tiene por desistido el registro de la marca "For You" acta 41.965 de la firma Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

36.ª SESION ORDINARIA

JULIO 26 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR TOMAS G. DE LA FUENTE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

te a estudio del Senado. — Se vota: Afirmativa.

11—**Homenaje.** — Palabras de homenaje del señor Representante García da Rosa. al señor General Gerardo Fernández recientemente fallecido.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

12—**Autorización del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para escriturar un terreno en Punta del Este, donado por doña Josefa García Villaverde de García.** — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.o 52. — Julio de 1944. — Carpeta N.o 223 de 1943. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos) — Discusión de las modificaciones del Senado. — Exposición del señor Representante Fusco explicando en qué consisten esas modificaciones. — Se vota el proyecto: **Afirmativa.** — Sanción.

13—**Intendencia Municipal de Durazno.** — Adquisición de un terreno para ampliación de sus Oficinas. — (Antecedentes: repartido N.o 190. — Julio de 1944. — Carpeta N.o 667 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Bacigalupi, Fusco (miembro informante) y Barrios Amorín. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, previa intervención de los señores Bacigalupi y Fusco, se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

14—**Integración de la Corte Electoral. — Pensiones a las señoras Justa Gadea de Barreto, Amelia Baldini de Cosio y Pura Pastorini de Muniz e hijos.** — La Mesa manifiesta que no se pueden considerar estos asuntos de la orden del día por falta de quórum reglamentario.

—Moción del señor Representante D'Amado para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt. Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Ernesto Paravís, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Oscar P. Calleriza, Vicente Grucci, Maximiliano López Lindner, Héctor Payssé Reyes y Ventura Puig.

Con aviso, los señores Representantes, Julia Arévalo de Roche y Oscar Secco Ellauri.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L Astiazarán, Florencio Core, José M. Damboriarena, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrér Serra, Alfredo García Morales, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo. Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Marcelino Urioste, Ramón Viña y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. (Son las 17 y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

—Construcción de un puente sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

—A la Comisión de Obras Públicas, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Sustitución del artículo 211 de la ley N.o 9164, sobre Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

(Se limita la compatibilidad del cargo de Actuario con el de miembro de comisiones temporarias y el de profesor de la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Económicas).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se amplía hasta el 31 de julio de 1946, el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley de 2 de julio de 1940, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

—Archívese con sus antecedentes.

Comunicaciones:

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo del pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, sobre remisión de antecedentes relacionados con la importación de un aparato trasmisor, por parte de la Sadrep Limitada, y gestiones de dicha empresa para aplicar al despacho, el aforo correspondiente a maquinarias industriales, manifestando que los antecedentes se encuentran en el Ministerio de Hacienda.

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando el pedido de informes del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, referente al estado actual de expedientes jubilatorios.

—A sus antecedentes.

—La Sociedad de Arquitectos del Uruguay, solicita se dicte una ley que reglamente, garantice y legitime, el funcionamiento de las sociedades de crédito recíproco y de financiación de construcciones.

—A la Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios.

PROYECTO PRESENTADO

Por los señores Representantes doctores Antonio Gustavo Fusco, Sofildo Hernández y Héctor A. Grauert, sobre modificación de las disposicones del Código Penal y leyes represivas. (Se establece que el mínimo de la pena será de veinticuatro meses de prisión).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase todas las disposicones del Código Penal, así como las de cualesquiera otras leyes represivas, en las que se determine que el mínimo de la pena fijada en las mismas será de dos o más años de penitenciaría, estableciéndose que ese mínimo será de veinticuatro meses de prisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 26 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, (Representante por Durazno). — Sofildo Hernández, (Representante por Salto). — Héctor A. Grauert, (Representante por Montevideo).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La iniciativa que sometemos a la consideración de la Cámara que integramos, pertenece originariamente a uno de nuestros más ilustrados jueces, el doctor Julio César De Gregorio, a cargo, actualmente, del Juzgado de Instrucción de 4.o Turno. Y si nos determinamos, conjunta y solidariamente, a calificar así a dicho magistrado, pese a los vínculos familiares que lo ligan con uno de los firmantes, es porque la notoriedad de su actuación se sobrepone a las trabas que podría imponer un infundado y excesivo escrúpulo inhibitorio.

Es, pues, el magistrado aludido, quién, con una fecunda experiencia, avalorada por una estimable sensibilidad

humana, ha podido advertir "in vivo" los inconvenientes que ofrecen nuestras leyes penales, cuando fijan límites "no excarcelables" a los delitos que castigan.

Debemos expresar, sin embargo, antes de entrar al análisis detenido de nuestra proposición, que no nos hemos ceñido a la letra a las sugerencias del doctor De Gregorio, y que, por otra parte, también nuestra experiencia profesional ha contribuído considerablemente a que compartamos los propósitos humanamente generosos, al par que científicamente justos, en que esas sugerencias se inspiran.

Nuestro actual sistema represivo

El artículo 26 de la Constitución establece que en cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena de penitenciaría, los Jueces podrán poner al acusado en libertad dando fianza según la ley.

El viejo problema que planteaba la redacción que tenía el artículo concordante de la Constitución de 1830, según la cual la libertad provisonal de los procesados, en las condiciones expuestas, era imperativa, y no facultativa, ha quedado resuelto mediante la redacción adoptada por la Constitución de 1918 y repetida por la que ahora rige, de acuerdo con la cual esa libertad queda diferida a la apreciación discrecional del Juez de la causa.

Pero esa apreciación discrecional tiene un límite infranqueable. De acuerdo con la letra estricta del texto constitucional, para que la facultad que la involucra pueda aplicarse, se requiere que de la causa en trámite no haya de resultar pena de penitenciaría. Cuando haya de resultar pena de penitenciaría, los jueces no pueden decretar la libertad provisional.

Pena de penitenciaría, según el artículo 68 del Código Penal vigente, es la que excede de dos años, pudiendo llegar a treinta, con el agregado de las medidas de seguridad que puedan complementaria.

Resulta, pues, que en todos los casos, y son muchos, según después se verá, en que se configure un delito al que el Código Penal u otras leyes represivas asignen un mínimum de pena superior a dos años, los jueces, sean cuales sean las características intrínsecas del hecho incriminado, y las modalidades personales de su agente, no pueden acordar la libertad provisional, aunque la consideren moral y científicamente procedente.

Esta rigidez negativa de nuestro actual sistema represivo es contradictoria con la esencia de los principios de la ciencia criminológica que lo inspiran.

El Código Penal vigente, en efecto, según las manifestaciones reiteradas de su autor y de sus panegiristas, y según la orientación de su economía integral, tiene por fundamento el concepto de la peligrosidad, para el que más bien que delitos a castigar, hay delincuentes a reprimir, con fines preponderantemente educativos y ejemplarizadores. Y si bien es cierto que dentro del concepto de la peligrosidad el delito en sí mismo, por la naturaleza de sus formas y elementos, tiene un alto valor indiciario, también lo es que ese valor indiciario debe armonizarse, complementándose o contrapesándose, con el valor indiciario de otros factores no menos importantes, tales como las circunstancias objetivas que no alcanzan a constituir un elemento integrante de la figura delictuosa, y las modalidades permanentes o accidentales que hayan podido influir en forma determinante o en forma condicionante en la volición delictual del agente.

"El índice regulador de la responsabilidad en el actual Código, dice a este respecto el doctor De Gregorio, es la peligrosidad del agente, ya que el Juez, al aplicar la pena dentro del máximo y del mínimo señalado por la ley para cada delito, debe tener en cuenta la mayor o menor peligrosidad del culpable. (Artículo 86 del Código Penal)".

"Esto significa que aún incurriendo en idéntico delito dos personas, de acuerdo a su mayor o menor temibilidad pueden ser condenadas a penas distintas, —lo que demuestra que nuestra ley penal atiende en primer término al delincuente, estableciendo penas a los delitos por entender que los que en ellos incurran acusan una mayor o menor temibilidad".

"Pero si el delito es un elemento de innegable importancia para el estudio del agente, existen otros, configurativos del acto delictuoso o extraños al mismo, de importancia también fundamental para la fijación de la peligrosidad y por tanto de la pena aplicable".

Si el Código vigente, pues, se ha inspirado en el concepto de la peligrosidad, y, por otra parte, pero coincidentemente, tiende a dar a los jueces una máxima latitud en la apreciación de la exacta medida de la peligrosidad del agente y de la pena adecuada, resulta contradictorio, como antes lo hemos dicho, que se fijen en el mismo límites mínimos para ciertos delitos, —límites que sólo atienden a la calidad típica de la infracción, y que desconocen y dejan de lado las circunstancias concomitantes objetivas que pueden modificar la apreciación de la temibilidad, así como las modalidades subjetivas que pueden influir con fuerza aún mayor en igual sentido.

No desconocemos las justificaciones aducidas respecto a este punto por el autor del Código, en la Exposición de Motivos con que acompañó su obra.

Sabemos que, según allí se expresa, el penalista aludido optó por no encastillarse totalmente en un sistema rígido, y, aún dando preferencia al criterio de la peligrosidad, buscó para la pragmática legal la solución ecléctica que encarna el principio aristotélico 'in medio veritas"

Pero, al operar en la quietud del gabinete con los elementos fríos del raciocinio aplicado en abstracto a las formas jurídicas hipotéticas y puras, el codificador no pudo percibir los matices diferenciales, a veces fundamentalmente diferenciales, que suele ofrecer la realidad cálida y palpitante del vivir social. Y de ello resultó que por no ser rígido en la concepción y la elaboración científica, vino a serlo, con dureza seguramente no prevista, y, menos aún, deseada, en las normas prácticas que dictó.

En el decurso de esta Exposición de Motivos ilustraremos, con algunos ejemplos tomados de nuestra realidad, y expuestos en somera síntesis, la verdad de los asertos que preceden.

Es oportuno recordar, a esta altura, que a los pocos meses de entrar en vigencia, el Código actual debió sufrir una reforma análoga a la que ahora proyectamos, aunque limitada, en aquel entonces, al delito de homicidio simple (Artículo 310).

Disposiciones comprendidas en la modificación

Las disposicones involucradas en la modificación que proyectamos son numerosas. Aún a riesgo de incurrir en alguna omisión, haremos su enumeración detallada:

Código Penal:

Artículo 132, que castiga con diez a treinta años de penitenciaría algunos delitos contra la patria; íd. 133, que castiga con seis a veinte años de penitenciaría otras infracciones similares; íd. 134, que castiga con dos a diez años de penitenciaría esos mismos delitos, cuando son cometidos sin dolo, es decir, por mera culpa; íd. 138, que castiga con cuatro a diez, con dos a seis, o con quince a treinta años de penitenciaría, según los casos, el atentado contra la vida, la integridad física, la libertad o el honor de los Jefes de Estado extranjero o sus representantes diplomáticos; íd. 140, que castiga con cuatro a diez, dos a seis, o quince a treinta años de penitenciaría, el atentado contra el Presidente de la República; íd. 141, que castiga con seis a doce años de penitenciaría la rebelión; íd. 227, que castiga con dos a diez años de penitenciaría la falsificación de moneda y títulos de crédito; íd. 236, que castiga con tres a diez años de penitenciaría la falsificación material en documento público por funcionario público; íd. 237, que castiga con dos a seis años de penitenciaría la falsificación o alteración de un documento público por un particular o por un funcionario, fuera del ejercicio de sus funciones; íd 238, que castiga con dos a ocho años de penitenciaría la falsificación ideológica por un funcionario público; íd. 253, que castiga con dos a ocho años de penitenciaría la quiebra fraudulenta; íd. 258, que castiga con dos a ocho años de penitenciaría la supresión de estado civil; íd. 259, que castiga con dos a ocho años de penitenciaría la supresión de estado civil; íd. 267, que castiga con dos a ocho años de penitenciaría el rapto de mujer casada o de menor de quince años; íd. 272, que castiga con dos a diez años de penitenciaría la violación; íd. 280, que castiga con dos a seis años de penitenciaría la esclavitud y otras formas delictuales conexas que pueden ser de menor gravedad; íd. 311, que castiga con diez a veinticuatro años de penitenciaría ciertos delitos de homicidio agravados por elementos constitutivos especiales; íd. 312, que castiga con quince a treinta años de penitenciaría otros delitos de homicidio caracterizados también por elementos constitutivos más graves; íd. 344, que castiga con cuatro a dieciséis años de penitenciaría la rapiña; íd. 345, que castiga con cuatro a diez años de penitenciaría la extorsión; íd. 346, que castiga con seis a doce años de penitenciaría el secuestro.

Ley de Cheques

Artículo 3.o, que castiga con dos a cuatro años de penitenciaría a quienes giren cheques sin tener provisión de fondos.

Ley sobre Aborto

Artículo 1.o, que castiga con dos a ocho, y cuatro a doce años de penitenciaría, diversas formas del delito de aborto.

Decreto-ley de 19 de noviembre de 1942

Inciso A) del artículo 6.o que pena con dos a diez años de penitenciaría la intervención a favor de un Estado extra-continental que estuviese en guerra con un país americano agredido; Id. D) del mismo artículo, que castiga con dos a diez años de penitenciaría el suministro de elementos bélicos a un Estado extra-continental en las mismas circunstancias mencionadas; Id. I) del mismo artículo, que castiga con dos a diez años de penitenciaría la constitución, etc., de organizaciones contrarias al régimen democrático-republicano establecido por la Constitución de la República.

Debemos establecer que el doctor De Gregorio es partidario de exceptuar de la modificación que proyectamos los delitos contra la soberanía del Estado, (artículos 132, 133 y 134 del Código Penal), contra los Estados extranjeros, sus jefes o representantes, (artículo 138), y contra el orden político interno del Estado (artículos 140 y 141), así como también las formas de homicilio previstos en los artículos 311 y 312, y finalmente el secuestro (artículo 346).

Los firmantes nos hemos apartado de ese criterio, porque uno de los casos que hemos tenido en vista para decidirnos a la presentación de este proyecto, se relaciona, precisamente, con uno de los artículos que habrían sido objeto de la excepción, circunstancia que nos ha inducido a pensar que también respecto a las otras disposiciones, puede ser inhumana, por innecesariamente excesiva, la rigidez de su actual formulación.

Algunos ejemplos vivos

Bastarán muy pocos para ilustrar suficientemente a la Cámara sobre el exacto alcance y la indudable justicia de nuestra iniciativa.

Según el artículo 344 del Código Penal, "el que, con violencias o amenazas, se apoderase de cosa mueble, sustrayéndosela a su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ella, será castigado con cuatro a dieciséis años de penitenciaría".

Esta redacción define la forma típica de la rapiña.

De acuerdo con el texto transcripto, quien incurre en esa transgresión no puede ser excarcelado, porque el mínimo de la pena es de cuatro años de penitenciaría.

Ahora bien: se dió el caso —nos lo narra el doctor De Gregorio,— de que un menor de edad forcejeó con una señora hasta sacarle la cartera. La cartera tenía pesos 0.80. La señora hurtada no sufrió lesión alguna. El menor estaba sin trabajo y tenía hambre.

Pese a lo expuesto, no se pudo decretar la libertad provisional del delincuente, que tenía antecedentes intachables, y mostraba el más sincero arrepentimiento, en atención a la categórica terminología del texto legal aplicable.

Es posible que en este caso una eficaz defensa pudiese configurar, a favor del procesado, la justificación del estado de necesidad. Pero para ello habría que esperar hasta la sentencia definitiva. Y entretanto el proceso, según sus complicaciones intrínsecas, podría durar años...

En otro caso similar, un grupo de jovenzuelos quitó una valija con ropas a otro menor. Dos de los que habían intervenido en el acto señalaban como copartícipe a un tercero, aunque otros dos negaban que éste hubiera intervenido.

El acusado en la forma señalada, tenía antecedentes intachables, pero como la acusación aludida constituía un indicio suficiente para configurar la semiplena prueba del presunto delito, fué procesado, y una vez procesado, constituyó una dificultad punto menos que insuperable para obtener su libertad provisional, el hecho escueto y simple de que estaba procesado por rapiña...

El artículo 272 del Código Penal castiga la violación con dos a diez años de penitenciaría, y de acuerdo con su inciso 1.o, incurre en el delito el que realiza la conjunción carnal con persona del mismo o diferente sexo menor de quince años.

En una oportunidad, un joven de dieciocho años cometió el delito con la plena y complaciente adquiescencia de la "víctima", cuando a ésta le faltaba sólo un día para cumplir aquella edad.

Si el "delincuente" y "la víctima" hubieran esperado veinticuatro horas, aquél no habría cometido delito alguno... Pero como no tuvo la precaución de consultar antes los libros del Registro del Estado Civil, incurrió en una transgresión no excarcelable...

En otra ocasión, un hombre joven mató a su padre. Delito horrendo, que nuestro Código Penal castiga en su artículo 311 con diez a veinticuatro años de penitenciaría.

Pero la víctima era un padre desnaturalizado, que castigaba a todos sus familiares, inclusive la esposa y una hija tuberculosa y semiparalítica, con gruesas cadenas, resta. ... las caciones de salmuera y vinagre.

El victimario, en cambio, era un joven de intachable conducta, único sostén de sus familiares, madre y hermana, y también frecuentemente expuesto a las irrascibilidades de su padre.

Un día, esta situación hizo crisis, y en circunstancia en que, a raíz de una discusión provocada por uno de los repetidos arrebatos del padre, éste amenazaba al hijo con un revólver, el hijo disparó sobre él y lo mató.

No se configuraba con estricta precisión jurídica la causal justificativa de la legítima defensa. Había, pues, un exceso de legítima defensa, que sólo vale como atenuante, y que, por lo tanto, no permitía descender del límite mínimo de la pena, esto es, diez años.

Como en el proceso actuaron Jurados, se consiguió que éstos, en la etapa del plenario, con la "complicidad" subrepticia de los Jueces de derecho que, sin embargo, firmaron discordes, dictaron un veredicto en el que la legítima defensa aparecía como plenamente configurada.

Habría sido adecuada una pena racional que oscilase entre dos y cuatro años de penitenciaría, pero la rigidez del Código impuso un dilema inexorable: o diez años, o la absolución. Y en la disyuntiva, los Jueces de hecho optaron por la absolución, con lo que se cumplió, una vez más, aquello de que la inflexibilidad de los Códigos, obliga a burlarlos.

A estos ejemplos, tomados de nuestra experiencia personal o de la del Juez que hemos mencionado, podríamos agregar muchos otros, pero no lo creemos necesario.

Juzgamos oportuno, en cambio, puntualizar una circunstancia que agrava las consecuencias de la situación actual.

Rige en nuestra jurisprudencia el criterio de la tipicidad, que fuerza a considerar, en cada caso de los que plantea la vida, las formas objetivas que constituyen elementos configurativos del delito, sin perjuicio de apreciar después en la sentencia definitiva los demás elementos de juicio concurrentes a definir la individualidad de cada situación particular.

Esto trae por consecuencia que en los delitos cuyo mínimo de pena es de dos o más años, los Jueces Instructores no pueden conceder la libertad aun cuando la sustanciación procesal induzca a pensar que puede llegar a probarse la existencia de una legítima defensa o de cualquier otra situación análoga de justificación, de inimputabilidad o de impunidad.

En el Código de Instrucción Criminal figuran dos disposiciones, la de los artículos 198 y 201, que si fueran aplicadas con más frecuencia por los Jueces de Instrucción, permitirían solventar favorablemente, en término breves, muchas de las situaciones que procuramos contemplar con nuestro proyecto.

Comprendemos, sin embargo, la resistencia genérica de los magistrados aludidos a aplicar esas normas, salvo en los casos de meridiana evidencia, —y nos explicamos, en consecuencia, que por regla general consideren preferible diferir las soluciones de fondo a los Jueces de sentencia.

Pero de ello resulta una justificación más cabal para nuestro proyecto.

Contra una objeción posible

Es indudable que las disposiciones de nuestras leyes represivas en que se aplica un mínimum de pena superior al que permitiría la excarcelación de acuerdo con el texto constitucional, se refieren a delitos de positiva gravedad y vasta repercusión social. No siempre es así, sin embargo —y vaya la observación a guisa de ejemplo— porque no comprendemos por qué el delito de falsificación de moneda (artículo 227 del Código Penal) no es excarcelable, y en cambio lo es el de envenenamiento o adulteración de aguas o productos destinados a la alimentación pública (artículo 218), cuya pena puede oscilar entre doce meses de prisión y dieciséis años de penitenciaría, en tanto que la del primero puede variar sólo entre dos y diez años de penitenciaría. Pero la regla genérica es, lo repetimos, la de la gravedad de los delitos.

Podría pensarse, en consecuencia, que nuestro proyecto debilita "las medidas de defensa de la sociedad en lucha con el hombre que intenta quebrantar el orden que debe regir en ella".

No es así. Y no es así, simplemente, porque el hecho de acortar el mínimun de la pena aplicable, no implica la consecuencia forzosa de que, al dictar su fallo, los Jueces olviden la gravedad del hecho y la temibilidad del agente, ni tampoco implica la consecuencia forzosa de que en todos los casos hayan de conceder las excarcelaciones provisionales que se les soliciten.

La defensa social seguirá confiada, como hasta ahora, a la acción prudente y discreta de los Jueces, dentro del margen suficientemente amplio de las penas aplicables.

Lo que buscamos es únicamente que, en aquellos casos sutiles, no previsibles al examinar "in vitro" lo que después ha de aplicarse "in vivo", pero harto frecuentes, en que el "summum jus" se traduzca en una "summa injuria", tengan los Jueces la facultad de apreciar las circunstancias propias de cada situación particular. Negarán las libertades que a su juicio no correspondan, y concederán sólo aquéllas que les parezcan procedentes. Idénticamente, dentro del amplio margen contenido entre un mínimum bajo y un máximum alto, aplicarán las penas que reputen adecuadas, es decir. las altas en los casos indudablemente graves, y las menores, en los casos en que, pese a la aparente identidad formal, haya, sin embargo, circunstancias diferenciales que permitan un criterio de mayor benignidad.

Este es, en síntesis, el alcance fundamental de nuestra iniciativa. No la inspira un propósito de lenidad frente al delito. La inspira un propósito de humanidad y justicia, frente a las posibles situaciones de excepción en que la verdadera justicia exija obrar con sensible humanidad.

Montevideo, julio 26 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — Sofildo Hernández, Representante por Salto. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo".

(Este proyecto se destinó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25 de julio:

Con licencia: Calleriza, Grucci. López Lindner, Payssé Reyes y Puig.

Con aviso: Arévalo de Roche y Secco Ellauri.

Sin aviso. Amorín Sánchez, Arrillaga Safons, Core, Damboriarena, Fernández Crespo, Ferrer Serra. Gilmet, Gómez Gavazzo, González, Goyenola, Guerrero Flores, Hernández, Martirena, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Puig. Spanbenberg, Reyes Cabrera. Rosa Giffuni, Salgado, Santos, Silvera, Urioste y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 25 de julio:

Presupuesto, Integrada:

Con aviso: Puig Spangenberg.

Sin aviso: Viña.

Higiene y Asistencia:

Con aviso: Olivera Ubios.

Sin aviso: Core.

Asuntos Internacionales:

Con licencia: Calleriza.

Sin aviso: Guerreno Flores, Quadros, Rodríguez Larreta, Chiarino.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Puig Spangenber".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Paravís.

SEÑOR PARAVIS. — Señor Presidente: Piriápolis es un balneario donde, en un momento de auge, se desarrollaron múltiples actividades de carácter social y comercial.

Por razones conocidas, el progreso de ese balneario se detuvo bruscamente, y ese hecho, tan lamentable, determinó una situación de penuria para el pequeño y gran comercio del lugar, y, lo que es más lamentable todavía, para el proletariado de la zona, sobre todo para aquéllos que ya se habían afincado en ella y habían vinculado sus intereses y familias al lugar, atraídos por las perspectivas de progreso que, como dije, bruscamente se desvanecieron o desaparecieron para siempre.

Considero que es una necesidad tratar, por todos los medios, de buscarle salida honorable a esa gente que se debate en ese ambiente de pobreza y de desocupación.

Hay obras públicas realmente importantes, que están por hacerse allí, obras que han sido reclamadas por los mismos interesados y vecinos del lugar, en reiteradas ocasiones. De todas ellas dos, considero sean las más importantes y más urgentes de realizar.

Podrían estas obras públicas, por lo menos, remediar esa situación, aunque no arreglaran definitivamente nada.

Me refiero, en primer término, a la necesidad de llevar agua potable al pueblo llamado "Pueblito Obrero de Piriápolis" que habitan entre quinientas y seiscientas personas y que no tienen agua para beber, teniendo que traerla de un manantial que en verano casi se agota y cuya agua contaminada diluye toda clase de impurezas. Desde largo tiempo se tropezaba con la dificultad de que no encontraban una fuente surgente que diera suficiente cantidad de litros de agua potable, para atender las necesidades de la población; pero, según datos que tengo, recientemente se ha abierto un pozo semi-surgente en la parte Norte del Hotel Argentino que da suficiente agua para satisfacer esas necesidades.

Me consta, también, que el Ministerio de Obras Públicas ordenó la realización de los estudios de esa red y el ingeniero Gianomi ya ha dado término a su trabajo. Por lo tanto, lo único que se necesita son los recursos para realizar esa obra de gran importancia.

Pediría, pues, que en estos momentos en que se confecciona un plan de obras tan interesante como voluminoso, se incluyera, por una sola vez, una partida de $ 30.000.00 para el fin exclusivo y determinado de proveer de agua al pueblito de Piriápolis.

La otra obra que es necesario realizar, resultaría sumamente beneficiosa para los trabajadores agrícolas de la zona, los que disponen de las mejores tierras que están ubicadas en el lugar llamado Barra de la laguna del Sauce, el que está en línea recta a cinco kilómetros del balneario. Sin embargo, por falta de caminos para traer sus productos al balneario, que es un mercado seguro y remunerador, necesitan recorrer leguas y leguas, pasando por chacras; tienen que entrar a Pan de Azúcar y a la carretera Montevideo-Punta del Este, camino de entrada de Piriápolis, para así llegar a un lugar aproximado a este balneario. Este hecho determina para esa gente humilde, la mar de molestias y de perjuicios, al mismo tiempo, que al abastecimiento del balneario.

Es esa una obra que puede ser realizada con muy poco dinero, para la que ofrece el vecindario las tierras necesarias gratuitamente; parte del alambrado y alguna colaboración más. Por lo tanto, pediría, señor Presidente, que para esa obra también la Comisión que estudia el plan de obras nacionales, incluyera en el mismo una partida de $ 50.000.00, que no es, por cierto, suficiente para la totalidad de la obra, pero que se complementaría con la contribución vecinal, con el fin de abrir el camino, construir alambrados y pavimentos, desde luego, para que se pueda transitar fácilmente en cualquier momento del año.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado se pasen al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, a fin de que, a la brevedad posible, sean considerados los pedidos que encierra.

Si dispusiera de más tiempo, señor Presidente, plantearía otro asunto más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de más tiempo, señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — En la última visita que hice al balneario, los vecinos de Piriápolis, alarmados, me hicieron comprobar un hecho que me resulta realmente importante y cuya solución es de urgente necesidad.

Todos sabemos que la playa de Piriápolis está marginada por una carretera de gran importancia, por lo valiosa, porque es ornamental y porque es muy necesaria. El único defecto de esta carretera, llamada "Francisco Piria", es que ha sido construída en lugar muy inmediato al mar, lo cual ha traído como consecuencia, algunos perjuicios, entre otros, el de que las aguas, permanentemente, embaten contra los muros de contención de que protegen sus cimientos. Y es el caso que, actualmente, una extensión bastante extensa de sus cimientos están totalmente al descubierto, al punto que las veredas, en las partes más próximas al mar, en trechos quizá de cuadras, se han hundido, con verdadero peligro para los traseuntes y resultando, además, un índice material de lo que puede suceder si no se toman medidas urgentes. Todo se destruiría, y no serán entonces

únicamente las partes ornamentales las que se perdería, sino también la vía, recien pavimentada, con pavimento liso.

Cuando me hablaron los vecinos de ese lugar, me pidieron que me dirigiera al Municipio de Maldonado. Hay quien piensa que el cuidado de los trabajos que se realicen en la rambla, entra en la jurisdicción de la Oficina de Catastro, y personalmente considero que el Municipio de Maldonado, y la Oficina de Catastro, y también el Ministerio de Obras Públicas, entrarían en responsabilidad si dejaran perder totalmente esa obra que, según dicen los que conocen, puede haber costado entre cinco y siete millones de pesos. Es una cantidad tan abultada que cualquiera ve que si esa obra se perdiera, nadie estaría dispuesto a votar los recursos necesarios para reconstruirla.

Por lo tanto, yo pido, desde esta alta tribuna, no solamente al Intendente de Maldonado y al señor Ministro de Obras Públicas, sino a quien corresponda, a todos y cada uno de ellos, si es necesario, que se tomen medidas urgentes para evitar que esos destrozos que produce el mar, sigan adelante. Es necesario recimentar la rambla, y para eso se necesita votar recursos suficientes, que pueden ser elevados, pero que pueden irse proveyendo periódicamente, por etapas, de maneras que las cosas resulten, si no menos onerosas, por lo menos más leves.

Por consiguiente, solicito también que la versión de estas palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas, a la Intendencia de Maldonado y a la Oficina de Catastro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Paravís.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — La Sociedad Rural de Río Negro me ha adjuntado la copia de una nota que ha pasado a esta Cámara, solicitando la instalación, en Young, de una escuela agraria.

Como el Parlamento carece de iniciativa en materia de gastos, yo podría dar por terminada mi misión en apoyo de ese petitorio, pidiendo que juntamente con estas palabras pasara la copia de la nota a que hago referencia, a la Universidad de Trabajo del Uruguay, que es el organismo que está legalmente capacitado para resolver este problema. Pero en la nota a que me refiero, hay algunos conceptos, señor Presidente, que tienen relación con un problema que agita desde hace un tiempo a la conciencia nacional y que me interesa destacar, y aprovecho esta oportunidad para hacerlo.

En apoyo de su pedido, la Sociedad Rural de Río Negro dice que Young está excepcionalmente colocado, en una situación de privilegio, por estar cortado por carreteras terminadas o a punto de terminarse, que lo colocan en comunicación directa y rápida con casi todas las Capitales del país, incluso la propia Capital de la República.

Y agrega, señor Presidente, si la Mesa me permite dar lectura a esta parte de la nota, "que no es aventurado concebir que en día no muy lejano han de multiplicarse, a lo largo de estas vías de comunicación, establecimientos agrícolas; y sobre todo granjas, de una producción diversificada, que requieran buen número de esos elementos jóvenes práctica y científicamente capacitados para dirigirlas o colaborar eficientemente en ellas".

Yo destaco estos conceptos, señor Presidente, que me parecen verdaderamente auspiciosos, porque ha sido y sigue siendo valor entendido en algunos círculos del país que todo intento de acelerar o impulsar la evolución agraria por medio de medidas gubernativas, que todo intento, señor Presidente, en resumen, de realizar la Reforma Agraria, habría de encontrar la cerrada y enconada oposición de los hacendados del país.

Estos párrafos a que he hecho referencia, parecen indicar e indican, evidentemente, un estado de espíritu completamente contrario; indican, señor Presidente, que se ha despejado un equívoco que había en torno a la Reforma Agraria que se suponía por muchos había de consistir, casi únicamente, en el despojo legal de la tierra, quitándola de las manos de los actuales tenedores, para entregarla a la multiplicidad de los que claman en todos los rincones del país por tierra para trabajar, sin darse cuenta, señor Presidente, que la verdadera y auténtica Reforma Agaria ha de radicar no tanto en esta subdivisión exagerada de la tierra, sino en obtener por medios adecuados y modernos una explotación más económica de la tierra y mayores índices de producción, para lo cual será necesaria alguna vez, evidentemente, la subdivisión de la tierra; pero que será posible, en otro caso, realizarla sin la fragmentación de la propiedad rural, la que podrá llegar hasta exigir, —cuando la inversión de capitales fijos sea demasiado grande— la concentración de la propiedad en una o pocas manos.

Equívoco, señor Presidente, en torno a la Reforma Agraria, porque hay mucha gente que cree que el único mal de este país es el latifundio, entendiéndolo nada más que en su traducción literal: de "fundo" lato, o extenso, sin darse cuenta que una gran extensión de tierra explotada inteligentemente, aplicándole las modernas orientaciones técnicas que permitieran obtener en cantidad productos de calidad, sería beneficiosa para el país, mientras puede ser perniciosa, desde el punto de vista económico-social, la pequeña chacra, donde un agricultor rutinario e ignorante, obtiene por medios empíricos y anticuados más maleza que simiente, constituyéndose, desgraciadamente, en un elemento negativo de progreso, y pesando continuamente sobre las arcas del Estado.

Y estos puntos de vista de los círculos ganaderos no son nuevos, señor Presidente.

El actual Presidente del Frigorífico Nacional doctor Algorta, en el discurso inaugural del Congreso Rural realizado el año pasado en la ciudad de Fray Bentos hacía notar la impostergable necesidad en que nos encontrábamos de subir y de sobrepasar las cifras, pues si hace treinta años se hallan estancados los índices de nuestra producción agropecuaria, y traía a colación, señor Presidente, como una panacea o como el camino por el cual podemos nosotros aumentar nuestra producción agraria, el ejemplo de Dinamarca.

Ya tuve yo ocasión en otra oportunidad y por otro motivo de referirme en el seno de este Cuerpo a aquellas palabras del doctor Algorta y a este ejemplo que él citaba de Dinamarca.

Podría decirse, señor Presidente, que, lo que tiene relación con el estado espiritual de los hacendados del país frente a la reforma agraria, estas palabras del doctor Algorta, como la opinión de los hacendados de Young, son opiniones aisladas; pero debe tenerse en cuenta precisamente la repercusión que ellas tienen en el medio ganadero, por la influencia que ejercen en todos los asuntos agropecuarios.

No me voy a referir a la situación en que se encuentra y la autoridad que tiene la palabra del doctor Algorta pero sí a la autoridad que tienen en los centros ganaderos las palabras de los hacendados de Young, una de las zonas más progresistas del país, que ha enseñado, casi puede decirse, y creo que no exagero, a casi todo el país a trabajar en ganadería, por medios técnicos, aplicando los adelantos y los progresos de la ciencia y constituyéndose, señor Presidente, sin duda alguna, en abanderados del progreso y de la civilización de nuestra campaña. Es tal, señor Presidente, la calidad de esos hacendados de la zona de Young, que, no sólo se observa en ellos una modalidad especial en el modo de explotar sus predios o sus estancias, sino que conducen también de modo diferente en casi todos los problemas que les toca intervenir.

Se ha sostenido como un acierto que no tenía discusión la oposición entre los medios rurales y los medios urbanos, haciéndose notar que, mientras la ciudad representaba la civilización y el progreso, la campaña era la rémora que estorbaba y que ponía todos los medios a su alcance para impedir la difusión del progreso.

Advierto que está por terminar el plazo de que dispongo para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, es así.

SEÑOR FISCHER. — Entonces continuaré en otra sesión.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: en una reciente gira que he hecho por el Departamento de Colonia he podido apreciar, en algunas de las regiones de mayor importancia agrícola, la afligente situación que se les crea a esos esforzados luchadores del agro, por la falta de combustible líquido, para efectuar con cierta eficacia la siembra de trigo.

He converasdo con ellos y he visto, interesándome por este problema, grandes extensiones de campo, con sus tierras preparadas, siéndoles materialmente imposible continuar sus tareas, con la aflicción consiguiente de parte de quienes desean defender sus intereses y los del país, pasando los días sin que les llegue el único elemento para sacarlos de esta situación.

Sin entrar al fondo del asunto —porque tampoco lo permitiría el tiempo de que dispongo— me hago eco una vez más desde esta banca de esta triste realidad porque atraviesa el agro de toda la República.

Nuestros gobernantes parecen no inquietarse por este problema, que repercutirá hondamente sobre nuestra economía.

Yo entiendo, —y conmigo, estoy seguro, toda la opinión ruralista del país— que se debe dar preferente atención a este problema por las autoridades encargadas de la distribución del combustible líquido.

Existe la imperiosa necesidad de que se obre patrióticamente y se cuide con preferencia este renglón, aunque haya que sacrificar algún otro de nuestra actividad nacional, por lo menos en la época del año que ello fuera necesario.

He conversado con un técnico en la materia y me ha referido, entre asombrado y alarmado: "¡Cómo es posible que los hombres de Gobierno no sepan apreciar la situación que se le creará al país el año próximo, con el porcentaje de disminución, que probablemente alcanzará a un cincuenta por ciento menos, de lo cosechado el año pasado!" Y agregó: "Por lo menos este es el panorama real que se presenta ante mi vista en lo que respecta al lugar en que yo actúo y que es una de las regiones esencialmente trigueras del Departamento de Colonia.

"Este hecho, de producirse, traerá como consecuencia que el trigo que se recoja no alcance para el consumo del país y el año próximo tendremos para considerar el pavoroso problema de la carestía de los sucedáneos de este grano, especialmente el pan, alimento de primer orden en la mesa del pobre".

"Alguién podría pensar —sigue diciéndonos el técnico— que tenemos enfrente un gran mercado triguero que podría resolver nuestra crítica situación. Sin embargo, esto está sujeto a factores que, por el momento, se nos presentan completamente adversos.

Por un lado, la tirantez de relaciones con el actual gobierno argentino, aunque esta sería quizá la de menos consecuencias, dado que, si se mantiene, tal vez no afecte el intercambio comercial

En cambio, está de por medio la demanda extranjera de trigo argentino, que ha hecho que en los últimos meses se haya producido un alza por este grano de más de doce pesos moneda argentina. Esto es debido a las compras que acaban de efectuar el gobierno de Estados Unidos de Norte América, por dos millones de toneladas, y el gobierno español por un millón de toneladas de ese grano, lo que ha disminuído considerablemente el sobrante del stock argentino, que de cinco millones de toneladas se ha visto disminuído a dos millones".

Si a estas causas le agregamos posibles nuevas demandas y su precio elevado de exportación, puede figurarse el señor Presidente la situación nacional que se nos puede crear por esta falta de previsión de nuestros gobernantes.

Estas consideraciones, esbozadas a grandes rasgos, podría ampliarlas si dispusiera de mayor tiempo, aunque, para los que deseen tomarlas en cuenta, creo que son suficientes.

En consecuencia, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque creo que es el que está en la imperiosa necesidad de exigir de la Comisión Nacional de Racionamiento una mayor asignación de combustibles para atender de inmediato este servicio, desde todo punto de vista impostergable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

8

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Tengo conocimiento que ha llegado a la Mesa el proyecto de ley, sancionado ayer por el Senado, referente a la construcción del puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Pediría que la Mesa dé cuenta de este asunto e indique el trámite correspondiente que, entiendo, debe ser el de pase a la Comisión de Obras Públicas, integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Tengo la fundada esperanza, por el convencimiento que hay de la innegable necesidad de la sanción de esta ley y de la construcción de la obra a que ella se refiere, de que la Comisión, pese a la enorme labor que le está encomendada en estos momentos y al intenso trabajo que realiza por los distintos proyectos que tiene a su estudio, dentro de pocos días podremos, para satisfacción de los habitantes de una zona muy rica y muy extensa del país, dar aprobación a este proyecto de ley en el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre construcción de un puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes".

—Ete asunto se agrega a los asuntos entrados, y pasa a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR GUIMARAES. — Integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la integración, si el señor Diputado formula moción en ese sentido.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como la Comisión está trabajando actualmente integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, me parece que podría continuar en la misma forma para el estudio de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse: sería más conveniente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien; que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se integra la Comisión de Obras Públicas con la de Asuntos Financieros y Bancarios para tratar el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**)

9

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Ateneos de Montevideo y Paysandú. (Préstamos para estimular sus actividades culturales y cívicas)".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: creo que el asunto que figura en primer término de la orden del día no debiera ser tratado, puesto que no está informado.

Yo deseaba hacer algunas consideraciones sobre este asunto para expresar la extrañeza de que en el momento financiero angustioso que vive el país, en momentos en que la Cámara, casi toda, está lealmente empeñada en no dificultar la sanción del Presupuesto, al par que libra violenta lucha en su fuero interno por la necesidad de esos $ 10.000.000 de impuestos que se van a imponer a la población —lo cual vale tanto como encarecer en $ 10.000.000 el standar de vida, sin contar los otros $ 30.000.000 de deuda que también se proyecta votar— en este momento de angustia económica, digo, el Poder Ejecutivo mande a nuestra consideración y para su aprobación, proyecto como el presente, que significa una erogación fuera del tiempo que vivimos.

Se trata de un préstamo, sin plazo y sin interés, de pesos 38.000 a los Ateneos de Montevideo y Paysandú; pesos 30.000 para el de Montevideo y $ 8.000 para el de Paysandú.

Yo no discuto su fundamento ni es este el momento de hacerlo. Más: doy de barato que tal subvención —porque un préstamo en estas condiciones, no obstante el eufemismo, es, en el fondo, una simple subvención— pueda tener, en verdad, sus fundamentos legítimos y no discuto los prestigios que el Ejecutivo invoca a favor del Ateneo de Montevideo y del de Paysandú, creyendo yo que, realmente, son dos instituciones dignas de apoyo. Pero yo pregunto, señor Presidente, si es oportuno, en este momento en que el pueblo tiene los ojos puesto en el Parlamento con respecto a las nuevas gabelas que vamos a echar sobre sus hombros, votar estas extras a cargo de Rentas Generales, verdadero "Tonel de las Danaides" que siempre está sin fondo y siempre exhausto y con cuya invocación el Ejecutivo pretende dar la subvención a estas dos prestigiosas instituciones culturales.

Hace poco tiempo, a mi juicio, la Cámara cometió el error de votar $ 400.000, una ampliación de deuda a favor de una institución casi recreativa del Cuerpo Militar. Esta erogación es mucho más modesta, pero entra también en esa anomalía de que en momentos de angustia económica se esté pensando en tales gastos que, si no son superfluos en el orden de la cultura, lo son en el orden de las necesidades materiales del país, según aquel viejo refrán de la sabiduría popular, de que primero es vivir y después filosofar.

Ayer no más, señor Presidente, mi compañero de bancada citaba el caso de cuatro poblaciones que tenían que tomar el agua de las cachimbas y que no habiendo posibilidad de cavar un pozo de segunda napa, están obligados a tomar aguas de la primera napa y salobres, cuando no de los arroyos infectados, cosa que con una erogación acaso menor que ésta que se propone podría resolverse en beneficio de aquellas poblaciones.

Frente a esas necesidades vitales del pueblo, realmente a uno se le hace cuesta arriba dar su asentimiento a leyes como ésta.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Propone algo, el señor Representante?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Iba a proponer una cosa un poco extraña, porque, a mi modo de ver, es extraña toda

esta ley; y que la Cámara considere si realmente es menester que esto pase a Comisión, y si no sería mejor rechazarlo de plano, no para inferir un agravio al Ejecutivo, ni por desconocer el mérito de estas instituciones, sino porque está absolutamente fuera de lugar el votar estas erogaciones extraordinarias en tiempos de pobreza extraordinaria.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado lo siguiente: el Presidente había dicho que la Cámara entraba a considerar el primer asunto que figura en la orden del día. Pero el trámite correspondiente, después de leerse el proyecto, es entrar a la discusión general. Como el señor Diputado se adelantó, la Mesa no conocía cual era la finalidad ni el propósito que perseguía el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Como el asunto no está informado, yo tenía el pensamiento de que debía pasar a Comisión, pero creyendo que se trata de un asunto suficientemente claro, hice esa moción para que no pasara a Comisión, y que la Cámara lo tratara ahora, en el supuesto que yo adelanté, de que será rechazado.

(Murmullos.)

SEÑOR AMIGHETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMIGHETTI. — Señor Presidente: el discurso del señor Diputado García Pintos respecto a la situación del país, me parece más efectista que real.

Lo que se propone el Poder Ejecutivo es ayudar a dos instituciones meritorias para que puedan subsistir, y me refiero especialmente a la entidad de Paysandú. Si no se le acuerda este préstamo de $ 8.000.00, el Ateneo de Paysandú tendrá que clausurar sus puertas porque el edificio se halla en situación ruinosa, y sus muebles en un estado harto deficiente.

El Ateneo de Paysandú es el único punto, el único local que existe en la ciudad de Paysandú, donde con toda libertad se pueden realizar actos democráticos y actos culturales, sin que cuesten un solo centésimo a ninguna de las entidades que lo utilizan y lo mismo ocurre con su bien nutrida biblioteca.

Si demoramos la entrega de esos $ 8.000.00, que son para realizar un proyecto estudiado por dos técnicos distinguidos, como son el arquitecto Oscar Garrasina y el ingeniero Terreno Viñay, el Ateneo de Paysandú no podrá ejercer su función encomiable en un medio tan carante de instituciones culturales, que realicen propaganda realmente democrática, porque su edificio, sus salones y sus muebles se encuentran en la peor situación de uso.

Me parece que la ciudad de Paysandú, como lo pudo comprobar el señor Presidente de la República en el viaje que hizo a aquella Capital y que dió motivo a este mensajo — y lo mismo cabe decir del señor Ministro de Instrucción Pública— merece que por su importancia, y por su situación prominente dentro de las actividades nacionales, que se le acuerde un local adecuado para que sus elementos intelectuales y democráticos puedan manifestarse libremente, y ello depende de la insignificante e irrisoria suma de ocho mil pesos que se le acuerda por esta iniciativa.

Ese es el motivo principal del proyecto que vino a resolución de la Cámara.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — No comparto, señor Presidente, las objeciones que ha hecho el Diputado García Pintos a este proyecto en discusión. Y sin entrar a considerar las razones de carácter financiero que el Diputado García Pintos ha expuesto para hacer esas objeciones, creo que desde el punto de vista cultural tenemos la obligación y el deber de votar estos recursos para el Ateneo de Montevideo y el de Paysandú.

(Apoyados.)

—Creo que el sentimiento liberal y democrático del país tiene la obligación de prestigiar estas dos instituciones, que en momentos de crisis de la democracia, en momentos en que las instituciones estaban totalmente desconsideradas, el Ateneo de Paysandú y el de Montevideo fueron tribunas al servicio de la libertad y de la democracia.

(Apoyados.)

—Creo que hoy, que las instituciones están nuevamente readaptadas al verdadero carril de la democracia, debemos fundamentalmente prestigiarlos, y darles los recursos necesarios para que esas dos instituciones sigan cumpliendo la función cultural que están realizando en la República.

Me parece que si lo hubiese pensado, el señor Diputado García Pintos no hubiera hecho esas objeciones; tenemos el deber, como digo, y la obligación de prestigiar a esas dos instituciones que vienen funcionando desde el siglo pasado, y que han sido un magnífico ejemplo de libertad para la República.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Tengo entendido, señor Presidente, que el señor Diputado García Pintos manifestó que este proyecto debía pasar a Comisión por el hecho de no venir informado, de acuerdo con una resolución que adoptó esta Cámara, si mal no recuerdo por moción del señor Diputado Cardoso. Entonces, el doctor García Pintos quiere que ni siquiera pase a Comisión: que sea rechazado de plano; de manera que debemos tratar esto antes de entrar a considerar la orden del día, como una cuestión previa.

Debo decir que no estoy de acuerdo con la proposición que acaba de hacer el doctor García Pintos; si bien también debo expresar que el proyecto no me satisface del todo, porque se olvida a una institución tan meritoria como las que se mencionan en él, y que necesita también el apoyo del Estado: me refiero al Ateneo de la ciudad de Salto.

No conozco al detalle la historia de los Ateneos de Montevideo y Paysandú; pero del Ateneo de Salto puedo decir que es el resultado del esfuerzo de aquella generación romántica que floreció en este país al finalizar el siglo pasado, y que erigió en distintos lugares, donde la cultura lo exigía, estos talleres bajo la égida de la Diosa Palas Atenea. No creo que sea esto, lo que molesta al doctor García Pintos: me refiero al ateísmo del nombre.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No podía suponer que al señor Diputado se le ocurriera esa hipótesis. Me he ocupado tan poco del Ateneo, que confieso que ignoro si es ateo o no. Para el caso no me interesa.

En cuanto a que él sea el baluarte de la democracia, debo decir al señor Diputado que han habido muchos otros baluartes...

(Interrupciones.)

—Y en cuanto a inflamarnos por la cultura y la democracia, a todos nos es fácil inflamarnos.

Pero es que para mí hay otra cosa que nos debe inflamar, un poco más: son los dineros del pobre, y los dineros del pobre no están para invertirse en un momento en que debemos exigir diez millones de pesos de su mesa. Por eso yo digo: lo primero es vivir, y después es hablar de cultura. Lo cual no implica desconocer su valor.

SEÑOR GAUDIN. — Si fuéramos a seguir por el camino que señala el doctor García Pintos, también por razones de economía no podríamos crear las escuelas, porque, desde luego, si lo primero es vivir, hay poblaciones que no tienen agua y entonces vamos a hacer que estas poblaciones sean dotadas de las necesidades primeras para vivir y después vendrá la cultura.

Bien, señor Presidente: ese es un mal sistema. La discriminación sobre lo que es de más necesidad es difícil de realizar y no debemos entrar en ese terreno.

Continuando con mi exposición, debo expresar que ese Ateneo de Salto, al que injustamente se ha omitido, además de ser espejo de cultura, fué así como el anfiteatro de todo el pensar y el sentir, desde su fundación hasta ahora. Y no quiero hacer caudal de la cantidad de artistas que después de haber hecho sus primeras armas en el Ateneo de Salto, conquistaron laureles en todos los ámbitos del país y aún de América. Tampoco voy a mencionar sus certámenes literarios, ni sus juegos florales: para ello precisaría bordar en oro con palabras más galanas que las mías, sobre un caneva más ajustado del que poseo. Pero me voy a referir a otro aspecto que, aunque menos lúcido, es más didáctico, más útil y más digno de atención.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Quiero referirme a la Biblioteca del Ateneo.

En la ciudad de Salto no hay biblioteca nacional, ni municipal librada al público. Es en la Biblioteca del Ateneo adonde van a proveerse de libros los estudiantes, y profesores, cuando tienen que ahondar más allá de los textos, y los profesionales, cuando tienen que especializarse en un punto determinado, y todos aquéllos, que sintiendo inquietudes espirituales carecen de biblioteca propia para satisfacerlas.

El Liceo de Salto posee una bien nutrida y bien poblada biblioteca, pero por una anomalía de las autoridades de Enseñanza Secundaria resulta absolutamente anodina, tan inútil como un libro sin hojas, pues le falta el funcionario que la organice y dirija. Es una obra muerta, y los estudiantes deben conformarse con mirar los libros, como se miran los objetos de arte en los escaparates de un bazar.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra. Si la Cámara hubiera entrado a la discusión general del asunto, el señor Diputado dispondría de treinta minutos para hacer su exposición.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo quería ocuparme del asunto, pero desearía saber, previamente, en qué condiciones estamos hablando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya ha manifestado que lo que corresponderia es que se leyera el proyecto y se entrase a la discusión general. La Cámara, en la discusión general, está en condiciones de indicar si tiene interés o no en considerar el asunto.

SEÑOR TEJERA. — Creo que figurando este asunto en primer término de la orden del día, y habiendo vencido el plazo de la media hora previa, podríamos entrar a la orden del día leyendo el articulado del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que corresponde

Se va a entrar, pues, a la consideración del proyecto referente a préstamos a los Ateneos de Montevideo y Paysandú, para estimular sus actividades culturales y cívicas.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 31 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la entrega a los Ateneos de Montevideo y Paysandú, de las sumas de $ 30.000,00 y $ 8.000,00, respectivamente, con el fin de estimular sus actividades culturales y cívicas.

Ambas instituciones gozan de saneados prestigios y poseen títulos harto elocuentes para hacerse acreedores al favor que se propone dispensarles. Si bien la contribución de sus asociados —único recurso con que cuentan para el desarrollo de su fecunda actividad— constituye la base más digna y firme de su vida institucional, el apoyo del Estado se hace en estos momentos a todas luces imprescindible, de querer para ellas una más intensa y eficaz labor en la difusión de la cultura y en la exaltación de los valores propios de la nacionalidad.

En lo que respecta al Ateneo de Montevideo, los fines más inmediatos de aplicación de los nuevos recursos serán, además del perfeccionamiento de sus actuales servicios y actividades (conservación del edificio, mejoras de biblioteca, actos culturales, etc.), la creación de nuevos medios de difusión tales como la instalación y funcionamiento de un cine, la publicación de una revista —que ya tuvo el Ateneo en otros tiempos— y la creación de una editorial con fines de estímulo de la producción intelectual y de abaratamiento del libro.

En cuanto al Ateneo de Paysandú, proyecta esta institución invertir la suma que se le acuerda en reformas y mejoras de su sede social, conforme a las exigencias del acentuado progreso de la ciudad en que tiene el asiento de sus actividades.

Constituído ese centro cultural en el año 1879, inició las obras de su actual edificio hace más de sesenta años, evidenciando así la confianza de sus animadores en el éxito de la noble y desinteresada empresa que llegaría a convertirle en el más eficaz propulsor de la superación intelectual y artística del Departamento y en honroso exponente dentro y fuera de fronteras, de la inquietud cultural de los pueblos del interior de la República.

La solución que consagra el proyecto, concilia los intereses de ambas instituciones y los del propio Estado, en cuanto la contribución pecuniaria de éste se hace efectiva en forma de préstamo sin interés ni plazo, garantizando su reintegro con afectación hipotecaria de los respectivos inmuebles.

Como ratificación de la total independencia de que con respecto al Poder Público y a las mudanzas de la política ha gozado hasta el presente este género de instituciones, elimina el proyecto la facultad conferida al Estado por las leyes de 19 de diciembre de 1910 y 18 de enero de 1916 —precedentes inmediatos de esta iniciativa— de disponer de los salones del Ateneo de Montevideo para objetos incluídos dentro de los fines de la entidad.

La inspiración del proyecto, lo limitado de la erogación que supone para el Erario y finalmente la circunstancia de procurar satisfacción a viejos requerimientos de aquellas instituciones, asegurán para el mismo, a juicio del Poder Ejecutivo, favorable acogida por parte de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — Adolfo Folle Juanicó. — Héctor Alvarez Cina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al "Ateneo de Montevideo" la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) y al "Ateneo de Paysandú" la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00) en calidad de préstamo y a tomar de Rentas Generales.

Art. 2.o En caso de disolverse alguna de esas instituciones, el Estado tendrá derecho al reembolso de la suma objeto del préstamo respectivo, sin interés alguno, cualquiera sea el tiempo transcurrido. El "Ateneo de Montevideo" y el "Ateneo de Paysandú" podrán también en todo tiempo devolver las sumas mutuadas en su totalidad o en cuotas que no podrán ser menores de mil pesos ($ 1.000.00).

Art. 3.o Mientras no sean devueltas totalmente las sumas prestadas al Tesoro Público, los inmuebles propiedad de las instituciones expresadas no podrán ser gravados, considerándose a ese fin afectados hipotecariamente a favor del Estado por el importe respectivo de las sumas a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley.

Las obligaciones hipotecarias premencionadas, serán inscriptas en forma en el Registro correspondiente.

Art. 4.o Déjase sin efecto la obligación impuesta al "Ateneo de Montevideo" por las leyes de 19 de diciembre de 1910 y 18 de enero de 1916, de facilitar al Estado el uso de sus salones para objetos que estén dentro de los fines de aquella institución.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 31 de 1944.

Adolfo Folle Juanicó. — Héctor Alvarez Cina".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, señor Presidente ya se ha hablado bastante en general sobre el asunto, como para tener una noción más o menos clara de cuál será la posición de los señores Representantes.

No dejo de reconocer las razones fundadas expuestas por el señor Diputado García Pintos. Es evidente que nos venimos moviendo en medio de un verdadero tembladeral en materia de finanzas públicas; que cada poco tiempo vienen del Poder Ejecutivo pedidos de refuerzo de rubros; que separadamente del contexto general del Presupuesto vienen aumentos de sueldos para determinados sectores del funcionariado, y que todo eso va creando un clima de escepticismo, de descreimiento, con respecto a la capacidad de nuestros estadistas para el manejo de la hacienda pública.

Pero me parece que si bien es cierto que son fundadas las razones expuestas por el señor Diputado García Pintos, en nombre de su sector, correspondería aplicarlas en otro caso y no en éste que por su excepcionalidad, por la forma en que el Poder Ejecutivo plantea su petitorio y por la jerarquía de las instituciones que con ese crédito irían a beneficiarse, obligaría a este Parlamento a votar sin dilaciones los fondos pedidos.

Creo que es innecesario hacer la historia del Ateneo de Montevideo. Fundado en horas muy difíciles para la democracia nacional, en épocas en que imperaba el militarismo en el país y en que estaban segadas, ahogadas y estranguladas las libertades públicas y desconocidos los derechos de los individuos dentro de nuestra sociedad; fundada en ese período sombrío de la vida del país por muchos de los primeros hombres de la República, intelectuales de valimiento, —juristas, poetas, escritores o periodistas—, constituyó durante todo ese sombrío período, algo así como el fanal señero a donde convergían las miradas de todos los oprimidos, las miradas de todos los hombres de bien del país, de toda la ciudadanía digna de la República.

Y la luz intelectual que de allí emanaba, iba a herir rectamente la conciencia de los poderosos de la hora, porque sabían ellos que mediante aquel esfuerzo ciclópeo en aquellas circunstancias, se estaba contribuyendo en gran parte a constituir la conciencia cívica democrática del país.

A través del tiempo, a través de más de medio siglo, el Ateneo siguió siendo cuna de las libertades políticas de la República.

Allí, en todos los instantes, —fueran cuales fueran las circunstancias porque atravesara el país, estuvieran quie-

nes estuvieran en el Poder, se gobernara o se mandara en la forma que lo fuera,— allí siempre resonaron verbos de democracia, de libertad y de justicia; y esa magnífica tradición que encarnaba una bandera de principios, tan limpia como ninguna otra institución —con excepción de la Universidad de la República— podía encarnar en el país, fué recogida hace pocos años, en momentos luctuosos para la democracia nacional, por un grupo de hombres que al seno cálido y generoso del Ateneo se acogieron, y que, presididos por esa figura patriarcal de la democracia americana que es el doctor Eduardo Acevedo, cumplieron una gestión honrosa, en defensa de las libertades públicas y de los derechos conculcados por los mandatos de la fuerza.

Se ha dicho aquí señor Presidente, que se olvida en este petitorio del Ejecutivo, alguna institución de características similares, y se ha traído al tapete, el nombre del Ateneo de Salto, fundado hace muchos años en aquella ciudad por ciudadanos de gran jerarquía espiritual, entre los que estaban hombres de nuestro partido político, como don Ricardo Williams.

Pero también, señor Presidente, se han olvidado instituciones de la misma jerarquía y de igual naturaleza, de otras zonas de la República, y eso, a mi juicio, no puede constituir en ninguna circunstancia, un factor para que nosotros pospongamos la consideración y la resolución favorable de este asunto en el día de hoy. Se ha olvidado al Ateneo de Treinta y Tres, donde durante todos estos últimos años, se dictaron cátedras de libertad, de democracia y de cultura; se ha olvidado el Centro de Cultura Popular "Renovación", de Florida, en cuyo seno, en momentos difíciles para la democracia, también estuvieron muchas de las figuras representativas de la democracia floridense, iluminado, con su talento y con su jerarquía espiritual, al pueblo de ese Departamento; se han olvidado, en fin, otras instituciones de esas mismas características, en otras zonas del país.

Pero porque se hayan olvidado esas instituciones, porque el Poder Ejecutivo no las haya tenido en cuenta en este mensaje, quizá porque esas instituciones no se movieron en demanda de recursos durante el período en que lo hicieron el Ateneo de Montevideo y el Ateneo de Paysandú ¿nosotros vamos a pasar este asunto a Comisión, para que se eternice, de repente, en sus carpetas, o para que venga aquí en circunstancias en que el planteamiento elevado y sereno del problema puede verse conmovido, agitado o sorprendido por incidencias políticas, que nada tienen que ver con el asunto? Yo creo que no, señor Presidente.

Tengo además, un gran respeto por los dineros públicos. Quienes me han visto actuar en la Comisión de Presupuesto, saben que soy bastante medido en materia de gastos públicos; que no se me reduce muy facilmente en este aspecto de mi gestión, cuando considero que no están plenamente justificados los gastos.

Pero creo, también, señor Presidente, que si bien es cierto que debemos enfervorizarnos, como lo señalaba el señor Diputado García Pintos, en la defensa de los dineros públicos, debe enfervorizarnos infinitamente más la defensa de todo aquello que pueda significar una elevación de la jerarquía cultural y cívica del pueblo. Y, en realidad, los dineros del pueblo no están malgastados, no están tirados a la calle, cuando con ellos se volcará, sobre el espíritu, la conciencia y la mente de ese pueblo, un grado más de cultura, para elevar su jerarquía y facilitarle su desenvolvimiento cívico dentro de nuestra sociedad.

Por estas razones, señor Presidente, yo, que siempre he sostenido, dentro y fuera de este Parlamento, que nuestro país únicamente puede ser grande por la verdad de sus instituciones, por el grado de cultura de su pueblo, por la jerarquía intelectual y cívica de sus ciudadanos, voy a dar mi voto complacido a este petitorio del Poder Ejecutivo, y no creo, de ninguna manera, que puedan aducirse razones más fundamentales que las mías, para negar el aporte que se nos solicita.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo simplemente quiero pronunciar algunas breves palabras de reconocimiento a la obra del Ateneo de Montevideo, sumándome a las manifestaciones formuladas ya por otros señores Diputados.

En Sala, en la tarde de hoy, y en el mensaje del Poder Ejecutivo, se destaca con justicia la obra cultural del Ateneo de Montevideo. Pero quiero, yo también, destacar lo que la democracia nacional debe a dicha institución.

La democracia uruguaya debe mucho al Ateneo de Montevideo. Yo me complazco, pues, en puntualizar que esa institución no es solamente un centro de irradiación de cultura, sino también que ha sido, como lo destacaba muy bien el señor Diputado Tejera, un hogar generoso y hospitalario para la democracia y para los demócratas del Uruguay.

En momentos difíciles, como lo decía hace un instante el señor Diputado Quadros, para nuestras libertades y para las instituciones fundamentales de la Nación, el Ateneo de Montevideo no solamente cedió su casa, sino que prestó su apoyo más decidido a manifestaciones realmente trascendentes del pensamiento y de la acción democráticos.

Podría recordar multitud de ejemplos. Voy a citar solamente la organización y los memorables actos preparatorios del grandioso mitin de julio...

(Apoyados).

—... el Congreso de la Democracia Nacional, el Congreso de la Democracia Americana, un inolvidable homenaje americano a la memoria de Baltasar Brum, un homenaje nacional a Emilio Frugoni, cuando fué objeto de una agresión en el recinto de la Cámara. En fin, multitud de actos y de manifestaciones realizados muchos de ellos, como decía, por iniciativa del Ateneo de Montevideo.

Ahora, según lo hace constar el propio mensaje del Ejecutivo, el Ateneo va a iniciar una nueva etapa de su vida fecunda. Presidido, después de los graves hechos del año 1933, por la figura patriarcal de don Eduardo Acevedo, y luego por el doctor Pedro Díaz, a quien hace poco se le ha rendido un homenaje público por su actuación en la Presidencia del Ateneo, es presidido hoy por la ilustre figura del maestro Carlos Vaz Ferreira.

Bajo la ilustre presidencia del Maestro, seguramente el Ateneo de Montevideo continuará honrando la tradición democrática y liberal del país y prestando invalorables servicios a la República.

Yo me he sentido en el deber, señor Presidente —ya que se mencionaban en la discusión general de este proyecto, los antecedentes de esta institución— de sumar mis manifestaciones a las formuladas por otros señores Diputados, manifestaciones de quien tuvo el honor de participar en muchos de esos actos a que he hecho referencia hace un instante y de quien conoce de cerca esos aspectos de la obra del Ateneo de Montevideo que no puede, por cierto, menospreciarse, y que no puede dejar de tomarse en cuenta en momentos en que vamos a considerar este proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: el mensaje del Poder Ejecutivo que estamos considerando en este momento, es de una verdadera importancia y no puede tomarnos de sorpresa el que haya llegado al seno de este Parlamento en la letra y espíritu que lo informa, para que el Parlamento se ocupe de una institución identificada, con la espiritualidad de nuestro país, desde larguísimos años hasta los días que corren.

Yo advierto, señor Presidente, después de una lectura general del proyecto, un aspecto tranquilizador en lo que se refiere a la modalidad económica del mismo.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Haciendo uso de la interrupción que amablemente me concede el señor Diputado Gamba, voy a terminar la exposición que estaba haciendo cuando me lo impidió la disposición reglamentaria.

Decía, señor Presidente, que además de las actividades ateneístas similares a las de Montevideo y Paysandú, el Ateneo de Salto tiene la única biblioteca habilitada y al servicio del público en aquella localidad.

Recalcaba, también, la anomalía de la Dirección de Enseñanza Secundaria, que, por el hecho de no tener un funcionario que administre su biblioteca, ésta no es nada más que un mueble con anaqueles, una cosa muerta, sin vida. Sin embargo, debo decir en honor a la verdad, que tuvo un cierto período de actividad la biblioteca del liceo y esa actividad debió agradecerse también al Ateneo. Fué su bibliotecaria la que organizó y ordenó, en un período de casi un año, la biblioteca del liceo para librarla al servicio del público y, como era lógico, cuando terminó esta tarea, no habiendo recibido nunca la justa retribución de su trabajo que reiteradamente le prometieran las autoridades de Secundaria, quedó esa biblioteca tan cerrada como estaba antes.

Bien, señor Presidente; contestando una insinuación del señor Diputado Tejera, debo decir que las autoridades del Ateneo de Salto, enteradas de esta subvención a las instituciones similares, también hicieron valer su influencia, pero llegaron tarde: el Poder Ejecutivo ya había mandado el mensaje y, entonces, les aconsejaron que se dirigieran al Parlamento para que se incluyera también en esta

ley, al Ateneo de Salto, similar y exactamente igual en sus actividades a los otros dos.

En este sentido, mociono para que, casi con una corrección gramatical en el proyecto que estamos tratando, se incluya en este apoyo al Ateneo de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No veo, yo, cómo puede hacerse una corrección gramatical para modificar las cantidades. Porque si modificamos las cantidades, vamos a perjudicar a cualquiera de esas dos instituciones, a la de Montevideo o a la de Paysandú, en beneficio del Ateneo de Salto. Como nosotros no tenemos facultad para crear gastos, no podemos aumentar las sumas.

De cualquier manera, son fondos pedidos. Nosotros no podemos hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Decía, señor Presidente, que la lectura general del proyecto, en su parte económica, no tiene por qué alarmar a la Cámara, y empiezo yo por no alarmarme, en esta época en que la inversión de los dineros públicos tiene que ser motivo de atenciones especiales. En primer término, porque se trata de un préstamo y, en segundo término, porque este préstamo, a lo largo de los cuatro artículos que lo constituyen, tiene garantías positivas.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GAMBA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Simplemente quería decir que al indicarse que se trata de un préstamo, se señale la originalísima índole de este préstamo: es un préstamo sin plazo y sin interés. Quiere decir, que es una subvención.

Vamos a no pagarnos de palabras, porque la verdad es ésa. Pero no hago cuestión.

SEÑOR GAMBA. — Continúo, señor Presidente.

Efectivamente: es un préstamo "sui generis", pero muy puesto en razón.

Si hay alguna oportunidad en que no tenemos por qué estarnos fijando en esas exigencias a que se refiere el señor Diputado García Pintos, es ésta.

Yo me animaría a encontrar, a lo largo de la historia del Parlamento de nuestro país, con toda seguridad, muchísimas decisiones análogas a la presente en que en favor de la cultura y de otros motivos legítimos, el Estado ha realizado oportunos préstamos, cuando las causas que los han determinado han sido respetables.

Además, señor Presidente, aquí se habla de posibles disoluciones de la sociedad. Si estas instituciones llegaran a disolverse, lo cual sería lamentable, en lo que se refiere especialmente al Ateneo de Montevideo, tendría más que garantías para responder a esta exigua cantidad de pesos 30.000.00, con la suntuosidad y valor del edificio que ocupa.

Personalmente deploro que el mensaje del Poder Ejecutivo sea tan parco, en cuanto se refiere a los fundamentos del monto que constituye el contenido de esta iniciativa. Y me explico, señor Presidente, que lo haya sido, aunque lo deploro, porque el pensamiento del Poder Ejecutivo sólo se fija en la parte material que origina esta iniciativa: "conservación del edificio"; "mejora de la biblioteca", sin determinarse tampoco si esta mejora se refiere a los volúmenes a adquirir, a los nuevos autores, con que se van a enriquecer las posibilidades de cultura de sus lectores.

También podría ser ampliación de locales, perfección de sus anaqueles sin desatender las posibilidades de nuevas obras. Más; la creación de nuevos medios de difusión, tales como "la instalación y funcionamiento de un cine".

Quiero decir que todo esto, señor Presidente, no son sino fundamentos inmediatos y físicos que sin duda alguna tienden a darles a esa institución privada, mejores posibilidades de cumplir con los cometidos que se ha propuesto a lo largo del tiempo, pero, al fin y al cabo, concresiones inmediatas, tangibles, materiales.

Hay, en cambio, en el Ateneo, señor Presidente, un segundo aspecto, complejo y magnífico. Tal vez por sernos demasiado habitaual, acaso por sernos demasiado conocido, el Poder Ejecutivo no se ha extendido en su exposición; porque sería para nosotros como si quisiéramos que el Poder Ejecutivo en una iniciativa análoga a ésta, nos explicara la magnificencia de los aspectos más sobresalientes de nuestra Capital, en donde todos hemos nacido, y aún los que no han nacido en el seno de esta hermosa ciudad, han vivido en ella lo bastante para conocer sus características sobresalientes como ciudad moderna; no tendría el Presidente de la República por qué estar haciendo exposición de nuestras bellezas urbanas, físicas o panorámicas en general; bastaría decir que se destina una cantidad de dinero para aumentar las posibilidades de bienestar de sus habitantes, sin que fuera preciso explicarnos las comodidades o bellezas conque ya cuenta la ciudad, apreciada por nosotros en cada hora de vida.

La tradición cultural del Ateneo de Montevideo es de una característica tal, señor Presidente, de un alcance de tal naturaleza, que si pudiéramos en un instante de nuestra voluntad suprimirla de la narración histórica de la evolución del pensamiento de la República, podríamos afirmar que en ese momento la narración histórica del proceso evolutivo del pensamiento de la República habría sido dolorosamente mutilado.

Eso vale mucho más en los tiempos pasados que lo que se propone hacer el Ateneo desde este momento en adelante, con estos hechos a que hace referencia el Poder Ejecutivo.

Su historia es luminosa, su historia es reconfortadora para la espiritualidad de los hombres; para los que participando de las ideologías ateneístas se acogieron a su seno, y aún para los que en momentos de fervorosa polémica doctrinaria, llegaron hasta sus umbrales, para combatir la ideología que desde la alta tribuna ateneísta, se difundía hacia todos los ámbitos del país, en los días de sus mejores luchas.

Todas esas inquietudes de fervorosa cultura, leal, honrada, diáfana en sus características y fecunda en sus proyecciones, no hay duda que constituye, por decir hizo del Ateneo un centro inagotable, orgánico de la vida moral de la República, y nadie honradamente podría discutirle a esa situación, las consideraciones adquiridas en el desarrollo de la mentalidad del país.

El señor Diputado Cardoso, recientemente señalaba cinco o seis pasajes de la vida intelectual del Ateneo, señalando así, aunque con escasez de citas, del Ateneo, actos de características exclusivamente culturales, estéticas, filosóficas, sociales, seguidos de otros de características políticas, cuando la democracia no encontró otro hogar en que asilarse para defender sus derechos sino que a la sombra de sus aulas. Entidad de recio pensamiento, alzada como una protesta y un desafío, frente a las tiranías.

Pero yo podría decir, señor Presidente, sin que esto adquiera la gráfica de una parábola imaginada de inmediato, trazada sobre el pensamiento, para que si hubiéramos de evocar con ella la historia cumplida, no en explicaciones descriptivas, de los sucesos a que quiero referirme, sino simplemente en la sucesión de los nombres de los episodios ocurridos en el seno del Ateneo, custodiados por la espiritualidad que allí ha presidido todas sus actividades, realizaría una lista de actuaciones de iniciativas, de episodios, meritísimos todas, y alguna de ellas grandiosas, tan intensas y tan extensas, realizaría, digo, una lista tan larga, que desafiaría victoriosamente al acervo de cualquier institución cultural de la República, aún a la suma total de todas las realizaciones universitarias.

El Ateneo, señor Presidente, es, a lo largo del proceso histórico de nuestro pensamiento, algo así como un tercer pulmón por el cual respira el organismo nacional en su parte mental, porque si es un organismo o lo podemos comparar como tal en el complejo social de que formamos parte, él tendrá sus normales órganos respiratorios y, claro es que los tiene y en perfecto funcionamiento. Pero hay, además, al margen de lo que es la organización cultural, estatal u oficial en general, la acción de los organismos privados que acompañan en forma decisiva, que impulsan al país y lo llevan por senderos por donde el dictado de las leyes o de las reglamentaciones aceptadas que necesariamente deben cumplirse, impiden a sus organizaciones culturales del Estado adelantarse en campos de futuros en los que van delineándose los días que serán de más claros y diáfanos pensamientos.

Las instituciones privadas de las características del Ateneo tienen esa virtud: la de ponerse a la vanguardia de todas las actividades mentales de un pueblo, y cuando ellas lo realizan como lo ha hecho el Ateneo, no solamente en épocas tranquilas, de dominio de la legalidad, como en los instantes que vivimos, sino en etapas críticas en que la historia del país se transformaba en una confusión de barbarie y en que las libertades se ahogaban en los desbordes de la tiranía, y en que sus tribunas eran las tribunas del verbo de la elocuencia democrática, cultural y libérrima de la República, los que dirigen esas instituciones pueden enorgullecerse. Y mezquino sería nuestro pensamiento si $ 30.000.00 —en un préstamo para las mejoras de esa institución en que no hay ninguna posibilidad de que disminuya sus impulsos, sino que continúe en ellos— se estuvieran deteniendo en este instante para resolver afirmativamente el mensaje en debate.

Esto debe votarse liberalmente, tal como se solicita. ¡Ojalá! tuviera yo el conocimiento de las acciones del Ateneo de Paysandú y del Ateneo de Salto, cuyas características y valores mentales ha exaltado en este momento el señor Diputado Gaudín, como tengo conocimiento de las actividades del Ateneo de Montevideo, para poder sentir, en forma cerebral y emotiva, la realidad total de esta iniciativa que estamos tratando. Pero no me cabe la menor duda de que aquellas instituciones invocadas y exaltadas recientemente por la palabra del doctor Gaudín, y por el mismo mensaje en lo referente al Ateneo de Paysandú, sean una realidad luminosa en la marcha del pensamiento inicial de las ciudades en que actúan.

Porque esos Ateneos, señor Presidente, como muchos otros de diversos lugares de la República, recientemente indicados, y como los que vayan abriendo sus puertas a la realidad física de los hombres y a las ansias intelectuales, de todos los que piensan, no son sino la proliferación positiva de la acción del Ateneo de Montevideo, expandiéndose a toda la República en una siembra eficaz para el desarrollo de la cultura nacional.

No es, en realidad, la Cámara, generalmente, ambiente propicio para hacer historia. A veces, desdichadamente, se hace historia pasional y los hombres pasan sobre los episodios que narran, vertiginosamente y, por ello, se realizan profundas injusticias.

La historia necesita del ambiente tranquilo, del tiempo ilimitado y la ausencia de la pasión para que sus capítulos sean la perfecta expresión de la verdad, intensa y extensa.

En otra oportunidad, que no será ésta, yo me propondría recordar los anales históricos del Ateneo y, jubilosamente, esta Cámara, como también numerosos ciudadanos que no la integran, aplaudirían y aceptarían de pie esta pequeñez con que el Poder Ejecutivo quiere secundar una tarea que tiene en su haber, más que laureles de oro y que ha abierto al futuro nuevas y grandes posibilidades del mismo valor de las que ha cumplido a lo largo de su historia.

Por todas estas razones, señor Presidente, anuncio, desde ya, que voy a dar mi voto favorable al proyecto en general, y a cada uno de los artículos que lo constituyen.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — El debate, señor Presidente, se ha hecho ya lo suficientemente extenso como para que yo tenga especial interés en ser breve, diciendo pocas palabras, para puntualizar una posición y con el objeto preciso de que quede perfectamente establecida.

Creo que las cuestiones se suscitan, se plantean y se resuelven en una hora determinada y en circunstancias también determinadas.

Es por eso que este proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en otro momento, no hubiera levantado de nuestro sector la menor reserva y, posiblemente, habríamos acompañado lo que recién expresaba el señor Diputado Gamba, cuando se manifestaba un poco sorprendido de la modestia de las cifras en que fijaba el préstamo o la subvención el Poder Ejecutivo, para las dos instituciones de que se trata. ¿Por qué, entonces, nuestra reserva, en este momento?

Porque, señor Presidente, entendemos que es la hora de los gastos estrictos, con un cuidado llevado al extremo, en materia tan delicada como lo es la inversión de los fondos públicos; con una especialísima parsimonia y con un celo muy sensible, a los efectos de que no haya la menor erogación que se pueda considerar, si no superflua, por lo menos inadecuada a la hora especial que vive la República.

Los señores Diputados que han estudiado ya el Presupuesto nacional, y especialmente los que actúan en la Comisión de Presupuesto, saben de las penurias económicas que en este momento debe afrontar el Estado, para hacerse cargo de los gastos indispensables. Y, en el Presupuesto hay que incluir algunas ampliaciones imposibles de obstaculizar, como, por ejemplo, esos dos renglones, acerca de los cuales está de acuerdo toda la Cámara. Me refiero al sueldo mínimo de los maestros y al salario mínimo que paga el Estado.

Por consiguiente, nuestra reserva, nuestra objeción tiene una razón que se funda en la hora crítica que está viviendo la República y en que no es posible, desgraciadamente, seguir en un tren de gastos como si se viviera, si no en una hora espléndida, por lo menos, en una hora desahogada.

Es por eso que interesa, particularmente, fijar nuestra posición, porque a mí me parece que, a través de algunas expresiones que se han formulado, se ha desviado un tanto el tema, de su cauce natural y obvio. El señor Diputado Gamba, por ejemplo, manifestaba que no iba a costar mucho trabajo encontrar, en los antecedentes legislativos, otros gastos semejantes u otros votos especiales de fondos, como el que en este momento trata la Cámara. Estoy persuadido de que, efectivamente, tiene razón el señor Diputado Gamba. Deben sumar, posiblemente, centenares los casos que se encontrarían a través de otras épocas de la historia legislativa. Pero, insisto en que lo que da importancia al problema es, precisamente, el momento especialísimo a que están abocados el país, el Poder Ejecutivo y el Parlamento; y es eso lo que obliga a ser de una estrictez que, en otro instante, podría parecer sencillamente exagerada.

Tampoco subestimamos —y esto interesa particularmente decirlo— ni la jerarquía de las instituciones que apoya el Poder Ejecutivo en este proyecto que estamos considerando —en cuyos elogios no habríamos tenido reparo, en lo sustancial, en coincidir— ni tampoco la labor cultural, que es menester acrecentar, y para la cual, felizmente en muchas oportunidades, el aporte privado es de una gran eficacia. De modo que no es que subestimemos o menospreciemos o dejemos relegada a un segundo plano la consideración de esos factores; eso está muy lejos de nuestro ánimo y se incurriría en una injusticia, si alguien pudiera suponernos en esa posición.

Pero es que hay, señor Presidente, cosas verdaderamente vitales para el país y de una urgencia extrema. Desde luego, en materia de la enseñanza y me refiero a ello, porque hace un instante se pretendía señalar una especie de contradicción entre votar fondos para la enseñanza y hacer objeciones a este proyecto de ley que se refiere a instituciones culturales. Yo entiendo que hay una diferencia más que de matiz, de grado y de trascendencia de tal naturaleza, que hace obvio el entrar a considerar este argumento. En cuanto a necesidades materiales, se hizo valer por mi compañero de sector, el doctor García Pintos, la situación que ayer se planteaba en la Cámara por la palabra de dos señores legisladores, referente a los problemas de salud pública, perentorios, de algún pueblo o pueblucho del país.

Se ha hablado de cuatro, no sé si se ha hablado de ocho. Yo creo, señor Presidente, que no son ni veinte, ni cuarenta, ni ochenta; yo creo que son muchos más. Y voy a referirme a un hecho que personalmente pude oir de labios de un hombre de campo, hace años, y que he visto ratificado hace pocas semanas en un informe oficial del señor Jefe de Policía del Departamento de Soriano —un ciudadano distinguido, con visión del problema, el doctor Bianchi— al contestar la encuesta que ha realizado el Poder Ejecutivo, a pedido del doctor Brena, sobre la situación, en sus distintos aspectos, de la vida de los pueblos llamados, con una calificación que me repugna, "pueblos de ratas" —yo prefiero decir rancheríos o puebluchos, simplemente, porque en el fondo de esa calificación de pueblos "de ratas", hay una enorme injusticia y una falsedad de percepción, notoria para todo aquél que conoce el ambiente campesino.

(Apoyados).

—Pues bien y volviendo a las manifestaciones del doctor Bianchi: en ese informe que figura en la respuesta al Poder Ejecutivo, y que éste ha elevado a la consideración de la Cámara, hace una manifestación que espeluzna —valga el término— toda sensibilidad en un país como el nuestro.

Expresa el doctor Bianchi que hay puebluchos en el Departamento de Soriano donde sus habitantes se nutren con las osamentas que levantan de los campos circunvecinos, sin siquiera averiguar los motivos de la muerte del animal! Unase esto a los informes que traía el doctor Brena, que confirmaba el doctor Arrarte Corbo, y que yo repito multiplicados, no en veinte pueblos, sino en ochenta, en cien, y acaso en más, sobre las condiciones del agua que toman los habitantes de esos puebluchos, y entonces notará la Cámara por qué tenemos en este momento, un poco la sensibilidad prevenida para votar estas cosas, por qué se nos promueven estos escrúpulos, que no obedecen de ninguna manera, a la desviación que alguien, sutilizando, podría ver a través de algunas expresiones vertidas en Cámara.

Pero además, señor Presidente, me interesa decir que tal como se plantea, el asunto en Cámara, indica que la modestia de las cifras que solicita el Poder Ejecutivo, no nos debe tampoco impresionar para votar tranquilamente este proyecto. Efectivamente, consideradas, las dos cifras por sí solas, significan poca cosa. No sé si poca cosa no puede llegar a ser gran cosa, cuando los déficit son millonarios!

Pero, en fin, vamos a hablar de la modestia de las cifras. El señor Diputado Gaudín, Representante por el Departamento de Salto, con todo fundamento planteaba la situación de una institución que nosotros no conocíamos tanto, porque no conocemos tanto el ambiente como el señor Diputado, pero que también la hacía acreedora —en concepto del doctor Gaudín— a tener la misma conside-

ración que el Ateneo de Paysandú. Y a su vez, el señor Diputado Tejera hizo referencia a otra institución de Florida. Yo me pregunto cuántas instituciones más, habrá en el país que merezcan la misma consideración. Y, desde luego, en Montevideo.

Y por idénticos fundamentos: desde el punto de vista de su acción cultural, por su trayectoria honrosa, por su auténtica posición democrática, en las horas oscuras que conoció la República. Voy a referirme al Círculo de la Prensa de Montevideo —puede ser que la Cámara considere que estoy repitiendo demasiado la alusión a esa entidad; pero en esta oportunida me es particularmente grato hacerlo, porque me refiero a un período del Círculo de la Prensa en que yo no actuaba en él.

El Círculo de la Prensa de Montevideo, el 31 de marzo de 1933, hizo una declaratoria categórica en que se expuso a todas las contingencias, en aquel momento en que no se sabía en realidad cuáles podían ser las derivaciones de una actitud tan viril y tan enérgica; y se mantuvo siempre, a través de esa trayectoria, en posición auténticamente democrática, y de defensa cabal de las instituciones en cuanto ellas tienen de digno y de noble; y vive penosamente, y no tiene un centésimo de subvención, porque precisamente una de las consecuencias de aquella declaratoria fué que entre otras, y comparado a instituciones de menor calidad y de menor jerarquía, desapareciera del rubro de subvenciones del Ministerio de Instrucción Pública, la modesta cuota que mensualmente se pasaba al Círculo de la Prensa, pese a ser una institución de carácter cultural y única en el país. Con esta circunstancia interesante: que después de haberle concedido la Intendencia de Montevideo, en préstamo de uso, una finca para poder instalar allí sus oficinas y usarla y disfrutarla como sede, hace dos años y medio que la escrituración se ha formulado y no obstante, todavía no ha podido hacerse la instalación en ese inmueble, porque sigue en él una dependencia municipal. Y dicho sea esto sin querer, de ninguna manera, hacer un cargo a la Intendencia, que tiene sus problemas.

Solamente lo traigo como antecedente, para que se note también que en el propio Departamento de Montevideo hay otras instituciones, para las cuales yo no reclamo nada —porque sería contradictorio conmigo mismo— pero que creo estarían en situación de poder ser también tenidas en cuenta, el día que el Poder Ejecutivo y que las Cámaras de mi país, estimaran que se debe considerar los esfuerzos culturales que realizan muchas entidades de carácter privado, y también por su ahincada defensa por las instituciones y por la verdad democrática en nuestro ambiente.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que el asunto es complejo. Porque, además, hay disposiciones, en el mismo proyecto, cuyo sentido no desentraño, y que me mueven a formular moción para que el proyecto vuelva a Comisión, y allí se estudie todo este debate que me parece que, en definitiva, deja mucho interesante para la meditación de los señores Diputados.

Me refiero, por ejemplo, al artículo 4.º del proyecto, que quita una especie de obligación legal que tiene el Ateneo de Montevideo, de facilitar al Estado el uso de sus salones y dentro de sus propios fines. No comprendo por qué se debe establecer esta enmienda a una ley del año 1910, precisamente en el momento en que se va a votar un préstamo para la institución de la referencia.

Por esos motivos, señor Presidente, y en el deseo de ser absolutamente objetivo y breve, termino mis palabras formulando moción para que el asunto vuelva a Comisión, a fin de que sea presentado a la Cámara con un dictamen en forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Chiarino es previa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la vuelta del asunto a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y uno**).

—Continúa la discusión general.

Está inscripto para hacer uso de la palabra, a continuación, el señor Diputado D'Amado. Tiene la palabra.

SEÑOR D'AMADO. — Francamente creía, señor Presidente, que este proyecto no iba a dar lugar a discusión; que iba a ser aprobado de plano.

Al Ateneo de Paysandú se le puede considerar como a uno de los centros de cultura del país que ha prestado mayores beneficios a la cultura del pueblo. A pesar de las contribuciones de los vecinos amantes de la cultura popular, el Ateneo de Paysandú no puede reunir los fondos necesarios para mejorar el edificio, haciéndole las reformas indispensables.

Se trata de una institución fundada en el año 1879, que hace honor al país, como dije. El que habla podría extenderse en consideraciones de distinto orden, respecto a la conveniencia y necesidad de que el proyecto que estudiamos tenga un andamiento favorable.

Sería obvio y redundante enumerar las conquistas de carácter social, cultural y progresista que se derivan de la actividad de estos institutos, que coadyuvan eficientemente con los centros docentes oficiales, contribuyendo al desarrollo del intelecto, del arte, a la difusión de bibliotecas, acercando a los hombres cada día más, mejorando el espíritu, despertando el deseo de superación y bregando por los principios democráticos.

Por estas breves palabras, señor Presidente, yo anuncio que daré muy gustoso mi voto a esta importante iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente el proyecto que está a consideración de la Cámara. No desconozco y comparto las alarmas que algunos señores Representantes, especialmente los de la Unión Cívica, han demostrado ante la situación difícil del Tesoro Público. Comprendo que hay otras obras que deben emprenderse a la mayor brevedad para satisfacer agudas necesidades de nuestro medio; pero no creo que, porque no podamos hacer todo lo que es necesario hacer en el día de hoy, deban descuidarse iniciativas como esta que consideramos.

Creo que el Ateneo merece una ayuda como la precaria ayuda que en este momento le vamos a ofrecer. La merece por lo que significa toda su historia. Nacido en momentos verdaderamente difíciles para el país, refundiéndose en su creación el viejo Ateneo del Uruguay y aquella Sociedad Universitaria que salvó en un momento dado nuestra cultura, puede decirse, sin ninguna exageración, porque reemplazó la función docente que no podía dar la Universidad de entonces, este Ateneo, que ha seguido siempre fiel a su tradición de foco y hogar de cultura cívica, intelectual y moral, es una institución que no debemos dejar morir. Yo sé que instituciones de esta naturaleza deberían vivir exclusivamente del apoyo público, pero hay que reconocer que carecemos de ese sentido de solidaridad que debería obligarnos a aportar nuestro concurso a la vida y al sostenimiento de esta clase de entidades.

Y voy a votar complacido de que esta suma que se otorga al Ateneo de Montevideo sea un préstamo y no una subvención. Parecería, por haberlo hecho notar un señor Diputado, que es un préstamo muy raro, porque no goza de interés ni tiene plazo para la restitución, pero el Ateneo es una institución que posee un bien de mucho valor y el Estado queda respaldado para el caso de que la entidad se disolviera —por ejemplo, si dejara de llenar su función cultural— recibiendo el importe que le ha prestado al incautarse de ese bien.

Me explico perfectamente el alcance elevado que tiene ese artículo 4.º a que se refería hace un momento el señor Diputado Chiarino. No es justo que un préstamo de esta naturaleza a una institución cultural como esa, esté supeditado, como lo hizo una ley anterior, a la obligación que se imponga a ese centro de prestar sus salones para actos que resuelva realizar el Poder Ejecutivo. ¡No! La cultura de un pueblo no se hace únicamente con la Universidad. Las universidades tienen una tendencia fatal a cristalizarse, a estabilizarse en un modo de cultura y es preciso que existan centros como éste, libres, que puedan prestar ese apoyo indispensable a la verdadera cultura del pueblo, fuera de la enseñanza oficial, fuera de la que dan al pueblo los centros oficiales de enseñanza.

Por esa razón, encuentro perfectamente justificado el artículo 4.º. Este préstamo, esta ayuda que se lleva al Ateneo, no debe estar condicionado a ninguna obligación que pueda rebajar en ningún momento el alto grado de independencia que debe tener una institución de esta naturaleza, para realizar ampliamente su función.

Por esas razones, voy a votar el proyecto tal como viene propuesto.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: había anunciado que iba a mocionar para que por una simple corrección gramatical, el proyecto incluyera en esta subvención al Ateneo de Salto.

Ahora bien: como esta Cámara no tiene iniciativa en materia de gastos, debíamos distribuir las cantidades —ya exiguas— adjudicadas a Paysandú y Montevideo, sacándoles una parte para Salto. Esto podría ser equitativo, pero no es justo. Es algo así como corregir una gran injusticia a costa de dos injusticias pequeñas.

Por eso, después de haber estudiado mejor el asunto, voy a desistir de mi propósito, en la esperanza de que el señor Ministro de Instrucción Pública mejor informado, y en conocimiento de cosas que no debía desconocer en fun-

ción de su cartera, nos mande un segundo mensaje, corrigiendo esta omisión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Anuncio que voy a votar complacido el proyecto que está en debate, lamentando que se trate de un préstamo, señor Presidente. Entiendo que debería ser una subvención permanente para todos los Ateneos de la República, y no me impresiona en manera alguna el argumento circunstancial, del momento, aducido por el señor Diputado Chiarino, porque en sentido contrario, entiendo que si en alguna oportunidad hay que robustecer, tonificar, el Ateneo de Montevideo y todos los Ateneos de un pueblo democrático; es este, precisamente, en que la democracia está en crisis y está en lucha encarnizada con las tendencias contrarias a ella.

Yo entiendo, señor Presidente, que por ley nacional deberían subvencionarse los Ateneos, en forma tal que su existencia, su proliferación, su intensificación, fuera una realidad efectiva en nuestro medio social.

El día que en la República haya, en cada Departamento, por lo menos un Ateneo, como tiene Montevido y Salto, Paysandú, Treinta y Tres, Florida y algún otro Departamento de la República, las bases armamentistas de espiritualidad nacional, estarán echadas definitivamente. Y el temor que puede asaltar a algún señor Diputado, de que este préstamo no pueda ser satisfecho, y haya que recurrir al desecho que nos quede de un Ateneo decadente, sería lamentable, doble lamentable, señor Presidente, porque implicaría la caída vertical de la cultura de nuestro país, el día que el Ateneo de Montevideo, el de Salto y el de Paysandú, tuvieran que cerrar sus puertas por no contar con alguna decena de millares de pesos para su mantenimiento.

Es en nombre de estas razones, señor Presidente, y en nombre de un gran deber de gratitud a los que supieron vivir y vibrar al unísono de esa casa acogedora, valiente y claramente definida, como fué el Ateneo de Montevideo, en aquellas horas sombrías para la República donde solamente pudo reunirse la ciudadanía demócrata del país y hacer explosión por las calles de la metrópoli en el mitin más grande que ha contado la República.

De modo, pues, señor Presidente, que los que vivimos y vibramos con el Ateneo de Montevideo en aquellas horas de triste recordación para la historia de la República, no podríamos negar nuestro voto, sin contrariar nuestros más elementales sentimientos de gratitud y solidaridad con quienes supieron, en esas horas difíciles ponerse a tono con las circunstancias y servir no sólo de foco, de actividad independizadora de la bota que nos oprimía, sino que sirvió para orientar a la opinión pública y depararle las horas de felicidad que hoy vivimos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Solamente para decir unas pocas palabras, a manera de fundamento del voto.

Señor Presidente: estamos completamente de acuerdo con este proyecto, por cuanto creemos que con él, el Parlamento y el Gobierno, y las instituciones democráticas, saldan un poco la inmensa deuda que tiene la ciudadanía con ese gran centro que es el Ateneo de Montevideo, que congregó en todo momento, a los sectores más esclarecidos del pueblo, en la lucha por la libertad; que congregó a las fuerzas solidarias de los distintos países, y que significaron, esas memorables reuniones, grandes hechos de nuestra vida ciudadana.

Se ha dado en llamarle al Ateneo de Montevideo, la tribuna de la democracia de América; sin embargo, realmente, podemos llamarlo hoy, en los tiempos que corren, una tribuna del mundo, porque por él han desfilado hombres de todo el mundo. Allí se ha realizado, no sólo el acto de los italianos y residentes italianos antifascistas, que se reunían solidariamente, apoyando a la Abisinia agredida, sino que allí se reunieron los españoles, cuando España fué asaltada por los invasores germano-fascistas. También se reunió allí, nuestra ciudadanía, cuando el gran mitin de julio, que recordaba hace unos instantes el señor Diputado Capozzoli. Además, se han reunido allí los italianos antifascistas, para hacer su Congreso de Italianos Libres, cuando aún Italia gemía bajo la bota fascista.

Se reunieron los alemanes libres, también en su congreso, cuando Alemania aún llevaba adelante la ofensiva militar y arrolladora que liquidaba la independencia de cada pueblo. Se reunieron los húngaros libres, los eslavos, se han reunidos, en fin, los hombres que representan a los pueblos de todo el mundo, y últimamente, ese Ateneo también ha servido para que se reunieran en él los trabajadores de América Latina, en el Congreso que realizó la C. T. A. L.

Por eso, señor Presidente, creemos que ninguna tribuna en el Uruguay merece la calificación del Ateneo, de que es la tribuna más alta de la democracia en nuestro país.

Por tales causas, señor Presidente, votamos complacidos este proyecto, y aprobándolo, creemos que en algo reparamos esa inmensa deuda que tenemos contraída con esa gran institución.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que a esta altura, después de las elocuentes palabras que se han oído en esta Cámara, ya no corresponde decir discursos.

No es mi ánimo, pues, incurrir en una falta que por anticipado censuro.

Por otra parte, debo aclarar que en una cierta y muy relativa medida, podría decir que me comprenden en el caso las generales de la ley, porque por el azar de un juego de renuncias y suplencias me ha correspondido el honor de integrar, aunque todavía no he tenido tiempo para concurrir a sus sesiones, la Comisión Directiva del Ateneo de Montevideo.

Pero conceptúo que la entidad tiene prestancia suficiente como para sobreponerse al hecho fortuito y contingente de que yo esté actuando en su seno y que esta circunstancia, por tanto, no puede en forma alguna, constituir un motivo de aminoración de mi derecho a expresar el concepto admirativo que por ella siento.

Repito, sin embargo, que creo que no es más oportuno, después de tantos discursos como aquí se han dicho, pronunciar otro. Quiero subrayar, simplemente, que en mi concepto, con su actuación, siempre mantenida a un mismo nivel, desde sus orígenes hasta estos momentos, el Ateneo de Montevideo ha sido en diversas oportunidades, un momento de la conciencia nacional.

Yo fuí, muchas veces, uno de aquellos que con una apreciación ligera de circunstancias normales, consideramos que la vetusta casa de la Plaza Cagancha no era otra cosa que un lugar de reposo, donde habían quedado anquilosas ideas que en su tiempo fueron jóvenes y vivaces, pero que ahora estaban fuera de la palpitación vibrante del momento. Sin embargo, cuando las solicitaciones de la realidad, de una dolorosa realidad, volvieron a golpear tumultuariamente en sus puertas, las puertas se abrieron de par en par y la casa vetusta se llenó de voces nuevas y viriles, que tuvieron en ella algo así como una caja de resonancia, que les dió volumen y valor para que desde allí llegaran fortalecidas a todos los ámbitos espirituales de la República.

Y no sólo a todos los ámbitos espirituales de la República, sino que también —y es oportuno puntualizarlo— a todos los ámbitos espirituales del continente y, en buena parte, a lejanos ámbitos espirituales del mundo. Porque en la sede del Ateneo, se realizaron, no sólo reuniones, y movimientos, y empresas que fueron causa de cálido optimismo para quienes poníamos nuestra fe y nuestra esperanza en el resurgimiento de la idealidad democrática dentro de nuestras fronteras, sino que se realizaron reuniones iguales a las que concurrieron representantes de otros pueblos del continente, animados de idéntico fervor, de idéntica fe y de idéntica esperanza, y, como acaba de recordarlo con acierto el señor Diputado Richero, también allí se incubaron, con trascendencia que acaso supere nuestra propia visión del instante, movimientos atinentes a otros países lejanos que aquí tuvieron, sin embargo, su punto de partida. Quizás la historia, en el futuro, pueda decirnos que algunas de las fuerzas o factores actuales en la gestación de la Italia nueva, la que esperamos los que amamos a Italia, tuvieron su origen y adquirieron formas dentro de las paredes del Ateneo de Montevideo.

Es por todas estas razones que, a mi juicio, se justifica plenamente que en estos momentos el Estado, sin que ello implique en forma alguna hacer revivir pasiones que el tiempo con su labor sedante va acallando, —aunque ello no signifique en forma alguna olvido para lo que se considere criterio de estricta justicia y de aleccionamiento histórico,— sin ánimo, digo, de reavivar pasiones, es de justicia que en estos momentos se propenda a favorecer al Ateneo de Montevideo y que para ello se toman en cuenta estos antecedentes de su esencia y de su historia, que le dan una aureola gloriosa por su acción rectora en el decurso de la vida nacional.

Pero, a mayor abundamiento, debe tenerse presente también que, en correlación con las nuevas modalidades de los tiempos, el Ateneo vuelve a ser primordialmente la institución cultural que orgánicamente es, por la naturaleza esencial de sus funciones y de los propósitos tenidos en vista al fundarlo, sin perjuicio de esas otras exteriori-

zaciones a que las circunstancias lo obligaron. Lo preside en estos instantes una de las mentalidades más altas y más nobles del país. el doctor Carlos Vaz Ferreira. Aspira a ser un alto centro de irradiación cultural: toda inquietud espiritual, toda ansiedad evolutiva. tendrá allí su seno y su hogar.

Es justo y es conveniente que en el cumplimiento de sus propios y altos fines de este género, el Estado propenda a facilitar su labor.

Es cuanto quería manifestar a este respecto, anunciando, sin embargo, que en la discusión particular presentaré una fórmula sustitutiva del artículo 3.o propuesto por el Poder Ejecutivo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente, yo acompañé a los compañeros de sector que hicieron uso de la palabra, pidiendo que este asunto pasara nuevamente a Comisión. Lo hice en el entendido de que nada se oponía a que un informe meditado sobre el problema, nos diera más factores para formar una opinión definitiva. Sin embargo, sin dejar de apreciar todo el valor de las razones y la oportunidad en que se han pronunciado por mis compañeros de sector, quiero dejar constancia de mi voto afirmativo, porque entiendo que tratándose de obras culturales, de que nuestro país adolece, y siendo el Ateneo, más que para mí personalmente, para una gran parte de las personas que constituyen este Cuerpo, una institución especialmente digna de apoyo, no debe éste retacearse. Tengo el placer de acompañar con el voto afirmativo este asunto, en atención a esa consideración: de que se trata de una institución cultural, apreciada por la gran mayoría de los señores que componen este Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Mientras no sean devueltas totalmente las sumas prestadas al Tesoro Público, los inmuebles propiedad de las instituciones expresadas no podrán ser gravados, considerándose a ese fin afectados hipotecariamente a favor del Estado por el importe respectivo de las sumas a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley.

Las obligaciones hipotecarias premencionadas, serán inscriptas en forma en el Registro correspondiente".

—Se va a leer un artículo 3.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Mientras no sean devueltas totalmente las sumas a que se refiere esta ley, los inmuebles de propiedad de las instituciones beneficiadas se considerarán afectados hipotecariamente a favor del Estado, por el importe de los respectivos saldos.

Las obligaciones hipotecarias premencionadas, serán inscriptas en forma en el Registro correspondiente.

Todo otro gravamen que se estableciere, seguirá en prelación al constituído por esta ley en favor del Estado".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no quisiera interferir con lo propuesto por el señor Diputado Fusco, pero me parece que quedaría mejor, al decirse aquí: "...considerándose a ese fin afectados hipotecariamente", expresar: "...afectados en primera hipoteca".

SEÑOR FUSCO. — A eso me iba a referir.

SEÑOR BACIGALUPI. — Me parece que queda mejor así, sin agregar la otra parte.

Eso es lo que yo quería proponer, es decir, modificar la redacción de manera que la hipoteca a favor del Estado sea primera hipoteca, facultándose, si así se desea, a la institución respectiva, para poder hacer otra hipoteca; pero que esta primera hipoteca sea a favor del Estado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Coincido en el propósito con el señor Diputado Bacigalupi, pero creo que la fórmula que he propuesto resuelve satisfactoriamente lo que uno y otro deseamos.

Por este artículo 3.o se establecía que los inmuebles de propiedad de las instituciones beneficiarias no podrían ser gravados, y a mí me parece que esa imposición es injusta e innecesaria: injusta, porque puede trabar la obtención de mayores recursos que pueden ser útiles para los fines que se persiguen con esta misma ley; e, innecesaria, porque el Estado queda perfectamente garantido con solo establecer que su hipoteca será la primera.

Por eso yo he propuesto una fórmula de redacción que elimina la prohibición de la ley y en un inciso final establezco que cualquier otro gravamen que se concertare, seguirá en prelación al establecido por esta ley en favor del Estado.

(Interrupción del señor Diputado Barrios Amorín).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo hacía esa aclaración, y pedía la modificación de ese artículo, porque según tengo entendido, existen actualmente dos gravámenes con respecto al Ateneo de Montevideo: uno es la ley número 3.732, que en su artículo 1.o dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Ateneo de Montevideo la suma de $ 30.000, reservándose el Estado el derecho de disponer de los salones del mismo para objetos que estén dentro de los fines de aquella institución".

En lo que respecta al otro gravamen, es la ley número 5.385 que en su artículo 1.o dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Ateneo de Montevideo la suma de $ 15.000 pagadera en tres cuotas trimestrales, reservándose el Estado el derecho de disponer de los salones del mismo para objetos que estén dentro de los fines de aquella institución".

Por eso mismo yo insisto, señor Presidente, que en el artículo 3.o debe decirse: "... considerándose a ese fin, afectados en primera hipoteca" Esto creo que aclara mejor a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura de Hipoteca.

SEÑOR FUSCO. — La fórmula que yo he dado resuelve el problema.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no me opongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente correspondería que se votara primero el artículo del Poder Ejecutivo, porque como no hay informe de Comisión, el autor del proyecto es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, en primer término, el artículo tal como viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Donde dice: "afectados hipotecariamente" debe decir: "afectados en primera hipoteca". Nada más que ésta es la modificación.

SEÑOR FUSCO. — Y la eliminación de esto que dice: "no podrán ser gravados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Salvo resolución expresa de la Cámara, correspondería que se votara en primer término el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo. Sin embargo, la Cámara puede resolver que se tome como base de discusión otro artículo.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se vote el artículo del señor Diputado Fusco en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

SEÑOR FUSCO. — Pido que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Mientras no sean devueltas totalmente las sumas a que se refiere esta ley, los inmuebles de propiedad de las instituciones beneficiadas se considerarán afectados en primera hipoteca a favor del Estado, por el importe de los respectivos saldos.

Las obligaciones hipotecarias premencionadas, serán inscriptas en forma en el registro correspondiente".

SEÑOR FUSCO. — Se elimina el inciso tercero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Fusco, en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).
—El artículo 5.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Simplemente quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto, aunque no lo hice en la discusión general.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al "Ateneo de Montevideo" la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) y al "Ateneo de Paysandú" la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00), en calidad de préstamo y a tomar de Rentas Generales.
Art. 2.o En caso de disolverse alguna de esas instituciones, el Estado tendrá derecho al reembolso de la suma objeto del préstamo respectivo, sin interés alguno, cualquiera sea el tiempo transcurrido. El "Ateneo de Montevideo" y el "Ateneo de Paysandú" podrán también en todo tiempo devolver las sumas mutuadas en su totalidad o en cuotas que no podrán ser menores de mil pesos ($ 1.000).
Art. 3.o Mientras no sean devueltas totalmente las sumas a que se refiere esta ley, los inmuebles de propiedad de las instituciones beneficiadas se considerarán afectados en primera hipoteca á favor del Estado, por el importe de los respectivos saldos.
Las obligaciones hipotecarias premencionadas, serán inscriptas en forma en el Registro correspondiente.
Art. 4.o Déjase sin efecto la obligación impuesta al "Ateneo de Montevideo" por las leyes de 19 de diciembre de 1910 y 18 de enero de 1916, de facilitar al Estado el uso de sus salones para objetos que estén dentro de los fines de aquella institución.
Art. 5.o Comuníquese, etc.".

10

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: el lunes va a tratar el Senado el proyecto sobre creación de ayudantías y como está informado por la unanimidad de la Comisión, seguramente será aprobado. Ese proyecto va a tener que volver a la Cámara de Diputados y si en estos momentos el Consejo de Enseñanza hiciera las designaciones sin esperar la sanción de ese proyecto, se podría producir el grave inconveniente pedagógico de que al aprobarse la ley tuviera que volver a cambiar otra vez el personal para cumplir las disposiciones de la ley en discusión.
Por esas razones, señor Presidente, yo propongo a la Cámara que se pase un mensaje al Consejo de Enseñanza, expresándose que la Cámara vería con agrado que prorrogara el movimiento de personal que puede resultar afectado por la ley, hasta el primero de setiembre, fecha en la que con seguridad estará terminada la sanción del proyecto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.
(Se vota: **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

11

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En la tarde de hoy se efectuó, en la Necrópolis Central, la inhumación de los restos del señor General Gerardo Fernández, integrante del Ejército de la Nación.
Fué un austero ciudadano y un patriota auténtico, un brillante soldado que sirvió al país y llevó la bizarría y el valor de nuestra raza hasta los esteros paraguayos.
Yo, sencillamente, desde mi banca, deseo rendir homenaje a este ciudadano que fué un ejemplo de civismo, honestidad y corrección en el cumplimiento de su deber.
Nada más.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Autorización para escriturar un terreno en Punta del Este, donado por doña Josefa García Villaderde de García. Modificaciones del Senado)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración, en favor de la persona favorecida con el mismo en el sorteo realizado el día 8 de octubre de 1939, del terreno que recibiera en donación de doña Josefa García Villaverde de García, ubicado en el Pueblo de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 380, señalado con la letra "C" en la manzana número 64 del plano de amanzanamiento y división levantados en abril de 1890 por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, y compuesto según el título y planos respectivos, de un área de 816 metros y 75 decímetros cuadrados —a efecto de aplicar su importe— por quien corresponda, a la construcción del edificio del Liceo de aquel Departamento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de julio de 1944.

ALBERTO GUANI. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Nota de Secretaría.

Las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto aprobado por la Cámara el 13 de julio de 1943, consisten, simplemente, en lo siguiente:
En el séptimo renglón del artículo 1.o, donde dice letra "C" decía letra "G".
En el noveno renglón del mismo artículo, la palabra levantados, estaba en singular".

—Léase el proyecto, con las modificaciones del Senado.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Deseo explicar en qué consiste la modificación introducida por el Senado a este proyecto de ley.
Este proyecto fué sancionado por la Cámara; pero la Cámara, ajustándose al mensaje del Poder Ejecutivo, dijo que la fracción cuya enajenación se autoriza por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria, era la marcada con la letra "G" en la manzana 64 del plano de amanzanamiento, etc.
Resulta que el Senado ha tenido a la vista la escritura respectiva y, en vez de la letra "G", la que corresponde es de la letra "C". De manera que la modificación consiste en el cambio de una letra: la letra "G", por la letra "C".
En consecuencia, creo que debe aprobarse esa modificación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

13

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: "Intendencia Municipal de Durazno. (Adquisición de un terreno para ampliación de sus oficinas)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación por el Gobierno Departamental de Durazno, a los efectos de la ampliación de la sede de sus Oficinas, del inmueble sito en la manzana número treinta y uno de la ciudad de Durazno, empadronado con el número ochocientos cuarenta

y cuatro, con frente a la calle Eusebio Píriz entre las de Artigas e Ituzaingó, y lindante con la mencionada sede.
Art. .2o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de julio de 1944.

Antonio Gustavo Fuco, miembro informante. — Alberto F. Zubiría. — Tomás J. De la Fuente. — Aquiles Espalter. — Euclides Sosa Aguiar.

Comisión do Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Durazno solicita del Poder Legislativo que, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 19, inciso 25) y 35 inciso 35) de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, y dentro de las normas prefijadas por el artículo 31 de la Constitución y los artículos 1.o y 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912, se declare de utilidad pública la expropiación, por aquel Gobierno, de la finca de propiedad del señor Mario Piquet, sita en la manzana número 31 de la ciudad de Durazno, empadronada con el número 844, frontera a la calle Eusebio Píriz entre Artigas e Ituzaingó, y lindante con la sede de la Intendencia Municipal y la Junta Departamental.

El predio responde a la urgente e ineludible necesidad de ampliar la sede aludida.

Consta en el expediente administrativo formado al respecto, que la Secretaría de la Intendencia Municipal opina que es imperativo descongestionar la Oficina Central del Municipio, por cuanto las reparticiones Contaduría y Registro, y la Sección Archivo, están actuando en locales sumamente reducidos e incómodos, con perjuicio de su mejor funcionamiento. Entiende pues, la Secretaría mencionada, que incorporando al local municipal el edificio propiedad del señor Piquet, se podrían trasladar al mismo dos o más secciones, lográndose más holgura para las mismas, y más amplitud para las oficinas restantes, con lo que se subsanarían los inconvenientes que actualmente deben afrontarse, debido al aumento de tareas, de personal y de exigencias del público, operado en el correr del tiempo con relación a la fecha en que fué construído el edificio en que tiene su asiento la autoridad comunal.

Por su parte, el Intendente, al dirigirse a la Junta Departamental solicitando su pronunciamiento favorable a la expropiación proyectada, se expresa en estos términos:

"Es notorio que el edificio municipal no llena actualmente las necesidades más imprescindibles. Construído hace más de cuarenta años para sede de la Junta Económico-Administrativa, era entonces un local amplio y apropiado, conforme a los reducidos servicios y al escaso personal de aquella autoridad comunal.

Desde muchos años atrás fué indispensable alquilar la casa que limita el predio por el Este, para instalar la Dirección de Obras. Pero con frecuencia hubo de tomarse en alquiler además otro local, como sucede en la actualidad, en que se alquila uno en la esquina de enfrente.

Pero es que asimismo continúan siendo los tres edificios, uno propio y dos alquilados, insuficientes.

La Tesorería ocupa una pieza estrecha; la Contaduría, otra, también reducida; la Oficina del Registro de Estado Civil no cuenta con espacio siquiera para moverse con un poco de holgura a los empleados, y los que a ella asisten deben estacionarse en un espacio de alrededor de un metro de ancho por tres de largo; la Dirección de Abasto, Salubridad, Higiene e Inspección de Leche, junto con la Sección Racionamiento de Combustibles y el Inspector de Tránsito, actúan en una pieza, y los empleados tienen a veces que turnarse en dos mesas para escribir; el despacho del Intendente es también una pieza pequeña, donde no pueden reunirse cómodamente más de cinco personas.

La casa anexa, del señor Mario Piquet, —sigue diciendo el Intendente,— por su ubicación y por las reparticiones que tiene vendría a solucionar el problema en buena parte.

Será también menester, —expresa finalmente,— la adquisición de la casa del límite Este, no sólo porque la primera (es decir la que ahora se desea expropiar) no basta a cubrir la capacidad necesaria, sino para disponer en el futuro de espacio suficiente para edificar sobre los tres predios el Palacio Municipal que el progreso de Durazno, el enriquecimiento de la Comuna y la extensión de sus servicios reclamarán un día."

Fundándose en las razones que hemos transcripto, la Intendencia Municipal de Durazno se propuso adquirir por compra directa la propiedad del señor Piquet, pero no pudo llegar a un acuerdo con el mismo sobre el valor de su inmueble, optando, en tales circunstancias, por acudir al procedimiento de la expropiación, en la certeza de que éste ha de redundar sin duda en beneficio del Municipio porque obligará al propietario a recibir un precio equitativo".

Sometida la iniciativa a la aprobación de la Junta Departamental, esa aprobación fué prestada por una mayoría superior a la requerida por el inciso 25) del artículo 19 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos. En concreto, la aprobación fué prestada por la unanimidad de los miembros presentes, en la sesión en que se trató el asunto.

El artículo 31, de la Constitución establece que nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por ley, y recibiendo siempre del Tesoro Público una justa y previa compensación.

El artículo 1.o de la Ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912 consagraba, anticipándose a la redacción actual de la disposición constitucional mencionada, una norma en cierto modo equivalente.

Por su parte, el artículo 4.o de la ley últimamente citada, declara de utilidad pública la expropiación de los bienes que se especifican en sus diez incisos, sin que en ellos se incluyan los terrenos y edificios destinados a ensanche o ampliación de las oficinas comunales.

Respecto a éstos, pues, rige ineludiblemente la exigencia de la previa y expresa calificación de necesidad o utilidad pública por vía legal. En efecto: el ya mencionado inciso 25 del artículo 19 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, determina en su parte final, que a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Junta tendrá todas las facultades que con respecto a los mismos acordaba al Poder Ejecutivo la ley de 28 de marzo de 1912, facultados que, con relación a los bienes no exceptuados por esta ley, se limitan a la designación de los mismos (artículos 3.o, inciso 2), requiriéndose además "resolución legislativa que dé causa a la expropiación, ordenando o autorizando... la adquisición de terrenos o edificios destinados a objetos de utilidad pública" (inciso 1 del mismo artículo). Conviene aclarar, a los efectos de una mejor precisión jurídica en esta parte del informe, que, no obstante lo dispuesto por la parte final del inciso 25 del artículo 19, de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, armonizando la norma que ella consagra con la que resulta de la parte inicial del mismo inciso y con la que impone el inciso 35 del artículo 35, de la misma ley, es la Intendencia Municipal la que debe designar los bienes a expropiarse, correspondiendo a la Junta Departamental aprobar por mayoría absoluta de votos esa designación.

En el caso en estudio, todos estos trámites y requisitos han quedado cumplidos.

Siendo evidente, además, por las razones expuestas en la parte inicial de este informe, la utilidad pública de la expropiación que se propone llevar a cabo el Gobierno Departamental de Durazno, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, julio 25 de 1944.

Antonio Gustavo Fusco, (Miembro informante). — Alberto F. Zubiría. — Tomás J. de la Fuente. — Aquiles Espalter. — Euclides Sosa Aguiar",

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.

SEÑOR BACIGALPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a votar afirmativamente el proyecto de ley, el cual está de acuerdo con mi criterio anterior, cuando se trató en Cámara el proyecto sobre la declaración de utilidad pública para la expropiación por parte de la Intendencia Municipal de Rivera, de un predio en el que se levantaría el mercado.

En esa oportunidad, conjuntamente con los compañeros de la Comisión de Obras Públicas, sostuvimos el criterio de que para estos casos se necesita ley expresa que declare de utilidad pública para la expropiación. Yo, sin embargo, señor Presidente, y sin perjuicio de dejar de reconocer la urgencia de la sanción de este proyecto de ley, consideraría de oportunidad que se tuviera en cuenta un proyecto que el que habla presentó en setiembre 14 del año próximo pasado, por el cual se declaraban de utilidad pública todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los fines municipales, proyecto que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General, la

cual debía abocarse al estudio del mismo. Con ese proyecto se resolverían una serie de problemas que actualmente se encuentran sin solución por parte de las Intendencias Municipales.

Yo me felicito de que la Comisión informante haya estado de acuerdo con mi criterio en aquella oportunidad. Reitero, pues, que votaré afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo expresar, en primer lugar, que la Comisión de Constitución y Legislación General no ha desatendido la iniciativa de que es autor el señor Diputado Bacigalupi; todo lo contrario. Pero ocurre que esa iniciativa tiene en aquella Comisión algunos partidarios, pero también tiene algunos contrarios, y esa es la razón por la cual todavía no se ha obtenido un pronunciamiento definitivo, porque cabe la posibilidad de que algunos de los contrarios lleguen a convertirse en partidarios, formando mayoría a favor de esa iniciativa.

En cuanto al asunto en debate, se trata de un trámite simple: el cumplimiento de un requisito constitucional para habilitar al Gobierno Departamental de Durazno, a los efectos de que pueda expropiar una propiedad con destino a la ampliación de sus oficinas.

Cuando se sancione, si es que llega a sancionarse la iniciativa del señor Diputado Bacigalupi, otorgándose esas autorizaciones en forma genérica, para que los Gobiernos Departamentales puedan proceder en virtud de ellas sin necesidad de la anuencia ulterior del Poder Legislativo, por tenerla de antemano, no habrá necesidad de cumplir estos requisitos. Pero como esa iniciativa no ha sido todavía sancionada, hay que cumplirlos, prestando, por nuestra parte, la autorización que implica declarar de utilidad pública las expropiaciones que solicitan los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se recababa nuestro voto señor Presidente, para que declaremos que existe necesidad o utilidad pública en la expropiación de un bien destinado a los fines requeridos por el funcionamiento del Gobierno Departamental de Durazno.

En el informe se hace alusión a que el edificio de la Intendencia de Durazno necesitaría este local y otro local más, y se nos pide que declaremos la necesidad de la expropiación con respecto a un solo edificio, de donde parece deducirse que no se proyecta construir un edificio, sino, simplemente, utilizar un edificio ya existente, con lo cual el problema de la necesidad o de la utilidad desde el punto de vista nuestro se atenúa bastante, porque parece que ese edificio que se expropiaría ya está alquilado por el Gobierno Departamental de Durazno y podría seguir en esas condiciones.

A los fines de la aclaración, y para poder medir realmente el alcance de nuestro voto, es que yo hago estas manifestaciones, porque es muy distinto un pronunciamiento legislativo con toda la seriedad y la trascendencia de una ley, cuando esa necesidad tiene realmente entidad, o cuando se trata simplemente de adquirir una casa que ya se tiene alquilada. El problema disminuye mucho en jerarquía.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Diputado Barrios Amorín hubiese leído con detención todo el informe que hace las veces de exposición de motivos, habría percibido que, quizás por falta de claridad del informe mismo, él ha incurrido en un error. El informe dice, repitiendo palabras del Intendente de Durazno consignadas en el mensaje con que propició esta iniciativa ante la Junta Departamental, que el actual edificio en que tiene la sede el Gobierno Departamental de Durazno es tan insuficiente, que desde hace largos años se ha hecho indispensable alquilar otras propiedades con destino a algunas oficinas, tal como ocurre en estos momentos con la que linda con aquel edificio por la parte Este del mismo, y con otra propiedad de la esquina del frente, en que tiene su sede la Dirección de Obras Municipales.

Pero el edificio que ahora se busca expropiar no ha estado alquilado por el Municipio de Durazno, y eliminaría la necesidad de alquilar el de enfrente, quizás. Ese edificio está ocupado en estos momentos por la agencia local de una importante fábrica de dulces y chocolatines.

Creo que queda aclarada y satisfecha la legítima curiosidad del señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseaba aclarar este tema, y desde el punto de vista nuestro no me parece que ha sido una preocupación impertinente...

SEÑOR FUSCO. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... porque no está de más saber lo que votamos.

Por lo demás, quiero declarar que si bien es cierto que la función del legislador es en estos casos la hacer un pronunciamiento a favor de la existencia de la necesidad o utilidad pública con respecto a los bienes que deben expropiar los Gobiernos municipales, en mi posición frente al problema de la autonomía municipal estoy dispuesto a ser amplio al calificar o al pronunciarme sobre los requerimientos de los Gobiernos municipales. Creo que esta función del legislador deberá ejercerse confiriendo al organismo municipal bastante fe y crédito, porque es evidente que es ese organismo el que está en mejor situación para saber cuándo la expropiación de un bien es necesaria o es útil.

De modo que, en general, estaré colocado en posición de espíritu de pasar por la calificación de la necesidad y utilidad públicas que hace el organismo verdaderamente conocedor de las necesidades; aunque esto pueda parecer una delegación de facultades, creo, sin embargo, que es la verdadera manera de armonizar nuestra posición de legisladores con el respeto debido a la autonomía municipal.

Aprovecho esta oportunidad para decir que en lo demás del informe estoy totalmente de acuerdo, porque en su fundamentación jurídica coincide en absoluto con el criterio que expuse en Cámara el año anterior en el informe que a nombre de la Comisión de Obras Públicas hice en el proyecto del señor Diputado Bacigalupi, cuando se consideraba indispensable la declaración en una ley de la existencia de la necesidad y utilidad pública para que un Municipio pudiera expropiar un terreno destinado a la construcción de un mercado municipal. Creo que la verdadera manera de encarar estos problemas hace indispensable que la construcción de una obra de carácter municipal, que no sea de las comprendidas en la declaración genérica de la ley del año 1912, requiere siempre, en todos los casos, un pronunciamiento legislativo: para la expropiación, la declaración por vía de la ley, de la necesidad y la utilidad pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación por el Gobierno Departamental de Durazno, a los efectos de la ampliación de la sede sus oficinas, del inmueble sito en la manzana número treinta y uno, de la ciudad de Durazno, empadronado con el número ochocientos cuarenta y cuatro, con frente a la calle Eusebio Píriz entre las de Artigas e Ituzaingó, y lindante con la mencionada sede".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Le preguntaría al miembro informante —simplemente para aclarar el texto legal— si no convendría agregar la fecha de la ley de expropiaciones, que es la del 28 de marzo de 1912.

SEÑOR FUSCO. — No es necesario.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como en el texto del artículo no se menciona esa ley, que es la ley madre a la cual debe referirse...

SEÑOR FUSCO. — Por eso mismo. Esa ley está en plena vigencia. Todas las otras que se dicten, mientras no la deroguen, están dentro de ella.

SEÑOR BACIGALUPI. — Lo hacía con el fin de aclarar; pero si no hay necesidad, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

14

Los asuntos que figuran en 4.°, 5.°, 6.° y 7.° término, referentes a integración de la Corte Electoral, pensión a la señora Justa Gadea de Barreto, pensión a la señora Amelia Baldini de Cosio y pensión a la señora Pura Pastorini de Muniz e hijos, no pueden ser considerados porque re-

quieren mayorías especiales y no hay suficiente número de Diputados para ello.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Efectivamente, las manifestaciones del señor Diputado Fusco aclaran el proble-

SEÑOR D'AMADO. — Mociono para la que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Queda terminado el acto.

(...ó la sesión a las 19 horas y 52 minutos)

TOMAS J. DE LA FUENTE
Segundo Vicepresidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

FLORENTINO ALVARADO
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Martes 12 de Setiembre de 1944 — Núm. 11382

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general· Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.700 metros de gabardina color gris oscuro y 3.300 metros de gabardina color gris claro, destinados a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 15 de Setiembre actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.6-11893-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir 760 gallinas con destino a la Escuela Militar y 350 gallinas con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De	$	20.001.00	Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
"	"	50.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
"	"		"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante						"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Set.4-11879-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 800 kilos de fiambres surtidos, con excepción de jamón, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Set.4-11080-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de ntendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Set.5-11882-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco número 16, hilo negro número 16, hilo lustre color marrón, número 16, hilo marrón "Caballito" o similar número 30, hilo de cáñamo, hilo algodón para albañil, hilo 4 hebras ovillos de 500 gramos, hilo rojo número 50 tamaño chico, bobinas hilo colchonero, ovillos hilo blanco de tres hebras ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 marca "Cso" o similar, requeridos por Talleres para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre a las 9 horas — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.7-11916-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para enajenar los efectos en desuso que a continuación se detallan: 1 lote de recortes género de lana, 1 lote botines y botas, 1 lote recortes cueros suelas, 1 lote botines, cueros, botas, suelas, 1 lote gorras de paño, 1 lote redes, cueros, 1 lote loneta, lonas y baldes lona, 1 lote banderas viejas, 1 lote tanes de zinc, 1 lote cirrigotes, monturas, mandiles, 1 lote ropa de paño, 1 lote cojinillos, jergas y ponchos 1 lote baterías, 1 lote cantimploras, 1 lote billares, 1 lote dos máquinas talabartero, 1 lote dos máquinas perforadoras, 1 ote con piedras de mármol, 1 lote con 1 piano, 1 arado tractor "Oliver", 4 rastras dobles, 8 ruedas de hierro, 2 máquinas de zapatero, 1 mimeógrafo marca "Romeo", 1 cabeza de máquina de sastre, 1 lote de hierro, 1 camión "Republic", efectos pertenecientes al camión "Republic", 1 motor armado, 1 caja de cambio, 1 tambor de discos, 1 barra cardán armada 1 capot, piezas pertenecientes a un camión

"Lancia" 1 volante motor, un cárter con cigüeñal, 1 palanca freno de mano, 1 caja de cambio armada, 1 block cilindro, 3 radiadores, 2 campanas frenos traseros, 2 campanas frenos cardán, 4 pistones con bielas, 1 rueda de discos, 1 cárter de motor, 1 chata de remolque, 1 lote piezas varias, 1 camión Ford modelo 1929, 1 camión Ford modelo 1929, un camión "Republic" 1 cabina Ford modelo 1929, 2 camiones Ford modelo 1925, 1 diferencial Lancia, 1 columna de dirección Lancia, un motor vertical Otto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 - Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.7-11917-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria, satinet rayado de un metro de ancho, forro marrón o gris de un metro cuarenta de ancho, requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para asistentes con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.11-11949-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: lona yerba mate N.o 8, ojales N.o 8, cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo blanco N.o 16, guardacabos de 20 mms., hilo para velas, tablas de pino Brasil de 0.50 por 0.30 x 5.50, hilo marca "Oso" pescado o similar, ojales N.o 10, requeridos por Talleres para confeccionar carpas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.11-11950-v.set.21

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: plantillas para zuecos, clavos de 22 mms., tachuelas de 17 mms., hilo blanco de tres hebras, requeridos por Talleres para confeccionar dos mil pares de zuecos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Set 11-11951-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 117, para adquirir: loneta blanca N.o 8, piolín de algodón, hilo N.o 16, requeridos por Talleres para confección de fundas para colchón con destino al Reg. de Cab. N.o 13, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944.

(Cuenta corionte) Set.11-11952-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para carteras modelo 1830, requeridos por Talleres para confeccionar diversos efectos para el Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set 7-11919-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir sarga o franela blanca de lana, madrás, paño azul tipo oficial, forro negro ordinario, entretela fina, percalina negra satinet rayado, elástico negro, paño color mordoré, botones corozo blancos, botones dorados, botones corozo negros requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes, etc., modelo 1830, con destino al Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.7-11918-v.set.18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir brin verba mate, entretela ordinaria, cretona ordinaria, botones corozo yerba mate de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, broches para cuello, requeridos por Talleres, para confeccionar trajes de brin para asistentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1944 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.7-11920-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 109 para adquirir hebillas liras estañadas de 30 mms., cueros guarnición natural, ovillos de hilo cuatro cuerdas, blancos, requeridos por Talleres, para confeccionar morrales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.7-11921-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir borceguíes altos según modelo, hebillas para campera según modelo, broches negros para cuello, paño 1920, cretona ordinaria, paño divisa en color según muestra, entretela ordinaria, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de campera poli. para Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Set.5-11883-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms de mena, con destino al R. O. U. Huracán de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Set.5-11884-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable de intemperie 16 mms., pernos rectos galvanizados, tirafondos de 8 x 60 mms., hierro ángulo, bajoplomo de 3 x 16 mms., caño Bergman de 9 y 11 mms., pivetas intemperie, llaves unipolares, llave bipolar, con destino a Talleres, para la instalación de luz eléctrica en el Casino de Tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Set.5-11881-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir lienzo doble ancho, con destino a Talleres, para la confección de almohadas, sábanas y fundas para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944

(Cuenta corriente) Set.5-11887-v.set 15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cepillos para dientes, cepillos para ganado, cepillos para calzado, escobas 4 hilos, tarritos esmaltados, jabón común, líquido para limpiar metales, polvo pulidor, candados, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Set.5-11888-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir calcetines color yerba mate, correas reglamentarias para espuelas de tropa servilletas, camisetas para señora ligas para hombre, medias de buena calidad, borceguíes reglamentarios botas reglamentarias para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní, número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Set.5-11885-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir tarritos de aluminio, candados de buena calidad, esponjas de acero, papel de estraza, termos de medio litro, termos de un litro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.1.o-11846-v.set.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir Completo Puritas o similar, maizola, yerba mate en paquetes, tabaco tipo habano o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.1.o-11847-v.set.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir saliveras, sillas de cedro lustradas, alfombra de 4 x 3, mesa de luz para enfermería, camas, portátiles para mesas de luz, espejos de colgar, biselados, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.1.o-11845-v.set.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un columbario en el Campo Militar número 1 (Cerrillos), de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas será recibidas y abiertas en este Servicio el día 20 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.7-11911-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir loneta número 8 e hilo en bobinas para colchonero, requerido por Talleres para confeccionar colchones y almohadas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Agosto 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.1.o-11848-v.set.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
(EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES)
Aviso al público

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 2289|43, se hace saber a los interesados que ha sido anulado el acto de la licitación pública número 6|44, que por postes de quebracho o urunday se efectuó el día 24 de Julio de 1944. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.1.o-11841-v.set.12.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dieciséis equipos volcadores hidráulicos, colocados en chassis Chevrolet 1942, largos para un peso de seis toneladas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Setiembre de 1944, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.11-11953-v.set.15.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de dieciséis cajas de madera dura, volcadoras, para chassis de camión Chevrolet, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Setiembre a las 14 y 30 horas.

(Cuenta corirente) Set.11-11954-v.set.15.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 32.000 ms.3 de pedregullo de piedra partida, puesta en el lugar de acopio en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesadoss que concurran el día 19 de Setiembre de 1944, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.8-11932-v.set.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ADQUISICION DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE ROCHA
Licitación pública

Llámase a licitación para adquirir un inmueble con una superficie no menor de 400 metros cuadrados, que tenga un frente mínimo de 25 metros y esté ubicado en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, 25 de Agosto, José P. Ramírez y José E. Rodó.

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Sucursal del Banco en aquella localidad o en la Secretaría de la Gerencia General de la Institución hasta los días 22 y 26 del corriente, respectivamente, las que serán abiertas en la Casa Central el mismo día 26 a las 16 horas, en presencia de las autoridades superiores de la Institución y los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo cree conveniente y no abonará comisión a los corredores. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-11872-v.set.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 148
Construcción de un edificio destinado a la "Central de Servicios Médicos"
Transferencia de fecha de apertura de propuestas

Se hace saber a los interesados que la licitación de referencia, cuya apertura de propuestas estaba fijada para el día 7 de Setiembre, fué transferida para el día 10 de Octubre de 1944 a las 16 horas, a pedido de partes interesadas. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.4-11866-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CONSTRUCCION DE DOS SALAS DE DESPACHO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción, por revestimientos de madera, de dos despachos en el tercer piso alto del edificio del Banco, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones" del Instituto, previo pago de $ 2.00, durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 18 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.4-11871-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.
Licitación pública

Llámase a licitación para adquirir un inmueble con una superficie no menor de 400 metros cuadrados, que tenga un frente mínimo de 25 metros y que esté ubicado en el radio comprendido entre las calles General Artigas, Doctor Becerro de Bengoa, Sarandí y Doctor Ciganda.

Llámase igualmente a licitación para el arrendamiento de una finca aparente para la instalación de la Sucursal del Banco y casa para habitación del jefe de la misma, ubicada en el radio precedentemente descripto.

Para ambos casos las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Gerencia General del Banco hasta el día 28 del corriente, las que serán abiertas en esa misma fecha a las 16 y 30 horas, en presencia de los autoridades superiores de la Institución y los interesados que concurran al acto.

Se hace constar: El Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo cree conveniente; no abonará comisión a los corredores y exige, para las propuestas por arrendamiento, la presentación de un croquis detallando la distribución del inmueble ofrecido. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-11873-v.set.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Setiembre 11: hora 14 y 15, especialidades (Cardiasol, Coriton, Novasurol, Solucepta-cine, Digital, Athophanyl o similares y Vitaminas B 1 y C; 14 y 30, almacén; 14 y 45, bolsas de papel; 15, huevos; 15 y 15, caldera para calefacción; 15 y 30, drogas y productos químicos; 15 y 45 carpintería (tercer llamado); 16, yerba mate, Cif. o Fob. (cuarto llamado); 16 y 15, leña de eucaliptus (quinto llamado); 16 y 30, papel embalaje (segundo llamado).

Setiembre 18: hora 13 y 45, máquinas de escribir; 14, glicerina, Cif. o Fob (segundo llamado).

Octubre 16: hora 13 y 30, leches desecadas para alimentación infantil, Cif. o Fob.; 13 y 45, sueros (antineumocóccico y antiofídico), Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de estse Ministesrio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.8-11928-v.set.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 10.000 bolsas de arpillera, capacidad para 50 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 18 de Setiembre del corriente a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.9-11933-v.set.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 2513

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la ejecución de mamparas, portadas, mostradores y bancos en madera para la instalación de su nueva Agencia en la Villa del Cerro, calle Grecia número 3726, de esta ciudad y de acuerdo con el pliego, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utilería, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 19 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.2-11857-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares de toda la República.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, Soriano 1045, el día 15 del corriente mes a las 16 horas, dejándose constancia de que ese acto tendrá validez cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Luis Varela Acevedo, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-11840-v.set.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
NUEVO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN COCHE NUEVO O USADO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un coche automóvil, nuevo o usado, de modelo posterior al año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.5-11890-v.set.15.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de diez casillas de madera, desarmables, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Julio Herrera y Obes 1239.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Setiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes número 1239. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.2-11858-v.set.13.

DECLARACION DE LA RIONE
EL LLENADO DEL EMBALSE PARA LAS OBRAS DEL RIO NEGRO

La Rione nuevamente hace saber a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles afectados por la expropiación para las obras hidroeléctricas del río Negro:

Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales creadas por la guerra, se ha fijado como fecha en que se iniciará la inundación por el embalse de las aguas, el mes de Setiembre de 1944 y que, en consecuencia, para esa fecha deberán estar totalmente desocupados todos los inmuebles afectados por la expropiación.

La indicación de esta fecha no impide que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Marzo 28 de 1912, la Rione señale en cada caso la fecha en que tomará posesión de los inmuebles a expropiarse no afectados por la ley de explotación de montes y que de no hacerse efectiva la desocupación en las fechas que se indique se proceda judicialmente al desalojo.

En cuanto a la desocupación de los inmuebles afectados por la ley de explotación de los bosques del río Negro —y sin perjuicio de aplicarse a su respecto lo establecido precedentemente—, quedará además sujeta a los plazos especiales y más breves que judicialmente se fijen, de acuerdo con lo que determina la ley de Julio 16 de 1941. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, ingeniero E. Terra Arocena, Presidente. —Cont. Amílcar Capo Savio, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-11901-v.set.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 16 para el aprovisionamiento de 8.000 kilogramos de conserva de tomates hasta el 31 de Diciembre de 1944.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día martes 12 de Setiembre a las 17 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación, previo pago de $ 0.20 y que deberán ser adjuntados a las respectivas propuestas. — Agosto de 1944.
(Cuenta corriente) Set 2-11862-v.set.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 18 para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos de almacén: 1500 kilogramos de ají molido, 1.500 kilogramos de arvejas, 23.500 kilogramos de arroz, 500 kilogramos de café; 4.000 kilogramos de lentejas, 100 kilogramos de pimienta, 425 kilogramos de pimentón, 12.600 kilogramos de porotos, 5.100 kilogramos de queso duro, 7.500 kilogramos de azúcar 120 kilogramos de cocoa, 5 kilogramos de canela molida, 2 kilogramos de canela en rama, 20.000 kilogramos de sal gruesa, 2.000 kilogramos de sal fina, 3.600 kilogramos de fariña, 1.500 kilogramos de harina de trigo, 3.500 kilogramos de avena laminada, 8.000 kilogramos de sémola, 11.000 kilogramos de féculas, 1.700 kilogramos de gofio, 2.000 litros de vinagre, 2.900 litros de aceite de girasol, 4.700 litros de aceite de maní 450 litros de aceite de oliva.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día martes 12 de Setiembre de 1944 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225 donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación, previo pago de $ 0.20 y que deberán ser adjuntados a las respectivas propuestas. — Agosto de 1944.
(Cuenta corriente) Set 2-11864-v.set.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 19 para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos Varios: 180 cajas de mondadientes, 700 cepillos caballo, 430 cepillos de piso, 300 cepillos triángulo con cabo, 700 escobas de 4 hilos, 1.250 paños de piso; 900 paños vajilla, 1.000 paños rejilla, 2.000 esponjas de acero, 2.000 lanas de aluminio, 500 rollos de papel higiénico, 1.200 kilogramos de papel de estraza, 750.000 servilletas de papel de 15 x 15, 5.000 kilogramos de jabón, 3.000 kilogramos de pulidor, 4.300 kilogramos de soda cristal, 5.000 litros de agua de limpiar, 350 litros de Electrón.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día jueves 14 de Setiembre de 1944 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación previo pago de $ 0.20 y que deberán ser adjuntados a las respectivas propuestas. — Agosto de 1944.
(Cuenta corriente) Set 2-11863-v.set.13

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2050
Venta de plomo y cobre quemado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 18 de Setiembre de 1944, la venta de 10.000 kgs de plomo fundido en lingotes y 4.020 kgs de alambre de cobre quemado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Set 11-11942-v.set.15.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2049
Venta de un portón canales y caños de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 19 de Setiembre de 1944, la venta de un portón de hierro de dos hojas, 250 kgs. de canales de chapa galvanizada, 10 caños de hierro fundido, de distintas medidas y espesor, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-11941-v.set.15.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2048
Venta de chatarra y piezas de hierro, acero, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 16 de Setiembre de 1944, la venta de 38.250 kgs. de diversas piezas usadas, de hierro y acero y 140 tubos de caldera de hierro fundido, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 952, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo Setiembre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-11943-v.set.15.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2046
Venta de hierro, acero, bronce, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 15 de Setiembre de 1944, la venta de 20.000 kilos de hierro en caños, cadenas y redondo; 6.700 kilos de aros de acero, 3.167 kilos de caños de latón, 725 kilos de caños de bronce y 3.000 kilos, de plomo de baterías, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.9-11935-v.set.14.

U. T. E.
LICITACION No 2047
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 600 lámparas de 500 wats, vidrio claro, con casquillo a rosca "Goliat", para 225 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre de 1944 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Set.6-11906-v.set.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2045
Venta de una sierra y de una máquina de agujerear

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Setiembre de 1944, la venta de 1 mesa sierra circular con dos carros transportadores y 11 hojas de sierra circular de 600 a 900 mms de diámetro, aproximadamente; 1 máquina de agujerear metales, incompleta, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.6-11907-v.set.16.

U. T. E.
LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag 18-11739-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELFO RENDE GONZALEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gral. Pagola N.o 2169 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un drama en tres actos, titulado: "El Profesor Roberto y su Mejor Alumno", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.11-7954-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO BERTA uruguayo artista pintor, domiciliado en la calle Blandengues número 1939, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un dibujo en colores que es utilizado como medio de propaganda por el señor Romeo Zerboni y con la inscripción "La Cosechera", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.7-7773-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BERNARDO AMY, ALBERTO ZOBOLI y WALTER M. BONFIGLIO, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle 26 de Marzo número 1367, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Visión", siendo la música de los dos primeros y la letra del último de los nombrados, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que pueda corresponder. — . Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Set.9-7910-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE BARBOT POU, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Maldonado número 1510, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo "Jorge Néstor", que utiliza en sus producciones poético - literarias. A los fines que corresponda deposita en esta oficina copias de algunos de sus trabajos. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.1.o-7494-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Dr JUAN SOTO BLANCO y JULIO C. MARPONS, Director General y Secretario, respectivamente, de la División Médica de Emergencia de la Defensa Pasiva, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del "Manual del Auxiliar Sanitario" del que declaran ser autores en colaboración con los miembros de la expresada División y del que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.40 Set 1 o-7514-v.set.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42990 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Willington, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MANASITE

para distinguir artículos de la clase 1.a (detonadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.11-7939-v.set.21.

ACTA N.o 42991 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MONOGRAM

para distinguir artículos de la clase 6.a (dinamita). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.11-7940-v.set.21.

ACTA N.o 42992 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MEAD'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.11-7941-v.set 21.

ACTA N.o 42970. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Johnson Brothers (Hanley) Limited de Trent, Sanitary Works, Easswood Road, Hanley, Stoke - on - Trent, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PEERAS", para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-7625-v.set 14.

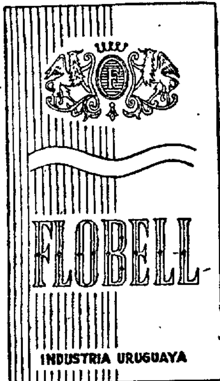
ACTA N.o 42973. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Con esta fecha el señor León Gervitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LEGER", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-7650-v.se.15.

ACTA N.o 42957 — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANULAC", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.2-7520-v.set.13.

ACTA N.o 42949. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "NAICOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Ag.31-7455-v.set.20.

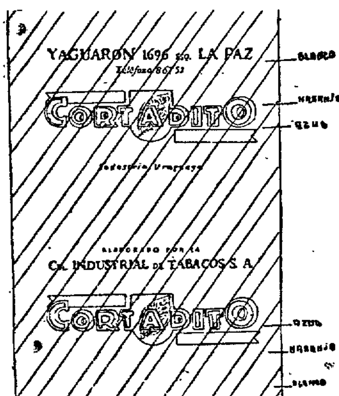
ACTA No 42950. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RIBOTINIC" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Ag.31-7456-v.set.20.

ACTA N.o 42971. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Solá Hnos (Montevideo), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Set.7-7724-v.set.18.

ACTA N.o 42954. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



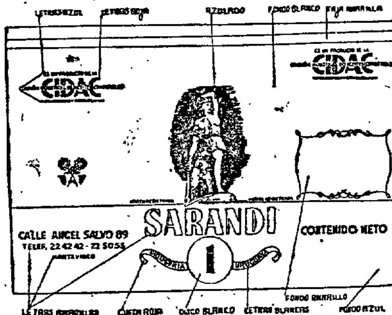
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-7490-v.set.12.

ACTA N.o 42976. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de B. F. Sturtevant Company, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

STURTEVANT

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.7-7723-v.set.18.

ACTA N.o 42966. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Set.5-7668-v.set.15.

ACTA N.o 42967. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Guarani

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.5-7670-v.set.15.

ACTA N.o 42958. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Forest City Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SENTINEL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.5-7671-v.set.15.

ACTA N.o 42974 — Montevideo, Agosto 31 de 1944 — Con esta fecha el señor León Gervitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Defiance

para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.5-7651-v.set.15.

ACTA N.o 42956. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Con esta fecha la Industrializodora Nacional de Metales, S. A. (Inomet), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.5-7652-v.set.15.

ACTA N.o 42972. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Con esta fecha el señor Alberto Fainer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.5-7649-v.set.15.

ACTA N.o 42993. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 50 Set.11-7942-v.set 21.

ACTA N.o 42988 — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Spefar J. Alonso y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RINTIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-7943-v.set.21.

ACTA N.o 42987. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaroslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.o, 3.a, 4.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 22.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-7936-v.set.21.

ACTA N.o 42983. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DYSMENOREX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-7892-v.set.20.

ACTA N.o 42948. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "YOSAN" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Ag.31-7457-v.set.20.

ACTA No 42982. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMECODINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-7890-v.set.20.

ACTA No 42978. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALMIRANTE", para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.9-7891-v.set.20.

ACTA No 42986. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto M. Pietracaprina, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.9-7889-v.set.20.

ACTA N.o 42980. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Daggett y Ramsdell, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

fijax

para distinguir artículos de la clase 10.a (pomada y aceite para el cabello). — Publíquese por diez días. consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.8-7788-v.set.19.

ACTA N.o 42977. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de B. F. Sturtevant Company con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.7-7722-v.set.18

ACTA N.o 42959. Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Forest City Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CRO-PAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.
$7.00 Set.5-7669-v.set.15.

ACTA N.o 42969. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Johnson Brothers (Hanley) Limited, de Trent, Sanitary Works Easswood Road, Hanley, Stoke-on-Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SHELVAS", para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.4-7626-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 891. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Ing. Manuel Ferreira Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de electrodos metálicos para soldadura eléctrica a arco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley N.o 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Set.11-7956-v.oct.3.

ACTA N.o 6105. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Con esta fecha, el señor Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un sistema de unión entre el cable, polea y eje del árbol de enrollamiento, en mecanismos de cortinas de enrollar y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.11-7937-v.set.21.

ACTA N.o 6102. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Giannicola Matarazzo, de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en mecanismos de inversión de discos dobles en aparatos de producción sonora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6 00 Set.9-7893-v.set.20.

ACTA N.o 6103. — Montevideo Setiembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Giannicola Matarazzo, de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en mecanismos para el cambio de discos en máquinas de reproducción sonora, provistas de ventosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.9-7894-v.set.20.

ACTA N.o 6096. — Montevideo, Agosto 30 de 1944 — Con esta fecha el señor Eduardo Zubiri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de entretenimiento para salón, kermeses y lugares públicos en general mediante la adaptación de un bolillero especial y paño con divisiones que responden a coeficientes matemáticos de probabilidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.9-7919-v.set.20.

ACTA N.o 889. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores José Riella y Juan Riella, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibra de retama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Set.8-7802-v.set.30.

ACTA N.o 6100. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Con esta fecha Tricotti y Compañía, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de sombreros para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.7-7753-v.set.18.

ACTA N.o 6099. — Montevideo Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina sacadora de palos largos para tratamientos de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.6-7689-v.set 16.

ACTA N.o 6101. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Con esta fecha los señores Hércules Andrés Scaglioni y Agustín Galassi Pricipe, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reducidor Hércules, aparato aplicable a un primus u otros artefactos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.6-7681-v.set.16.

ACTA N.o 6098. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Con esta fecha Salvador Botella y Francisco Tastás Moreno, domiciliados en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Devanador de cintas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.4-7627-v.set.14.

ACTA N.o 6097. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Con esta fecha los señores Salvador Botella y Francisco Tastás Moreno, domiciliados en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de proyección de películas fotográficas o microfotográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.4-7628-v.set.14.

ACTA N.o 880. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lonas y lonetas pintadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Set.4-7584-v.set.26.

ACTA N.o 6095. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. Edmundo Gilles, de Colonia Suiza (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de cartón, cartulina, papel o cualquier otro material susceptible de ser utilizado para la fabricación de cajas en general, especialmente para el envasado de fósforos para uso corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.2-7532-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 458

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras del edificio de la Sala de Auxilios del Tala (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-11944-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 456

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación del Pabellón de Urología del Hospital Pereira-Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692|696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-11899-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 457

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica y herrería Instituto de Radiología Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias os interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.7-11912-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Agosto de 1944, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la línea férrea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades que se mencionan a continuación, situadas en el Departamento de Montevideo:

13.a sección judicial

Exp. 87. — Inmueble número 42988|89, de Racys Stasys. Area: 1744.30 ms.2.
Exp. 89. — Inmueble padrón número 43053, de Francisco Cazzuli. Area: 4175,32 ms.2.
Exp. 88. — Inmueble padrón números 42990|91|92, de J. A. Grecco Barot. Area: 113,48 ms.2.
Exp. 92. — Inmueble padrón número 43081, de Conrado Peter Area: 1567,59 ms.2.
Exp. 91. Inmueble padrón número 43054, de Pedro Damiani. Area: 109,37 ms.2.

16.a sección judicial

Exp. 56. — Inmueble padrón número 39006, de Guillermo Cock. Area: 3995,44 ms.2.

21.a sección judicial

Exp. 25. — Inmueble padrón número 50571, de Juan Bautista Rocca. Area: 334,13 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los pla-

nos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-11936-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 468

Llámase a licitación pública para la compra de un camión modelo posterior a 1934, para unos 2.000 - 2.500 kilos de carga.

El interesado deberá aceptar en cambio los elementos y material en desuso que pueden examinarse en Paso de los Toros, todo según el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Navegación Interior, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo) o en la oficina de Paso de los Toros.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Setiembre de 1944 a las 17 horas en el local de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo) — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.8-11929-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 469.

Llámase a licitación pública para el suministro de 475 toneladas de leña negra de algarrobo y ñandubay y 50 ojo de leña de tala, espinillo y coronilla a entregarse conjuntamente, a bordo de embarcaciones atracadas al obraje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 de 14 a 17 horas.

Apertura de las propuestas el día miércoles 20 de Setiembre a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.11-11940-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 107, tramo Canelones - Sauce, en los trozos comprendidos entre Kms. 46.660 a 49.600 y de Kms. 52.700 a 53.575, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.8-11927-v.set.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 14. — Carretera Durazno - Carmen. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1184. — Propiedad de Elvira Sollier. Padrones números 817, 818, 819, 821 y 3176. Area 4 Hs 9458 ms.2.

Ruta número 93. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1206. — Propiedad de Suc. Francisco Piria. Padrón número 1255. Area: 3835 ms.2.

Número 1226. — Propiedad de Anita Mutarelli de Gastelú. Padrón número 6533. Area: 6 Hs 9465 ms.2

Ramal de ruta número 12. — Acceso carretera a Colonia a carretera Nueva Palmira - Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1081. — Propiedad de Tomás Mantegny. Padrón número 1768. Area: 5487 ms.2

Ruta número 7. — Carretera Tala - Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 848. — Propiedad de Juan Bautista Vanini. Padrón número 960. Area: 8260 metros cuadrados.

Ruta número 12. — Carretera Arroyo Grande - Cardona. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1131. — Propiedad de Sucesión Campelo. Padrón número 17. Area: 1 H 7070 ms.2.

Número 1132. — Propiedad de Raúl Sánchez. Padrón número 260. Area: 1 H 7175 metros cuadrados.

Ruta número 8. — Carretera Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1199. — Propiedad de Belhindo Fleitas. Padrón número 3230. Area: 3 Hs. 6241 ms.2.

Ruta número 11. — Carretera Ecilda Paullier - Bifurcación. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1218. — Propiedad de Melchor Pérez. Padrón número 4723. Area: 6994 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera de Km. 128 de ruta 9 - Minas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1224. — Propiedad de Antonio Otegui. Padrón número 6223. Area: 2557 ms.2.

Ruta número 8. — Modificación curva próxima al Km. 13 de la carretera a Maldonado. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

Número 1191. — Propiedad de Suc. Quaroni. Padrón número 88 779. Area: 70 ms.2 3404.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Set.8-11926-v.set.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES-CASINOS
Licitación de artículos de almacén

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas presentadas reglamentariamente serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Setiembre de 1944 a las 14 horas en el local de la referida Sección.

(Cuenta corriente) Set.9-11937-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M. de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Cambello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constan- [illegible] se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 3[illegible] de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción del pórtico de acceso al Cementerio del Sauce, en las condiciones determinadas en el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Setiembre a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptarlas o rechazarlas, de acuerdo a los intereses del Municipio. — Canelones, Setiembre de 1944. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.6-11900-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un urnario en el Cementerio de San Ramón, en las condiciones determinadas en el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Setiembre a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptarlas o rechazarlas, de acuerdo a los intereses del Municipio. — Canelones, Setiembre de 1944. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.6-11902-v.set.16.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.2?

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA.

Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de Salto, de lo siguiente:

Alfalfa: hasta la cantidad de ochenta mil kilos (80 000 ks.).

Maíz: hasta la cantidad de cien mil kilos (100.000 ks.).

Afrecho: hasta la cantidad de treinta y cinco mil kilos (35.000 ks.).

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia, hasta las 10 horas del día 12 de Setiembre cte., en que se procederá a la apertura de las mismas, con cualquier número de proponentes que concurran.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de la Secretaría Municipal. — Salto, Setiembre 5 de 1944. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Manuel Suárez Artienza, Secretario Interino.

$8.00 Set.9-7952-v.set 12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1945, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día jueves 21 de Setiembre próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Agosto 31 de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$15.00 Set.6-7713-v.set.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Setiembre de 1944

4.a Sección

MANUEL OSVALDO BALTAR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 923, y MARIA MERCEDES ARROCHE SUAREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Olivos 923.

9.a Sección

CLEVER WASHINGTON RISSO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juanicó kilómetro 35, y JUANA LUISA YANES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2168.

14.a Sección

BERNARDO LASANTA (hijo), 31 años, soltero, mecánico-industrial, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3534, y CARMEN ELIDA CANAPALE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3534.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO PARRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Mendoza 992, y DOLORES AMALIA CASTRO, 26 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Chapicuy 480.

VICENTE FERRARI, 33 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Carlos A. López 26, y ROSA PONTES, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Tristán Narvaja 1212.

19.a Sección

ARIEL ANGEL SCHIAVO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2146, e IRMA BARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2208.

$2.00 P|p.-v.set.13.

Montevideo, 9 de Setiembre de 1944

1.a Sección

ANTONIO BENITO MONTES, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 640, y ANUNCIADA VOLONTE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Rincón 640.

ARMENGOL OTTONELLO, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Juncal 1585, y MARIA RITA MICHELENA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1585.

5.a Sección

ROBERTO DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1323, y FLORENTINA HORONOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 967.

GUALBERTO PELUFFO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 1087, y DORA REGALADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1087.

EMILIO ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Flores 1132, y MARIA VISITACION LOPEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Isla de Flores 1132.

7.a Sección

EVARISTO AGOSTO CORREA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida 18 de Julio 1628, y FERNANDO PIGNI BOZZOLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1578.

SALVADOR TURIN ACETO, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Minas 1580, y PERFECTA CORRAL, 49 años, viuda de Enrique Haurie, oriental, domiciliada Magallanes 1618.

DIONISIO FERNANDEZ SUAREZ, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Colonia 2050, y MARIA LUISA LOPEZ BARCALA, 26 años, soltera, española, domiciliada Isla de Flores 1525.

10.a Sección

HUMBERTO ALCIDES BATTAGLINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2486, y ROSA CATALINA VALIANTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2486.

12.a Sección

ELBIO ESTEBAN VALLE, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Caraguatay 2083, y AMELIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2754.

CARLOS GUILLERMO DEWEY, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan Ramón Gómez 2514, y ANA ANGELINA DAVIES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2756.

DANIEL ZIRELIKIAN, 60 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Victoria 2998, e ISABEL KASPARIAN, 46 años, soltera, armenia, domiciliada Victoria 2998.

MANUEL SARSER, 37 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Marsella 2924, y CARMEN LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2860.

JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3224 y PETRONA ERLINDA IGLESIAS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Marcelino Sosa 3224.

15.a Sección

JOSE ANSELMO CAVALIERI, 33 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gaboto 1728, y JULIA ANGELA CASCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1728.

18.a Sección

FITZROY CAMPBELL BURROWS, 46 años, soltero, comercio, británico, domiciliado Solano Antuña 2990, y JEANNE HACKETT, 31 años, soltera, secretaria, norteamericana, domiciliada Embajada N. Americana.

ANTONIO BENEDETTI, 40 años, soltero, constructor, italiano, (ciudadano legal), domiciliado Obligado 1264, y OTILIA REY, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Obligado 1264.

AMERICO MIBELLI, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Juan Paullier 1494, y JUDITH EMMA CHOCHO VICENS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2240.

CHRISTIAN MAAGAARD SORENSEN, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Juan Paullier 1510, y MARIA COLOMBA VALDEZ MICOUD, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2922.

MIGUEL ANGEL CARAMBULA, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1466, y MARIA FRANCISCA MARINO BARCELLOS, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Dr. D. Terra 1167.

23.a Sección

ELBIO ARANA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1766, y LEONILA ACOSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1766.

JUAN BASSIGNANA, 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Comandante Braga 2606, Apto. 1, y JUANA FLORA BORRIERO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Comandante Braga 2606, Apto 1.

$2.00 P|p.-v.set.12.

15.a Sección

GONZALO FAJO, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. D. Jackson 875, y OLGA AGUERRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 992.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO DANIEL NEGRO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.9-7895-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "María Bejarano de Silveira con EL ESTADO. Lesión de derechos" (L. 7. F. 191), se emplaza a todos los causahabientes por cualquier concepto de María Bejarano de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.31-11835-v.oct.4.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plutarco entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11946-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN RETTA y otros. Expropiación del inmueble padrón N.o 26.478" (L. 9. F. 295), se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.478, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, sobre la calle J. Mazzini y afectado por el trazado de la avenida Rectificación Larrañaga, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11948-v.set.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA DELFINA RIET DE COLLARES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 140) se emplaza a María Delfina Riet de Collares para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. Además, se hace saber, a sus efectos, que en la etapa administrativa de los procedimientos el Sr. Director General de Impuestos Directos ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dirección, Setiembre 28 de 1943. — Vistos: Para resolución la denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo, se formuló contra doña María Delfina Riet de Collares. Resuelve: Declarar ausente a la señora María Delfina Riet de Collares y obligada al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el territorio de la República. — Daniel Blanco Acevedo, Director General." — Montevideo, Marzo 1 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-11909-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA RISSO DE GUILLAMET CHARQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F. 140), se emplaza a Celia Risso de Guillamet Charqué y José y Pedro Risso para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se les notifica que se ha dictado, por el Sr. Director General de Impuestos Directos, en los antecedentes administrativos, la resolución cuya parte dispositiva dice así: "Dirección, Julio 22 de 1943. — Declarar ausentes a doña Celia Risso de Guillamet Charqué y a los Sres. Pedro Risso y José Risso, herederos en las sucesiones de doña Ana Passini de Risso y de don Pedro Risso Castro y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por la cuota-parte que les pertenece en los bienes inmuebles que eran propiedad de los causantes en un todo de acuerdo con lo manifestado por la denunciante en su notificación de fecha 31 de Mayo de 1943. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-11910-v.oct.11.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PA-

...N N.o 54.029. Cobro ejecutivo de pesos" ...o 8. F.o 414), se emplaza al propietario ... inmueble empadronado con el N.o 54.029, ...ado sobre la línea S|O de la calle Cívicos ...re La Fe y San Fructuoso, a sus suce...res a título particular o universal y a ...alquiera que se considere con derecho al referenciado bien: A) Para que comparez...can a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-11733-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA MERCEDES SOSLUAGA ALVAREZ DE CORONEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 3. F. 349), se emplaza a Francisco y Pastora Borges, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.956, situado en la calle Méndez Núñez entre A. R. y Ríus y 2 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11658-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 68.471. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 335), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68.471, situado en la calle Ricaldoni entre Comercio y Juan de Dios Peza; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11656-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FEDERICO AYESTARAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 559), se emplaza a Adela Ayestarán de Caroelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.655, situado sobre la línea Este de la calle Villademoros entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11657-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.11-7930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o BLANCA BARCO DE PEDRANZZINI o PEDREZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.11-7929-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA LAURA MARTI DE MARRANGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.11-7928-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ISIDRA BARCO DE PEDRANZZINI", se ha presentado don Domingo Pedranzzini, solicitando la rectificación de los nombres y apellidos suyos y de su esposa en la partida de matrimonio, pues donde en ella dice: "Domingo Pedrezzini" y "Blanca Barco", debe decir: "Domingo Pedranzzini" e "Isidra Barco" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.11-7931-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "UBALDINO LOSADA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 de Setiembre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.11-7932-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos "Sucesión de JUAN MATIAS CASCO", se ha presentado don Emilio Vicente Casco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura por error la fecha de su nacimiento como "veintisiete de Octubre de mil novecientos doce" debe decir "veintidós de Octubre de mil novecientos trece", que es la verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.9-7867-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LIBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-11934-v.set.19.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.9-7914-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MELANIA MOREIRA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.8 7838-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SALMEN ABU ARAB, domiciliado en Charrúa 1812, expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, para lo cual presentaré a los testigos señora María Valdez de Maisonnave y doctor Cipriano May, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Salmén Abu Arab". — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.7-7774-v.set.18.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron María Blanco de Panizza y otros solicitando la declaración de ausencia de su hermano ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.7-7723-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO COSTA PRESA o PREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.7-7725-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tauba Lipovich con OSZER HALPERN. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Oszer Halpern para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.6-7682-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA PETRONA ABELLAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la suya, donde al margen y en el reconocimiento figura su madre como Petrona Brignadello de Alcardi debe decir solamente Petrona Brignadello. Y en la de su hijo Rodolfo Francisco Larrea Abellan debe agregarse el nombre de Petrona Brignadello como abuela materna, por haberse omitido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.1.o-7500-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.1.o-7486-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de MARGARITA UGOLINI DE SEVERI, se hace saber al público que se han presentado don Francisco Severi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Agustina, Francisco, Guillermo y José María Severi Ugolini, pues donde en ellas figura equivocadamente escrito el apellido de su padre y abuelo paterno como "Severo" debe decir "Severi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.31-7431-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de AMALIA POZZOLO DE XIMENEZ", se cita, llama y emplaza a don José Augusto Bonino, o sus herederos y derechohabientes a título universal o singular, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y especialmente en la gestión sobre cesación de condominio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ag.29-7373-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELVIRA FRANCHI DE ECHEVARRIA, JOSE SANDE y AGUSTIN LAXALDE y otros. Solicitan segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días.

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que se consideren con derechos o que quieran deducir oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras autorizadas en Setiembre 12 de 1927 por el escribano José B. Barbot, y Julio 24 de 1929 por el escribano Bolívar Zarza, refiriéndose la primera a la venta realizada por Andrés Glot de Badet y Margarita de Badet de Mavel a Sande y Laxalde, de dos fracciones de terreno situadas en la novena sección judicial de Montevideo, padrones número 46.198 y 46.199; y la segunda a la venta realizada por Sande y Laxalde a Pablo Fontaina y Alfredo Echevarría, de la mitad indivisa de una parte de los mencionados bienes y de la cesión, en igual proporción, de derechos por los solares prometidos en venta. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Ag.26-7243-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set 1.o-7487-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA CICHERO DE SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag 31-7429-v set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RICARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12 00 Ag 29-7294-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMPARO TORRES DE SANJURJO solicitando las rectificaciones siguientes de su partida de matrimonio con don José Sanjurjo y de nacimiento de su hijo José Ramón Sanjurjo Torres, pues donde en ellas figuran su nombre y apellido como Amparo Torres debe decir "María Amparo Torres" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Agosto 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19 00 Ag 28-7209-v set 13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX GIARLINO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Félix Giarlino Rodríguez y la de su matrimonio con Esther Rodríguez pues donde en ellas figura siempre su apellido como Charlieri debe decir "Giarlino" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — —Montevideo Agosto 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 30 Ag 30-7414-v set 15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "ELOY DE LEON Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble ubicado en Mosquitos octava sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 5053 que según escritura de compraventa de don Victoriano de León a don Eloy de León autorizada en Enero 2 de 1920 por el escribano Ricardo Rincón que hace referencia al plano del agrimensor Carlos D Furriol de Mayo 17 de 1913 se compone de dos parcelas de campo que por estar unidas forman un solo predio compuesto de una superficie de noventa y nueve hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados deslindados así: al Norte en una línea recta de 2.925 metros con doña Fidela Pérez de Durrinlet; al Sur en otra línea recta de 1.804 metros con don Félix Ortiz de Taranco; al Este en dos líneas, la primera de 325 metros 50 y la segunda de 199 metros 30 con el nombrado Félix Ortiz de Taranco; y al Oeste, con el arroyo Solís Chico que lo separa de don Juan Sagarra y don Gregorio Riera. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.19-7037-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARIATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.26-7239-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL MARIA PELLATON DE NERY o RAQUEL P. DE NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ag 23-7149-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOMBARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 Ag.19-6990-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Días Mintegui dictado en los autos caratulados "Sucesión de FELIPE DILORENZO" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Severio Dilorenzo y a doña Antonieta De Vita. — Montevideo, Agosto 12 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ag 17-6894-v.set.21

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOVAN o JUAN ILIC y de STANA o ANA VUCINIC DE ILIC o STANA ILIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ag 15-6816-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NILO SIMEAO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forme sus derechos ante ese Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag 12-6276-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FRUGONE DE MERLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12 00 Ag.11-6643-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ANGEL W RUBIO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje llamado "Rincón de los Oliveras" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1.747, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Bersani de Mayo de 1938 de una superficie de 161 hectáreas, 3.975 metros, deslindado así: al Norte en 1504 metros 90 centímetros linda con fracción de campo de Rubio Hermanos; al Este, en 916 metros 50 centímetros, con B. Silva Ledesma, Tomás Silva Ledesma y Regina Silva Ledesma; al Sur, en 195 metros 90 centímetros, con Eliseo Serveto, y al Oeste, en 1.045 metros 70 centímetros, con camino vecinal. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Ag 11-6655-v set 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO MAXIMO VOLONTE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-7840-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-7835-v.set.19 Oct.9-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CAMILO TOMAS ASTRALDI y CARMEN MAURI, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente que aparece como "Arturo" por el de "Camilo Tomás", que es el que corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Agosto 26 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.5-7644-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SUNERBAL RODRIGUEZ o JESUS ZUBERNAL RODRIGUEZ o JESUS SUBERNAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.4-7577-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LOPEZ ZEREGA DE TORME o TOLME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado — Montevideo, Agosto 24 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set 1.o-7502-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ATUADA DE CABRERA, ISABELINO CABRERA y JUAN ANDRES CABRERA ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.2-7534-v set.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario" (Lo. 40 Fo. 89) se hace saber que en dichos autos se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Set 4-11870-v.set.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Graciela Camara contra CARLOS E. SEBIO GARCIA. Divorcio" (Lo. 40. Fo 235), se cita, llama y emplaza por el término de

noventa días a don Carlos Eusebio García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.31-7459-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de LUISA LOPEZ DE AGUIRRE, en el sentido de sustituir su nombre, que aparece como Juana, debiendo decir Luisa, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ag.30-7424-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LOVERA, que aparece en dicha partida como "Lobera" debiendo decir Lovera, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Ag.28-7295-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don SALOMON MUSMAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado Sr. Carlos Bazzani, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Ag.26-11786-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros contra ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" (Lo. 39. Fo. 608), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Villaverde para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Luis E. Fontana.
$24.00 Ag.14-6785-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN GUSTAVO KAUFMANN. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores doña Dorothea van Dam de Wolff y don Hans Alfred Ernest Wolff, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les representen. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.8-6515-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON NUSMAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Carlos Bazzani, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Luis E. Fontana.
(Costas) Set.7-11914-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JULIO CESAR ARNELLI, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Alberto Casalla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Set.7-11915-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GARCIA o FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO PROSPERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.7-7749-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANGELICA SARLI DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.7-7729-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN RAMIREZ PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.7-7730-v.set 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DELBONES DE DOTTA o ADELA BELBONO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.11-7923-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.11-7922-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.9-7866-v.set 20.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Florduardo Pereyra, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa, con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés, María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina y D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis; al Este, con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla, dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Coito, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Bentos José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Coito, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$96.00 Set.9-7870-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO PASCASIO RODRIGUEZ y de ISABEL EUGENIA DAVEREDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set 8-7806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.7-7781-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.7-7737-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRITO FORESTI o CARLOS BRITO DEL PINO FORESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.5-7676-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "KURATIAN CRISTINA y otros. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Kuratian en la siguiente forma: donde dice "de sexo femenino" debe decir "de sexo masculino", donde dice "Kratian" debe decir "Kuratian" y donde dice "Alisa" debe decir "Alejandro". — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.4-7594-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.4-7593-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MEDINA EUSTAQUIA GABRIELA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquia Gabriela Medina con Miguel Genta y en el marginal de divorcio que obra en dicha partida, donde dice "Esmeralda" debe decir "Eustaquia Gabriela" y en la de nacimiento de María Esmeralda Genta Medina, donde dice "hija de Esmeralda Medina" debe decir "hija de Eustaquia Gabriela Medina". — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.2-7547-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RABUFFETTI (VICTORIA RAQUEL), (TERESA MARIA), (MARIA ANGELICA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Fortunato Rabuffetti con Virginia Montani, donde dice "Fortunato Rebuffetti y Ambrosio Rebuffetti" debe decir "Fortunato Rabuffetti y Ambrosio Rabuffetti". En la partida de nacimiento de Victoria Raquel Rabuffetti, donde dice "Raboffetti" apellido del padre y del abuelo, debe decir "Rabuffetti" y donde dice "Virginia Montenaro y Félix Montenaro" debe decir "Virginia Montani y Félix Montani". En la de Teresa María Rabuffetti donde dice "Rabaffetti", apellido del padre y del abuelo, debe decir "Rabuffetti". En la de Arturo Alfredo Rabuffetti, donde dice "Raboffetti", apellido del padre y del abuelo, debe decir "Rabuffetti". En la de Enrique Rabuffetti, donde dice "Montano" apellido de la madre y abuelo materno, debe decir "Montani". — Montevideo, Abril 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Set 2-7528-v.set 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CONTATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set 7-7736-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PHOYU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.2-7537-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN LANGLADE o LANGLADE-COTTÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.1.o-7513-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GURMANDI MIGUEL y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Miguel Gurmandi con Agustina Elorza, donde dice "Gurmando" debe decir "Gurmandi" y en las de nacimiento de Olga, María Violeta y Lidia Julia Gurmandi, donde dice "Gumando" debe decir "Gurmandi". — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Ag.31-7453-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO ANTENOR TADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set 1.o-7509-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FINELLI VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.2-7562-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Da Silva Lemes dos Santos Eudoxia contra SANTANA MANUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Santana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.18-6952-v.set.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "MAREQUE, JOSE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión y especialmente a José Juan y Manuela Mareque Castro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.19-7028-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Ortiz Ruth Margarita contra GALARZA JULIO ALFREDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Alfredo Galarza, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.16-6835-v.set.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.11-7938-v.set.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa, Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo: al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.9-7909-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SACCONE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-7871-v.set 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.

$4.00 Set.9-7906-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN JOSE MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-7907-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DERRUDI DE SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-7908-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA MARTIN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.8-7887-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POUCHOULO o POUCHULO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.7-7757-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intenado la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL LUZ AMARILLO, estableciéndose en ella que es hija de María Victoria López, oriental, mayor de edad casada con el compareciente", y donde dice que se ignoran los abuelos maternos debe decir que es nieta de Braulio E. López, oriental, casado, de 65 años, y de Aladina Moréa, oriental, casada, de 58 años. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-7654-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.5-7647-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MARIA DEMATIA, donde la inscripta aparece con el nombre de Eusebia debe decir María; y B) En la partida de matrimonio de Daniel Ferraro y María Dematía donde, respectivamente, dice "María Di Mattias", "nacida el 14 de Agosto del año 1897" y "José Di Mattias" debe decir "María Dematía", "nacida el 14 de Agosto del año 1896" y "Bernardo Dematía". — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.4-7582-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMON BONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.2-11854-v.set.12.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MURAT DE LEON. Quiebra" (Lo. 32 Fo. 445), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(cuarto piso), el 29 del mes de Setiembre del corriente año a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Set.6-11898-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUGGERO o RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.2-7540-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLA citándoe a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.1.o-7484-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FERRARA, estableciéndose que donde el padre y la madre del inscripto, así como los abuelos paterno y materno del mismo aparecen, respectivamente, con los apellidos de "Ferraro" y "Parenti" debe decir "Ferrara" y "Parente". — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.1.o-7488-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los herederos, causahabientes o sucesores por cualquier título de la extinta ISAURA SILVA DE CARRASCO, para que comparezcan en los autos que por reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca sigue el Banco de Crédito contra la sucesión de la expresada causante ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso (Lo. 32. Fo. 400). — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.00 Ag.29-7380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARREGARAY o LARREGARAY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.31-7451-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON JOSE o JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Set.1.o-7485-v.set.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los actos caratulados "MORENO DE CARDOZO MARCELA Prescripción" (Lo. 33. Fo. 243), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Ramón Elhordoy, Domingo Minabordo, Antonio Migliozi, Manuela P. de Battrif, José Martignoni, Angela F. de Calo, Osvaldo Soriano (hijo), Francisco Domínguez y Arturo Alvarez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en "Villa del Cerro", 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los número 24759 y 24760, compuesta, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Enero del corriente año, por una superficie de 1774 metros 5170 centímetros que se deslindan así: 42 metros con cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la acera Norte de la calle Prusia entre las de Bogotá y Portugal; 32 metros con 65 centímetros al Este, lindando con Ramón Elhordoy, con Domingo Minibordo y con Antonio Migliozi; 40 metros con 64 centímetros al Norte, lindando con Manuela P. de Battrif, con José Martignoni, con Angela F. de Calo y Osvaldo Soriano (hijo), y 42 metros con 65 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Domínguez, Arturo Alvarez y con el padrón número 24758. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Ag.23-7178-v.set.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SANTOS MURACCIOLE ISIDORO. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 245), se emplaza por el término de noventa días a comparecer en autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Techera, Pedro Harambure, Sucesión Larroque, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, situado en la Unión, de este Departamento con 21 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Navarro Chico (hoy Juan J. Raissignier, entre las de Humachiri y avenida 8 de Octubre; 24 ms. 55 cms. al Sur, con más terreno de la manzana; 31 ms. 80 cms al Norte, lindero con Pedro Harambure, y 17 ms. 18 cms. en la línea del fondo, al Este, por donde limita con Sucesión Larroque. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ag.12-6723-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CLARA SOUTO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Soto" debe decir "Souto". — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.26-7257-v.set.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Estévez José con FELIPE H. LACUEVA, EMA MELLADO y BUENAVENTURA CAVIGLIA Prescripción" (Lo. 33. Fo. 287), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y llenar el requisito de la conciliación, a Felipe H. Lacueva, Eva Mellado y Buenaventura Caviglia, a sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en el solar situado en la manzana número 276 de la zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con los números 50, 51 y 55, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio, en Mayo de 1944 por una superficie de 2043 metros 25 decímetros, que se deslinda así: 39 metros al Noroeste, al Br. José Batlle y Ordóñez; 52 metros 70 centímetros al Suroeste, por donde linda con Angel del Castillo; igual medida al Noreste, a la calle General Mitre, y 38 metros 56 centímetros al Sureste, a la calle Paysandú. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.8-6510-v.set.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIO FERNANDEZ CARAVIA Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto terno: Mario Fernández Caravia, domiciliado en Rincón 523, digo: Que a fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información pertinente, solicitando se cite a declarar a los testigos Francisco R. Pujol y Daniel Pérez del Castillo, domiciliados en Rincón 523 y Santiago de Chile 1254, que serán preguntados con respecto a mi vida y costumbres. Por lo tanto, solicito que: 1.o Se reciba la información ofrecida; 2.o Se ordenen las publicaciones legales; y 3.o Aprobada la información se me expida testimonio. — Montevideo Agosto 14 de 1944. — Mario Fernández Caravia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Set.9-7885-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION JUEGUEN DE CAMEAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Antonio Camean con Concepción Jueguen, estableciéndose que donde la contrayente figura con los nombres de María Concepción debe decir Concepción; donde dice que ésta nació el 7 de Agosto de 1921 debe decir que lo fué el 9 de Agosto de 1923 y donde la madre de la misma aparece con el apellido Olivera debe decir Oliveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Set.9-7880-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CATALINA ELHORDOY DE PLACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-7875-v.set.20

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO RODRIGUEZ y FELICIA o FELICIANA OLSINA u ORSINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Set.9-7876-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO o ALBERTO RECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-7877-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-7879-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-7878-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ALVES NUÑEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Juan Alvez Núñez con Luisa Larrosa: donde el contrayente aparece como Juan Carlos Alves Núñez debe decir Juan Alvez Núñez; 2.o Nacimientos de Vorovsky y Lenín Júpiter Alvez Larrosa: donde el padre de los inscriptos figura como Juan Alves Nuñez debe decir Juan Alvez Núñez; 3.o Nacimiento de Alba Alvez Larrosa: donde el padre de la inscripta aparece como Juan A. Núñez debe decir Juan Alvez Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Set.8-7839-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CURCI DE TANCREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.7-7751-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro [illegible] a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.7-7752-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICTORIA FOLGAR o FALGAR DE MANCEBO, ESMERALDA MANCEBO DE ALONSO o ALONZO y MIRTHA GLADYS ALONSO o ALONZO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.7-7731-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO FERNANDEZ o PRIMITIVO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.6-7684-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Miguelez contra FRANCISCO TRUJILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Trujillo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.5-7645-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO y VICENTE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.6-7685-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO AMERICO SCARUSIO SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.6-7715-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAYETANO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.6-7686-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO LUIS RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.6-7687-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERMINA GUTIERREZ DE LUZARDO y de EUSEBIO o EUZEBIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.5-7646-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ILLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4-7596-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA TESTA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.4-7597-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBOGLIO RAVANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4-7629-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "WALTER MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Martínez, en la que el apellido del inscripto y del padre del inscripto aparece como Méndez cuando debe decir Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Set.2-7521-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BASILIO DZENDZEL y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Dzendzel, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Juan debe decir Ana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.2-7530-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VITAL MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.2-7539-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENEROSA MARTINEZ LARRALDE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marcela de Oliveira Bueno, los herederos de Martín Larrain: Modesto y Juan Larrain Oteiza; los descendientes de Miguel Pedro Larralde, hijo a su vez de Bernardo Larralde: Esther, Adelina, Blanca Valentina, Rosa, María Elina, Benjamín Bernardo y Pedro Alberto Larralde y Celia y Martha Larralde Balerio y Catalina Cerizola de Larralde; los sucesores de María Manuela Larralde Iturralde de Roullan; Miguel Pedro Larralde, María Dominga García Irazoqui y los hijos de Pedro Larralde y la sucesora Mariana Irazoqui Iturralde de García: María Dominga García Irazoqui; los descendientes de Manuel Neiro; Joaquina Puig de Gándara y demás propietarios situados en el límite del campo que se describirá, camino vecinal por medio: Robustiana D. de Irazábal y Ricardo y Herminia Echavarren, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en un sobrante de área de 19 Hs. 2856 ms. existente dentro del siguiente inmueble: campo compuesto de 446 Hs. 7950 ms., situado en la 2.a sección judicial del Depto. de San José, paraje denominado "Rincón de Albano", empadronado en su totalidad con el número 2511 y que se describe uniendo los planos de los agrimensores José M. Gambini, de Julio de 1941 y de Roberto Schinca, de Noviembre de 1943, del siguiente modo: al Este, línea recta de 1346 ms. 60 cms. que separa del campo de la sucesión de Manuel Neiro; al Nor - Noreste, 3418 ms. 30 cms., lindando en toda su extensión, en parte, camino al paso Belastiqui por medio, con la Sucesión Larrain, compuesta por Modesto y Juan Larrain Oteiza; al Noreste, 24 ms. 80 cms., de frente también al citado camino que divide de igual lindero; al Oeste, línea recta de 1314 ms. 30 cms., con frente a camino vecinal mejorado, que separa de varios propietarios y de Joaquina Puig de Gándara, y al Sur - Suroeste, 3430 ms. 90 cms. lindando con campos de Robustiana E. de Irazabal y de Ricardo y Herminia Echavarren. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$96.00 Ag.18-6943-v.set 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.2-7533-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURENCE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.28-7311-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.28-7312-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FREIRE o FREYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.1.o-7498-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ROMAN MEDEROS para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Adelia Jacinta Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.18-6945-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATTI. Pieza separada sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en la demanda promovida por la sucesión de doña Manuela Salas de Sburlatti, sobre prescripción de la hipoteca que don Bartolo Sburlati otorgó a favor de don Pedro González en garantía del saldo del precio de compra del bien situado en esta Capital, padrón N.o 80805, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Acosta en Noviembre 9 de 1892, inscripta en el Registro de Hipotecas con el N.o 1372 al folio 632 del libro 37. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ag.8-6513-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAROLINA QUEIROS DE FONSECA", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Uriarte, don Miguel Zalacain, don Alfredo Garaicochea, don Juan F. Baños y don Francisco Surroca, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.17-6930-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BESTARD, su esposa doña Elisa Diambroggio y los hijos de este matrimonio doña Margarita Lilia y don Juan Carlos Bestard Diambroggio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) de matrimonio de los comparecientes, que donde dice "Besta" debe decir "Bestard" y donde dice "Aida" debe decir "Elisa"; B) de nacimiento de Margarita Lilia, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aida" debe decir "Elisa"; C) de nacimiento de Juan Carlos, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aida" debe decir "Elisa" Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.11-7935-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA CASARAVILLA DE GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-7826-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIRIO GARCIA ARVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Set.9-7827-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO GARGIULO o GARGULLO o GARGIULO Y MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set 9-7824-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ENRIQUE ALBERTO o ALBERTO VOUILMINOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-7828-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO JOSE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-7829-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PERFECTO o PERFECTO G. GARCIA o GARCIA Y GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-7830-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o JOSEFINA EMILIA CHOUSA DE AMORIN o DE GONÇALVEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set:0-7831-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Estèban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1044. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.0-7832-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONE o MARTIGNONI DE BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-7833-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE BARABINO o SEGUNDA PARODI DE BARABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto turno). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set 9-7825-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PISSANO o PISANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-7905-set.20.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHEREZA, PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Paulino Chereza, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zoila Alvarez, en el sentido de que se llama como queda expresado, y no Pablo Chereza como por error figura en la misma. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.9-7868-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA o CLORINDA GREGORIA CAMOGLI DE PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7816-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBONI BONFAUTTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.8-7814-v-oct.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RICARDO TABO. Quiebra. Rehabilitación. Libro 30. Folio 466" se hace saber que por resolución del 24 de Agosto del corriente año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Ricardo Tabó. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7809-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BELEN NARVAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-7750-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "GUARDADO JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace públic que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Guardado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura con el nombre de "Josefina" debe decir Josefa, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 19 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Set 6-7720-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES PENADES DE ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.6-7721-v set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BELLOSO, CAROLINA NATALIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Nieves", debe decir: Carolina Natalia. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.7-7673-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Horvart, Ladislao (Laszlo) contra MARIA GRUNFELD. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Grünfeld, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.5-7672-v.oct.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEINVEBER. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "12 604. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 6 de Agosto de 1942 Háganse las publicaciones de ley y archívese oportunamente con el principal — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Set.4-11869-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JUAN DI SEVO. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 31. F 619), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Alfredo Di Sevo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde aparece su apellido como Desevo debe decir Di Sevo, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.2-7523-v.set.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LEON ALALUF. Quiebra", se hace público que habiendo presentado

el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 13 de Setiembre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — —Montevideo, Agosto 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.4-11868-v.set.14.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Pedro Facelli o Fachello, Catalina Galeano de Facelli o Fachello, Pedro Facelli o Fachello Galeano y Bartolo Facelli o Facello Galeano. Sucesiones. VALENTIN FACELLI GALEANO. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 27 de Junio del corriente año se discernió a don Armando Calleros el cargo de curador interino del presunto incapaz Valentín Facelli Galeano. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.2-7563-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "RIZZI CANEPA, JULIO CESAR. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Julio César Rizzi Cánepa domiciliado en la calle Buenos Aires 479, a usted digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la procuración y a tal efecto solicito al Sr. Juez: I) Que disponga las publicaciones del caso. II) Que se reciba el testimonio de los señores escribano Daniel Pérez del Castillo y el Dr. Carlos M. Freira, quienes serán interrogados sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. III) Que se apruebe esta información y se me extienda el testimonio pertinente. Será justicia. — Julio César Rizzi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.00 Set.2-7522-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA CANEPA DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreeedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7565-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA BORGARELLI DE BENTURA o VENTURA, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7564-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ARRUFANA DE BARRETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7567-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA VERNENGO DE LARGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7568-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE FORMOSO o FORMOSO GEUS. Sucesión" (L. 30. F. 789), se cita, llama y emplaza a los légatarios del causante, domiciliados en España, llamados Joaquina Formoso de Miguens Teresa Formoso de Muiños, Cármen Formoso y Consuelo Formoso, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.21-7090-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7841-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA VERNENGO DE MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7813-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GIAMBRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7815-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SKEIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7817-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO RAMPONI MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7818-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LESSA DE SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7819-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DE SIO o DESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — —Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7820-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLEGARIO DOROTEO URRISTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7822-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dopa MARIA CALLERO o CALERO DE TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7792-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DUPUY DE LAMOTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7808-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BANCHERO o BANCHERO Y BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7823-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BILBAO o CARLOS o CARLOS MARIA CORNELIO BILBAO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7821-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ESTEVAN o FRANCISCO ESTEBAN RICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-7793-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7569-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7570-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA VAN VELTHOVEN DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7571-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN REGO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7572-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA o SOFIA LAURA DE MARZI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-7573-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ALUZBERRY o ALUSBERRY DE FRENCIA y de don CLEMENTINO FRENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-7566-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Esquiave, Alberto Jacinto, con EMA CARMEN CARDILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña EMA Carmen Cardillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.15-6827-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMORIM DE AMARO, MARIA AMARO AMORIM, JOSE MARIA GERVASIO, CARLOS MARIA, NICANOR y OSCAR y AMARO AMORIM DE CATALOGNE, RENEE Prescripción treintenaria" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción el dominio de las sobras existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describirán. Los comparecientes eran propietarios de los siguientes bienes: A) Don Oscar Amaro Amorim, de una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de Paysandú, padrón 5015, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano del agrimensor García Selgas, inscripto el 7 de Marzo de 1925 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se compone de una superficie de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Oeste, Noroeste y Norte, con arroyo Guaviyú, que separa de Delfino Durante y Ezequiel Ancel; al Este, recta que separa del campo adjudicado a Nicanor Amaro (padrón 5017); por el Sureste, recta amojonada limítrofe de campo adjudicado a Renée Amaro de Catalogne (padrón 5016, y por el Suroeste, otra recta que limita con José María Gervasio Amaro, padrón 5014: B) Doña Renée Amaro de Catalogne, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5016, compuesta de una superficie titulada de 1512 Hs. 7588 ms. y, según plano citado, de 1596 Hs. 6305 ms. y linda: por el Noreste, la Zanja Honda, por medio, con Carlos M. Amaro, padrón 5017, y por el Este, dos rectas amojonadas que lindan: la primera, a partir del Norte, con María Amorim de Amaro, padrón 917, y la segunda, con sucesión de Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro); por el Sur, arroyo Sarandí Grande, separando de Juan Irisarri, y por el Oeste, recta que separa de José M. Gervasio Amaro, padrón 5014, y Oscar Amaro, padrón 5015: C) Don José María Gervasio Amaro, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5014, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Noreste, con Oscar Amaro, padrón 5015; por el Sureste, Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016; por el Sur y Suroeste, arroyo Sarandí Grande hasta su barra con el Guaviyú, separando de Juan Irisarri y Luis Levaggi, y por el Noroeste, arroyo Guaviyú, separando de campos de Agustín Frenedoso y de Delfino Durante; D) Don Carlos María Amaro, de una fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5017, compuesta de una superficie titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: al Noreste, arroyo Guaviyú, por medio, con estancia El Rosario, de María Amorim de Amaro y Leonardo Aranguren; por el Este, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; por el Suroeste, la Zanja Honda, que separa de Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016, y por el Oeste, campo de Oscar Amaro, padrón 5015; E) Don Nicanor Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5013, compuesta de un área titulada de 1588 Hs. 7021 ms. 54 dms. y, según plano citado, de 1676 Hs. 7844 ms. y linda: por el Norte y Este, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Sur, con sucesión Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro), y por el Oeste, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; F) Doña María Amorim de Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 917, compuesta de una superficie titulada de 1447 Hs. 4531 ms. y, según plano citado, de 1527 Hs. 7040 ms. y linda: por el Norte, en parte arroyo Guaviyú, por medio, con Leonardo Aranguren y Serafín Vivas, y en el resto, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Este, Zulema Narbondo de Amaro, y por el Oeste, con Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016. Estas seis fracciones fueron mensuradas por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), cuyo plano se inscribió el 27 de Abril de 1942 en la Dirección General de Avalúos con el número 72 y, según el mismo, en el que se designan, en conjunto, con el número 1, se componen de una superficie total de 9221 Hs. 2381 ms., dentro de los siguientes límites: por el Norte, en parte, a partir del Oeste, con el arroyo Guaviyú, que separa de campos de Martín Martinicorena, de Enrique Buerón, de la sucesión de Alberto Heber Uriarte, de la estancia El Rosario, de José Ibargoyen y de Leonardo Aramburú, y el resto del límite Norte, desde su barra en el Guaviyú, limita el arroyo Sarandí Chico, que también separa del nombrado Aramburú; por el Este, limita el arroyo Sarandí Chico, que separa de campos de Domingo Mattos; por el Sur, en parte, a partir del Este, líneas de 8279 ms. 80, de Este a Oeste, y de 3103 ms 20 cms. de Norte a Sur, terminando la segunda en el arroyo Sarandí Grande y dividiendo ambas de la estancia La Buena Suerte, de Zulema Narbondo de Amaro; luego, también por el Sur, el arroyo Sarandí Grande, que separa de la estancia Las Tres Palomas de Gumersindo I. Irisarri, y por el Suroeste, el mismo arroyo Sarandí Grande, hasta su barra en el Guaviyú, separando de campos de Luis E. Levaggi. Descontando de la superficie medida la superficie titulada expresada en los deslindes parciales, resulta un sobrante de 524 Hs 6095 ms. 46 dms., que se consideran ubicados dentro de los límites generales de la fracción tomada en su conjunto, sobrante que es el objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos y, en particular, a Pedro Díaz, Juan Ourthe Cabale y Nicanor Amaro, o a sus sucesores a cualquier título, particular o general, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 Ag.14-6803-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ferreira Violeta contra MIGUEL EUGENIO MANZIONI. Divorcio", se cita y emplaza a don Miguel Eugenio Manzioni para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag 10-6615-v set.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CARMEN MONTES DE OCA o CARMEN MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Set.11-7924-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se cita y emplaza a don CIPRIANO PUENTES a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar, a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por sola voluntad le ha iniciado doña Filomena Marsiglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-7874 v.set.2[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA ZEBALLOS, iniciando juicio por auxiliatoria y posesión notoria para que se le declare hija natural de Juan Menchaca, y por tal motivo pide se emplace por el término de treinta días, a los que tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a los sucesores de don Juan Ramón Menchaca. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.20-7910-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA de VIANA URTUBEY o MARGARITA DE VIANA URTUBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-7904-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO HONTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-7881-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CARTOLANO DE FILOMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-7807-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. PEDRO A. MONTANO, domiciliado en Juncal 1470, al Sr Juez expresa: A fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano, solicito se interrogue a los testigos Dres. Luis A. Sichero y G. Berro Oribe, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales. —Pedro A. Montano." Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.6-7690-v set.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — JOAQUIN J. RODRIGUEZ PEREZ, domiciliado en Juncal 1470, al Sr. Juez expresa: A fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano, solicito se interrogue a los testigos escribanos Carlos A. Bovino y J. Antonio Prunel, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales. — J. J. Rodríguez" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.6-7691-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Set.5-7683-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de treinta días, a

las siguientes personas: doña CELIA PELEGRINA MENDIONDO PEREZ, don ROGELIO VICENTE MENDIONDO PEREZ, don PEDRO S. MENDIONDO PEREZ, doña SOFIA LUISA PUIG DE MENDIONDO, doña CELIA MENDIONDO DE SINTAS, por sí y a sus siete hijos, María Celia Sintas, Joaquín Diego Sintas, Isabel Carmen Sintas, María Elvira Sintas, María Elena Sintas, José Pedro Sintas y Carlos Alberto Sintas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho, en el juicio caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Mendiondo y Cía. Ejecución de hipoteca. Lo. 29. Fo. 645", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.5-7675-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña HONORINA LEYTES MACHADO DE ESTEVES solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Anessimo Esteves y las de nacimiento de sus hijos Luis Alberto y Raúl Esteves, por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de María Luz Leytes en lugar de decir Honorina Leytes, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.4-7615-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado doña ATANASIA SILVA DE ESPINOSA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la interesada con Justino Mario Espinosa, por aparecer en ella con el nombre de Elisa cuando debe decir Atanasia. De defunción de su esposo Justino Mario Espinosa: aparece con el mismo error; donde dice Elisa debe decir Atanasia. Y en las de nacimiento de sus hijas María Ilda y María Olga, donde dice Elisa Silva debe decir Atanasia Silva, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$15.00 Ag.30-7425-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña LEONARDA FRAGA DE ESCALERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.28-7314-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO POMOTHY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurelia Horvath, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-6794-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña VICTORIA MARIA DE GIORGIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Cabanellas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.12-6704-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz

$6.00 Set.4-7616-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Carlos Morando c|"LA INDUSTRIAL". Expedición de 2.a copia", se hace saber que se ha presentado don Carlos Morando, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 119778, de Montevideo, designado en el plano respectivo con el N.o 26 en la manzana I, con una superficie de 298 ms. 86, con 10 ms. 20 de frente al Sur, a la calle Debali entre Itazurubí y Del Fuerte, 11 ms 06 al Norte, con solar 4, 31 ms. 44 al Sureste, con solar 25, y 22 ms. 16 al Noroeste, con solar 27, siendo promitente vendedor "La Industrial" de Suc. Francisco Piria". Y en virtud de haber extraviado el referido boleto expedido con fecha 18 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Agosto 31 de 1944 — M. Saavedra Guani. Juez de Paz.

$12.00 Set.6-7717-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ESTELA DIZ DE SILVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 28 de 1944 — Doctor Luis E Searzolo Travieso.

$12.00 Ag.1.o-6228-v.ag 11 Set.7-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Dr. Carlos Benítez Serratosa, interinamente Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME o COSME ABEL MARIA DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Artes 1875). — Colón, Agosto 24 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7902-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Dr. Carlos Benítez Serratosa, interinamente Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PORCILE DE FIGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artes 1875. — Colón, Agosto 24 de 1944 — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-7633-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA TRUJILLO DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. —A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Set.9-7881-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DIAZ AGUILERA y de MAGDALENA DELIZA ILLARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7382-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Cerro, Agosto 24 de 1944. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-7711-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISIDRO ISABELINO RODRIGUEZ y FORTUNATA RODRIGUEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-7635-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "María Antonia Artola de Gonçalvez contra OSCAR GONÇALVEZ. Divorvio" se emplaza a don Oscar Gonçalvez para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 12 de 1944 — Ramón D. Queirugs, Actuario.

$6.00 Set.1.o-7497-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.7-7727-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN GAYOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.7-7728-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.6-7714-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GASTON EMALDI, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-7634-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVASIO DUERA, FERMIN DUERA y MAXIMA BARRIOS DE DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.5-7662-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO LUCAS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.4-7598-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blás Cardús; doña Calimeria Lima de Cardús; doña Petrona Cardús de Rubianes; doña María Cardús de Alonso y don Esteban Cardús, así como también a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde, respectiva-

mente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte: con el río San Salvador; al Sur, con la fracción que se deslindará; al Este, con doña Mercedes Guerrero, actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción antes deslindada; al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$72.90 Set.11-7955-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA HELL BUSCH DE SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.8-7862-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.8-7861-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CHIAVA o CHIAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.00 Set.8-7856-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO COMBE o COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Set.8-7851-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AHUNCHAIN DE VEGUERIT GABORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.8-7852-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL URTAZU DE SANCHEZ, ABELARDO ALFREDO SANCHEZ y DIONISIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.8-7855-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ISIDRO HERNANDEZ y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Isidro Hernández y Maximiana Bentancour, donde dice Bentancour Maximiana, debe decir Bentancur Maximiana y donde dice "hija legítima de Isafas Bentancour, debe decir hija legítima de Isafas Bentancur. En las partidas de nacimiento de los hermanos Hernández Bentancur, llamados: Genoveva, Alina, Severino Claudio, Elcilia Eulogia, Braulia Delmira y Juan Clemencio, donde dice: y de su esposa doña Maximiana Bentancour, debe decir Maximiana Bentancur, y donde dice: "y por línea materna de Isafas Bentancour, debe decir: "y por línea materna de Isafas Bentancur. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ag.28-7318-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO G. o DOMINGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Set.7-7758-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION GERTRUDIS ALVAREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Set.7-7759-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BRIOSO o BRIOSSO DE CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Juan S. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.6-7680-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSALIA FODERE DE MESTRALLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.6-7679-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MARTINA PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el citado peticionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde se estableció como apellido paterno y de sus abuelos paternos, como Martínez, debe establecerse "Martina", por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.4-7611-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.2-7558-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Muslera, María Rosa contra BAUDILIO CEDRES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Baudilio Cedrés, para que dentro del término de noventa días, se presente en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.2-7541-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LONG DE WALIKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.2-7560-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.2-7557-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.2-7559-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GEORGEFF, DEMETRIO. Pieza relativa a los bienes dejados a su fallecimiento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a heredar al causante Demetrio Georgeff, para que dentro del término de sesenta días, se presenten, con los justificativos, del caso, ante este Juzgado Letrado. — Colonia, Agosto 28 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-11856-v.set.13.
Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR M. BENEDETTO DE RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.1.o-7492-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL PABLO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro de término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.1.o-7493-v.set.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o LEON MIGUEL FIGUEIRA o FIGUEIRAS, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Agosto 22 de 1944. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$6.00 Set.1.o-7499-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Set.4-7603-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NIEVES AYÇAGUER DE NUÑEZ y de doña MARIA NUÑEZ DE AYÇAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Agosto 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.4-7604-v.set.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Felipe Fajardo contra OSCAR DE PALLEJA y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en su carácter de apoderado de don Felipe Fajardo, iniciando juicio de prescripción treintenaria a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Rincón de los Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el padrón departamental con el N.o 22, cuya superficie y límites, según plano del agrimensor don James García Aust, inscripto el 25 de Enero de 1943 en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, con el N.o 4, es de

doscientas ocho hectáreas nueve mil setenta y nueve metros (208 Hs. 9079 ms.), dentro de los siguientes límites: Noreste, línea recta divisoria con el padrón N.o 23, de Felipe Fajardo con quien linda también por el Sureste, en otra línea recta, y por el Sur, padrón N.o 21, por este viento, arroyo Sauce por medio; por el Noroeste, línea recta divisoria con el padrón N.o 20, de Adelina N. de Medeiros, y por el Oeste, línea recta con el padrón N.o 26, de María Ibarra Más de Cantero. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a don Oscar de Palleja, don Rodolfo de Palleja, don Miguel Burgos, don Isidoro Barnech y don Fermín Aramberri, sus causahabientes a título universal o singular y, en general, a toda persona que a cualquier título se considere con algún derecho en el inmueble a que se refiere esta gestión, con un emplazamiento de noventa días, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art 282 del Cód. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del Cód. de P Civil) Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 Set.4-7609-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO CLARO FERREYRA o ANICETO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Agosto 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set 4-7605-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO ETCHEVERRY o ISABELINO AHETS ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Agosto 29 de 1944 — A Gazzano Pons, Actuario

$6.00 Set.4-7606-v set 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA DAVANT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Agosto 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Set.4-7607-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 10 de Agosto corriente ha sido declarado incapaz don WITELMO JOSE MORONI FILIPPINI habiéndosele designado como curador para que lo represente en todos sus actos de la vida civil a don Luis Alberto Moroni Filippini. — Durazno, Agosto 29 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario

$6.00 Set 4-7608-v set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA M WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor — Durazno Febrero 17 de 1944 — Agustín Gazzano Pons Actuario

$18.00 Ag 18-6981-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEODORO QUIROGA o HELIODORO QUIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Agosto 31 de 1944 — A. Gazzano Pons Actuario

$6.00 Set 8-7857-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JOSE SINFOROSO CASTELLANOS Rectificación de partida (Pieza mandada formar por separado en autos: "Bernardo Castellanos y otros solicitan la declaración de ausencia de Francisco Castellanos", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el escribano don Enrique González Pose en representación de José Sinforoso Castellanos y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Sinforoso Castellanos, en el sentido de que donde éste aparece con el solo nombre de "Sinforoso", debe decir José Sinforoso Castellanos que son los verdaderos nombres y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 1.o de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Set.8-7865-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ABDON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Agosto 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Set.8-7858-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUGO, citándose a los hereneros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 7 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Set.8-7859-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dedurir en forma sus derehos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Atuario.

$5.00 Set.8-7860-v.set.1.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial de Durazno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de Proc. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BALDOMERO DIAZ o DIAS, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro Chato, Agosto 30 de 1944 — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Set.15-7636-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictado en los autos "MARIA DEL CARMEN MERELES DE MARQUEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benigno Jorge Márquez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a fin de estar a derecho y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Trinidad, Agosto 26 de 1944. — Antonio M. Quinteros Actuario

$6.00 Set.2-7531-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VARELA o AGUSTINA VARELA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.2-7553-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA AUTINO DE IHLENFELD o BERTA LUISA AUTINO DE IHLENFELD citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.2-7554-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA INOCENCIA MANCUELLO DE ASCORRETA citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set 8-7847-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RIVERO DE FRETE o FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.8-7849-v.set.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ISAAC ROBAINA Quiebra" (L. 22. F 171), se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje "Casupá", cuarta sección judicial de Lavalleja, don Isaac Robaina, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Isaías Sabe, domiciliado en esta ciudad de Minas. Y, a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 10 de 1944 — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag 29-11816-v.set 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto uez de Paz de la 1a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Agosto 28 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-7850-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección jujdicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES IRIBARNE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Agosto 11 de 1944. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-7848-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA o ANGELINA GERONIMA CORREA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.7-7748-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CECILIO PEREIRA, OBDULIA NUÑEZ DE PEREIRA e HIPOLITA PEREIRA DE PIRIZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos en ellas a dducirlos n forma dentro del término de treinta días. — San Carlos, Agosto 15 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-7747-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIO POGGIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Odulia y María Luisa Poggio Pedroza, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes.

— Paysandú, Setiembre 1.o de 194. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Set.7-7761-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PUIG SAURET o SALVADOR PUIG Y SAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 28 de 1944. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 Set.7-7744-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO QUEIRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.7-7762-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Pedro Santiago Firpo contra MARIA ALIDA GOYENECHE DE FIRPO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a la demandada doña María Alida Goyeneche de Firpo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, así como también, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.7-7746-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO WILD o WILT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario

$4.00 Set.2-7544-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.7-7745-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRETTI DE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Ag.17-6929-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE PEREYRA o don JUAN JOSE PEREYRA o PEREIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Julio 24 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-7763-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro; doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FORTUNATO URRISTI, conocido por JUAN MARIA URRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.5-7674-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Diuex, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SALOMON SOLTEZ o SOLTESZ o SALOMON SOLTESZ ZALZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-11669-v.set.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER. Liquidación de gastos y carta de pago" se cita, llama y emplaza a doña Amalia Guix de Zárate o Amalia Soler de Zárate o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 Ag.28-7330-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de VASCO ATHAIDES, o ATAHIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.9-7911-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SELANIRA MACHADO o SELANIRA MACHADO LEAL DE DE MELLO, citándose a los hehederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.9-7912-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AZELIA o CELIA PINTOS DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.1.o-7505-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.17-6922-v.set.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMARA DE FONTOURA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar vacente la herencia. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-11729-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Isabelino Benítez, José María y Claudio Martín Damboreanena y Segundina Viega de Cabrera, por sí y como curadora de su hija incapaz Ascensión Cabrera, contra los sucesores y causahabientes de BENTO CORREA DE MELLO. Juicio prescriptivo" (Lo. 32. Fo. 567), por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Bento Correa de Mello y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos, sea de la naturaleza que fuere, a las sobras de campo compuestas de una extensión de 89 Hs. 3531 ms. 0.498 cms., ubicados en Batoví, 4.a sección de este Departamento, dentro de la mayor área de 509 hectáreas, 7827 ms. 25 dms. cuadrados; tiene los siguientes límites: al Norte, el bañado del Capón Quemado, que divide con la sucesión de Dinarte Correa de Mello; al Sur, dos líneas rectas que divide con Juan y Casildo San Martín; otra con la sucesión de Luis Antonio Rolín y otra con la misma sucesión y con Crispín Barreto; al Este, una línea recta con Doroteo Prates y sucesión Juan Antonio Rolín y otra recta con Juan y Casildo San Martín, y al Oeste, una recta con la sucesión de Luis Antonio Rolín, otra con la misma sucesión y otra con Salvador Alvez da Silva y Benjamín Sierra y Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Junio 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 Ag.22-7130-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Rosa Guadalupe Carámbula contra OLIMPIO TROY DE SOUZA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 648), se cita, llama y emplaza al esposo señor Olimpio Troy de Souza para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Rivera, Agosto 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6919-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos "Zulema de Mello contra EMILIO VARGAS. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 670), se cita, llama y emplaza al esposo señor Emilio Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6918-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFINO PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1944. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Set.11-7933-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.11-7934-v.set.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado: "Incidente FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado en estos autos el informe relativo y que, por providencia de fecha 1.o de Abril del corriente año, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la expresada firma fallida. Y a los efectos dispuestos por el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 19 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.50 Ag.28-7290-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA GASPAR DE CABRERA, FELIPA CABRERA DE ABREU y MARIA DOMINGA CABRERA DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado civil: A) De *nacimiento de Ramona Gaspar,* en la que figura la inscripta como "hija legítima", cuando debe decir "hija natural"; B) De matrimonio de Ramona Gaspar y Domingo Cabrera, en la que aparece la contrayente como "Martín Eulogia Ramona"... "Ramona Eulogia Martín"... "hija legítima de don David Martín de nacionalidad español, fallecido"... "Ramona E. Martín de Cabrera", debiendo decir respectivamente Gaspar Ramona Ramona Gaspar, hija natural de doña Catalina Gaspar, Ramona Gaspar; C) De nacimiento de Felipa Cabrera, en la que la inscripta figura como "hijo legítimo del declarante y de su esposa Ramona Martín", y como "nieta por línea materna de David Martín, Español, fallecido y", debiendo decir: en lugar de "hijo", hija, y en lugar de "Martín", Gaspar, y tenerse por no escrita la leyenda "David Martín, español, fallecido y"; y D) De nacimiento de María Dominga Cabrera, en la que la madre de la inscripta aparece como "Ramona E. Martín", y la inscripta como nieta por línea materna de "David Martín, fallecido y", debiendo decir Ramona Gaspar y tenerse por no escrita la leyenda "David Martín, fallecido y"; por ser en todos los casos referidos, lo

que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Set.5-7637-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad empadronado con el N.o 3212, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.4-11767-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión LORENZO ROMAN MOREIRA, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 10 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-7289-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sofiido Hernández contra la sucesión de LIBORIA ORIHUELA DE GRELA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Victoriano Anselmo, Liberato Canuto, Isabelino, Liboria Eutropia, Mauricia Margarita Grela y a Salvio Grela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 21 de 1942 — Julio F. Aris, Actuario interino.

$24.00 Set.8-7791-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGUE DE BOROTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 1.o de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario interino.

$4.00 Set.8-7846-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 21 de 1944.— Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.00 Set.6-7709-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO HERMENEGILDO BISIO GUGLIEMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario interino.

$4.00 Set.6-7707-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CERIA o SERIA BARCELLOS DE SOUZA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deeducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 21 de 1944. —Edison H. Zunini, Actuario.

$6.00 Set.5-7632-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en los autos: "FASCUAL PORCHETTO Conversión de sentencia", se hace haber a doña Marta Arola que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 17. Salto 28 de Julio de 1944. Vistos para sentencia estos autos caratulados: "Pascual Porchetto. Conversión de sentencia". Resultando: Que a fs. 7 se presentó el señor Pascual Porchetto manifestando que venía a solicitar la conversión al divorcio, de la separación de cuerpos del compareciente y su esposa doña Marta Arola, (divorcio) decretada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia (Entre Ríos), en 1.o de Marzo de 1937, según así resulta del testimonio que presentaba y que obra glosado de fs. 1 a 6. Que habiéndose dispuesto la justificación de que la sentencia respectiva había pasado en autoridad de cosa juzgada, se acreditó tal circunstancia con el certificado que luce a fs. 17, recaudo que, al igual que el testimonio de aquélla, fué debidamente legalizado. Que con las declaraciones de fs. 19 v. y 20, el gestionante probó tener su domicilio en el país. Que conferida vista al señor Fiscal Letrado Departamental, este Magistrado, en su dictamen de fs. 20 a 22, aconsejó que no se hiciera lugar a lo solicitado, fundado en lo que dispone el Art. 13 del Tratado de Montevideo, sobre Derecho Civil, disposición especial, dice que no fué derogada por el Art. 4.o del Protocolo Adicional, por ser ésta de carácter general, y Considerando: Que habiendo probado el señor Porchetto que está domiciliado en la República, este Juzgado, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 62 del mencionado tratado, es competente para conocer de esta gestión. Que el proveyente no comparte el criterio del señor Fiscal Letrado, en cuanto al alcance del referido artículo 4.o. Según lo enseñaba el Dr. José Pedro Varela, desde la Cátedra, la inclusión de dicho artículo en el Protocolo Adicional, obedeció al propósito de obviar todas las dificultades que pudieran surgir por la oposición o conflicto de las legislaciones internas y porque se previeron vacíos y novedades legislativas. Y es evidente que siendo la razón del citado artículo la que menciona aquél profesor, la argumentación del señor Fiscal al respecto no es de recibo. Que obliga también a rechazar la opinión del señor representante del Ministerio Público, lo absoluto de los términos en que está redactado, por el empleo del vocablo jamás, el mencionado artículo. Que en el presente caso, para no aplicar ley extranjera (artículo 81 de la ley argentina sobre matrimonio civil) es suficiente que su aplicación afecte a una ley de orden público interno, la "del lugar del proceso", carácter que, no cabe duda al respecto, tienen las disposiciones orientales que rigen la disolución del matrimonio, sin que sea necesario, como parece ser la opinión del señor Fiscal, que se trate de una ley de orden público internacional. Que establecida la competencia del Juzgado y la disolubilidad, en el sub-júdice, del vínculo contraído, dado los términos en que está concebido el Art. 185 del Código Civil, la función del Juzgado se limita a constatar la existencia de la sentencia que decretó la separación, el transcurso del plazo establecido en la disposición legal citada y si aquélla reune los requisitos que, para su validez extraterritorial, determina el Art. 5.o del Tratado sobre Derecho Procesal. Que estando debidamente comprobados en autos, todos los extremos a que se hace referencia, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello; fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación personal de don Pascual Porchetto y doña Marta Arola, decretada por la sentencia que sirvió de fundamento a la presente gestión. Notifíquese a la esposa, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Augusto Brun. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Augusto Brun, en la ciudad de Salto a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Vitalino S. Motta, Actuario. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Salto, Agosto 21 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$156.80 Ag.30-7416-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE SIEMENS MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.11-7959-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de jactancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION LEGUIZAMON o LEGUIZAMO DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 7 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.6-7708-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SABARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.4-7612-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DEL CARMEN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.4-7613-v.set.14.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunda turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONOR PETERSEN TAVARES y otros solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: N.o 113, de fecha 11 de Diciembre de 1920, ante el escribano Wenceslao Silva, don Armando da Silva Tavares otorgó a don Alberto da Silva Tavares cesión de derechos y reserva de usufructo sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 123, de fecha 28 de Diciembre del mismo año y ante el mismo escribano, don Alberto da Silva Tavares, en representación de don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos a favor de don Armando Piegas Tavares, sobre los bienes que en la misma se menciona. N.o 124, de fecha 28 de Diciembre del mismo año, ante el mismo escribano, don Armando Piegas Tavares otorgó escritura de renuncia de usufructo a favor de don Armando da Silva Tavares, sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 125, de fecha 28 del mismo mes y año, ante el citado escribano, don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos y reserva de usufructo a favor de Cipriano Piegas Tavares. Los bienes a que se refieren las citadas escrituras se hallan proindivisos dentro de mayor extensión en una fracción de campo señalada con los N.os 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos, en Abril de 1944, empadronadas con los números 1119, 1121 y 1122, situadas en la 4.a sección judicial de Salto, compuestas de un área total de 4364 hectáreas, 9811 metros 1653 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, José Ignacio Goñi, Manuel Gutiérrez y arroyo Valentín Grande y Zanja Honda, por medio, Pedro Solari y Erico Piegas; por el Este, con más campo de los propietarios; por el Sur, arroyo Valentín Grande y camino vecinal y departamental a Tacuarembó, por medio, con Catalina H. de Castaño, y Oeste, Juan Carlos Aramburú y José G. da Silva Amorim, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés en la expedición de las segundas copias de las precitadas escrituras para contestar la demanda y al previo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por la sucesión de Armando Piegas Tavares, solicitando segunda copia de escritura, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 298 y 308 del Código de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$108.00 Ag.17-6886-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "Suc. JUAN JESUS BOZZOLASCO. Rectificación de partidas. Lo. 11. Fo. 214",

ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento y defunción de Juan o Juan Jesús Bozzolasco, cuyo apellido paterno es como queda escrito y no como dice en la primera: "Ursulasco". Y en ambas el apellido de su madre debe ser Russo y no "Russi". B) Las de nacimiento de 1.o), Felicia Ventura, 2.o) Eugenio, 3.o) Luciana, 4.o) Sixta, 5.o) Liborio, 6.o) Cándido, 7.o) Juan Brígido y 8.o) María Gregoria Bozzolasco Rodríguez, en las cuales su apellido paterno, así como el nombre y apellido de su abuela paterna Celestina Russo, debe ser como queda escrito y no como respectivamente dicen: 1.o) Usulasco, Rusia; 2.o) Usulasco, Ursulasco, Rusia; 3.o) Usulasco, Rusia, 4.o) Usulasco, Rusia; 5.o) Buzzolasco, Russia; 6.o) Bossolasco, Rusio; 7.o) Clementina Rusia; 8.o) Buzzalasco, Rusia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 24 de 1944. — Humberto Pou. Actuario.

$22.35 Set.2-7552-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA EUSEBIA GAILLARDO DE PEÑA o GAILLARDO RIVERO DE PEÑA o BLANCA o BLANCA EUSEBIA GAGLIARDO, GALLARDO, GAYARDO o GUILLARDO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.20 Set.2-7548-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA CORUJO DE PEREZ o ANICETA CORUJO BARRIOS DE PEREZ, citándose a los heredeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$5 25 Set.2-7549-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "OLGA ROSA GUENAGA. Rectificación de partida. Lo. 11, Fo. 210", se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Rosa Guenaga, inscripta a fojas ocho del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento en el año mil novecientos dieciséis, en virtud de que en la misma aparece el nombre de la abuela materna de la inscripta como "Catalina Noya", en lugar de Catalina Ottonello que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1944 — Humberto Pou Actuario.

$15.00 Set.2-7551-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRIX LASALA o MARIA ARRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1944. — Humberto Pou Actuario.

$4.90 Set.2-7550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES BARAVALLI o ERCOLE GIO BATTISTA BARAVALLI BRACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou. Actuario

$15 15 Ag.15-6830-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLOS GIOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 24 de 1944. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.6-7712-v.set.16.

Rectificación de acta de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "GREGORIO CABRERA CABRERA. Solicita rectificación de una partida de defunción", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Cabrera Cabrera, solicitando se rectifique el acta de defunción de doña Cipriana Cabrera de Cabrera, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Agripina cuando en realidad es Cipriana y donde dice "casada" debe decir "viuda de don Gregorio Arroqui Cabrera" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-7837-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO o PABLO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.4-7610-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO MENDEZ y CARMEN CASTILLO DE MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-7561-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "MARIO IBARRA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Mario Ibarra, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma, aparece con el nombre de Aranza, siendo que el verdadero, el que ha usado en todos sus actos y por el cual es conocido, es Mario y es el que le corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes Agosto 14 de 1944 — Nepomuceno Modernell, Actuario interino.

$12 00 Ag.26-7284-v set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.23-7180-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SECO DE MASONI o SECCO DE MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 18 de 1944. — Dr Darío J. A. Bajac. Juez de Paz.

$6.00 Ag.31-7470-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos contra menores RODRIGUEZ Cobro de contribución inmobiliaria". (Exp N.o 361-1937), se cita, llama y emplaza a doña Elida Rodríguez Blanco de Suárez y don Manuel Rodríguez Blanco y a toda persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles, ubicados en Dolores: 1.o) El empadronado con el N.o 1321 (antes 729), situado en la calle 25 de Mayo esquina Artigas, lindando al Sur, con los menores Rodríguez, y al Oeste, con Francisco A. M. de Condinanza; 2.o) El empadronado con el N.o 1327 (antes 730) situado en la calle 25 de Mayo entre Artigas y Dr Adalberto Schuster, lindando al Norte, con el padrón N.o 1327 de los menores Rodríguez, y al Sur y Oeste con el padrón N.o 1326, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Dolores, Mayo 11 de 1944. — Darío J A Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.16-11725-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 26 de 1944. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.00 Set.2-7538-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GONSALVES DE MESQUITA u OCTAVIO GONSALVES o GONÇALVES o GONZALEZ MESQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1944. — J. Gualberto Vega. Actuario adjunto.

$6.00 Set.6-7704-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de sucesión de ISIDRO FARIAS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Agosto 30 de 1944. — Doreste Acevedo. Juez de Paz.

$4.00 Set.6-7703-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FELICITA FERNANDEZ DE ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Set.9-7915-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA MARTA CENANDEZ, citándose a los heredeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1944 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.8-7812-v.set 19

REMATES JUDICIALES

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Banco República con JACINTO CAMPO. Ejecución de prenda" (L. 39, F. 548) remataré el 25 del corriente a las 14 horas en el local de la calle Vázquez 1361 los siguientes artículos del ramo de panadería: 1 amasadora Busto Gerzisio para 140 kilos de harina con motor acoplado; 1 máquina de rayar pan; 1 batidora de huevos; 1 eje de trasmisión de 1 m. de largo con dos cojinetes accionados por motor marca Marelli N.o 238098; 1 sobadora de masa marca "Siam" con motor eléctrico acoplado; 1 báscula para 250 ks.; 48 bandejas de lata y 18 barcas de madera. — Seña 30 o|o y comisión 6 o|o a cargo del comprador.

$10.00 Set.11-7927-v.set.21.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "García Suárez, Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca". Lo 27 Fo. 2, se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y por separado, de los siguientes inmuebles, en actos sucesivos: 1.o) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 74280, ubicado entre la Unión y Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la fracción K de la Villa Española según plano firmado el 28 de Febrero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sudoeste, a la calle Juan Vicente Arcos, entre las de Rodríguez Alonso y Dr. Suñer y Capdevila, a diez metros de esta última, por cuarenta y cinco metros de largo, o fondo, y linda al Nord-Oeste con el solar esquina 1, de José Amiune, al Nordeste con el 17 y al Sudeste con el 3 de Mari. Gerarda Triano de Brienza y Antonio Gerardo Brienza, y 2.o Acto continuo. Otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 74315, ubicado en

el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el N.o 17 de la fracción K de la Villa Española, según el ya mencionado plano firmado el 28 de Febrero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone: de cuatrocientos metros cuadrados mide diez metros de ancho con frente al Nordoeste a la calle Dr. Suñer y Capdevila, entre las de Francisco Vázquez Cores y Juan Vicente Arcos, a cuarenta y cinco metros de esta última, por cuarenta metros de largo o fondo y linda al Nordeste con el solar 16 de José B. Pampin, al Sudoeste con el 1 de José Amiune, el 2 ya descripto, el 3 de María Gerarda Triano de Brienza y Antonio Gerardo Brienza y el 4, y al Sudeste con el 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, así como lo que los inmuebles adeudaren por concepto de pavimento, saneamiento, cordón o cargas análogas y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los martilleros han sido designados por la parte actora y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.11-7921-v.set.27.

DAVID DETOMASI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MATILDE M. ALARMA DE COSTA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 5.333.36, un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 8135, situado en la manzana N.o 135 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de 5 metros 368 milímetros de frente al Este sobre la calle Queguay, luego avenida de la Paz y actualmente Paraguay, por donde tiene señalada la puerta con el N.o 1075 y antes 339; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 14 por el Norte limita con el solar 17 y por el Sud con Juan Bautista Minetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Código de P. Civil 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Set.9-7888-v.set.26.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Orden Juzgado Ltdo. Civil 6.o turno, rematará el 18 de Setiembre a las 14 y 30 horas; autos "ISAAC ISMACH. Quiebra", sus existencias, en local calle Zabala 1514. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$1 60 Set 9-7951-v.set.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las máquinas y motores del gran taller de carpintería, calle Acevedo Díaz N.o 1641 entre boulevar España y Durazno. El miércoles 13 de Setiembre a las 14 h. y por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, dictada en los autos "Banco de la R. O. del Uruguay con AMERICO AVELINO y JULIO DA VILA. Ejecución de prenda industrial", 8 electro motores de 6, 5, 3, 1 1|2 H. P.; 1 sierra sinfín Guillet de 0.90; 1 sierra sinfín de 0.80 combinada con trompo, escopladora y circular; 1 cepillo-garlopa de 0.60 mesa de 1.80; 1 garlopa de 0.60 por 3 ms. Teichert; 1 cepillo de 0.80 Teichert, 1 escopladora a cadena automática Teichert; 1 trompo de 3 guías cabezada refor.; 1 espigadora Jonsered; 1 pulidora banda Jonsered; 1 acuñadora puertas y ventanas 3 x 1; 1 esmeril de 2 piedras, 1 piedra afilar, 7 bancos carpintero; 1 lote de herramientas, etc. y demás que estarán en exhibición. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente Más informes: Piedras 318.

$14.00 Set.2-7583-v.set.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE

Por orden de la CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS. Remate de rezagos del Ferrocarril Central del Uruguay. El Jueves 14 de Setiembre a las 14 horas en el Galpón A de la Estación Central, calle Paraguay esquina Asunción. Variedad de artículos abandonados en las estaciones y vagones del Ferrocarril, cuyo detalle obra en los carteles y volantes respectivos. Exposición: Miércoles 13 de 8 a 11 y 14 a 17 horas. La entrega el viernes 15 de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Comisión 6 o|o. Seña 25 o|o.- Informes: 25 de Mayo 582.

$7.20 Set.5-7677-v.set.14.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tarcicio A. CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán; por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 2.295.30 Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que según título se compone de una superficie de 29 hectáreas 1.463 metros 89 decímetros y según plano mencionado, de 172 hectáreas 5246 metros 3867 decímetros cuadrados lindando por el Norte con el arroyo Mataojito, separando de los campos de Sanguinetti Hnos, por el Este recta amojonada con Joaquín B. Pereira; por el Sur recta amojonada senda de paso por medio con fracción B de Jesuino Ferreira; y por el Oeste línea quebrada formada por dos rectas que a partir del Sur sigue en dirección es de Sur a Norte y de Sureste a Noroeste, terminando la segunda en el arroyo Mataojito, dividiendo ambas con la fracción A o sea la número tres y con Seferino Pedrozo Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 646. — 2.o Base $ 2.469 22. Fracción de campo ubicada en la misma sección judicial y Departamento que la anterior, señalada con el número cuatro del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que se compone de una superficie según título de 20 hectáreas 2917 metros 7 decímetros cuadrados y según plano mencionado de 185 hectáreas 1.919 metros 2034 decímetros cuadrados, lindando por el Noroeste, línea quebrada formada por tres rectas que limitan con la fracción tres; por el Este, recta amojonada limítrofe con Valentín Trindade, hoy Cardoso, por el Suroeste, recta amojonada que limita con Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 648. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 2.o Que será por cuenta del comprador la comisión que pueda corresponder al rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$118.80 Ag.31-7432-v.oct.7.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE JUDICIAL

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Anastasio Santa Cruz contra JUSTO GERMAN FERREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contenga, empadronado en mayor área con el N.o 785 de la manzana N.o 107 de la ciudad de Melo, con una superficie de 573 ms. 62 dms., que se deslinda así: por el Norte, 60 ms. 94 cms., con terreno de Severo Machado y Néstor Silveira; por el Este, 11 ms. 15 cms., de frente a la calle 25 de Agosto; por el Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas de 42 ms 95 cms., 4 ms 20 cms. y 17 ms. 95 cms., con terreno de los sucesores de Francisco Granda y de Iracema Ferreira Marins, y por el Oeste, 6 ms. 18 cms., con terreno de Ema Ferreira Marins de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de impuestos universitarios, certificados de los registros, honorarios y demás que demanden las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.80 Ag.29-7381-v.set.29.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DURANTE MAGLIO DE BONIFACINO (MARIA LUISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 568. L.o 10. F.o 421", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.066.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble y mejoras, empadronado con el N.o 28.329, situado sobre la línea Este de la calle Provincias Vascongadas entre General Prim y J. P. Varela. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, y títulos del inmueble, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-11925-v.set.23.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con NAVARRO (ELINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 59. L.o 10. F.o 375", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.667.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 49.578 situado sobre la línea Este de la calle Pedro Fuentes entre Edison y J. M. Silva. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado a la disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-11924-v.set.23.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LAGO (INDALECIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 373. L.o 9. F.o 164" se hace saber al público que el día treinta de Setiembre de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.133.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 26.858, situado sobre la línea Este de la calle Propios entre Florencio Varela y Barroso. Se previene:

Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere y el pago de la Contribución Inmobiliaria; y b) los derechos reales que gravan el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos Universitario, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-11875-v.set.20.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "La Caja Obrera contra GUILLERMO EHEMANN. Ejecución de hipoteca" (L.o. 37, Fo. 790) se hace público que el día 28 de Setiembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 141.452, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria "Barrio Marconi" 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2, en el plano levantado en Abril de 1926 por el agrimensor Horacio Uslenghi, registrado en la Dirección de Topografía el 26 de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de 225 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Emilio Zola por donde su puerta está señalada con el N.o 4762; por 22 metros 50 centímetros de fondo lindando: al Nordeste con el solar N.o 1: Sudeste con doña Amelia Legran de Cren; y al Sudoeste, con los solares N.os 3 y 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier carga análoga. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Facilidades de pago: La Caja Obrera ofrece al comprador $ 3.700.00 con garantía hipotecaria del mismo bien. Los interesados por obtener el préstamo deberán presentarse en las Oficinas de la Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, ofreciendo las referencias de práctica. Pagadero en pequeñas cuotas mensuales.

$45.00 Set.11-7926-v.set.27.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LANGELAN MELLO (ARTURO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1026. L.o 9. F.o 520", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre de 1944, a las quince horas, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.666 67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y mejoras, empadronado con el N.o 24.228, situado sobre la línea Norte de la calle Suecia entre Puerto Rico y Cuba. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derecho de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Agosto de 1944. — D. González Pereira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-11876-v.set.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de DIONISIO CABRERA DE CAMACHO", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre las bases que también se mencionarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones de los siguientes inmuebles: 1.o El día 18 de Setiembre próximo, a la hora 16. Base $ 2.133 33: un solar de terreno y las mejoras que contiene, señalado con el número 19 en la manzana "C" del barrio Francisco A. Maciel, décima sección judicial de esta Capital, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros y 24 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara (antes José Giró), edificio N.o 2307; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar 20, por el Oeste con el 18 y por el Sur con el 9. Está empadronado con el número 26.202. — 2.o El día 19 de Setiembre próximo, a las hora 16. Base $ 1.733.33: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la décimoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 53 en el plano del agrimensor Sienra Lessa, de Agosto 27 de 1912, compuesto de una superficie de 344 metros cuadrados, deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rossell y Rius, edificio número 1632, distando su punto medio 38 metros 64 centímetros de la esquina formada por la nombrada calle y la de 4 de Julio; por 31 metros 31 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Consuelo Pedraita, al Sur con Dionisia Cabrera de Camacho y al Este con solares 43 y 44. Esta empadronado con el número 34.396. — 3.o) A continuación del anterior. Base $ 2.000.00: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado también en la décimooctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número 52 en el plano del agrimensor Sierra Lessa de Agosto 27 de 1912, compuesto de una superficie de 344 metros cuadrados, deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rossell y Rius, edificio número 1636, distando su punto medio de su frente 47 metros 24 centímetros de la esquina formada por la nombrada calle y la de 4 de Julio; por 40 metros de fondo, lindando al Norte con el solar 53, al Este con el 45 y al Sur con el 51. Está empadronado con el número 34.395. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta y cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, siendo de cargo de la sucesión lo que se adeudare por afirmado y colector. 3.o) Que por los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$69.00 Set.1.o-7506-v.set.18.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "José Rodríguez Fernández CIA. FERNANDO PABLO RODRIGUEZ e ISABEL LAMAS MORALES DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en subasta pública, del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos veintiséis, situada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de noventa y una hectáreas, ocho mil seiscientas ochenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: proindivisos con mayor área de hermanos de la nombrada señora; por el Norte, campo de Clotilde Massaro de Muniz; por el Este, campo de Exequiel Morales y de Francisco María Guerendiain: por el Sur, campo de Rosa Burgos y por el Oeste, campo del mismo Burgos y de Josefa O. de Ubilla. Se hace constar que el bien a venderse no tiene títulos. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$33.00 Set.5-7663-v.set.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de los cónyuges MANUEL IRURUETA y JOSEFA ZUBILLAGA. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las 15 horas, y a las puertas de este Juzgado, el subscripto Juez de Paz procederá al remate del siguiente bien, sobre la base de pesos 1 400.00: Una fracción de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que mide 85 metros 90 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, con los siguientes linderos: Al Norte la calle 25 de Mayo, al Sur, la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio, por el Este, la calle Carmen, y por el Oeste, la calle Nueva Palmira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 17 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$25.60 Ag.24-7193-v.set.12.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco República contra CARLOS ALBERTO BARCELO MARTINEZ. Cobro de pesos y ejecución de prenda" (L.o 25, F.o 236), se hace saber que el día 14 del mes de Setiembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz por ante el Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor un camión marca "Internacional", de seis cilindros, motor H. D. Z. 346128, empadronado en Florida. Libreta 2839 y chapa 1539. Se previene: A) Que el adquirente consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil, y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, 22 de Agosto de 1944. — Milton Calmés, Actuario.

$12.00 Set.2-7556-v.set.18.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "VICENTE MONGRELL. Concurso", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre p. v. a las 15 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero designado don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de los dos inmuebles que a continuación se expresan: A) Parte de la manzana N.o 519, empadronada con el N.o 3249 con una superficie total de 3664 metros y 5438 centímetros, que según plano del agrimensor don Rafael Thevenet, de Marzo del corriente año inscripto en la Oficina de Catastro de este Depto., con el N.o 30, fué fraccionada en tres lotes señalados con los N.os 1 al 3 y cuyos límites generales son: Por el Norte, calle 25 de Mayo y terrenos de don Pascual Lamarca, por el Sur, calle Colón, por el Este, terreno de dicho señor Lamarca y calle Gral Garzón y por el Oeste, con calle Colonia. — B) La manzana N.o 520 de esta ciudad, padrón N.o 3251, con una superficie total de 5343 metros y 9540 centímetros, la que según el mismo plano mencionado anteriormente fué fraccionada en cuatro lotes señalados con los N.os 1 al 4 y cuyos límites generales son: por el Norte, la calle Colón; por el Sur, calle Gral Artigas; por el Este, calle Gral. Garzón y por el Oeste, calle Colonia. Se previene: A) Que la subasta se hará en la siguiente forma: 1.o) Se sacarán a la venta las dos fracciones, en un solo lote con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos que es de $ 450 c|u. 2.o) Si no hubiere postores por las dos, en conjunto, se sacarán a la venta, por separado, con la misma base. 3.o) Si ambas o alguna de esas fracciones no se vendieren en esa forma, las dos, o la que haya quedado sin vender se sacará a la venta por lotes de acuerdo con el fraccionamiento del precitado plano del agrimensor señor Thevenet, con la misma base va establecida anteriormente de las dos terceras partes de sus aforos y en forma proporcional. B) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de serles aceptadas. — Paysandú, Agosto 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Set.2-7545-v.set.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de P. Instancia de 2.o turno de Paysandú dictada en expediente "Banco República O. del Uruguay con RAMON GUICHON IRAMENDE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el sábado 23 de Setiembre de 1944, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá por el Sr. Alguacil, asistido del subscripto, a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente inmueble: fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que actualmente contiene, situada en la manzana N.o 330 de la ciudad de Paysandú, 1.a sec. judicial, empadronada con el N.o 4539, señalada con el N.o 4 en plano del Agr. José S. Meier de 18 de Marzo de 1937, compuesta de trescientos quince metros cuadrados, que se deslindan: 9 metros de frente al Oeste a la calle Junta Económico Administrativa, por 35 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar N.o 3; al Este, con el solar N.o 6 y al Sur, con el solar N.o 5 (todos del mismo plano). Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar, como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Agosto 28 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$30.00 Set.2-7548-v.set.19.

JUAN BAUTISTA GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Bautista González, asistido del Alguacil ad-hoc, y por ante el subscripto Escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 446.67 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 1777, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, calle Colón esq. Av. Rincón, manzana N.o 179, que linda con las propiedades empadronadas con los N.os 1783, 1782, 1779 y 1778, a nombre de Suc. Valentín Crespo, Dominga Olivera, Justo Rodríguez y Suc. Crottogini respectivamente. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 29 de Agosto de 1944. — Conrado O. Laurenz. Actuario Ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Set.4-11877-v.set.20.

ALBERTO TABOADA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día dos de Octubre, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alberto Taboada asistido del subscripto Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 857, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, lindando: al Norte con Lucidio Medeiros, al Oeste con Paula Socías de Lanonguerre; al Sur con Gregorio Portela y al éste con Eusebia Santa Costa. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del Cód. de P. Civil. 2.o Los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 31 de Agosto de 1944 — Conrado O. Laurenz. Actuario Ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Set.8-11931-v.set.25.

NICOLAS FLORENTINO MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 133 a nombre de JUAN RUGGERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo a las dieciséis horas, si el horario fuera matutino a las once horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Nicolás Florentino Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Julián Astorga, y por ante el subscripto escribano procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.866.67 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 138 (antes 227) ubicado en la 1.a sección de este Departamento calle 18 de Julio N.o 1059 esq. Argentina, manzana N.o 23, que linda con las propiedades empadronadas con los N.os 137 y 139 a nombre de Club Unión Oriental y Banco de la República Oriental del Uruguay, respectivamente. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil) B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 10 de Agosto de 1944. — Conrado O. Laurez, Actuario Ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ag.26-11801-v.set.12.

OFELIO ACLAND

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1221 a nombre de ENRIQUE KRAMER. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc." se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil Ad-hoc don Walter Solari Gurew, y por ante el subscripto escribano procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 733.33 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 1221, ubicado en la 1.a sección de este Departamento calle Rivera esq. Roberto Young, manzana N.o 101, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milessi y otros, Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, 14 de Agosto de 1944. — Conrado O. Laurenz. Actuario Ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ag.26-11800-v.set.12.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Banco de la República O. del Uruguay c|los sucesores de JOSE ANTONIO OTAMENDI. Reconocimientos de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3 asección de este Depto., en la villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno, con los edificios y las demás mejoras que en ella existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, integrada por los solares números cinco y seis y parte de los números once y doce de la manzana número catorce del plano levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, empadronada actualmente con el N.o 570 en la manzana número veintiséis del nuevo empadronamiento oficial de dicha villa, y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos metros, que se deslinda así: por uno de sus frentes al Oeste, en 80 metros con la calle Ituzaingó; por su otro frente al Sur, en 20 metros, con la calle Rocha; por su costado Norte, en cuarenta metros, con el resto de los solares números once y doce de Arturo Terra, y por su otro costado al Este, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas que miden 20 metros, 10 metros, 20 metros, 30 metros y 40 metros, con los solares números diez, siete, tres y cuatro, de Gabriel López Cadenas, de Estanislao Sessa, de la sucesión de Baltasar Sessa y de Julio Cacheiro Castro, respectivamente. Y 2.o) De las 14 y 15' a las 14 y 30': Otra fracción de terreno, con los edificios y las demás mejoras que en ella existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, integrada por los solares números cuatro y cinco, de la manzana diecisiete del plano levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, empadronada actualmente con el N.o 309 de la manzana número cinco del nuevo empadronamiento oficial de dicha villa, y compuesta de una superficie de mil seiscientos metros, que se deslinda así: por uno de sus frentes al Sur, en 40 metros con la calle Treinta y Tres, por su otro frente al Oeste, también en 40 metros, con la calle Ituzaingó; por su costado Norte, en 40 metros con el solar número seis de Alcides M. Cambre, y por su otro costado al Este, también en 40 metros, con el solar número tres de Cristino E. Méndez. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador o compradores, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador o compradores, lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de los inmuebles y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. — Rocha, Agosto 24 de 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$108.00 Set.5-7638-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en autos: "José Pazos Luque con HOMERO JULIO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber: el día 30 de Setiembre entrante a las 10 horas, el Alguacil Eduardo Beltramo, asistido del Actuario escribano Víctor A. Albert y del suscripto venderá en almoneda en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, la sexta parte indivisa del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 27 de esta ciudad formado por dos fracciones contiguas empadronadas con los números 145 y 146 que tienen, 34 metros 10 centímetros de frente al Sur, sobre calle Detomasi, por 21 metros 65 centímetros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre calle Artigas, lindando: al Norte, sucesión de Vicente Muela; y al Este Usinas Eléctricas del Estado. Se previene: 1.o Los antecedentes están en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y, 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Agosto 18 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez.

$27.00 Ag.26-7285-v.set.12.

TOMAS LARREGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Marcelina Rodríguez de Acosta contra sucesión de HORACIO CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, sito en el paraje denominado "San Gregorio", el martillero don Tomás Larregui, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo para pastoreo, situada en el paraje Cañas, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 2509, compuesta de una superficie de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil quinientos doce metros que se deslindan así: por el Norte el Río Negro; por el Noreste, una línea recta que linda con la fracción N.o 2 del plano del Agr. Hareau, de Octubre de 1930; al Sureste y Sur, con campos de don Mauricio Menéndez, y por el Suroeste y Oeste, con campos de don Casiano Lorenzo, y 2.o) Otra fracción de campo de pastoreo lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte y Noreste, arroyo Cañas por medio, con la sucesión Paradeda; al éste, una línea recta que la separa de campos de don Mauricio Menéndez; al Suroeste, otra línea recta lindando con la fracción deslindada en el apartado anterior, y por el Oeste, con el río Negro. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá en el acto de serle aceptada su oferta, oblar el diez por ciento en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran agregadas a los autos.

Tacuarembó, Agosto 29 de 1944. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$42.00 Set.4-7630-v.set.20.

ROMULO OLIVEIRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República con OSCAR CHABERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público, subasta mejor postor, por el martillero don Rómulo Oliveira, de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicado en la manzana N.o 65 del plano de esta villa, compuesto de un área de trescientos metros cuadrados, lindando al Sureste, con calle Florida; al Noroeste, con predio de Angel Amancio Núñez; al suroeste, con la calle Río Negro; al Noreste, con predio del mismo Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de la oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios que demande la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, 10 de Agosto de 1944. — S. René Monfalcón, Juez de Paz.
$27.00 Ag.31-7452-v.set.16.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada el 12 de Agosto de 1944 en autos "Frugoni y Cía. c|CATALINA MUTRAN. Ejecución de hipoteca" (L. 17. N.o 382. F. 590), se hace saber al público en general que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Mandel Oribe 575, se va a proceder por intermedio del rematador señor Isidro V. Izmendi, con la asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el número 2591, según planilla de impuesto inmobiliario y, según título, tiene el N.o 1390 de padrón: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, formada por dos solares situados en la manzana N.o 27 del barrio España, de esta ciudad de Treinta y Tres, señalados con los N.os 6 y 7, con una superficie total de un mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinte centímetros cuadrados, cuya área se deslinda: 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Manuel Cabrera y Braulio Tanco (hijo); la misma extensión al Sur, sobre calle Asturias; 43 metros en el Este, con Braulio Tanco (hijo) y la misma extensión en el Oeste, sobre la calle Carapé. Se previene: A) Los certificados y demás gastos necesarios para la escrituración serán de cargo del comprador; B) El mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$39.00 Set.1.o-7483-v.set.18.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "RAUL SIVA. Su tutela" (L.o 17. F.o 381), se hace saber que a voz del pregonero señor Ventura Mansilla, con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, el 27 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a vender en subasta pública, con la base de $ 120 00 todos los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponder al menor Raúl Silva en la sucesión de su abuelo natural Ramón Silva. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. B) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma. C) Los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente, y D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Treinta y Tres, Agosto 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$21.00 Set.8-7510-v.set.25.

LUIS R. LARROSA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Luisa Fuentes. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Luis R. Larrosa, asistido del subscripto y del Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 99 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1160 hoy, que linda: al Este, calle Andrés Spikerman; Norte, Nicolasa Suárez; Oeste, Suc. Cornelio Piedra y Sur calle Pantaleón Artigas. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que asciende a $ 450.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Que son del cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1944. — José Casanes Miranda.
(Gestión Fiscal) Ag.30-11818-v.set.15.

RAMON I. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Agustín Gómez. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario Ad-hoc designado en autos a la venta del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 70 de esta ciudad, empadronada hoy con el N.o 761, y linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Este calle Dionisio Oribe; al Sur, Esteban Núñez y al Oeste Domingo A. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación practicada la que asciende a $ 500.00 B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados —Treinta y Tres, Agosto 19 de 1944. — José Casanes Miranda.
(Gestión Fiscal) Ag.30-11819-v.set.15.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PONCIANO SARAVIA Y CAMEJO HERMANOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado y por el rematador Joaquín Machado, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 200. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a treinta y cinco pesos la hectárea. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma siendo de su cargo los gastos de escrituración y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Olimar, Agosto 10 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.31-11832-v.set.16.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con propietario padrón N.o 100, a nombre de ZENONA FUENTES DE SANS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público queel día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el rematador Joaquín Machado, se sacará a la venta el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, ubicado en este pueblo, padrón N.o 100. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que asciende a trescientos pesos ($ 300.00). B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Olimar, Agosto 10 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.31-11833-v.set.16.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado con PROPIETARIO PADRON N.o 406. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado y por el rematador Joaquín Machado, se sacará a la venta el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, ubicado en este pueblo, padrón N.o 406 Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a treinta pesos ($ 30.00) y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Olimar, Agosto 10 de 1944 Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Ag.30-11829-v.set.15.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PROPIETARIO PADRON N.o 83. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 16 horas en la puerta de este Juzgado y por el rematador Joaquín Machado, se sacará a la venta el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en este pueblo padrón 83. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a cien pesos ($ 100.00) B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Olimar Agosto 10 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.30 11830-v.set.15.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARTINA SILVA Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el rematador Joaquín Machado, se sacará a la venta el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en este pueblo, padrón N.o 245. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a cuarenta pesos ($ 40.00). B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Olimar, Agosto 10 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.30-11827-v.set.15.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA R. DE RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado y por el rematador Joaquín Machado, se sacará a la venta el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en este pueblo, padrón N.o 65. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a ciento veinte pesos ($ 120.00) B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Olimar, Agosto 10 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.30-11831-v.set.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos A. PROSPERO DA CUNHA y MANUEL CANTERO avisamos al comercio y al público que, con esta fecha, liquidamos todos los negocios que teníamos pendientes. Los que se consideren con derechos deben presentarse en el estudio del señor David Detomasi, calle Misiones 1408, escritorio N.o 5 de las 10 a las 12 horas, dentro de los 30 días de esta fecha. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1944. — A. Próspero Da Cunha. — Manuel Cantero.
$6.00 Set.11-7953-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio ubicado en Avenida 8 de Octubre 3948, de venta de pan y anexos, emplazo a los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Domínguez: 18 de Julio 1578). — Luiz Violeta del Cerro. — Humberto Agresta. $7 20 Set.11-7944-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 23 de Agosto de 1944; los señores ANTONIO, ANTONIO EMILIO y JULIO ALBERTO SOUTO y ARTURO LAUNY, constituyeron una sociedad bajo la razón social de "Arturo Launy y Compañía Limitada", pará explotar el ramo de empresa de transportes; capital: pesos 20.000.00 aportados: $ 10.000.00 por el socio Arturo Launy y $ 3.333,333 milésimos por cada uno de los señores Souto, que fué aportado en su totalidad en vehículos (carros y camiones) avaluados en esa suma. Uso de la firma: a cargo de Antonio Emilio Souto y Arturo Launy indistintamente. Plazo 5 años a contar del 1.o de Junio de 1944. Domicilio actual: calle Piedras N.o 460 de esta capital. La copia de dicho contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de 6.o turno, con el N.o 20 al folio 98 y siguientes del Tomo 7.o de contratos.

$14.00 Set.11-7925-v.set.21.

"PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblela general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 21 de Setiembre a la hora 10 en el local de la avenida 18 de Julio N.o 1020 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1943-44. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblela deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo Setiembre 11 de 1944. — El Directorio

$10.00 Set.11-7995-v.set 21.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 18 horas, en la sede social, calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del segundo ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del Síndico. 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — El Directorio.

$11.20 Set.11-7800-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS ESPERANZA PEREIRA, HUMBERTO EZEQUIEL PEREIRA y JUNIO J. CHIAPPARA, la parte que como socios comanditarios nos corresponde en la firma comercial de "Pereira Hermanos y Compañía", con asiento en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, calle Sarandí esq. 25 de Agosto, dentro del plazo legal. — San Carlos, Agosto de 1944. — Ana Chiappara de Almandos — Edison Almandos. — Humberto E. Pereira. — Luis E. Pereira. — Junio J. Chiappara.

$16 00 Ag.16-6874-v.set.28.

AVISO

Se hace saber a SARA FORTEZA ALVARIZA, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 678, Fo. 147 v. Lo. 22, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Agosto 6 de 1944. —Por "Parque del Plata" S. A Juan C Viapiana.

$12.00 Set.9-7873-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que a partir del 1.o de Octubre próximo, quedará disuelta, de común acuerdo, la sociedad, que para la venta de ganado en Tablada, gira en esta plaza, bajo la razón de VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ Y PEINADO, con escritorio en la Avda. Gral. Rondeau 1952.

$10.20 Set.9-7897-v.set.28.

NAVIERA OLIMAR S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día veintinueve del corriente mes, a la hora 16 y 30, en el local social, calle Cerrito N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1944. 3.o Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico. 4.o Designar tres titulares y dos suplentes, para constituir el Directorio. 5.o Designar Síndicos (titular y suplente). 6.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para subscribir el acta correspondiente. Se previene que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, los títulos de sus acciones, por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión, entregándoseles la respectiva boleta de entrada. — Montevideo, 5 Setiembre 1944. — El Secretario.

$12 80 Set.9-7898-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunique que he prometido vender al señor ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA el taller mecánico y metalúrgico de mi propiedad ubicado en la calle La Paz N.o 1510. Los acreedores denunciarán sus créditos en el referido taller. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — César Serra.

$6 80 Set.9-7918-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido a BROSNISLAO KUBISZEVSKI, el almacén comest. P. Castellano 1308. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Rebeca Kubzancka. — Brosnislao Kubiszevski.

$6.80 Set.9-7913-v.set.28.

RACHETTI, GULARTE LIMITADA

Por documento privado subscripto el 21 de Agosto último e inscripto en el Registro Público de Comercio, 6.o turno, con el N.o 34 al folio 150 vto. del libro 6.o, se constituyó entre los señores JUAN CARLOS RACHETTI, JOSE UGO RACHETTI CURBELO y DIEGO GULARTE DOS SANTOS, la sociedad precitada. Domicilio: Montevideo. Plazo: Un año prorrogable sucesivamente por igual período. Objeto: consignaciones de frutos del país y negocios afines. Capital: $ 6.000.00 aportados en efectivo, $ 5.000.00 por Juan Carlos Rachetti y $ 500.00 por cada uno de los demás. Administración: Por Juan Rachetti solo, o por los otros dos socios conjuntamente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los socios; de las ganancias se deducirá previamente el 5 o|o para fondo de reserva y un 6 o|o que ganarán los aportes de los socios. Balances: se formularán el 31 de Julio de cada año. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Hugo Rachetti. — D. Gularte.

$12.00 Set.9-7883-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a la Srta. MARIA NIEVES DEVOTO nuestra casa de comercio que gira con fábrica de guardapolvos y paños higiénicos ubicada en la calle San José 1001. Los créditos presentarse San Martín 2333 de 8 a 12. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — J. Ramos Seisdedos y Cía.

$6.80 Set.9-7920-v.set.28.

S. A. "SULCO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Sulco" para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 21 de Setiembre a las 9 y 30 horas en la sede social calle Marsella 2659|61, para tratar el siguiente orden del día: Elección de un miembro suplente para integrar el Directorio en sustitución del Sr. Teodoro Corralejo y por todo el tiempo que faltaba cumplir en su cargo a dicho ex Director.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría lo que podrá hacerse hasta las 15 horas del día 20 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Set.9-7872-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO RITA, el comercio de panadería denominado "Sucursal de Panadería La Familia", sito en la calle Maldonado 1697, de esta ciudad. Debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 493 (1.er piso Escribanía Raúl Mantrana), dentro del término de treinta días. Hago constar que esta operación se ha efectuado por intermedio del señor Romeo Nosiglia. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — José Andrade. — Raúl Mantrana.

$13.60 Set.9-7917-v.set.28.

MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con sus estatutos el Directorio de Mari y Serra S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente mes a las 17 horas en su sede social, avenida Isabela N.o 3264, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Verificación del quórum. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Examen y consideración del inventario, balance, distribución de utilidades y memoria anual del ejercicio vencido en Junio 30 último e informe del Síndico. 4.o) Aclaración de los Ars. 2.o y 11 de los estatutos de la Sociedad en lo que respecta a determinadas facultades del Directorio. 5.o) Art 15 de los estatutos. 6.o) Elección de suplentes. 7.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944.— El Directorio.

$14.00 Set.8-7804-v.set.13.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 28 de Setiembre a las 16 horas en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. (Arts. 27, 34 y 35). 2.o Proceder a la elección de miembros de Directorio y suplentes y de Síndico y suplente (Art. 27). 3.o Pronunciarse sobre la memoria y balance presentado con informe del Síndico. (Art. 27). 4.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, presentar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una Institución bancaria. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — El Directorio.

$16.00 Set.7-7755-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar calle camino Mendoza N.o 7849 a NICASIO AVERO. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse en Río Branco 1382. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Juan Ferrari.

$6.80 Set.8-7805-v.set.27.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 20 de Setiembre a las 15 y 30 horas. en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1943|44. 3.o) Elección de un Director. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. —El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$12.00 Set.8-7831-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle Acevedo Díaz 1500 a ENRIQUETA BOCHAR emplazo a los que se consideren acreedores para presentarse con sus justificativos. (Escribanía Domínguez: 18 de Julio 1578). — José Trabazo.

$6.80 Set.8-7811-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores WALTER GARCIA VILARIÑO y CARLOS BALSEIRO PEREZ, la panadería "Los Angeles" Cuñapirú N.o 1319. Los acreedores deben presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430, Esc. 13. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José González Pizzo. — Manuel Calvo. —Walter García. — Carlos G. Balseiro.
$6.80 Set.8-7863-v.set.27.

SOCIEDAD, VENTA, DISOLUCION Y AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por contrato solemnizado en escritura pública inscripta en el Registro de Comercio de sexto turno en Montevideo en el L.o 38 al folio 168 v. se convino: I) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Alfredo Collin, Ursula Rosenthal Levit de Collin, Adebaldo Gori Salvo, Héctor Paysse Reyes, Atilio Paiva Cunha, Luis Martínez Lanza y Juan Carlos Harispuru Viera con el objeto de explotar el ramo de casa de modas, afines y derivados por plazo de 5 años prorrogable por cinco años más bajo la razón "Modelos Collin Limitada", con un capital que fué totalmente integrado así: $ 2.500 el socio Collin; $ 2.500 la señora de Collin; $ 1.500 Harispuru Viera y $ 3.000 cada uno de los otros cuatro socios. La dirección técnica a cargo de Collin y Sra. La dirección general y administración a cargo de Harispuru Viera. Sede en Juan C. Gómez 1315 Montevideo y sucursal en Punta de Este, Maldonado. II). La Sociedad "Collin Modelo" integrada por Alfredo Collin y Erwin Katz vendieron el activo y pasivo de "Collin Modelo" a "Modelos Collin Limitada". III) Se disolvió y liquidó la sociedad "Collin Modelo" y IV) El señor Collin autorizó a su esposa Ursula Rosenthal Levit de Collin para ejercer el comercio. A los efectos establecidos en el decreto-ley 8.992, Código de Comercio y ley 26 Setiembre 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Arrillaga Safons, Buenos Aires 479.
$34.00 Set.8-7836-v.set.27.

"COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO S. A."
(C. o. p. s. a.)
CITACION

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 15 del cte., en Pando Av. General Artigas N.o 1013, a la hora 20 donde se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Proceder a la elección de dos titulares y seis suplentes para Directorio y de un titular y tres suplentes para la Comisión Fiscal. 3.o) Aprobación del balance general y estado de ganancias y pérdidas. 4.o) Afiliación nuevos coches. 5.o) Adquisición de local propio. 6.o) Reingreso de un ex guarda. 7.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — Pando, Setiembre 2 de 1944 — El Directorio.
$7.50 Set 7-7733-v.set.13.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos legales comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería instalada en la calle Melo 2431 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Gregorio Makalsky. — Manuel Verdes.
$7.20 Set.4-7595-v.set.23

AVISO

Hacemos saber (Art. 492. C. de Comercio, y ley 26 Setiembre 1904) que la actual sociedad Garayalde Hermanos, de esta plaza, con domicilio en Paraguay 1368|72, fué disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, los socios LUIS ALBERTO GARAYALDE, JUAN PEDRO GARAYALDE, JULIO RODRIGUEZ POZZI, MARIA ISABEL GARAYALDE DE SANCHEZ HELGUERA y MIGUEL ANGEL BLANCO los cuales, contemporáneamente constituyeron una nueva con igual denominación y domicilio, según escrituras que autorizó el ocho del corriente el Esc. Agustín Romero Tajes. — Montevideo, 26 de Agosto 1944. — Garayalde Hermanos.
$12.00 Ag.30-7388-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público, que hemos prometido vender a ISOLINA ROSA DE SIMONE LASTIER DE GUTIERREZ, la barraca "14 de Julio" en el ramo de carbón y leña, instalada en la calle 14 de Julio 1422 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley (26 de Setiembre 1904) se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores dentro del término legal a la calle Cerrito 458 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — J. C. Massafferro. — Emilio Valuniaggi. — Isolina Rosa de Simone Lastier de Gutiérrez. — Isaac Almeida Torres.
$14.40 Ag.29-7375-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tomás Fernández Loureiro vende a MARIO FERNANDEZ VAZQUEZ, el "Hotel Español", establecido en la ciudad de Florida José E. Rodó N.o 360, haciéndose cargo el comprador del pasivo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tomás Fernández.
$6.80 Set.2-7555-set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por ley de 17 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Carlos María Notejane y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio CARLOS NOTEJANE. — Rivera, 31 de Julio de 1944 — —Carlos Notejane. — Carlos María Notejane.
$10.20 Ag.30-7386-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que habiendo prometido formalizar una sociedad de capital e industria con la base del negocio de taller de albañis y fantasías, denominado "ISAAC PERELMAN", que giraba en la calle Julio H. y Obes N.o 1284, y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores de la antigua firma a presentarse a la calle 18 de Julio N.o 895 con los comprobantes de sus respectivos créditos. — Montevideo, 23 de Agosto de 1944. —— Isaac Perelman. — Rebagliatti y Compañía.
$11 40 Ag.29-7376-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Félix Decastelli, prometió vender a don MANUEL COTRO, la cantina que tiene en el Club "Capurro", de bochas, calle Dragones N.o 3595, donde podrán ocurrir los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. —Félix Descatelli. — Manuel Cotro.
$7.20 Set.4-7617-v.set.23.

AVISO

De acuerdo con el Art. 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace constar haber transcurrido el término que produce la caducidad de la promesa de venta hecha por nuestra causante JOSEFA CUBILO DE RODRIGUEZ, a favor de Luis Silva Bauzá de los solares sin construcciones N.os 6 y 9, manzana B, con frente a las calles Gobernador Viana e Industria respectivamente, padrones 145619 y 145622 (antes 66956 m|a) de esta Capital. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Francisco A. Crosa. — Fernando L. Crosa.
$12.00 Ag.28-7321-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904 se comunica que la firma Deli y Compañía, sita en Cuareim 1198 ha prometido la venta de mercaderías, muebles y útiles y rubros de activo de los negocios de su giro a DELI SOCIEDAD ANONIMA. Se emplaza a los acreedores dentro de los términos legales para presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477, Esc. 20. — Deli y Compañía: Juan y José Deli. — Deli Sociedad Anónima: Alejandro Fernández Etcheto, Presidente. — Antonio Carissimi Secretario
$13.60 Ag.26-7294-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Junio ppdo., hemos disuelto de común acuerdo la sociedad y clausurado el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería giraba bajo la razón social de GERIBON HERMANOS, con asiento en "Bifurcación" Departamento de San José. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, dentro de treinta días, a los efectos de serles abonadas sus cuentas. — Bifurcación, Agosto 17 de 1944. — Victoriano J. Geribón. — Gregorio Geribón — José F. Geribón.
$12.25 Ag.26-7272-v set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don MANUEL TASENDE el establecimeinto de tambo con sus existencias, ubicado en esta ciudad, calle Isla de Gorriti N.o 2121. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio 11. — Antonio Franceschet. — Manuel Tasende.
$10.20 Ag.26-7245-v set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor VICTOR KISS todas las maquinarias y demás existencias del establecimiento industrial que en el ramo de carpintería tengo instalada en la calle Caridad N.o 1430, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1378 (Escribanía Civetta) dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1944. — Hércules Pigni.
$10.20 Ag.26-7292-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén, comestibles, frutas y verduras, calle Maldonado 1351 a DANIEL BARICEVICH (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Conrado Sánchez.
$3.40 Ag.26-7262-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL AÑON, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguelete 2150. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1944 — Eliseo Díaz. — José Bouzas.
$7.20 Ag.29-7379-v.set.18.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Setiembre a las hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 6.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944, e informe correspondiente del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o Designación por la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37, de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización Debiendo hacerlo en la Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. — Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco Se previene a los señores accionistas que tratándose de segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 29 de Agosto de 1944. — El Directorio.
$22 00 Set.1.o-7504-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor MANUEL VERDES el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete N.o 1352, esquina calle La Paz N.o 1351 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Humberto Mentasti Alvarez, calle Treinta y Tres 1471 (piso 1, apartamento 5). — Montevideo, Agosto 23 de 1944 — Anselmo Alegre.
$10 20 Ag 30-7395-v set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace pública la disolución de la sociedad "DELGUE y BORDONI" con asiento en calle Misiones N.o 1585 Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696 — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Julio V Bordoni. — Enrique B Delgue.
$7 20 Set.4-7602-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Ernesto O. Araújo prometió vender a ANGEL BIANCULLI, JUAN ARNALDO MENENDEZ y ANTONIO IMPERATRICE, el negocio de "Peluquería Avenida" sito en la avenida 18 de Julio N.o 895. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos en Sarandí N.o 445, Esc. N.o 1 (Escribanía Negro) — Montevideo, Agosto 23 de 1944 — Ernesto O. Araújo. — Juan Arnaldo Menéndez — Angel Bianculli — —Antonio Imperatrice.
$10 20 Ag 31-7454-v set.19.

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, de esta ciudad de Montevideo, el día 22 de Setiembre de 1944, a las 11 horas alm., para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943. 2.o La elección de tres a cinco Directores y Síndico por un año. 3.o La Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o Se tratará además el aumento de capital que prevé el Art. (sexto) 6.o de los estatutos sociales — Montevideo Agosto 29 de 1944. — El Directorio.
$15 00 Set 1.o-7489-v set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a MANUEL SIERRA y EVARISTO SIERRA, la panadería "La Conciliación", sita en Galicia 2222 Presentar créditos en Escribanía Isetta, Bartolomé Mitres 1496. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Francisco Gesto. — Jesús Porteiro.
$8.00 Set.1.o-7507-v.set.23.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea. (Arts. 19 y 20). 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones a un certificado expedido por una institución bancaria, en la sede social, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — El Directorio.
$14.00 Set.7-7754-v.set.18.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Setiembre a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea. (Arts. 19 y 20). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1943 y el 30 de Junio de 1944, con dictamen del Síndico. (Art. 14, Inc. 1.o). 4.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 14. Inc. 3.o). 5.o Designación de Síndico y Suplente. (Art. 28).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. -- Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — El Directorio.
$18.00 Set.7-7756-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a MANUEL ROSENDO, comercio ramo almacén y bar sito en Ada. San Martín N.o 3271 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Fernando Rodríguez.
$6.80 Set.7-7779-v.set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a BALDOMERO FERNANDEZ, mi comercio ramo café y bar ubicado en calle Pérez Castellano N.o 1404. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Evaristo Cambón.
$6.80 Set.7-7780-v.set.26.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 11 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 20 del corriente. — El Secretario.
$8.00 Set.7-7732-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ARTURO DIAZ CANO, libre de todo gravamen, el comercio de café y billares sito en Justicia 2298 Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con sus comprobantes en la calle Reconquista 465, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Herman y Segismundo Spira. $10.20 Set.1.o-7503-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Chodes y Héctor Omar Guillermo Curto han prometido vender a ERNESTO STENGER y ALFREDO STENGER, el comercio denominado "Fábrica Uruguaya de Artículos Sanitarios", establecido en Montevideo, camino Propios 2817. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.
$7.20 Ag.29-7345-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada el 10 del mes en curso ante el escribano Luis Enrique Vidal, quedó disuelta la sociedad "BENEDETTI y SANCHEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el último de los nombrados. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se participa a todos los que tengan créditos a cobrar se presentarán con sus respectivas cuentas en la finca N.o 1431 (bis) de la calle Ejido. — Enrique Sánchez González.
$10.20 Ag.30-7419-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN FRANCISCO MACCIO, la casa de comercio en el ramo de fiambrería y anexos, situado en esta ciudad, calle Andes N.o 1312. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. N.o 7. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Gregori y Bachs.
$13.60 Set.1.o-7479-v.set 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor FRANCISCO P. TESTA, el almacén y despacho de bebidas instalado en ciudad de Canelones, calle Pando esquina República Francesa. Los acreedores deben presentarse justificando sus créditos a Escribanía Mazón; Del Pino 536, Canelones, en el plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 28 de 1944. — Antonio Guarnerio. $10.20 Ag.31-7441-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a RICARDO MARTINEZ NAYA, ANTONIO VILA RIERO y EVARISTO SANCHEZ GARCIA, la panadería "El Alba", Industria N.o 3637. Los acreedores deben presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Ricardo Martínez. — Antonio Vila. — José Fernández (hijo). — Evaristo Sánchez. -- José Fernández Gómez.
$7.20 Ag.29-7346-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva, que tiene por objeto el comercio en ramos generales, con asiento en La Paloma, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, entre ARSENIO GARCIA e HILARIO ABELLA. El primero vende al segundo su cuota parte en dicha Sociedad, haciéndose cargo el señor Abella del activo y pasivo social. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — La Paloma Agosto de 1944. — Hilario Abella. — Arsenio García. $18.00 Ag.29-7363-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en esta fecha se disolvió la sociedad "Carrau y Carluccio S. C.", que giraba en esta plaza en el ramo de "Representaciones, importaciones y exportaciones", calle Juncal N.o 1414 escritorio 13, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio, señor JOSE MARIA CARRAU, debiendo presentarse los acreedores interesados en el expresado domicilio a sus efectos. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — José María Carrau. — Carlos Carluccio Coll.
$10.80 Ag 28-7319-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Paz Hnos., del negocio panadería Brito del Pino 1093, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JOSE M.a PAZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. —Francisco Paz. — Carlos Paz. — José M.a Paz.
$6.80 Set 2-7529-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender a JAVIER BAS y JOSE GILBERTO BELLO la mitad pro-indivisa de mi comercio: Ramo almacén y desp. de bebidas; sito en calle Luis de la Torre N.o 896. Acreedores presentarse en el comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1944 — José Bello. — Javier Bas. — José Gilberto Bello.
$10.80 Set.4-7576-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en Simón Bolívar 1351, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. LOTHAR PRAGER. Presentarse Treinta y Tres 1279 (Ap 5). — Moritz y Lothar Prager.
$7.20 Set.5-7656-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Sorensen y Marieyhara", comunican que han vendido al señor AQUILINO FORMOSO el hotel "Río de la Plata", de esta ciudad, Av. 18 de Julio 937, haciéndose cargo del pasivo los vendedores, y girando el negocio desde hoy por cuenta del comprador — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Sorensen y Marieyhara". — Aquilino Formoso.
$7.20 Set.5-7655-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PETRONILO ROMAN [illegible]ERO, el comercio de almacén sito en S[illegible] 205. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. —Treinta y Tres, Agosto 31 de 1944 — Braulio Rodríguez.
$10.80 Set.5-7648-v.set.25.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los accionistas de Balnearios de La Floresta S. A. para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de Setiembre a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Comunicación de las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda a lo resuelto por la asamblea realizada el 25 de Mayo p. p.

De acuerdo con el decreto respectivo del Ministerio de Hacienda, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar los certificados de depósito correspondientes hasta el día 11 de Setiembre, en el local de la Administración, calle Convención 1475, 2.o piso apartamento 9, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. — El Secretario.
$10.80 Set.5-7657-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO el bar, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, establecido en la avenida 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Sobral. — Francisco Sobral. — Delmiro González
$7.20 Set 5-7666-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MAX KOHN casa de modas en General Flores N.o 2603. Presentarse en Treinta y Tres 1279 (Ap. 5). Ley de 26 de Setiembre 1904. — Hilde Pinkuss de Weissbraun.
$6.80 Ag.30-7420-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA PELICASTRO DE BADANO, mi zapatería en 8 de Octubre 3739 de esta ciudad Presentarse mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Violeta Alba Rebagliatti.
$3.60 Set.4-7600-v.set.23.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1944 a las 9 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1944, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1943-1944. 3.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos. 4.o) Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Pedro A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Santiago A. Cattáneo, Dr. Francisco Ameglio, Ignacio A. Peirano y Domingo Devoto Gutiérrez. 5.o) Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1944-1945. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 20 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — El Directorio.
$35.20 Set.6-7710-v.set.23.

LA UNION FINANCIERA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Se hace saber al público, que por escritura autorizada por el escribano Mateo A. Galagorri el 21 de Agosto último, inscripta con el N.o 37 (Fo. 166), en el Registro Público de Comercio, el socio Dr. Manuel T. Rivero cedió su cuota social en la sociedad "La Unión Financiera Limitada", a favor del contador JOSE LUIS FRASCHINI, uruguayo, soltero, y domiciliado en la calle Arenal Grande N.o 1696 de esta ciudad, y que por escritura autorizada por el mismo escribano el 29 del mismo mes, inscripta con el N.o 46 (Fo. 182), los socios señores Manuel Rial Fernández y Francisco Emilio Luquetti, cedieron sus respectivas cuotas sociales en la sociedad referida, a favor del socio Rivera Batlle Echeberría. Que a consecuencia de dichas cesiones, la Sociedad ha quedado integrada por el nombrado señor Echeberría y el contador José Luis Fraschini; el Directorio constituído por estas dos últimas personas: la administración, en lo sucesivo, a cargo exclusivo del señor Echeberría; los señores Manuel Rial Fernández y Francisco Emilio Luquetti, cesaron en sus respectivas funciones administrativas y directivas de "La Unión Financiera Limitada". A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Rivera Batlle Echeberría. — José Luis Fraschini. — Manuel Rial Fernández. — Francisco E. Luquetti — Manuel T. Rivero.

$18.00 Set.6-7695-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas he vendido mi comercio al Sr. JOSE GONZALEZ, ubicado en la calle Propios N.o 3495 de esta ciudad. —— Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Adela Machín de Vicini. — José González.

$6.80 Set.6-7718-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas he vendido mi casa de comercio al Sr. VALENTIN MARTINEZ, ubicada en la calle Soriano N.o 1343 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Manuel Márquez. — Valentín Martínez.

$6.80 Set.6-7719-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a mi hijo LUIS ROBERTO IRIGOYEN, la cuota parte que me corresponda en el establecimiento panadería denominado "La Nueva", instalado en esta ciudad, calles "33" esquina España, siendo de cargo de éste, el activo y pasivo correspondiente. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, a escribanía Laurenz, Rincón 1129. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1944. — Juana María Monti de Irigoyen.

$12.00 Set.6-7716-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Impresora Tacuarembó", quedando a cargo del activo y pasivo el señor LUIS S. DINI. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1944. — Luis S. Dini. — Eulogio R. Baraibar. — Guillermo Rego.

$12.00 Set.6-7705-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos constituído una nueva sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas venía girando bajo la firma del Sr. Eladio Cardoso en esta ciudad, calle Dr. Domingo Catalina Esq. Gral. Flores y que en lo sucesivo integrará el Sr RAMON E FIGAROLA y bajo la firma Cardoso y Figarola. A los efectos de la ley correspondiente se hace esta publicación — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944. — Eladio Cardoso. — Ramón E. Figarola.

$12.00 Set.6-7706-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALFONSO IGLESIAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Larrañaga N.o 1136. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Sucesión de Salvador González.

$7.20 Set.5-7665-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO CASILDO HERNANDEZ y EDUARDO GARCIA ARIAS, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Juncal N.o 1555. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José María Vilariño.

$7.20 Set.5-7667-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANTONIO AUGUSTO CERQUEIRA, las existencias generales del comercio de carpintería que tengo instalado en la calle Ayacucho N.o 3425 de esta ciudad. Los acreedores pueden presentarse en Treinta y Tres 1356 esc 35 del escribano V. Rodríguez Godoy. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Argio Antonelli.

$10.20 Set 6-7688-v set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor CARLOS RAPETTI, la casa que en el ramo de gomería, mecánica en general, venta de accesorios, etc., tengo instalado en la casa número doscientos cinco de la calle Treinta y Tres de la ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 30 de 1944. — Francisco del Hoyo. — Carlos Rapetti.

$14.40 Set.5-7653-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ASUNCION CARMEN R. DE BARREIRO: mi almacén minorista en Campeche 4461 de esta ciudad. Presentarse en 18 de Julio 1777 "Organización Zalambri". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Blanca Rosa Rodríguez de Bastard.

$7.20 Set 4-7601-v.set.23.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de la Rural de Sopas S. A., convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 del próximo mes de Setiembre a las 15 horas en su sede en calle Uruguay y Juan M. Blanes. Orden del día: 1.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, pago de dividendos, fondo de reserva y memoria correspondiente al ejercicio que venció el 30 de Junio ppdo. 2.o) Renovación parcial del actual Directorio y sus suplentes, el que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, serán sus miembros salientes: los señores don Marciano de Souza Reis y Dr. Hermes Pereira Machado. 3.o) Designación de nuevo Síndico y suplente.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir, deberán hacerse presentar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, las que deberán ser registradas en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha. — El Directorio.

$14.00 Set.4-7614-v.set.14.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim N.o 1801 de esta ciudad, a la hora 11 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimosegundo ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Sr. Síndico. 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y suplente. 3.o) Fijación de la remuneración que corresponda al Directorio y al Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomr parte en ella. — El Secretario.

$14.00 Set.4-7574-v.set.14

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
AVISO

Se avisa a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. (I. L. D. U.), que el Directorio de la Sociedad, haciendo uso de las facultades que le acuerda el Art. 2.o de los estatutos y en las condiciones establecidas en el mismo artículo, ha resuelto emitir acciones por valor de quinientos cincuenta mil pesos y al efecto previene que los interesados en la nueva emisión, personalmente, o por intermedio de instituciones bancarias, deben inscribirse en el Registro que al efecto quedará abierto en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, desde el día 15 del corriente mes hasta el 30 del mismo. Para hacer la inscripción y firmar el boleto de subscripción, los accionistas deberán presentar las acciones que posean. De conformidad con el Art. 6.o de los estatutos, los saldos que no alcancen al valor de una acción, perderán derecho de subscripción. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1944. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$14.00 Set.4-7575-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CESAR LIETE, el comercio que tengo en "Paso de Pérez", 2.a sección de Tacuarembó, quedando a cargo del subscripto el pasivo del referido negocio. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1944 — Antonio J. Borad.

$8.00 Ag.29-7385-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores HECTOR DEUS NICOLAS ETCHEVERRY y ROBERTO PIETRACAPRINA nuestra fábrica de ladrillos ubicada en Coronel Raiz 1950 Presentarse en Uruguay 975. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Campomar Hnos.

$6.80 Set.2-7542-v.set.21.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 14 de Setiembre de 1944 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio Orden del día: 1.o Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Elección para integrar el Directorio de seis accionistas como titulares y seis como suplentes. 3.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943.

Decreto de Julio 16 de 1943 Número 1056-941. — Art. 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. — Art. 20 de los estatutos El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste, nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Art. 21 de los estatutos. Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727 — El Secretario.

$39.00 Ag.31-7496-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva bajo la razón de Hoffman y Compañía Talleres Mecos, sita en la calle Río Negro N.o 1558, en el ramo de maquinarias y anexos transfiriéndose el activo y pasivo a la nueva sociedad a constituirse TALLERES MECOS LIMITADA de Hoffman Camaño y Compañía, con el mismo domicilio y en los ramos de fabricación de máquinas Express, importación de maquinarias en general talleres mecánicos e importación de artículos en general, constituída con todos los socios de la antigua sociedad y el señor Raúl Camaño Rosa. Y a los fines legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores de 9 a 10 en el estudio del escribano José P. Fernández calle Coronel Brandzen 2041. — Jorge Hoffman. — Luis Eduardo Fresia. — Nicolás Arturo de Flores. — Juan Antonio Galvalisi. — Raúl Camaño Rosa.

$20.40 Ag.16-7276-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que Salomón Wass ha prometido vender a JAIME NUDELMAN, el comercio en el ramo de tienda y mercería instalado en avenida Agraciada N.o 4079 de esta ciudad (casa Marabotto), debiendo presentarse los acreedores al Esc. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Salomón Wass. — Jaime Nudelman.

$10.20 Ag.30-7390-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL PEREZ LOPEZ, compra el almacén sito en calle Durazno 1625. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Salvador Mayo. —— Manuel Pérez.

$6.80 Ag.31-7450-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura autorizada por el Esc. Arturo Echevarría, el 24 de Junio último, inscripta N.o 43. Fo. 207 vl. Lo. 4.o Registro de Contratos, a cargo de Civil 6.o, se constituyó una sociedad del epígrafe. Razón: "El Terruño. Soc. Lta". Objeto: Explotación y comercialización en fabricación de vinagres naturales y conservas alimenticias, tal como lo ha hecho "El Terruño de A. Navarro y Cía." Plazo: 5 años a partir de aquella fecha. Capital: $ 13.000.00, aportado por mitades por los socios: Alberto Alvigini y José Pedro Navarro. Uso firma social: A cargo indistintamente de ambos socios. Administración: Sr. Alvigini. Dirección técnica: Señor Navarro. Fondo reserva: Además del legal se estableció otro no menor del 20 o|o a deducir de las ganancias líquidas, y que se destinará a "fondo de reserva estabilizado"; Ganancias y pérdidas: 60 o|o para el señor Navarro; 40 o|o para el Sr. Alvigini. Balance: 31 de Diciembre.

$12.00 Set.2-7535-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Lorenzo José Pierro y Juan Clemente Figoni, han prometido en venta a don JORDAN BUDA, sus cuotas partes en la Sociedad "Buda y Compañía", establecida en Montevideo, calle Maldonado Nos 1072-74, en el ramo de industrias metalúrgicas, habiéndose resuelto la disolución de dicha Sociedad cuyo activo y pasivo toma a su cargo el señor Buda que continuará con los negocios sociales. Acreedores, en el comercio indicado. — Agosto 24|944. — Jordán Buda. — Lorenzo J. Pierro. — Juan C. Figoni.

$14.40 Ag.29-7357-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor MAURICIO CASTRO, el comercio que en los ramos de carnicería y mataderista, tenía instalado en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, Ituzaingó 465, Florida o en Cardal. — Cardal, Agosto 10 de 1944. — Olivorio Floro Fernández.

$9.60 Ag.26-7275-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a don HORACIO BETANCOR la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, tengo establecida en esta villa, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Villa del Tala, Depto. de Canelones, Agosto 26 de 1944. — Eladio Betancor.

$6.80 Set.2-7519-v.set.21.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 43006. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Con esta fecha, el señor Ernesto Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NECKER" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.12-7990-v.set.22.

ACTA N.o 42997. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIO SAM", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-7973-v.set.22.

ACTA N.o 42998. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERY GOOD", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-7974 v.set.22.

ACTA N.o 42996. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha la Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMMANDER", para distinguir artículos de la clase 17.a (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set. 12-7975-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del cuartel de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Agosto pasado, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, según planos trazados en Julio 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21 y 22 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni.

N.o 2. — Padrón N.o 1162. — Propietario: Jesús Seijo. — Superficie 736 m.2 24.
N.o 3. — Padrón N.o 1161. — Propietario: Ada María López. — Superficie 444 m.2 00.
N.o 4. — Padrón N.o 1159. — Propietario: Doctor Emilio Alberto Porras. — Superficie 752 m.2 40.
N.o 5. — Padrón N.o 1158. — Propietario: Diego Salorio y sucesión de Elías Salorio. — Superficie 864 m.2 50.
N.o 6. — Padrón N.o 1157. — Propietario: Gualberto Pío Torterolo. — Superficie 921 m.2 90.
N.o 7. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Armando Mariano Díaz. — Superficie 560 m.2 00.
N.o 8. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Sucesores de Elías Salorio. — Superficie 560 m.2 00.
N.o 9. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Elías Adolfo Accinelli. — Superficie 560 m.2 00.
N.o 10. — Padrón N.o 1154. — Propietario: Diego Salorio. — Superficie 560 m.2 00.
N.o 11. — Padrón N.o 1156. — Propietario: Sucesores de Elías Salorio. — Superficie 840 m.2 00.
N.o 12 — Padrón N.o 1156. — Propietario: Sucesores de Elías Salorio. — Superficie 1173 m.2 20.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los [illegible] de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-11959-v.set.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, 12 de Setiembre de 1944

8.a Sección

ENRIQUE MAGRIM GRIERSON, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado avenida Agraciada 2545, y JUANITA AMALIA R. FERNANDEZ BOSCO, 19 años, soltera, profesora de belleza, oriental, domiciliada Agraciada 2414.

ISAIAS MARTINEZ STRANEO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1957, y NILDA IRIS HERMIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2271.

10.a Sección

ORLANDO ROQUE POSE, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Alto Perú 1879, y DELIA ESTHER MATONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1879.

LORENZO MAGGI, 61 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado D. Oribe 3283, y AURELIA PRIETO, 48 años, soltera, española, domiciliada D. Oribe 3283.

ROBERTO KELLOGG, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3561, y GLORIA M. TUNEU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3563.

FABIAN ARTIGAS DIAGO, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Azara 3636, y MARIA CRISTINA SAAVEDRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3636.

15.a Sección

JULIO CESAR RAMON DI BELLO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2061, y AIDA NIGRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2097.

JULIO CESAR FARIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2134, y MARIA HAYDEE LACUEVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2134.

BLAS PIZZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Morena 2529, y SEDA NELIA ZENDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1792.

18.a Sección

LUIS EDUARDO URIOSTE PIÑEYRO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 1130, y ANA MARIA BOIX LARRIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1023.

LEONEL TOSI, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado R. Wilson 165, y ESTELA MARIA NOEL AGUIAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2847.

24.a Sección

ROBERTO STANLEY BOWLEY, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Miguel Barreiro 3209, y ELIA DIAZ, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3209.

$2.00 P|p.v-set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DOMINGO COLLESEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde en ella figuran su apellido y el de su padre como "Colloseli" y el nombre de su madre como "Terzila" debe decir "Collesel" y "Tersilia" respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.12-7976-v.set.28.

Emplazamiento

EDITO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ARTURO SILVA - Inscripción", se cita, llama y emplaza a doña Abigail Santeugini para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.12-7977-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictado en el expediente "RICHARDSON (CONCEPCION). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Concepción Richardson, designándose curadora de la misma a María Marrero de Richardson. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 Set.12-8024-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO DE TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SUAREZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.12-7978-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES ROMORO o ROMEO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.12-7979-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALICIA ANTONIETA o ALICE MALRECHAUFFE DE FARINA o ALICE MALRECHAUFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.12-7980-v.set.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.12-7993-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.12-7964-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MANUELA LOPEZ y LOPEZ o LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demjs interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3 00 Set. 12-7967-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIERINI DE TONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Artuario.

$6.00 Set.12-7968-v.ste.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GONZALEZ DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-7969-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELFIORE O BELFIORI DE AGOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-7970-v.set.22.

Rectificación de partida

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BIANCHI GAYANI o GAGIANI. Sucesión. Rectificación de partida. Libro 31 - folio 81", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Aicardi de Bianchi solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en lo que respecta a su nombre, pues donde dice "Nieves", debe decir "María". — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.20 Ste.12-7971-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PRAXEDES ALVAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.12-7984-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA FARIA PORCIUNCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.12-7972-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Ministerio de Obras Públicas, contra la sucesión de ANTENOR ANTUNEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antenor Antúnez para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley N.o 3958 28|2|912 Art. 42. Ley 15|10|942), sobre expropiación del siguiente bien: "Un predio de dos hectáreas 2.311, que es parte del empadronado con el N.o 1378 de la tercera sección judicial del Departamento de Durazno, perteneciente a la sucesión de Antenor Antúnez, que limita: Al Norte, una recta de 131 ms. 20 que separa más campo de la sucesión Antenor Antúnez; al Este una recta de 143 ms. 62 y una curva de 106 ms. 38, límite de la carretera Durazno-Paso de los Toros; al Sur, una recta de 150 ms. límite en el camino de acceso al pueblo Carlos Reyles; al Oeste una recta de 264 ms. 22 que separa también campos de la sucesión Antúnez". — Durazno, primero de Setiembre de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11957-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL GINI y MARCELINA NIERES DE GINI o TERESA o MARCELINA NIERE DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.12-7989-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-7988-v.set.22.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — En los autos: "EUGENIO VIERA. Rect. de partida. Lo. 11. Fo. 97", y en cumplimiento del Art. 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912; se hace saber que por sentencia de este Juzgado N.o 53 del 19 de Agosto de 1944, se dispuso la rectificación de la partida de bautismo de Eugenio Viera, en virtud de que figura con el nombre de "Eugenio del Carmen", en lugar de Eugenio que es el verdadero. Dicha partida parroquial fué inscripta en el Registro del Estado Civil el 12 de Noviembre de 1943, en el tomo N.o 353, a fojas 286, con el N.o 177. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 31 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$2.00 Set.12-7985-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MASCHERONI DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-7987-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS GOLDONI o JOSE GOLDONI o JOSE ELIAS GOLDONI LULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.12-7986-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO A. MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.12-7991-v.set.22.

ROMEO RAGO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra YOSAKU HIMOTO KAWABATA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los N.os 7.783, 7.784 y 7.786, señaladas con las letras A, B y C en el plano del agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Diciembre de 1932, compuestas, por estar unidas de una superficie de 12 hectáreas 7953 ms. 18 dms. que se deslindan: por el Sudoeste línea que mide 280 ms. 40 cms. de frente a una calle de 15 ms. de ancho que separa de las fracciones 34, 35 y 36 del plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, inscripto el 11 de Noviembre de 1930; por el Noroeste línea de 358 ms. 30 cms. y limita con la fracción 41 del plano del agrimensor Terra Arocena y con chacra de Menéndez; por el Noreste, recta de 140 ms. limítrofe con la fracción 45 del plano del agrimensor Terra Arocena: y por el Sudeste línea quebrada formada por tres rectas que a partir del Noreste siguen direcciones del Noreste a Sudoeste, de Noroeste a Sudeste y de Noreste a Sudoeste, por las que respectivamente miden 202 ms. 85 cms.. 140 ms. y 385 ms. 30 cms. limitando la primera y la segunda con la fracción D del plano del agrimensor Conde y la tercera con la fracción 43 del plano del agrimensor Terra Arocena. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 93, serie "C"). 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta serán de cargo del comprador, igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta. 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. 5.o Que los autos en que se dispone esta venta se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.241.01, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-11955-v.set.29

SERAFIN CRIADO (hijo)
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA LUISA SCIOSCIA DE FIGLIUOLO" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 250.00, por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, la porción indivisa que le correspondía a doña María Luisa Scioscia o Cioccia de Figliolo en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, sin las mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 23.160, señalada con el N.o 42 de la manzana N.o 1193 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 148 metros 10 decímetros, teniendo 6 metros 44 centímetros en el Oeste, sobre la calle José María Muñoz (antes Pasaje Ramírez) N.o 1074, distando su punto medio 48 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno; 22 metros 98 centímetros en el Norte, lindando con el solar 43; 22 metros 99 centímetros en el Sur, confinando con el solar 41; y 6 metros 44 centímetros en el Este, limítrofe con los solares 33 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de adquisición serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.12-7994-v.set.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28 a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 2 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil novecientos catorce pesos $ 9.914.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 metros 89 centímetros de frente al Este al bulevar General Artigas, edificio 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando al Norte con el solar letra "A"; al Sur con el solar "C" y al Oeste con Manuel Díaz Otero. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.593.67, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E. El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil seiscientos diecinueve pesos cinco centésimos ($ 6.619.05), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 6.619.05, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.12-11956-v.set.22.

LA CERES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de La Ceres S. A. a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, el día 27 del corriente mes de Setiembre a las once horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Set.12-8021-v.set.14.

LA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de "La Austral" Sociedad Anónima a asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442 Ap 11, el día 27 del corriente mes de Setiembre a las once y treinta horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Set.12-8022-v.set.14.

"COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 29 de Agosto último por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía de Exportación de Lanas Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 939, de esta ciudad. Socios: Mauricio Henri Huygevelde y Henri Cornillie Dumortier. Capital $ 5.000.00, aportados $ 4.500.00 por el Sr. Huygevelde y $ 500.00 por el Sr. Cornillie. Plazo: Después de vencido el primer año podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de 90 días. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, por lo menos. Administrador: Se designó al Sr. Mauricio Henri Huygevelde como administrador de la Sociedad, con amplias facultades de disposición y administración. En caso de fallecimiento o incapacidad de éste lo sustituirá automáticamente el otro socio Sr. Cornillie. Balance: Se hará uno anualmente, al 30 de Junio. Utilidades y fondo de reserva: De las ganancias se sacará el 5 o|o para el fondo de reserva: las ganancias y pérdidas se reparten y soportan en proporción a los respectivos capitales. Mayorías: Salvo las mayorías determinadas expresamente por la ley, las resoluciones se tomarán por mayorías que representen más de la mitad del capital social. El contrato fué inscripto con el N.o 36, al F.o 162 vto. del T. 6.o, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Mauricio H. Huygevelde. — Henri Cornillie.

$20.00 Set.12-7981-v.set.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA".

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 29 de Agosto último, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Toulemonde Sud América Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 939, de esta ciudad. Socios: MAURICIO HENRI HUYGEVELDE y ROBERTO CARLOS BOIVIN. Capital: $ 5.000.00, aportados $ 4.500.00 por el señor Huygevelde y $ 500.00 por el Sr. Boivin. Plazo: después de vencido el primer año podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de 90 días Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, por lo menos. Administrador: Se designó al señor Mauricio Henri Huygevelde como administrador de la sociedad, con amplias facultades de disposición y administración. En caso de fallecimiento o incapacidad de éste lo sustituirá automáticamente el otro socio Sr. Boivin. Balance. Se hará uno anualmente al 30 de Junio. Utilidades y fondo de reserva: De las ganancias se sacará el 5 o|o para el fondo de reserva; las ganancias y pérdidas se reparten y soportan en proporción a los respectivos capitales. Mayorías: Salvo las mayorías que determina expresamente la ley, las resoluciones se tomarán por mayorías que representen más de la mitad del capital social. El contrato fué inscripto con el N.o 16, al fo. 81, del Lo. 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Mauricio H. Huygevelde. — Roberto C. Boivin.

$20.00 Set.12-7982-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: JAIME MÜLLER, compra el almacén, fiambrería y lechería, sita en Comercio 1801. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juda Isak Adler. — Bernardo Wolf. — Jaime Müller.

$7.20 Set.12-7997-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. KRIKOR KRIKORIAN, la carnicería, sita en Mazangano 575, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Avedis Kaladjian.

$3.60 Set.12-7983-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: DOBA SANCOVSKY DE BROITMAN, compra el almacén de comestibles sito en Industria 2702. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. —Leizer Lerman. — Doba Sancovsky de Broitman.

$7.20 Set.12-7996-v.oct.2.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., que, a partir del día 13 del corriente, pueden pasar por nuestra oficina central, Capurro 884, de 8 a 11 y de 14 y 30 a 16 y 30, con las acciones respectivas, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 5.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — La Secretaría.

$3.60 Set.12-7992-v.set.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lavadero Nacional

De Lanas e Industrias Anexas S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Activo—		
Bienes raíces	$	311.069.36
Maquinarias	"	227.655.70
Muebles y útiles	"	2.515.68
Caja y Bancos	"	33.152.55
Varios deudores	"	13.213.30
Existencias	"	880.122.87
Cuentas deudoras	"	49.146.38
Acciones en custodia .	"	90.000.00
Suma	$	1.606.875.84
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	258.924.81
Varios acreedores	"	501.074.07
Cuentas de la industria	"	167.538.38
Acciones en custodia .	"	90.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	89.338.58
Suma	$	1.606.875.84

Montevideo, Junio 30 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 7445.

Lavadero Nacional

De Lanas e Industrias Anexas S. A.

Saldos del balance general al 30 de Setiembre de 1942

Activo—		
Bienes raíces	$	322.951.11
Caja y Bancos	"	2.943.19
Existencias	"	533.138.55
Maquinarias	"	227.850.70
Muebles y útiles	"	2.515.68
Acciones en custodia .	"	90.000.00
Varios deudores	"	1.012.30
Suma	$	1.180.411.53
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	308.263.39
Varios acreedores	"	129.777.38
Acciones en custodia .	"	90.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	152.370.76
Suma	$	1.180.411.53

Montevideo, Setiembre 30 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 7443.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3673 AL 3678

Solicitudes despachadas el día 29 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24335, El País S. A., Canadá, A, Papel para diario, 2.269.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24261, Kulla y Cía., Suiza, A, Esencias para fabricar perfumes, 566.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24311, International Harvester Export, Canadá, A, Arados N.o 58 para caballos, 9.690.

8|24325, International Harvester Export C.°, Canadá, A, Cultivadores para caballos, 570.

8|24323, International Harvester Export, C.°, Estados Unidos de Norte América, A, Tractores Mc Cormick - Deering Diesel. 2[illegible]

8|24321, International Harvester Export, C.°, Estados Unidos de Norte América, A, Tractores Mc Cormick - Deering Diesel, 17.391.

8|24319, International Harvester Export, C.°, Estados Unidos de Norte América, A, Aporcadores de mancera, 750.

8|24315, International Harvester Export, C.°, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para cosechadoras, 56.

8|24317, International Harvester Export, C.°, Estados Unidos de Norte América, A, Arados mancera, 617.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24350, Saint Hnos. S. A., Costa Rica, A, Cacao en grano tipo Costa Rica, 2.275.

8|24251, Trabucati y Cía., Perú, A, Arsénico crudo, 3.763.

8|24310, Varela Radío y Cía., Perú, A, Plomo electrolítico en lingotes, 3.498.

8|24351, Saint Hnos., S. A., Venezuela, A, Cacao en grano tipo Corona, 2.520.

8|24320, Valentín Martínez y C.a, Chile, A, Etiquetas de papel, 1.

8|24241, Rafael Melgarejo y Cía., Chile, A, Nueces, 1.241.

8|24232, Mateo Brunet S. A. C., Chile, A, Ciruelas secas, 1.459.

8|24314, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, B, Rollizos de madera dura, 3.411.

8|24326, Yerbatera Uruguaya S. A., Paraguay, B, Yerba canchada, 105.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24333, C. I. C. U. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 4.594.

8|242275, Manuel Pérez, Estados Unidos de Norte América, A, Telas de seda artificial y algodón, 480.

PLANILLAS N.os 3679 AL 3683

Solicitudes despachadas el día 30 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24531, García Conde y Cía., Calcuta, A, Arpillera para fabricar bolsas, 11.324.

8|24533, García Conde y Cía., Calcuta, A, Arpillera para fabricar bolsas, 22.604.

8|24530, García Conde y Cía., Calcuta, A, Arpillera para fabricar bolsas, 45.970.

8|24532, García Conde y Cía., Calculta, A, Arpillera para fabricar bolsas, 32.933.

8|24406, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Reflectores para equipos dentales y gastos, 118.

8|24463, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para sistema eléctrico de los automóviles y gastos, 542.

8|24431, Laboratorio Vitallium Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Material dental y gastos 956.

8|24363, Ing. Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, A, Empaquetaduras industriales, 15.

8|24448, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas, 276.

8|24452, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Azadas, 394.

8|24366, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Motores eléctricos, 128

8|24472, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cadena de hierro para aplicar al guinche de la descarga de carbón y gastos, 162.

8|24479, Soc. Uruguaya de Esmaltado S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en chapas negras, 4.827.

8|24525, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras cuadrado, 639.

8|24412, Sala Iriarte Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro ángulo, 3.172.

8|24371, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Caños de cobre, 100.

8|24389, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras planchuela, 1.948.

8|24391, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, Alambre de púas, 1.091.

8|24393, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de hierro negro, 2.890.

8|24395, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de hierro galvanizado, 11.030.

8|24407, Varaderos y Astillero del Cerro S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras de hierro redondo liso, para reparaciones de buques, 698.

8|24409, Varaderos y Astillero del Cerro S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo galvanizado liso para reparaciones de buques, 1.046.

8|24405, Varaderos y Astillero del Cerro S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro para reparaciones de buques, 1.417.

8|24524, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de acero galvanizado, 10.398.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|24422, Elab. Gral. de Aluminio y Metales S. A., Argentina, X, Lingotes de aluminio y gastos, 466.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24605, José Liquornik, Suiza, A, Aceite para relojes y gastos, 95.

8|24504, José Liquornik, Suiza, A, Palitos para relojes y gastos, 32.

8|24502, José Liquornik, Suiza, A, Rouge para pulir en batons para relojes y gastos, 6.

8|24503, José Liquornik, Suiza, A, Fornituras y reps. en gral. para relojes y gastos 1.042.

8|24501, José Liquornik, Suiza, A, Lupas para relojes y gastos, 57.

PLANILLAS N.os 3684 AL 2700

Solicitudes despachadas el día 30 de Agosto de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24437, Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvehi S. A., Paraguay, B, Sombreros de palma para la industria (cloches), 1.861.

8|24518, General Electric S. A., Chile, A, Alambre de cobre desnudo, 3.140.

8|24377, Droguería Industrial Uruguaya, Perú, A, Sulfuro de antimonio, 737.

8|24470, Elaboradoras de Metales S. A., Perú, A, Lingotes de plomo, 17.202.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|24491, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Madera formando cajones desarmados, 18.651.

8|24375, Cía., Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Porotos para la siembra y semillas hortícolas para la siembra, 1.389.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24336, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hidróxido de potasio para cargar baterías, 40.

8|24459, Cassarino Hnos., México, A, Cuerda para usos navales (Cabo), 5.124.

8|24457, Cassarino Hnos., México, A, Hilo para segadoras (Hilo de Henequen), 2.611.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24383, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.035.

8|24381, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.352.

8|24522, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 1.108.

8|24473, Héctor B. Déque, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.676.

8|24440, Arturo Proto, Brasil, A, Yerba mate, A, 971.

8|24436, José Brum, Brasil, A, Semilla de Tártago, 2.575.

8|24397, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.300.

8|24506, Menéndez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.649.

8|24492, Haim Hnos., Brasil, A, Tejidos de seda artificial y algodón (mezcla), 561.

8|24360, Luis Caubarrere S. A., Brasil, C, Pañuelos mezcla de seda natural y rayón, 40.

8|24362, Luis Caubarrere S. A., Brasil, C, Colchas de algodón, 1.200.

8|24364, Luis Caubarrere S. A., Brasil, C, Juegos mantel con servilletas de algodón, 380.

8|24368, Luis Caubarrere, S. A., Brasil, C, Pañuelos de rayón para el cuello, 96.

8|24370, Luis Caubarrera S. A., Brasil, Echarpes y pañuelos de seda natural, 390.

USO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24461, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas para radio y gastos, 590.

8|24471, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A. Películas cinematográficas, 167.

8|24477, Noll Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Incubadora eléctrica, 2.428.

8|24357, Jacobo Mintz, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas material plástico, 18.

8|24517, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bases para lámparas eléctricas, 3.055.

8|24519, General Electric S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas eléctricas, 129.

8|24409, Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Remaches de hierro para reparaciones de buques, 1.139.

8|24445, General Motors Uruguaya S. Anónima, Estados Unidos de Norte América, A, Cemento de goma o solución caucho, 29.

8|24414, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Trimers (Acc. de radio), 246.

8|24416, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Altoparlantes. (Accesorios de radio), 246.

8|24369, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para máquinas de refrigeración, 23.

8|24439, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios de vidrio para refrigeración, 152.

8|24441, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas de luz, 169.

8|24442, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para radiotelefonía (micróifonos), 178.

8|24449, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Discos vírgenes para grabar (de vidrio), 238.

8|24451, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas fluorescentes, 277.

8|24453, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para radiotelefonía (repuestos), 1.871.

8|24512, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Monturas para anteojos, 318.

8|23922, Genreal Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chassis Chevrolet con cabines para camiones de carga, 19.984.

8|24390, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Gas para refrigeración, 60.

8|24388, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Anilinas, 3.855.

8|24394, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Gas para refrigeración, 120.

8|24396, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Pigmentos para pinturas, 672.

S. A., Estados Unidos de Norte América, 8|24411, Fábrica Nacional de Papel A, Celulosa al sulfito blanqueada, 19.510.

8|24523, Birabén y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Caucho uso dental, 114.

8|24513, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Instrumentos para electro-cirugía en el tórax, 136.

8|24392, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Películas radiográficas para rayos X, 1.594.

8|24483, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tubo para aparatos rayos X, 332.

8|24484, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de vidrio para tubos de rayos X, 24.

8|24426, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Carburo de calcio, 2.656.

8|24386, Francisco Irastorza, Estados Unidos de Norte América, A, Ampollas Penicilina, 179.

8|24379, Droguería Americana, Estados Unidos de Norte América, A, Vitaminas, 1.472.

8|24455, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas para pulir metales, 76.

8|24385, Granotich y Cía., Estados Unidos de Norte América A, Agujas para máquinas tejedoras, 70.

8|24401, Varaderos y Astillero del Cerro S. A., Inglaterra, A, Pintura albayalde de plomo genuino en pasta para pintura de buques, 125.

8|22174, A. Carlos Mir "Casa Rim", Inglaterra A, Guantes de cuero, 4.

8|24487, Pedro Cohen, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 302.

8|24488, Pedro Cohen, Inglaterra, C, Encajes de algodón, 403.

8|24359, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Botones de mat. plásticas y de nácar, 649.

8|24434, Roberto Ithurralde, Estados Unidos de Norte América, A, Estampas oleográficas, 117.

8|23918, Ferro Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico y gastos, 1.600.

8|23852, Maglia y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico, 1.700.

8|23491, La Cosechera Romeo Zerboni, Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico, 3.200.

8|23727, González Danrée Hareu y Peyron, Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico, 3.900.

8|23991, Berch y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Papel higiénico, 1.600.

8|23592, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico, 3.600.

8|24438, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, C, Bolitas de vidrio, 200.

8|23668, Alejandro L. Fink, Estados Unidos de Norte América, C, Vestidos de señora confeccionados (Modelos originales), 100.

8|23807, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, C, Polvos cremas, jabones, etc., 30.

8|23720, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Bandejas de madera, 30.

8|23726, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Artículos de perfumería y tocador 300.

8|22655, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Artículos de cartón, 30.

8|23716, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Bolsas de algodón para playa, 50.

8|23752, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América C, Corbatas de seda artificial, 50.

8|23756, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Artículos de cerámica, floreros, 100.

8|24017, Importadora Americana, Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico, 300.

8|23761, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico, 3.000.

8|24329, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, C, Joyería falsa, 70.

8|24328, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, C, Joyería falsa, 50.

8|24073, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Papel higiénico, 200.

8|24073, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Colonia Lavanda, 200.

8|24075, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Lápices para labios, etc., 100.

8|24077, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Extractos, 100.

8|23946, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, B, Espejos, 40.

8|24361, Castillo y De la Fuente, Estados Unidos de Norte América, A, Confecciones de señora, 300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24373, Cía. Sudamericana S. K. F., Argentina, A, Catálogos y gastos, 61.

8|24408, Mayon Ltda., Argentina, A, Crema para afeitar y gastos, 478.

8|24367, Civelli y Cía., Argentina, A, Herrajes de hierro niquelado para ligas, 55.

8|24419, Alberto J. Sanz, Argentina, A, Hierros para cepillos 136.

8|24493, Juan M. González Soc. Ltda., Argentina, A, Discos para gramófonos (grabados), 66.

8|24509, Curtiembre Ramponi S. A., Argentina A, Extracto de quebracho, 17.361.

8|24515, S. A., Gamberoni, Argentina, A, Acido acético, 2.419.

8|24450, Trabucati y Cía., A, Pinturas en polvo, 679.

8|24478, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Argentina, A, Repuestos para maquinaria, 10.

8|24498, Administración Nacional de Puertos, Argentina, A, Estopa alquitranada, 2.948.

8|24510, Curtiembre Ramponi S. A., Argentina, A, Pintura al agua, 286.

8|24514, Pablo Ferrando S. A., Argentina, A, Artículos de vidrio para laboratorio, 184.

8|24516, S. A. Gamberoni, Argentina, A, Acido acético glacial, 1.166.

8|24410, Antonio Peluffo, Argentina, A, Tapas, contratapas para agenda, 183.

8|24529, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Argentina, A, Extracto de quebracho, 12.860.

8|24376, Buckstein y Bister, Argentina, A, Pipas de madera para fumar (gastos y flete), 9.

8|24378, Joyería Rosello S. A., Argentina, A, Artículos metal blanco (gastos y flete), 69.

8|24420, Juan F. Decarlini, Argentina, A, Estuches para joyería, 310.

8|24520, Jorge F. Pacheco, Argentina, C, Vacas en pie puras de pedigree raza Holando-Argentino y gastos, 4.665.

8|24456, J. C. Vidiella, Argentina, C, Toro en pie raza Shorthorn y gastos, 1.362.

8|24476, Rolf Meyerheim, Argentina, C, Vaquillones en pie puras de pedigree raza Holando-Argentino y gastos, 6.253.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|24546, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro ángulo (seguro), 84.

8|24538, Cía. Industrial "Alfa" Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata (gastos de seguro), 52.

8|22521, Sadrep Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Partes de radiotrasmisor, 2.313.

8|24542, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte America, A, Dientes artificiales (seguro), 183.

8|24566, La Metalúrgica Uruguaya S. A., Argentina, A, Ladrillos refractarios (fletes y gastos), 128.

8|24562, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Argentina A, Caño de goma sintética (repuestos) (gastos emb., flete, etc.), 15.

8|24560, Ernesto Ferro, Argentina, A, Bomboneras de madera (fletes), 17.

8|24558, Civelli y Cía., Argentina, A, Herrajes de hierro niquelado (fletes), 11.

8|24554, Julio Mailhos S. C., Argentina, A, Cintas sin fin (seguro), 1.

8|24550, Curtiembre Ramponi S. A., Argentina, A, Extracto de quebracho (seguro), 65.

8|24536, Castro, Larghero y Cía., Argentina, A, Calcetines de lana y de algodón (gastos, fletes yseguro), 48.

8|24534, Barclay y C.° Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 18.

8|24208, Sorocabana Soc. Resp. Ltda., Brasil, A, Café crudo en grano, 1.200.

8|24544, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, (gastos de fletes y seguro), 286.

8|24552, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco hoja Bahía (seguro), 134.

8|24556, B. y N. Solari, Brasil, A, Yerba mate (fletes), 388.

8|24564, Octavio C. Assunçao, Brasil, A, Resina vegetal (fletes), 107.

8|24540, A. B. Malinow, Brasil, A, Madera compensada, (flete), 879.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24713, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Pasta para separar e instrumentos para uso odontológico y gastos, 84.

8|24636, Solís Arricar, Estados Unidos de Norte América, A, Pinzas uso dental, 30.

8|24619, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos para farmacias, 387.

8|24617, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos para farmacias, 384.

8|24604, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de Norte América, A, Mechas cilíndricas para hierro, 212.

8|24605, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de Norte América, A, Varillas de hierro y acero, 110.

8|24635, Solís Arricar, Estados Unidos de Norte América, A, Cera uso dental, 40.

8|24637, Solís Arricar, Estados Unido de Norte América, A, Tiras de celuloide uso dental, 34.

8|24649, Solís Arricar. Estados Unidos de Norte América, A, Ruedas de goma uso dental, 8.

8|24651, Solís Arricar, Estados Unidos de Norte América, A, Guta uso dental, 16.

8|24690, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Mechas de acero al carbono, 36.

|24454, Trabucati y Cía., Estados Unidos d eNorte América, A, Pasta para soldar, 206.

8|24548, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pinzas para torno mecánico, (fletes y gastos, 4.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|24384, Fca. Nacional de Botones S. A., Ecuador, A, Nueces de carozo (seguro), 61.

8|24380, Saint Hnos. S. A., Costa Rica, A, Cacao en grano (seguro), 88.

B|24475, National Schools, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para radio, 7.

8|24497, Henry Wittenberg, Estados Unidos de Norte América, A, Ropa usada, 6.

8|24474, Alfredo Ferraris, Estados Unidos de Norte América, A, Muestrario de semillas de flores y hortalizas, 9.

8|23800, Ernesto Vidal, Estados Unidos de Norte América, Anuncios impresos en papel, 100.

8|24490, Theo Frank, Venezuela, A, Muestrario de artículos de metal fino, 132.

8|23914, Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de Salto, Argentina, A, Bolsas vacías, 1.495.

8|23932, Sociedad Fomento Rural de Salto, Argentina, A, Bolsas vacías, 1.308.

8|24508, Sassoli y Alonso, Argentina, C, Etiquetas y envolturas para medicamentos, 4.

8|24482, Suc. de Armando Agostinelli, Argentina, A, Balanza y cuchillos (como muestra), 9.

8|23861, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A, Ampollas soluciones medicinales, 590.

8|24372, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Flores artificiales (fletes y seguros), 17.

8|24374, Droguerías Demarchi - Musante S. A., Argentina, A, Aparato de vidrio (seguros), 18.

8|24496, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Brasil, C, Fariña, 1.617.

8|24489, Dirección General de Institutos Penales, Brasil, C, Madera de cedro en vigas y trozos, 10.132.

8|24365, Yerbatera Uruguaya S. A., Brasil, A, Barricas vacías y deshechas, 5.

PLANILLA N.o 3791

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24018, Volentín Martínez y Cía., Argentina, C, Porotos, 608.

8|24287, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, C, Colonias, 25.

8|24521, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Artículos de vidrio, 136.

8|24464, Yriart y Cía., Argentina, C, Cinturones de cuero, 62.

8|24462, Yriart y Cía., Argentina, C, Novedades de cuero, 35.

8|24460, Yriarte y Cía., Argentina, C, Pañuelos y echarpes de algodón, 77.

8|24729, Victorica y Ospitaleche para Floriano Correa Ximénez, Argentina, C, Toro Hereford puro pedigrée y gastos, 11.722.

8|24727, Victorica y Ospitaleche para Ramón Gambetta e hijos, Argentina, C, Carnero Corriedale puro de pedigrée y gastos, 7.114.

8|24725, Victorica y Ospitaleche para Manuel Martínez y Silveira, Argentina, C, Carneros Lincoln y gastos, 801.

8|24723, Victorica y Ospitaleche para Indarte Garbarino Hnos., Argentina, C, Padrillo criollo y gastos, 440.

8|24730, Victorica y Ospitaleche para Olga V. de Von Zakrzewsky, Argentina, C, Carnero Merino y gastos, 163.

8|24728, Victorica y Ospitaleche para Floriano Correa Ximénez, Argentina, C, Carnero y Borregas Corriedale y gastos, 3695.

8|24726, Pedro B. Solari, Argentina, C, Carnero Merino Argentino y gastos, 377.

8|24724, Pedro B. Solari, Argentina, C, Toros Shorton y gastos, 6.613.

8|22375, Panaremican Comercial C.°, Argentina, C, Aplic. de metal para pilleteras, 357.

PLANILLAS Nos 3702 AL 3724

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24209, Adolfo L. Strauch S. C., Brasil, C, Piedras semi-preciosas, 1.000.

8|24645, United Shoe Machinery C.°, Argentina, Brasil, A, Tintas para zapateros y gastos 796.

8|24712, Avelino Acevedo, Brasil, A, Cámaras para ómnibus y camiones, 95.

8|24708, Ferrocarril Central del Uruguay, Brasil, A, Cuerda cáñamo alquitranada, 1.015.

8|24684, Meielech Oberlander, Brasil, A, Tejidos de seda artificial para corbatas, 349.

8|24682, Dante Magnone, Brasil, A, Menthol cristalizado, 384.

8|24646, Ernesto Vidal, Brasil, A, Hemoofrt Kalmo, 214.

8|24640, S. Abadi, Brasil, A, Tejidos de algodón y seda artificial, 5.500.

8|24634, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.345.

8|24632, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.985.

8|24630, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.767.

8|24626, José J. Valiarino S. A., Brasil, A, Ampollas inyectables Artaz, 200.

8|24624, Taranco y Cía., S. A., Brasil, A, Yerba mate, 2.362.

8|24718, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Chapas de madera, 89.

8|24717, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Compensados de pino Brasil, 4.484.

8|24711, Avelino Acevedo, Brasil, A, Cubiertas para ómnibus y camiones, 1.356.

8|24685, Luis Ambrosio Otero, Brasil, A, Yerba mate elaborada, 1.012.

8|24667, Garayalde Hnos., Brasil, A, Mentol cristalizado, 1.006.

8|24663, Cía. de Prod. Agrícolas S. A., Brasil, Yerba, 845.

8|24653, José Aldao, Brasil, A, Cacao en grano, 6.450.

8|24623, Carlos Spangemberg, Brasil, A, Madera compensada de pino, 2.736.

8|24613, Alberto Saul Brasil, A, Zefir, (tejidos de algodón), 1.079.

8|24629, Wilson Sons y C.° Ltda., Brasil, A, Loza piedra blanca, ordinaria uso doméstico (platos, llanos y hondos), 2.488.

8|24631, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.931.

8|24633, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.063.

8|24601, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 954.

8|24091, H. y U. Rodríguez, Argentina, S. Juguetes varios, 496.

8|24153, Caviglia Hnos., Argentina, C, Artículos de vidrio, de mesa, 222.

8|24103, Enrique Siri, Argentina, C, Guantes de algodón para niños, 71.

8|24079, Jorge Gómez y Cía., Argentina, C, Cepillos para cabeza etc., de cerda, 204.

8|24069, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, C, Lociones Anjou, 27.

8|23989, Asociación Cristiana de Jóvenes, Argentina C, Toallas afelpadas para baño, 372.

8|23977, Tapié y Cía., Argentina, C, Cofres de metal etc., 357.

8|23969, Hijos de José Schiavo, Argentina, C, Neceseres para viaje, 299.

8|23910, Druillet y Cía., Ltda., Argentina, C, Candeleros de metal peltre, 42.

8|23904, Druillet y Cía., Ltda., Argentina C, Cepillos para la ropa etc., 50.

8|23897, Estanislao Diez y Cía., Argentina, C, Juguetes en general, 620.

8|24444, José Sfeir, Argentina, C, Boquillas de fumar etc., 109.

8|24442, José Sfeir, Argentina, C, Brochas de afeitar, 73.

8|24430, Introzzi S. A., Argentina, C, Cepillos, 96.

8|24344, Domingo R. Lorenzo, Argentina C, Sonajeros de metal, 74.

8|24340, Juan C. Amoroso, Argentina, C, Porta velas de metal plateado para candelabros, 12.

8|24282, Luis S. A. Rossi, Argentina, C, Extensibles para reloj pulsera, 393.
8|24267, Oneto Vignale y Cía., Argentina, C, Sidra, 906.
8|24256, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Mostacillas de vidrio para confeccionar vestidos, 50.
8|24197, Luis Costa y Cía., Argentina, C, Toallas de agodón, 124.
8|24195, José Sfeir, Argentina, C, Pañuelos de seda, 194.
8|24002, Puig Hnos., Argentina, C, Flores de tilo, 715.
8|24593, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas metal uso de mesa, 231.
8|24589, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, 450.
8|24606, Puig Hnos., Argentina, C, Cabritillas blancas, 31.
-U w 1°eú pqaeel 2JoFC7b ,Brasil,CéCp,

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24647, Varela Radio y Cía., México, A, Cuerda sisla, 4.481.
8|24648, Luis Caubarrere S. A.° México, A, Tejidos de algodón, e importación exportación y flete, 2.067.
8|24543, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Café en grano, 6.540.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24486, Edmundo J. Angenscheidt, Isla Madeira, C, Pañuelos en algodón bordados, 100.
8|24296, Carrau y Cía., España, C, Coñac. 3.400.
8|23978, Pedro Areosa, Chile, C, Vino, 69.
8|24611, Carlos Mezzera y Cía., Chile, A, Vino, 274.
8|24665, Eduardo Chiappe, Chile, A, Sulfoictiolato de amonio, 151.
8|24704, Augusto Nery, Chile, A, Garbanzos, 905.
8|24621, Frigorífico Nacional, Chile, A, Salmarina a granel, 20.513.
8|24583, González y Cía., Ltda., Perú, A, Plomo en lingotes, 12.695.
8|24715, Marques, Rubio y Cía., Paraguay, A, Yerba mate canchada y flete, 4.021.
8|24535, Ameglio y Cía., Costa Rica, A, Cacao crudo en grano, 1.137.
8|24030, Freccero y Cía., Argentina, C, Estuches de madera forrados en seda artificial, para joyerías, 33.
8|23920, Freccero y Cía., Argentina, C, Artículos de cerámica adorno y uso, 248.
8|24021, Soler Hnos. S. A., Argentina, C, Alhajeros de plomo y antimonio y gastos, 61.
8|24100, Enrique G. Barilari Ltda., Argentina, C, Artículos religiosos, 99.
8|24591, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas plata uso mesa, 292.
8|24698, Zunini Hnos. y Cattáneo Ltda., C, Postes estacones etc. madera dura, 744.
8|24656, Aníbal Bozzolo, Argentina, C, Caballo puro de carrera, 1.625.
8|24549, C. Brandes y Cía., Argentina, C, Hebillas de latón para cinturones, 24.
8|24572, Fábrica Nacional de Sombreros Fénix S. A., Argentina, A, Pelo de conejo para fabricar sombreros y gastos, 1941.
8|24607 Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, A, Acido acético glacial y gastos, 533.
8|24658, De Boni y Cía., Argentina, A, Bisuterías para cirugía veterinaria y gastos, 67.
8|24660, De Boni q Cía., Argentina, A, Agujas hip. uso veter. y gastos, 103.
8|24662, De Boni y Cía., Argentina, A, Jabones curativos para caballos y gastos, 130.
8|24672, Helios S. A., Argentina, A, Esponjitas de acero, 2.419.
8|24664, Droguería Oriental Elías Mordokovich, Argentina, A, Esencia de menta, 323.
8|24603, Pizzo Hnos., Argentina, A, Pimentón, 1.340.
8|24581, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, A, Levadura Royal, 907.
8|24576, Fraga y Cía., Argentina, A, Semillas de Feverolle, 6.
8|24578, Fraga y Cía., Argentina, A, Alfalfa (semillas), 128.
8|24580, Fraga y Cía., Argentina, A, Seimillas Rode Grass, 23.
8|24582, Fraga y Cía., Argentina, A, Memillas de maís quiaca, 17.
8|24584, Fraga y Cía., Argentina, A. Semillas de Soja, 30.
8|24586, Fraga y Cía., Argentina, A, Semillas de Ray Grass, 37.
8|24594, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Argentina A, Acido sulfúrico, 266
8|24644, Ruvertoni Hnos., Argentina. A, Levadura (polvo de hornear), 2.765.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24545, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. para lapiceras fuente y lápices, 49.
8|24547, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuente, etc., 516.
8|24689, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bases para lámparas eléctricas, 706.
8|24691, General Eléctrica S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bases para lámparas eléctricas, 1.757.
8|24695, General Eléctrica S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bases para lámpara eléctricas, 2.758.
8|24697, General Eléctric. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bases para lámparas eléctricas, 446.
8|24705, General Eléctric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bases para válvulas de radio, 24.
8|24670, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Púas para gramófono, 72.
8|24599, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Cinta de algodón confec. librillos fumar, 900.
8|24683, Noli Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Huevos de yeso, 44.
8|24687, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bulbos de vidrio para válvulas de radio, 1.412.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24585, Francisco B. Helguera, Brasil, A, Yerba mate, 3.035.
8|24571, A. B. Malinow, Brasil, A, Madera en chapa de Imbuya, 1.051.
8|24551, Castro Larghero y Cía., Brasil, A, Tejidos de rayón, 763.
8|24574, Ferro Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 984.
8|24539, Berch y Cía., Brasil, A, Piassava, 1.411.
8|24541, Berch y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.593.
8|24418, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 450.
8|24657, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 100.
8|24387, Francisco López y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 5.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|24714, Mann George Depots Ltd., Inglaterra, A, Carbón mineral para el abastecimiento de buques, 14.996.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24622, Segade Hnos. y Cía., Calcuta, India Inglesa, A, Arpillera, 21.955.
8|24709, García Conde y Cía., Calcuta, A, Arpillera para fabricar bolsas, 14.298.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23975, Tapié y Cía., Argentina, C, Cepillos para ropa, cabeza, baño y uñas, 99.
8|23999, A. López y Cía., Ltda., Argentina, C, Sidra, 199.
8|24095, Beisso y Cía., Argentina, C, Cepillería fina, 223.
8|24210, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Bebés, muñecas, etc., 434.
8|24193, José Sfeir, Argentina, C, Prendedores de fantasía, 45.
8|24180, López Caparros Hnos., Argentina, C, Flores artificiales de adorno, 248.
8|24447, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Bizcochos Canale, 74.
8|24432, Introzzi S. A., Argentina, C, Alpargatas, 57.
8|24179, Jacobo Nirenberg, Argentina, C, Fantasía varia, 37.
8|24181, Jacobo Nirenberg, Argentina, C, Fantasía varia, 30.
8|24339, Juan C. Amoroso, Argentina, C, Tubos, enfilajes (caireles, plaquetas) para lámparas de vidrio (S. 8|22737), 62.
8|24286, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Bijoutería enchapada de plata, 496.
8|24246, Roberto Ghigino, Argentina, C, Juguetes varios, 1.861.
8|23907, Castro, Larghero y Cía., Argetnina, C, Calcetines de algodón, 62.
8|23909, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Cinturones de cuero para hombre, 50.
8|23912, S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi, Argentina C, Galletitas varias, 87.
8|23923, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Carteras para señoras, 57.
8|23935, Luis Ferrari, Argentina, C, Camisetas de algodón, 62.
8|24884, Victorio Mariano, Argentina, C, Piedra de yeso, 11.825.
8|24298, Danero y Pisano, Argentina, C, Bisutería falsa (C. F. 8|22407), 50
8|24273, Pesquera y Cía., Argentina, C, Escarbadientes (C. F. 23612), 62.
8|24260, Enrique G. Barilari Ltda., Argentina, C, Bisutería de joyería (C. F. 8|21539), 87.
8|24254, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Lentejuelas de mat. plástico (S. 8|23617), 37.
8|24243, Francisco Neulaender, Argentina, C, Bijouterie falsa (S. F. 8|16639), 37.
8|24528, N. Karsaclian y Cía., Argentina, A, Perillas para radio, 43.
8|24821, Berch y Cía., Argentina, A, Levaduras, 1.436.
8|24825, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, A, Polvos de hornear, 3.301.
8|24827, Sstanislao Diez y Cía., Argentina, A, Platos de loza, etc., 856.
8|24839, Soler Hnos. S. A., Argentina, A, Tejido de algodón y gastos, 1.632.
8|24735, Bernardo Aguerre, Argentina, A, Rollizos de madera dura, 1.600.
8|24776, Vidrierías Unidas S. A., Argentina, A, Muestras baldosas vidrio y gastos, 1.083.
8|24796, Lanafil - Iser Tailler, Argentina A, Arandelas de micanita, etc., 401.
8|24880, Bazar Pittameglio y S. C., Argentina, A, Artículos de bronce, 158.
8|24856, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Agua oxigenada, 1.832.
8|24848, Antonio Ferro e Hijos S. A. C. e I., Argentina, A, Tubos oxígeno industrial, 87.
8|24822, Ricardo Algorta, Argentina, A, Fieltros sin fin, 396.
8|24814, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, A, Boromato de Calcita, 868.
8|24792, La Cosechera, Romeo Zerboni, Argentina, A, Cacao en torta desmantecado, 10.422.

8|24802, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Argentina, A, Calcografías de papel, 31.
8|24428, Introzzi S. A., Argentina C, Cascos tropicales para militares, 397.
8|24805, Jorge F. Pacheco, Argentina, C, Vacas en pie raza Holando-Argentino y gastos, 1.588.
8|24823, Ramón Bonilla, Argentina, C, Padrillos de pedigrée, 2.251.
8|24863, Ponce de León y Dutra para A. M. Sacco, Argentina, C, Un pavo y dos pavas en pie, 87.
8|24861, Ponce de León y Dutra para Jorge Moller, C, Dos conejos y cinco conejas en pie, 62.
8|24859, Ponce de León y Dutra para Barreto y Morató, Argentina, C, Cerdo en pie puro de pedigrée, 212.
8|24857, Ponce de León y Dutra para Ignacio Barrenechea e Hijos, Argentina, C, Cerdos en pie puros de pedigrée, 1.186.
8|24855, Ponce de León y Dutra para D. F. Izaguirre, Argentina, C, Cerdos en pie puros de pedigrée, 216.
8|24853, Ponce de León y Dutra para Eduardo Perera del Marco e Hijo, Argentina, C, Carnero en pie raza Southorn y gastos, 497.
8|24851, Ponce de León y Dutra para Perera Hnos., Argentina, C, Carnero en pie de raza Hampshire y gastos, 313.
8|24849, Ponce de León y Dutra para R. Hounié, Argentina, C, Borregos en pie y gastos, 1.125.
8|24824, Cassarino Hnos., Chile, A, Caños de cobre, 4.952.
8|24785, Fabio Croci, Paraguay, B, Viga de madera dura, 40.
8|24834, Crespi Hnos. S. A., Paraguay, B, Rollizos y vigas de madera de cedro, 5.923.
8|24832, Crespi Hnos., S. A., Paraguay, B, Rollizos y vigas madera dura, 112.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|24751, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Cajones de madera compensada, 9.630.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24786, Theo Frank, Suiza, A, Relojes pulsera (muestrario), 932.
8|24788, Theo Frank, Suiza, A, Relojes despertadores, 802.
8|24858, Alegre Sassón, Suiza, A, Tejido de algodón y gastos, 2.445.
8|23903, Barclay y Cía., Suiza, C, Puntillas y encajes de algodón, 50.
8|23905, Barclay y Cía., Suiza, C, Puntillas y tiras bordadas de algodón, 250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24842, G. Kupfer y C.° Ltda., Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas, 1.145.
8|24577, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Fibra vulcanizada en hojas, 398.
8|24761, Birabén y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Productos químicos y gastos, 74.
8|24811, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Productos químico-farmacéuticos, 97.

PLANILLAS N.os 3722 AL 5752

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24598, Armando Kaminitz, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y algodón mezcla, 55.
8|24596, Armando Kaminitz, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 61.
8|24555, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América A, Tejidos de rayón, 175.
8|24557, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 121.
8|24559, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y algodón mezcla, 117.
8|24666, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas sulfamerazina y gastos, 534.
8|24661, Bome S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Acido ascórbico (Vitamina C) y gastos, 42.
8|24659, Bome S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alfa tocoferol etc., y gastos 152.
8|24625, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Remedio de Himrod para asma y gastos, 1.162.
8|24600, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América A, Glyvarsenyl y gastos, 13.
8|24602, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades farmacéuticas, 5.
8|24570, Droguería Americana, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfatiazol 990.
8|24561, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cacodilato de sodio, 157.
8|24563, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Acido ascórbico, 114.
8|24669, Garayalde Hnos., Estados Unidos, de Norte América, A, Acido fénico, etc., 47.
8|24694, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de Norte América, A, Acido ascórbico (Vitamina C), 244.
8|24696, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de Norte América, A, Thiamine Hydrochloride (Vitamina B1), 971.
8|24671, Garayalde Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Glicerofosfato de magnesio, etc., 55.
8|24673, Garayalde Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Hiposulfito de sodio, etc., 65.
8|24652, Cía. Ind. Farmacéutica Limitada, Estados Unidos de Norte América, A, Aceites de menta, Pinerita, etc., 1.210.
8|24569, Cía. Primus del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Esencia sintética sin alcohol, 4.140.
8|24703, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de manganeso y níquel, 79.
8|24699, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cobre, 19.
8|24701, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pedazos de hierro niquelado para fabricar válvulas de radio, 10.
8|24692, Roberto Slowak, Estados Unidos de Norte América, A, Hilado de seda artificial, 4.142.
8|24608, "Quimur" Cía. O. Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Carbón activado, 1.611.
8|24537, Ancap, Estados Unidos de Norte América, A, Cojinetes para máquinas industriales de nuestra refinería de petróleo, 16.
8|24650, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Broches de celuloide para pelo, 94.
8|24609, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Inglaterra, A, Repuestos máquinas textiles y gastos, 625.
8|24678, Eduardo Chiappe, Inglaterra A, Esencia de menta, 141.
8|20997, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., Inglaterra, A, Rulemanes para ómnibus, 278.
8|24641, Bazzano y Adakoli, Estados Unidos de Norte América, A, Cable de acero, 87.
8|24707, Juan Pomi e Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas lisas negras, 650.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24779, Ceretta y Cía., Brasil, C, Ananaes, 840.
8|24753, Sedería París Soc. en Com., Brasil, A, Tejidos de rayón y rayón con seda antural y gastos, 1.656.
8|24769, Isaac M. Tarrab y Cía., Brasil, A, Lienzo crudo de algodón, 2.684.
8|24771, Isaac M. Tarrab y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.099.
8|24815, Isaac M. Tarrab y Cía., Brasil, A, Tejidos d ealgodón, 1.308.
8|24843, Introzzi S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.070.
8|24845, Introzzi S A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.657.
8|24806, Enrique Siri, Brasil, A, Cinta de terciopelo de algodón, 877.
8|24816, Tapié y Cía., Brasil, A, Tijeras niqueladas de hierro fundido, 269.
8|24854, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Brasil, A, Hilado de goma, 2.956.
8|24862, Ovalle y Tedesco, Brasil, A, Tejidos de algodón impermeable, 4.805.
8|24864, Ovalle y Tedesco, Brasil, A, Popelina de algodón impermeabilizada, 1.581.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|24674, Legación de Dinamarca, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos, 10.
8|24676, Legación de Dinamarca, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos 10.
8|24702, Mario Gil Nin, Estados Unidos de Norte América, A, Florero de bronce, 11.
8|24655, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Material de propaganda, 38.
8|24721, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate y gastos, seguro y fletes, 3.515.
8|24722, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate y gastos, seguro y fletes, 2.511.
8|24565, Pedro Cirigliano, Brasil, C, Maderas duras, 526.
8|24627, José J. Vallarino S. A., Brasil, A, Ampollas inyectables (muestras), 30.
8|24553, José Cardarello Hijo y Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 1.093.
8|24719, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas (ajuste de valores), 727.
8|24720, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas, (ajuste de valores), 1.548.
8|24638, Abal Hnos., y Cía., Brasil, C, Tabaco, 17.962.
8|24642, Trinidad Blanco, Brasil, A, Yerba mate elaborada, 69.
8|24668, Silvio L Fossati, Brasil, C, Tabaco, 2.368.
8|24762, Berch y Cía., Brasil, A, Yerba (flete) y (seguro), 329.
8|24758, Pizzo Hnos., Brsil, A, Yerba mate (gastos fletes y seguro), 241.
8|24756, Arturo Proto, Brasil, A, Yerba mate (gastos, fletes y seguro), 199.
8|24754, Arturo Proto, Brasil, A, Yerba mate (gastos, fletes y seguro), 158.
8|24748, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro y flete) 1.539.
8|24742, A. López y Cía., Ltda., Brasil, A, Yerba mate (flete y seguro), 204.
8|24744, A. B. Malinow, Brasil, A, Chapa de madera (flete), 83.
8|247", Francisco B Helguera, Brasil, A, Yerba mate (flete), 555.

8|24772, Taranco y Cía., S. A., Brasil, A, Yerba (flete y seguro), 462.
8|24706, Alonso, Calcerrada y Cía., Ltda., Brasil, C. Bananas, 2.631.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|24628, Adolfo y Herman Weissman, Argentina, X, Pelo de cerdo en bruto para industrializar, 262.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24686, Frigorífico Artigas S. A., Venezuela, A, Fuel-oil, 41.263.

Rectificación. Planilla N.o 3658, Ficha 8|24306.
Cúmplenos poner en su conocimiento, que la ficha más arriba indicada que figura por un valor de U$S autorizados 101.—, debido a error, debe ser modificada por la cantidad de U$S 109 autorizados, por así corresponder.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24575, Frigorífico Nacional, Venezuela, A, Fuel-oil, 5.070.
8|24759, Birabén y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos dentales y gastos, 188.
8|24777, Curt Bohm, Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas máq. industriales, 110.
8|24755, Mañé y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Molinos a viento completos 979.
8|24743, Ancap, Estados Unidos de Norte Amériac, A, Válvulas de bronce, 36.
8|24739, Ancap, Estados Unidos de Norte América, A, Muestras de petróleo combustible, 12.
8|24745, Ancap, Estados Unidos de Norte América, A, Termómetros, 1.349.
8|24809, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Transformadores eléctricos, 676.
8|24813, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. para autos y camiones, 320.
8|24775, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco para impresiones, 6.767.
8|24773, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco para impresiones, 3.808.
8|24838, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de vidrio para fines industriales, 289.
8|24835, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Grampas para fijar arburletas, etc., 160.
8|24737, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para radios fonógrafos, 319.
8|24741, Ancap, Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios hierro (bulones y tuercas), 98.
8|24747, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América A, Remaches estañados, 177.
8|24888, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Frascos de tinta, 1.
8|24767, The Lux Solar, Estados Unidos de Norte América, A, Pintura flourescente para tubos luminosos, 128.
8|24734, Productos Piabal de Lorenzo Balerio Sicco, Estados Unidos de Norte América, A, Discos vírgenes, 218.

8|24784, Sucesión Juan Cavajani, India Inglesa (Calcuta), A, Arpillera, 33.884.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|24780, Gueret's Anglo Uruguaya Coal C. Ltda., Inglaterra, A, Weleh Stean Coal para reembarco y reaprovisionamiento de vapores, 5.638.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24881, Juan Balerio, A, Suecia, Papel crepé, 690.
8|24783, Juan Balerio, A, Suecia, A, Papel de envolver (sulfito blanqueado), 568.
8|24781, Juan Balerio, Suecia, A, Papel de envolver (sulfito puro), 1.115.
8|24870, Julio Recine, Estados Unidos de Norte América, A, Blocks cristales bifocales en bruto y blocks cristales en bruto, 255.
8|24883, Fortuny y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Anilinas de color en polvo, 1.659.
8|24830, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cal sodada, 27.
8|24882, Alberto Cagno, Estados Unidos de Norte América, A, Lacas para cueros, 665.
8|24731, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, India Inglesa, A, Yute en rama, 17.341.
8|24836, Freccero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Flete y gastos mazos de naipes, 42.
8|24749, Castillo y De la Fuente Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Soutienes, 100.
8|24818, Pacific Import, Estados Unidos de Norte América, A, Botones de material plástico, 129.
8|24826, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón, 359.
8|24850, Antonio Ferro e Hijos S. A. C. e I. Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en planchas, 1.713.
8|24863, Juan Pomi e Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras (planchuelas), 599.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|24597, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Sealx (líquido para aislar uso odontológico). ec., 5.
8|24799, Manzanares Ltda., Brasil, A, Yerba mate, 1.873.
8|24817, Francisco Vilaró, Brasil, C, Vigas de madera dura, 526.
8|24819, Yerbatera Uruguaya S. A., Brasil, A, Yerba canchada, 5.181.
8|24801, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Tablones de madera dura canteados, 643.
8|24803, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Tablones de madera de cedro canteados, 427.
8|24873, Ferro Hermanos, Brasil, A, Yerba mate, 195.
8|24878, Cooperativa Agrícola, Brasil, A, Bananas (Ajuste valeres), 2.546.
8|24876, Antonio Vivo y Cía., Brasil, C, Tabaco negro en cuerda s|elab., 2.684.
8|24846, Hergatacorzian Hermanos, Brasil, A, Yerba mate y gastos, 793.
8|24782, Abal Hnos. y Cía., Brasil, C, Tabaco Río Grande en hoja, 11.842.
8|24780, Abal Hnos. y Cía., Brasil, C, Tabaco Río Grande en hoja, 436.
8|24778, Abal Hnos. y Cía., Brasil, C, Tabaco negro en cuerda, 14.526.
8|24797, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate canchada, 5.181.
8|24879, Bernardo Aguerre, Brasil, C, Pino Brasil aserrado, 1.206.

8|24869, Pedro A. Petry, Brasil, C, Vigas de madera dura, 514.

8|24867, Pedro A. Petry, Brasil, C, Madera de cedro falqueada, 574.

8|24865, Pedro A. Petry, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 3.992.
8|24841, G. Kupter y C.° Ltda., Inglaterra, A, Muestras esp. farmacéuticas, 109.
2|24829, Embajada Británica, Inglaterra, A, Hierro en trozos y lingotes, 132.
8|24736, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, Rollizos madera dura (flete y seguros), 6.802.
8|24831, Embajada Británica, Argentina, A, Revistas impresas, 499.
8|24833, Embajada Británica, Argentina, A, Cigarrillos, 14.
8|24877, Pedro Areosa, Argentina, A, Vino tipo Champagne, 87.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|24693, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, X, Cilindros vacíos, 216.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24820, W. M. Jackson, Inc., México, A, Colecciones Enciclopedia de la Música, 340.
8|23973, Luis J. Rossi, México, C, Bijoutería de plata, 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|24875, Ruvertoni Hnos., Tahití, A, Vainilla en chauchas, 1.250.
8|24874, José Tuneu y C.o, Portugal, A, Corcho para fabricar tapones, 1.203.
8|24481, Edmundo J. Angenscheidt, Isla Madera, C, Muestrario baberos, batitas, etc., 50.
8|24035, Enrique G. Barilari Ltda., Portugal, C, Alhajas filigrana de plata, 44.
8|23972, Aniceto Ochotorena, España, C, Turrones y confituras, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|24860, Negri Quartino y Ferrario Ltla., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en lingotes para fundición, 999.
8|24840, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cables e hilos para electricidad cortados en trozos y provistos de ficha para la conexión, 27.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|24738, Ameglio y Cía., Costa Rica, A, Cacao (seguro), 53.
8|24774, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Remedio para el asma (seguro), 34.
8|24752 Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Broches para pelo (seguro), 4.
8|24750, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas de celuloide (seguro), 23.
8|24768, Cía. Primus del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Esencia sintética (seguro), 215.
8|24039, Jacobo Mizraji, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial y gastos, 337.
8|24038, Jacobo Mizraji, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón y seda artificial, 322.
8|24023, Sociedad Bíblica América Paul Penzzoti, Estados Unidos de Norte América, A, Libros impresos (Biblias), 1.312.
8|24770, Curtiembre Ramponi S. A., Argentina. A, Extracto de quebracho (flete), 537.
8|24766, Bernardo Aguerre, Argentina, A, Rollizos de madera dura (flete), 271.
8|24048, Margarita E. Scolara, Argentina, A, Cierres metálicos, 388.
8|24049, Margarita E. Scolara, Estados Unidos de Norte América, A, Tapas de Bakelite, 82.
8|24051, Margarita E. Scolara, Argentina A, Repuestos para radios, 32.
8|24081, Margarita S. Scolara, Argentina, A, Bomboneras, etc., 128.